AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 216

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA MUNICIPAL
N°22 ORDINARIA. 24-03-2022

SESION ORDINARIA. N°22 DEL 24-03-2022, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES Y DE MANERA VIRTUAL, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Juan Luis Gómez Gómez (Quien Preside)
Jonnathan García Chévez
Reinaldo Benavides Vargas
Luis Ángel Méndez Araya
Dennia Yaslyn Morales Grajal
José Antonio Bustos Martínez
Randall Torres Barrientos
Ovidio Vives Castro
Alfredo Calderón Alfaro

REGIDORES SUPLENTES

Bernardo Veach Davis
Osael Campos Bolaños
Jairo Antonio Ojeda Aburto
Flor Iveth Peraza Campos
Rosbil Danier Arguello Badilla
Rita Marcelly Umaña Valverde
Marilú Ballestero Cruz
Yoseline Rocío Abarca Torres
Hilda Zamora Arias

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Gabriela Madrigal González
Greivin Bonilla Sánchez
Sandra Umaña López
Carmen Sánchez Navarro
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Alejandra Sancho Bravo

SÍNDICOS SUPLENTE

Johanna Flores Rosales
José Luis Diaz Valverde
Keylor Andrey Campos Mora
Shirley Murillo Flores
Ana Rita Rodríguez Jiménez
Jorge Humberto González Calderón

Licda. Magally Venegas Vargas

Secretaria Municipal

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde Municipal

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
534-al-535-1	I	Juramentación de tres miembros Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional de Pococí nombrados en sesión N°21Ordinaria del 17-03-2022, mediante acuerdo N°487
536-573	II	Correspondencia
574-al-574-3	III	Lectura, Discusión y Verificación de Acta N°21 Ordinaria del 17-03-2022
575-576	IV	Asuntos del Alcalde
577-al -582	V	Mociones

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
218

ARTICULO I

Juramentación de tres miembros Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional de Pococí nombrados en sesión N°21Ordinaria del 17-03-2022, mediante acuerdo N°487

ACUERDO N° 534

A solicitud del regidor propietario Reinaldo Benavides Vargas, se procede a dar un minuto de silencio por el deceso del señor Rafel Ángel Jiménez Rojas. Paz a sus restos y fortaleza a sus seres queridos. ----------

ACUERDO N° 535

La Licda Magally Venegas Vargas, secretaria municipal, procede con la juramentación de los señores: Wilberth Picado Portuguéz cédula de identidad: 2-0337-0248 y Marcos Alexis Durán Dormond, cédula de identidad: 7-0143-0667 como miembros de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Pococí.

QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS Como miembros de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Pococí.

ACUERDO N° 535-1

Se nombra en comisión al regidor propietario Alfredo Calderón Alfaro, que presente el respectivo informe de comisión. ----------

ARTICULO II
Correspondencia

ACUERDO N° 536

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 139 /149, correo electrónico: vera.jimenez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-319-2022
Asunto: Licencias de Licor

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
GUTIERREZ DURAN JOSHUA	GUAPILES, URBANIZACIÓN ZURQUI	MINISUPER / **CATEGORIA D1**

Atentamente;

Licda.Vera Jimenez Villalobos

Coordinadora de licencias y patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Refrendo de la Patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 537

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 139 /149, correo electrónico: vera.jimenez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-319-2022
Asunto: Licencias de Licor

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la

dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
HERNANDEZ SALGADO JOSELINE	GUAPILES, BELLA VISTA	MINISUPER / **CATEGORIA D1**

Atentamente;

Licda.Vera Jimenez Villalobos

Coordinadora de licencias y patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Refrendo de la Patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 538

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 139 /149, correo electrónico: vera.jimenez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-319-2022
Asunto: Licencias de Licor

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico,**

les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
ZILONG LIANG	GUAPILES, BARRIO LA EMILIA	MINISUPER / **CATEGORIA D1**

Atentamente;

Licda. Vera Jimenez Villalobos

Coordinadora de licencias y patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Refrendo de la Patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 539

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 139 /149, correo electrónico: vera.jimenez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-319-2022
Asunto: Licencias de Licor

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
CORPORACION ASTUA PIRIE	CARIARI, CAMPO CINCO	MINISUPER / **CATEGORIA D1**

Atentamente;

Licda.Vera Jimenez Villalobos

Coordinadora de licencias y patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Refrendo de la Patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 540

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 139 /149, correo electrónico: vera.jimenez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-319-2022
Asunto: Licencias de Licor

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
CUCALON HERNANDEZ CAROLINA	GUAPILES, RUTA 32 CRUCE RIO FRIO	RESTAURANTE / **CATEGORIA C**

Atentamente;

Licda. Vera Jimenez Villalobos

Coordinadora de licencias y patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Refrendo de la Patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 541

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 139 /149, correo electrónico: vera.jimenez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-319-2022
Asunto: Licencias de Licor

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
CANTON ARAYA ANA LUISA	GUAPILES, 100 MTS ESTE DE LA AGENCIA DE LA TOYOTA	MINISUPER / **CATEGORIA D1**

Atentamente;

Licda.Vera Jimenez Villalobos

Coordinadora de licencias y patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el Refrendo de la Patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 542

Se conoce nota suscrita por el regidor propietario Alfredo Calderón Alfaro, teléfono: 8680-9545, correo electrónico: calderonme67@gmail.com, dice:

Asunto: Informe de Comisión del regidor propietario Alfredo Calderón Alfaro del año 2022.

Cariari, Pococí, 23 de marzo 2022

Concejo Municipal

Estimados Señores (a):

Presento mi informe de visitas del presente año del 2022, al campo de reuniones con los comités de varias comisiones del Cantón de Pococí.

La comunidad de La Esperanza nos invitó al proyecto, "Caricao", que se trata sobre el cultivo de cacao, donde se realizó un recorrido por las plantaciones, donde nos mostraron el interés de ampliar el cultivo. Este proyecto está ubicado en una finca que se les dio en arriendo por la institución del INDER, para que se lleve a cabo dicho proyecto

Se realizó una visita a la Fortuna de Cariari en un lugar que tiene como limite el parque de Tortuguero, el objetivo del Comité es sobre los caminos que están en muy mal estado y tiene una seria preocupación por los estudiantes que tienen que viajar hasta Llano Bonito, a el Liceo que es el más cercano.

Se realizó una visita a la construcción del camino de Llano Bonito, en dirección a las Vegas del Tortuguero, dicha construcción es el asfaltado del camino que está muy avanzado, también se inició la construcción del convenio del camino de campo dos a las vegas de Tortuguero, iniciando el levantamiento por parte de la Municipalidad y los vecinos de las comunidades , comentarles que ellos están muy agradecidos con la Municipalidad por el verdadero desarrollo que está realizando esta institución.

El comité de los Lirios convocó a una reunión con este servidor, para poder dar un informe, sobre el recurso que fue asignado a la comunidad, sobre el asfaltado con 800 mts, se le solicito materiales al alcalde, para que la comunidad construya cajas de registro y el nos respondió que en cuanto tenga disponible los materiales serán llevados al lugar.

El Ingeniero de la Municipalidad, visitó la comunidad de los lirios con el fin de ver el proyecto de asfaltado y la construcción de los 65 mts de camino de lastre que conecta con la escuela Las Brisas, realmente es una necesidad para el transito de los niños y una mejor seguridad, de ahí nos trasladamos con el comité a ver una calle que esta en abandono en la entrada de la vuelta del zoncho, se pudo comprobar que tiene años que no se interviene, pero los vecinos tienen que correr la cerca que esta en la calle pública.

Se realizó un recorrido en las bajuras del Cantón, especialmente en San Carlos de San Isidro y también se visitaron las comunidades aledañas, con el fin de observar los trabajos realizados en los caminos de estas comunidades.

También se asistió a las comunidades que se convocan por los presidentes, en busca de soluciones para nuestro Cantón.

Alfredo Calderón Alfaro

Regidor Propietario

Por Mayoría de 7 votos a favor, 2 votos en contra (La regidora Yaslyn Morales Grajal y el regidor Randall Torres Barrientos votan en contra), SE ACUERDA: Se autoriza el pago de viáticos al regidor Municipal independiente Alfredo Calderón Alfaro. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado. ACUERDO FIRME.

ACUERDO N° 543

Se conoce comentario por parte de la regidora propietaria Yaslyn Morales Grajal, dice:

Yo quisiera que cuando se vaya a votar informes de comisión de los compañeros, se haga la separación, se apruebe el informe y posteriormente, en un acuerdo separado, el pago de viáticos porque yo voy a estar votando los informes de los compañeros como fiscalizadores de los proyectos, pero no así el tema de viáticos hasta que no se revise el reglamento, porque a mi criterio el reglamento habla de

transitorio y la palabra transitorio, lo reitero, significa "a veces", no todos los días, gracias.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Saluda, también que se adjunten ahí textualmente mis palabras, seguimos incumpliendo el Reglamento de Sesiones anterior con el que estamos vigentes, el nuevo no se ha aprobado en segunda instancia, no se ha publicado. Tienen que tener los regidores copia de los informes de comisión, según dice el reglamento y se está votando, se están aprobando sin que los conozcamos, al menos de mi parte.

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Basado en eso mismo, me gustaría que la señora secretaria envié a la Contraloría General de la República el reglamento de esta municipalidad para que sea consultado, el Reglamento de Uso de Vehículos, Reglamento para el Pago de Viáticos y el Reglamento de Sesiones, Reglamento de Ayudas a Terceros porque todos los reglamentos de esta municipalidad carecen de consultas a la Controlaría General de la República y me parece que, si los diputados que son los que hacen leyes envían sus leyes a consulta a la Sala Constitucional, nosotros no tenemos menos que eso., muchas gracias.

----------UL----------

ACUERDO N° 544

Se conoce nota suscrita por la señora Deyanira Arguedas Blanco, teléfono: 6091-1935, dice:

Asunto: Solicitud de ayuda social

Reciban un cordial saludo de parte de Deyanira Arguedas Blanco, cédula 601050768 y a la vez mi más sincero agradecimiento por la ayuda que me brindaron para mi vivienda, por este medio le solicito nuevamente la ayuda para poder terminar el techo de mi casa, ya que con el material que me entregaron no logré terminar el techado, es por eso por lo que agradecería enormemente si me ayudan con 15 láminas largas y 2 perlin para poder concluir la obra.

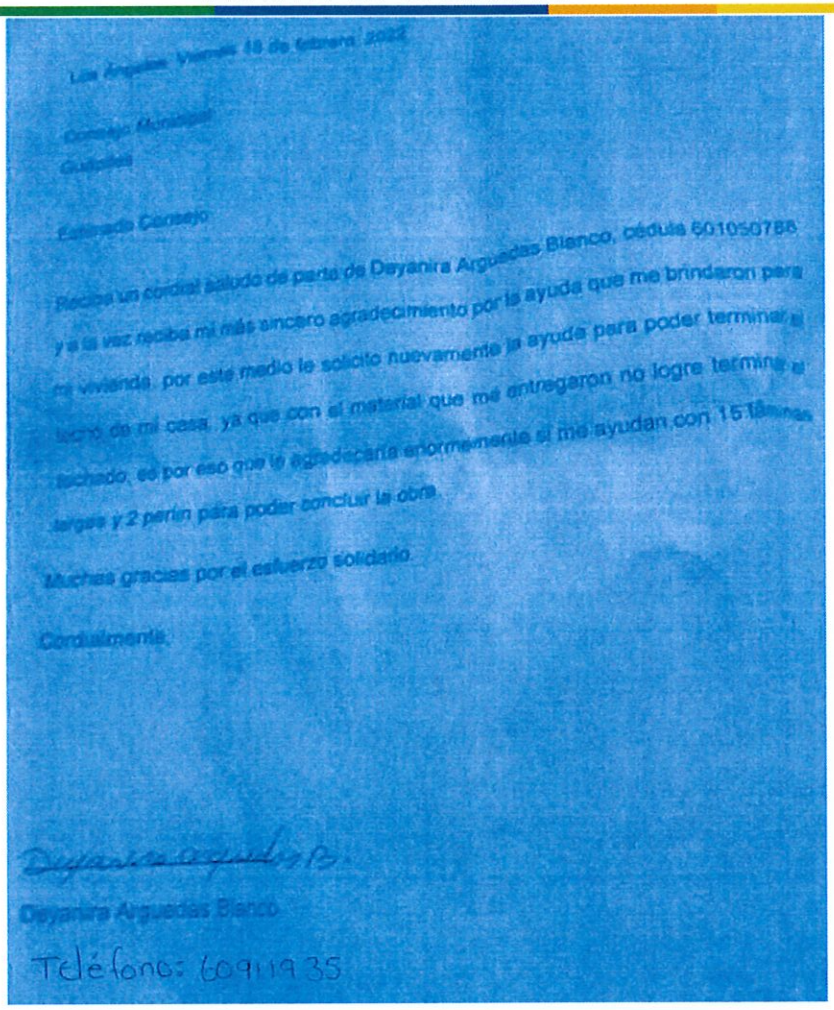

Los Ángeles, Viernes 18 de febrero 2022

Concejo Municipal

Guácimo

Estimado Concejo

Reciba un cordial saludo de parte de Deyanira Arguedas Blanco, cédula 601050785 y a la vez reciba mi más sincero agradecimiento por la ayuda que me brindaron para mi vivienda, por este medio le solicito nuevamente la ayuda para poder terminar el techo de mi casa, ya que con el material que me entregaron no logre terminar el techado, es por eso que le agradecería enormemente si me ayudan con 15 láminas, largas y 2 perlin para poder concluir la obra.

Muchas gracias por el esfuerzo solidario.

Cordialmente,

Deyanira Arguedas Blanco

Teléfono: 60911935

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Explica que la situación que hay es que no existe dinero en el departamento de Desarrollo Socio Cultural, que supuestamente la nueva directriz es pasarlo al despacho de la alcaldía. Indica que anteriormente a la señora se le había ayudado con el techo porque ella y la familia se estaban mojando, pero el zinc no le alcanzó y le faltó instalarlo en el centro de la casa y lo que hicieron fue poner zinc viejo encima, es un detalle pequeño.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la alcaldía, departamento de Desarrollo Socio Cultural y Comisión de Asuntos Sociales para que se valoren la ayuda en el momento que exista el contenido presupuestario.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 233

ACUERDO N° 545

Se conoce nota suscrita por el señor Luis Alfonso Espinoza Ramírez, presidente de la Asociación de Exposiciones Agropecuarias de Pococí (EXPO-POCOCI), teléfono: 2710-2801, correo electrónico: info@expo-pococi.com, dice:

Oficio: JD-33-2022
Asunto: Solicitud de maquinaria para acondicionar el área de actividades de la Expo Pococí.

Por medio de la presente en nombre de la Junta Directiva de Expo Pococí me permito solicitarles su colaboración en el sentido de aportamos maquinaria para acondicionar área para actividades como conciertos, parqueos y recuperación de espacios en mal estado con fines de ampliación de nuestro Campo Ferial con el fin de habilitarlos para realizar en ellos actividades como conciertos, reuniones al aire libre, parqueo de vehículos y otras actividades.

Por esta razón es que nos dirigimos a Ustedes para solicitarles su apoyo y colaboración a fin de ofrecer una mejor impresión y dar facilidades a los visitantes en nuestras actividades por cuanto estamos planeando eventos de mucho peso por las agrupaciones artísticas, culturales y de recreación que vendrán contratadas y/o invitadas.

Agradeciéndole de antemano su atención a la presente, me suscribo con toda consideración y respeto.

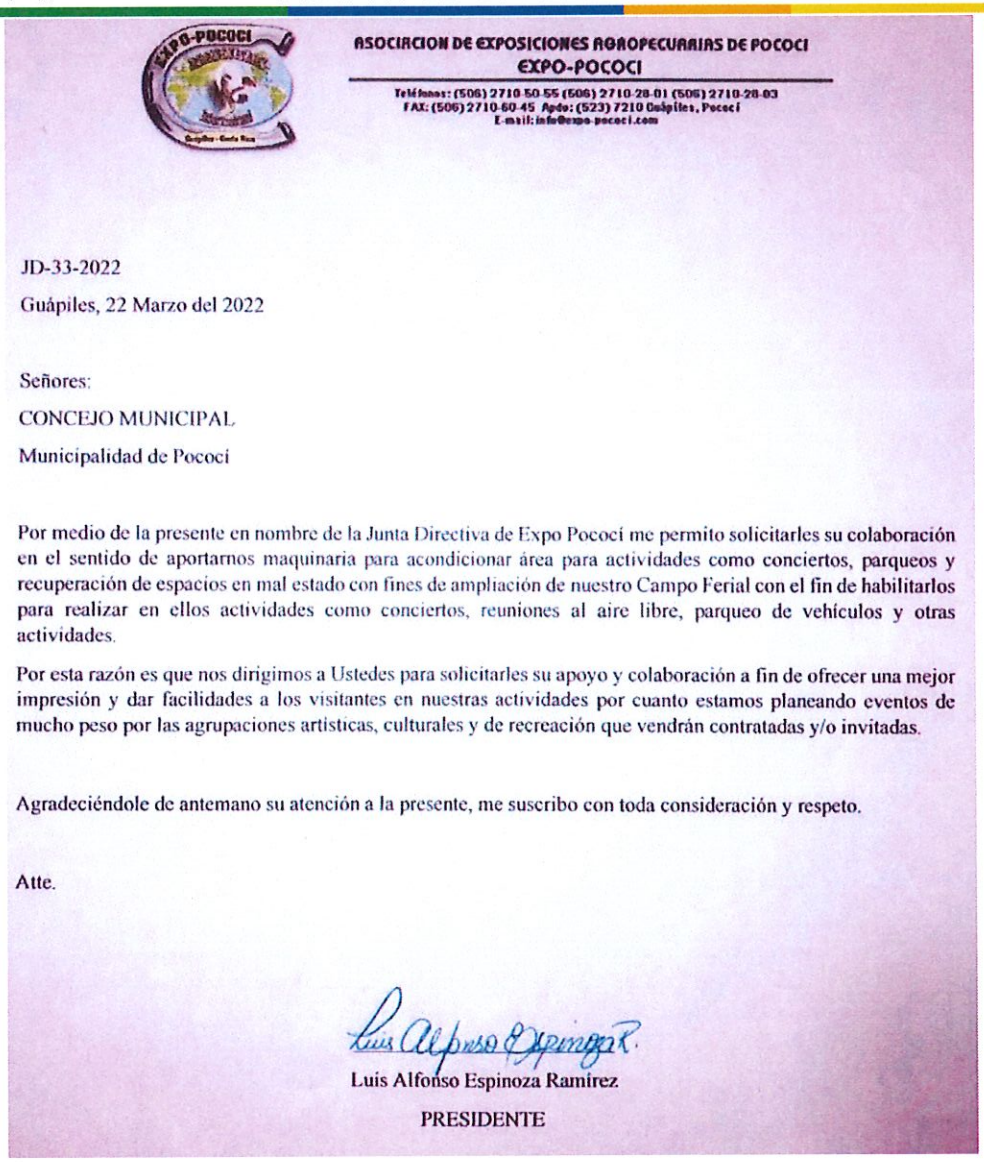

ASOCIACION DE EXPOSICIONES AGROPECUARIAS DE POCOCI
EXPO-POCOCI

Teléfonos: (506) 2710-50-55 (506) 2710-28-01 (506) 2710-28-03
FAX: (506) 2710-60-45 Apdo: (523) 7210 Guápiles, Pococí
E-mail: info@expo-pococi.com

JD-33-2022

Guápiles, 22 Marzo del 2022

Señores:

CONCEJO MUNICIPAL

Municipalidad de Pococi

Por medio de la presente en nombre de la Junta Directiva de Expo Pococí me permito solicitarles su colaboración en el sentido de aportarnos maquinaria para acondicionar área para actividades como conciertos, parqueos y recuperación de espacios en mal estado con fines de ampliación de nuestro Campo Ferial con el fin de habilitarlos para realizar en ellos actividades como conciertos, reuniones al aire libre, parqueo de vehículos y otras actividades.

Por esta razón es que nos dirigimos a Ustedes para solicitarles su apoyo y colaboración a fin de ofrecer una mejor impresión y dar facilidades a los visitantes en nuestras actividades por cuanto estamos planeando eventos de mucho peso por las agrupaciones artísticas, culturales y de recreación que vendrán contratadas y/o invitadas.

Agradeciéndole de antemano su atención a la presente, me suscribo con toda consideración y respeto.

Atte.

Luis Alfonso Espinoza R.

Luis Alfonso Espinoza Ramírez

PRESIDENTE

Participan de la palabra:

Propuesta de la Reg. Yaslyn Morales Grajal

Indica que esa solicitud se la comentó el presidente de la Expo Pococí y considera que se debe de tomar un acuerdo porque es área pública, pero pertenece al MEP, entonces si se le quiere colaborar a la Expo Pococí, se debe tomar un acuerdo donde se autorice a que la maquinaria de la municipalidad pueda

ingresar, maquinaria que no pertenezca a la 8114, con el objetivo de salvaguardar en caso de un accidente y que tenga permiso del Concejo Municipal.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Está a favor de la propuesta de la regidora Morales. Somete a votación la propuesta, quedando de la siguiente manera

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al señor alcalde para que valore la solicitud de la Expo Pococí. El Concejo Municipal de Pococí brinda un voto de apoyo a la gestión y que se pida el permiso respectivo al Colegio Técnico Profesional de Pococí como administrador del inmueble. Que en caso de que se realice el trabajo solicitado, se utilice maquinaria municipal y no de la 8114. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado. ACUERDO EN FIRME.

ACUERDO N° 546

Se conoce nota suscrita por el señor Walter Mora Agüero, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa, correo electrónico: permiandre14@hotmail.com, dice:

Oficio: A.D.S.R-009-2022

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 236

Sup. 54

N°22 Ordin 24-03-22 546

Festejos de Verano SANTA ROSA 2022

Santa Rosa, 23 de marzo del 2022
A.D.S.R.- 009-2022

Concejo Municipal de Pococí
Dpto. De Patentes
Secretaría del Concejo.

Es un gusto saludarles deseándole la mayor de las bendiciones a cada uno y a sus familias.

Como ya es de sus conocimientos la Asociación de Desarrollo de Santa Rosa de la Rita, se prepara para realizar sus Mini Fiestas de Verano Santa Rosa 2022, trabajadas de la mano del evento de Verano Toreado.

Esta actividad tendrá corridas de toros, ventas de comidas criollas, carne asada, ventas de dulces y 2 patentes de Licor B1, explotada una como Piso Tierra, y la siguiente como Kiosco cervecero en las afueras del Salón Comunal.

La Asociación, se une a tantas empresas y asociaciones Comunales a la reactivación económica, en la cual hemos topado con cuestiones nuevas en las tramitologías, como por ejemplo los redondeles fueron calificados por el MS, de alto riesgo teniendo que pagar a una empresa privada ¢350.000.00 para la inspección eléctrica, para la renovación del permiso de funcionamiento y en este mes de enero de este año, bajaron el riesgo y ya no es necesario.

Nos indicaron que en la actualidad se ha establecido el Decreto Ejecutivo N°43432, la fecha 09 de marzo del 2022, por parte de la presidencia y el Ministerio de Salud, con la simplificación de Trámites, resumidos a los permisos de funcionamiento permanentes en los campos Feriales entre otros.

Por esta razón nuestra organización se encuentra en espera del permiso de funcionamiento del Redondel, y del Campo Ferial, donde sin embargo por tema de prevención y responsabilidad hemos tramitado todos lo vistos buenos de participación, Pólizas y otros documentos que aporta el expdiente.

Nos apersonamos al departamento de Patentes, en el cual se nos informó que todavía no tenían claro la evolución del decreto, donde es mejor solicitarles a ustedes señores (as), de este honorable Concejo la aprobación de esta Mini Feria y dos Patentes temporales de Licor B1, condicionado a la evolución del trámite en el departamento de Patentes. Esperando contar con su ayuda me despido, para notificaciones el email: permiandre14@hotmail.com, encargada del trámite de permisos.

Cordialmente:

Pendiente Permiso del Ministerio Salud.
24-03-2022

Walter Mora Agüero

Walter Mora Agüero
Presiente

Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Guapile, Limon

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA
Recibido por: Ana Madrigal A
24-3-2022
11:26

Participa de la palabra:

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Solicita que se indique que el Concejo Municipal está actuando bajo el principio de buena fe con la comunidad de Santa Rosa y es por eso que se autorizan los permisos, además que se instruya al departamento para que busque el mecanismo para que sean ellos mismos los que puedan ayudar a las personas que consultan porque es un decreto de ley, entonces deberían de tener los mecanismos en el departamento o que el departamento de Jurídicos les ayude con este tipo de cosas.

Solicita que se indique en el acuerdo siempre y cuando cumplan con los requisitos se procede a brindar los permisos respectivos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Pococí aprueba la Miniferia de Fiestas de Verano Santa Rosa 2022, además se autorizan dos patentes temporales de licor, categoría B1, condicionado a la evolución del trámite en el departamento de Patentes, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de ley. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 547

Se conoce nota suscrita por el Lic. Greivin Eduardo Vindas Aguilar, céd. 7-0145-0384, teléfono: 7260-66-15, dice:

Asunto: Solicitud de acompañamiento a la Asamblea General de la Asociación de Desarrollo Integral de Asentamiento Campesino El Indio.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 238

San Gerardo, 23 de marzo de 2021

Estimados seño:

Regidores, Consejo Municipal

Municipalidad de Pococí

Por medio de la presente yo Greivin Eduardo Vindas Aguilar, cédula 701450384, vecino del Asentamiento Campesino el Indio y en nombre de muchos compañeros socios de la ADI Asentamiento Campesino el Indio deseamos invitarlos formalmente para que este domingo 27 de marzo del presente año, nos acompañe en la Asamblea anual de nuestra Asociación, la cual se llevara a cabo en el Gimnasio de la Escuela de San Gerardo.

Nos disculpamos de antemano por no haber hecho esta invitación con mayor antelación, pero, si nos es muy importante su visita ya que necesitamos de su apoyo, porque se vienen dando una serie de irregularidades en la Junta y necesitamos de su apoyo. Ya interpusimos una solicitud de investigación en el Área de auditoria municipal y una en DINADECO, pero por la prepotencia y agresividad de la Junta es que solicitamos nos acompañe.

Cualquier consulta al 7260-6615

Lic. Greivin Eduardo Vindas Aguilar

701450384

Por Mayoría de 6 votos a favor, 3 en contra (votan en contra los regidores Randall Torres Barrientos, Yaslyn Morales Grajal y Luis Ángel Méndez Araya), SE ACUERDA: Se nombran en comisión y se autoriza el transporte a los regidores: Reinaldo Benavides Vargas, Ovidio Vives Castro, Hilda Zamora Arias y Juan Luis Gomez Gómez para brindar acompañamiento a la Asamblea General de la Asociación de Desarrollo Integral de Asentamiento Campesino El Indio que se llevará a cabo el domingo 27 de marzo de 2022 a las 09:00 am en el gimnasio dela escuela de San Gerardo de Ticabán. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado. ACUERDO FIRME.

Razonamiento de votos

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Quiero justificar mi voto negativo primeramente porque no es nada más tener un acuerdo del transporte, hay que ver si hay que ver si hay contenido presupuestario para extras y también desde la última vez, lo que pasó con un carro de esta Municipalidad yo no voy a estar votando autorizaciones para carros los fines de semana.
Entonces que conste en actas ahí mis palabras, creo que esto es meramente un acto Administrativo y no creo que nosotros tengamos que estar votando este tipo de cosas.

Reg. Randall Torres Barrientos.

Yo estoy botando negativo porque Bueno a mí criterio, esto es una potestad administrativa nosotros debemos tener mucho cuidado como funcionarios públicos porque todo lo que es el manejo los recursos Municipales es potestad de la alcaldía.

Yo no quiero seguir votando este tipo de cosas porque, nosotros tenemos potestades debidamente definidas, la mayoría de esas están en el artículo 13 entonces, votar situaciones que se salen de ahí es traspasar los aspectos que le corresponden a la Administración.

Por ejemplo, aquí, las únicas extras que nosotros deberíamos de aprobar sería las de la secretaria y las que atañen a la Auditoría, que son resorte nuestro el resto, son de la Administración.

A mí me preocupa mucho porque el uso de los recursos públicos es muy delicado y yo que fui servidor público casi 30 años, gracias a Dios me salvé porque era muy cauteloso con el tema de los recursos públicos, uno puede digamos un fin de semana, pero que sea de carácter excepcional y como dice la regidora, tienen que estar las horas extras, el combustible, el chofer asignado, etc. y no podría yo hacerlo porque no soy el Administrador creo que le corresponde a la Administración el tomar esta decisión, por eso la estoy votando de forma negativa.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

En la misma línea, ya hemos tenido experiencias bastante desagradables con la aprobación de estas salidas y, por lo tanto, no quiero seguirme arriesgando que dar votos positivos de esta forma gracias.

----------UL----------

ACUERDO N° 548

Se conoce nota suscrita por la señora MSc. Jacqueline Ortíz Román, directora de la Escuela La Victoria, teléfono: 4409-27-86, correo: esc.lavictoria.guapiles@mep.go.cr dice;

Asunto: nombramiento de la Junta de la Escuela La Vitoria.

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta de **Educación Escuela La Victoria** para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES
ESCUELA LA VICTORIA
esc.lavictoria.guapiles@mep.go.cr
CÓDIGO 3591, CIRCUITO 02
TELÉFONO: 44092786

C-PJ-2 548

F-PJ-04

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

Turnón, Pococí, Vienes 11 de marzo del 2022

Señores (as):
Concejo Municipal de: Guápiles

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la **Junta de Educación Escuela La Victoria** para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Jacqueline Hidalgo Parra	701760652
Marisela Quesada González	206550160
Kimberly Abarca Castro	702300240
Alejandra Vega Bermúdez	702130248
Melva Leal Delgado	701890928

Atentamente;

Centro Educativo La Victoria Código 3591 DIRECCION

MSc. Jacqueline Ortiz Roman
Director

VB. Supervisor de circuito educativo

MSc. Carlos Alberto Retana López
Supervisor

Supervisión de Centros Educativos CIRCUITO 02 LA RITA mep Dirección Regional de Educación Guápiles

Adjunto: Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada una de las personas propuestas.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a las siguientes personas como miembros de la Junta Administrativa de la Escuela La Victoria: Jacqueline Ivannia Hidalgo Parra. Céd. 7-0176-0652, Marisela Quesada González, céd. 2-0655-0160, Kimberly Ginneth Abarca Castro, céd. 7-0230-0240, Alejandra Vega Bermúdez, céd. 7-0213-0248, Melva Leal Delgado, céd. 7-0189-0928. La Junta rige a partir del 06 de abril del 2022. Pasar a la Oficina de Secretaría de comisiones para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 549

Se conoce nota suscrita por el señor MSc. Enrique González Jiménez, Director de la escuela El Prado, teléfono: 2763-24-24, correo: esc.elprado@mep.go.cr dice:

Asunto: Nombramiento en sustitución de cuatro miembros para la conformación de la Junta de Educación Escuela El Prado.

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:
Es de aclarar que el trámite es por sustitución de 4 miembros de la actual Junta de Educación de la Escuela El Prado que presentaron su renuncia, la misma se les adjunta.
No se presentan ternas para sustituir a los renunciantes, ya que solamente los 4 citados mostraron interés en pertenecer a la Junta de Educación
Los que se proponen en sustitución de los renunciantes son los siguientes:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESCUELA EL PRADO
CIRCUITO ESCOLAR 02
DIRECCIÓN REGIONAL DE GUÁPILES
CORREO: esc.elprado@mep.go.cr
Teléfono: 27632424

F-PJ-04

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

21 DE MARZO DEL 2022

Señores (as)
Concejo Municipal de Guápiles-Pococí

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta…..**(indicar si corresponde a Junta Administrativa o Junta de Educación y el nombre tal y como se registró en el Registro Nacional)**, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Es de aclarar que el trámite es por sustitución de 4 miembros de la actual Junta de Educación de la Escuela El Prado que presentaron su renuncia, la misma se les adjunta.
No se presentan ternas para sustituir a los renunciantes, ya que solamente los 4 citados mostraron interés en pertenecer a la Junta de Educación

Los que presentaron su renuncia fueron:

Nombre	Cédula
Cristian Sánchez Peraza	701250919
Elimey Fernández Rodríguez	112480698
Stephanie Daniela Zumbado Angulo	701690923
Rosa Emilia López Barrantes	701880698

Los que se proponen en sustitución de los renunciantes son los siguientes:

Nombre	Cédula
Hellen Pamela Villalobos Gutiérrez	115150343
Eliseo Gerardo Chaves Contreras	701770429
María de los Ángeles Jiménez Benavides	107320996
Arely Del Carmen Vanegas Sánchez	701500446

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA
Recibido por: Ana Madriz A
Día: 22-03-2022.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESCUELA EL PRADO
CIRCUITO ESCOLAR 02
DIRECCIÓN REGIONAL DE GUÁPILES
CORREO: esc.elprado@mep.go.cr
Teléfono: 27632424

F-PJ-04

Atentamente,

ESCUELA EL PRADO
DIRECCIÓN
1971
GUÁPILES - POCOCI

(Firma y sello del Director del Centro Educativo)
MSc. Enrique González Jiménez

VB. Supervisor de circuito educativo

C. Retana L.

(Firma y sello).
MSc. Carlos Retana López

Supervisión de Centros Educativos
CIRCUITO 02
LA RITA
mep
Dirección Regional de Educación Guápiles

Adjunto:

Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a las siguientes personas como miembros de la Junta Administrativa de la Escuela El Prado: Hellen Pamela Villalobos Gutiérrez. Céd. 1-1515-0343, Eliseo Gerardo Chaves Contreras, céd. 7-0177-0429, María de los Ángeles Jiménez Benavides, céd. 1-0732-0996. Arelys Vanegas Sánchez. Céd. 7-0150-0446. Pasar a la Oficina de Secretaría de comisiones para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 550

Se conoce nota suscrita por el MSc Jimmy Peraza Zúñiga, director de la Escuela Barrios Unidos, teléfono: 2710-5644, correo electrónico: esc.barriosunidos@mep.go.cr, dice:

Asunto: Conformación de la Junta de Educación de la Escuela Barrios Unidos.

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Barrios Unidos, por vencimiento de la Junta anterior, Se presenta una única tema porque fue la presentada por el consejo de profesores para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Meryin Alexia Alfaro Brenes	114120845
Angie Linneth Serrano Padilla	701490880
Elian Roberto Rojas Rojas	602940146
José Mauricio Peraza Chavarría	109620488
Yorlene del Carmen Chaves Sanarrucia	701790991

Atentamente,

MS.c Jimmy Peraza Zúñiga
Director

SELLO

VB. Supervisor de circuito educativo

MS.c Fidel Picado Atencio
Supervisor Circuito 01

SELLO

Adjunto:
Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombran a las siguientes personas como miembros de la Junta Educación de la Escuela Barrios Unidos: Meryin Alfaro Brenes, cédula de identidad: 1-1412-0845; Angie Linneth Serrano Padilla, cédula de identidad: 7-0149-0880; Elian Roberto Rojas Rojas, cédula de identidad: 6-0294-0146; José Mauricio Peraza Chavarría, cédula de identidad: 1-0962-0488; Yorlene del Carmen Chaves Sanarrucia, cédula de identidad: 7-0179-0991. Pasar a la Oficina de Secretaría para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 551

Se conoce nota suscrita por la señora Kattia Leitón Badilla, directora del Liceo Ambientalista de Llano Bonito, teléfono: 2767-6334, dice;

Asunto: Renovación de la Junta Administrativa del Liceo Ambientalista de Llano Bonito.

En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", le remito la propuesta de temas para la conformación de la Junta Administrativa del Liceo Ambientalista de Llano Bonito.

Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal docente y administrativo se proponen para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal las personas que se detallan, para sus cinco miembros:

mep Ministerio de Educación Pública

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN GUAPILES
CIRCUITO ESCOLAR 05, ROXANA
LICEO AMBIENTALISTA DE LLANO BONITO

F-PJ-04
N°22 Ord
24-03-22
551

F-PJ-04 Formulario para envío de nómina para miembros de Junta Administrativa

18 de marzo del año 2022

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimado(a) señor (a):
En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", le remito la propuesta de ternas para la conformación de la Junta Administrativa del Liceo Ambientalista de Llano Bonito.
Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal docente y administrativo se proponen para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal las personas que se detallan, para sus cinco miembros:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Magdali Elia Brenes García	1 0923 0638
Merelin Jorgette Muñoz Monge	7 0270 0875
Maite Johana Solano Chaves	7 0161 0260
José Antonio del Carmen Cerdas Alvarado	6 0206 0809
Mario Ernesto Gómez Calderón	1 0902 0719

Atentamente,

Kattia Leitón Badilla
Directora
Liceo Ambientalista de Llano Bonito

Lic. Ambientalista Llano Bonito DIRECCIÓN Código 5291

V.B.MSc. Ana Cecilia Domian Asenjo
Directora Regional de Educación Guápiles

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN GUÁPILES DIRECCIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Adjunto hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.

Nota: No hay presentación de ternas, ya que la gran mayoría de padres, madres y encargados legales viven en munidades alejadas de la comunidad de Llano Bonito *(Millón, San Jorge, Maravilla, Las vegas, Fortuna, Lomas de Sierpe, Mata Limón, Nazaret, Duacarí 1, Duacarí 2, Duacarí 3, Anabán, Barcelona, El Triunfo, La Curia, La Lidia, Aguas Fría, Asentamiento, Nuevo Amanecer, Campo Dos*), siendo difícil trasladarse, pues no cuentan con trasporte y en algunos casos medios económicos, para presentase a las reuniones que son obligatorias de una Junta Administrativa. Que aunque hay disposición, no pueden brindar apoyo por la lejanía de sus residencias. Que además, la situación económica que vive el país, a consecuencia del COVID-19, ha limitado y se hace difícil estar pidiendo permisos para asistir a las reuniones en el Colegio.

unicipalidad de Pococí
SECRETARIA
cibido por: Ana Rodriguez A.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a las siguientes personas como miembros de la Junta Administrativa del Liceo Ambientalista Llano Bonito: Magdali Elia Brenes García, C.C. Magaly Brenes García, céd. 1-0923-0638. Merelin Jorjette Muñoz Monge, céd. 7-0270-0875. Maite Johana Solano Chaves, céd. 7-0161-0260. Jose Antonio Cerdas Alvarado, céd. 6-0206-0809, Mario Ernesto Gómez Calderón, céd. 1-0902-0719. Pasar a la Oficina de Secretaría de comisiones para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 552

Se conoce nota suscrita por el Ing. Jorge Hodgson Quinn, presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, teléfono: 2710-1789, correo electrónico: secretariaccdrp@gmail.com, dice;

Oficio: CCDRP-041-2022
Asunto: Modificación 01-2022

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCÍ
Cédula Jurídica: 3-007-087876

Guápiles, miércoles 23 de febrero del 2022.
CCDRP-041-2022

Señores:

Concejo Municipal

Estimados señores:

Me permito informarles que en la Sesión Ordinaria N°05 realizada el lunes 14 de febrero del 2022, la Junta Directiva del CCDR Pococí procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACTA N°05 ARTICULO VI ACUERDO N°607

Por Unanimidad SE ACUERDA: se aprueba la Modificación 01-2022 y se remite al Concejo Municipal para su conocimiento. Aprobado por los presentes y se dispensa.

Cordialmente,

Lic. Jorge Hodgson Quinn
Presidente
CCDR de Pococí

Ci: Archivo

Introducción

El presupuesto de una organización expresa la forma en que se van a aplicar los recursos disponibles en el futuro para conseguir los objetivos fijados en la estrategia, por lo tanto es una herramienta esencial para la buena gestión y control interno de la institución.

La presente modificación del presupuesto ordinario 2022 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, corresponde a un cambio en la Meta del programa ACTIVATE.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 251

CCDR POCOCI
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí

Justificaciones

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

CCDR POCOCI

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO N°01-2022

Justificaciones

Modificación de los programas:

PROGRAMA II:

META ACTIVATE

Se modifican la meta No. 14 ACTIVATE de ICODER para hacerle frente a las necesidades de equipo de cómputo para el desarrollo del proyecto, inicialmente se le dio contenido a la partida de Equipo de Comunicación 5.1.03 por ¢2.000.000, sin embargo en el desarrollo de la logística se determinó que la necesidad era equipo de cómputo y componentes del mismo

De esta misma meta se disminuye y aumenta las siguientes partidas:

PROGRAMA Y ACTIVIDAD	META	PARTIDA	GRUPO DE SUB-PARTIDAS	sub-partida		SALDO DISPONIBLE OPERATIVO	MONTO DISMINUYE	MONTO AUMENTA	SALDO ACTUAL OPERATIVO
					SUMAS IGUALES	2 000 000,00	2 000 000,00	2 000 000,00	2 000 000,00
02-09					EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	2 000 000,00	2 000 000,00	2 000 000,00	2 000 000,00
	01				PROYECTO ACTIVATE - ICODER	2 000 000,00	2 000 000,00	2 000 000,00	2 000 000,00
		05			BIENES DURADEROS	2 000 000,00	2 000 000,00	2 000 000,00	2 000 000,00
			01		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	2 000 000,00	2 000 000,00	2 000 000,00	2 000 000,00
				01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	0,00		0,00	0,00
				03	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2 000 000,00	2 000 000,00		0,00
				05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	0,00	0,00	2 000 000,00	2 000 000,00
				07	EQUIPO Y MOB EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	0,00	0,00	0,00	0,00

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 253

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO N°01-2022

HOJAS DE TRABAJO

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 254

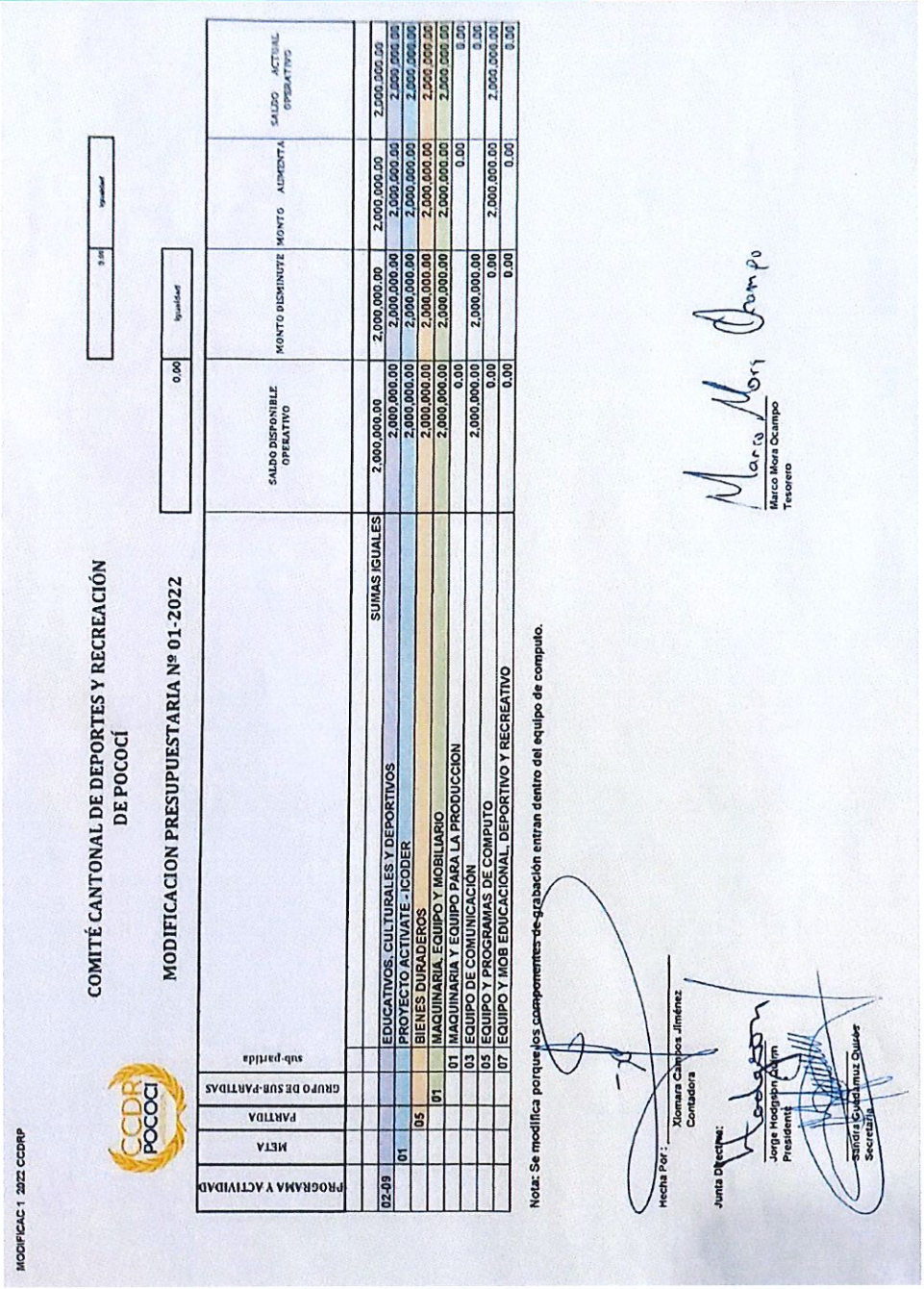

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCÍ

MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 01-2022

PROGRAMA Y ACTIVIDAD	META	PARTIDA	GRUPO DE SUB-PARTIDAS	sub-partida		SALDO DISPONIBLE OPERATIVO	MONTO DISMINUYE	MONTO AUMENTA	SALDO ACTUAL OPERATIVO
					SUMAS IGUALES	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
02-09					EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
	01				PROYECTO ACTIVATE - ICODER	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
		05			BIENES DURADEROS	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
			01		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
				01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00
				03	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00
				05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	0.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00
				07	EQUIPO Y MOB EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Se modifica porque los componentes de grabación entran dentro del equipo de computo.

Hecha Por: Xiomara Campos Jiménez
Contadora

Marco Mora Ocampo
Tesorero

Junta Directiva:

Jorge Hodgson Adam
Presidente

Sandra Guadamuz Quesada
Secretaria

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce modificación 01-2022 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

ACUERDO N° 553

Se conoce nota suscrita por el Ing. Jorge Hodgson Quinn, presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, teléfono: 2710-1789, correo electrónico: secretariaccdrp@gmail.com, dice;

Oficio: CCDRP-040-2022
Asunto: Presupuesto Extraordinario 02-2022

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCÍ
Cédula Jurídica: 3-007-087876

Guápiles, miércoles 23 de febrero del 2022.
CCDRP-040-2022

Señores:

Concejo Municipal

Estimados señores:

Me permito informarles que en la Sesión Ordinaria N°05 realizada el lunes 14 de febrero del 2022, la Junta Directiva del CCDR Pococí procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACTA N°05 ARTICULO VI ACUERDO N°606

Por Unanimidad SE ACUERDA: se aprueba el Presupuesto Extraordinario 02-2022 y se remite al Concejo Municipal para su conocimiento. Aprobado por los presentes y se dispensa.

Cordialmente,

Lic. Jorge Hodgson Quinn
Presidente
CCDR de Pococí

CI: Archivo

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"
Tel: 2710-37-68/ 2710-17-89
Correo: secretariaccdrp@gmaill.com

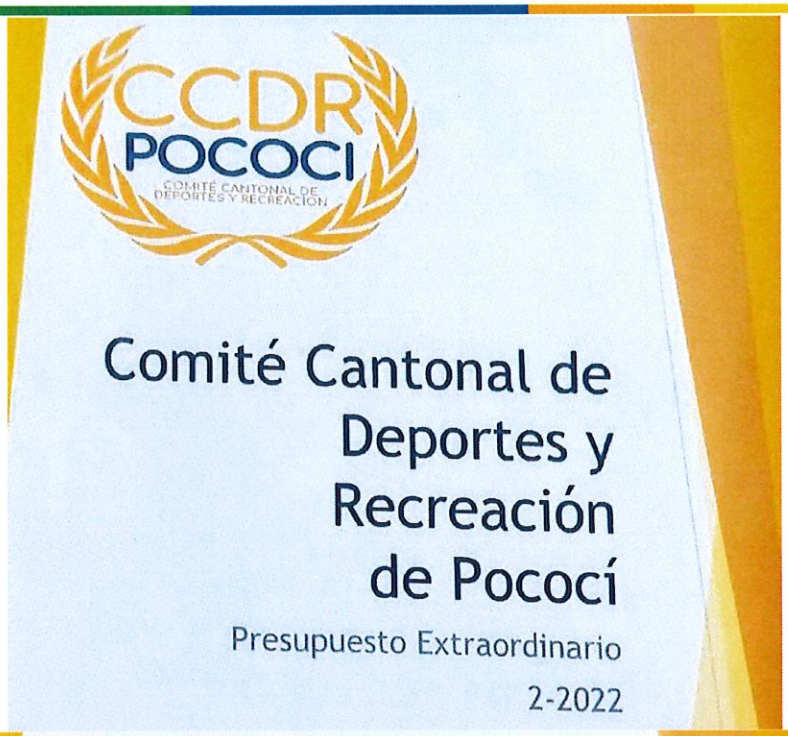
CCDR
POCOCI
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí
Presupuesto Extraordinario
2-2022

CCDR
POCOCI
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí
Detalle General de Ingresos
EXT 2-2022

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCI
PROYECTO PRESUPUESTARIO EXTRAORDINARIO 2-2022
SECCION DE INGRESOS DETALLADOS
GENERALES Y POR PROGRAMAS

CODIGO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DELOS INGRESOS	TOTAL	%
1.0.0.0.00.00	INGRESOS CORRIENTES	-	0%
1.3.0.0.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-	0.00%
1.3.2.1.04.00	ALQUILERES		0%
1.3.1.3.04.01	Alquiler de Edificios e Instalaciones	-	0.00%
1.3.1.2.09.00	OTROS SERVICIOS	-	0%
1.3.1.2.09.04	Servicios Culturales y Recreativos	-	0.00%
1.3.1.2.09.09	Venta de Otros Servicios	-	0%
1.3.2.0.00.00	INGRESOS DE LA PROPIEDAD		0%
1.3.2.3.00.00	RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	0%
1.3.2.3.03.00	OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS		0%
1.3.2.3.03.01	Intereses s/Ctas Corrientes y otros Dep de Bcos Estatales	-	0%
1.4.0.0.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	0%
1.4.1.0.00.00	T/F CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	-	0%
1.4.1.1.00.00	Transferencias Corrientes del Gobierno Central	-	0%
1.4.1.4.00.00	Transferencias Corrientes de Gobiernos Locales	-	0%
3.0.0.0.00.00	FINANCIAMIENTO	10,000,000.00	100%
3.3.0.0.00.00	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	10,000,000.00	100%
3.3.1.0.00.00	Superávit Libre	-	0%
3.3.2.0.00.00	Superávit Específico	10,000,000.00	100%
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS	10,000,000.00	0%

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE POCOCI
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA EL PERIODO 2022
02-2022

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS

DETALLE DE INGRESOS

Recursos de vigencias anteriores

1.4.1.4.00.00	**Transferencia Corriente de Gobiernos Locales**	**¢10.000.000,00**	

Estos ingresos provienen de un recurso extraordinario dado por el Regidor el Sr. Ovidio Vives

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE POCOCI
PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL PERIODO 2022
JUSTIFICACIÓN DE GASTOS PRESUPUESTADOS EXTRAORDINARIO 2-2022
Programa II

Mediante este recurso extraordinario se pretende dar contenido a la Meta ICODER para cubrir el proyecto ACTIVATE

1	**SERVICIOS**	**¢8.000.000,00**	**80%**

Se le da contenido a la partida 2.09.02.01.03.02 Publicidad y Propaganda por un monto de ¢2.000.000,00 para cubrir el operador digital y la partida 2.09.02.01.04.99 Gestión y Apoyo para cubrir los servicios del instructor que dirigirá el programa Activate

5	**BIENES DURADEROS**	**¢2.000.000,00**	**20%**

Se le da contenido a la partida 2.09.05.01.03 de Equipo de Comunicación por un monto de ¢2.000.000,00

CCDR POCOCI
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí

Anexos:

Origen y Aplicación de fotos

Estructura Programática

Plan Operativo Anual

Certificación CCSS

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 260

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCI

CUADRO No. 1

DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS

PROYECTO PRESUPUESTARIO EXTRAORDINARIO 2-2022

CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO ESPECIFICO	MONTO	Programa	Act/Serv /Grupo	Proyecto	CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE EGRESOS	APLICACIÓN	MONTO
3.0.0.00.00	Recursos de vigencias anteriores		II			1	SERVICIOS	8,000,000.00
			II			1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,000,000.00
			II			1.03.02	Publicidad y propaganda	2,000,000.00
			II			1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	6,000,000.00
			II			1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio	0.00
			II			1.04.02	Servicios jurídicos	0.00
			II			1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	6,000,000.00
			II			5	BIENES DURADEROS	2,000,000.00
			II			5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	2,000,000.00
			II			5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción	0.00
			II			5.01.02	Equipo de Transporte	0.00
			II			5.01.03	Equipo de comunicación	2,000,000.00
			II			5.01.05	Equipo y programas de computo	0.00
			II			5.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	0.00
			II			5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	0.00
			II			5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	0.00
			II			5.99.99	Otros bienes duraderos	0.00
3.3.1.0.00.00	Superavit Libre	0.00					Total Programa II	10,000,000.00
3.3.2.0.00.00	Superavit Especifico	10,000,000.00	III				Total Programa III	0.00
								0.00
	Total Ingresos	10,000,000.00					Total Egresos	10,000,000.00

Yo, Xiomara Campos Jiménez hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la Municipalidad y a la totalidad de los recursos con origen especifico incorporado

Firma del funcionario responsable:

PLAN OPERATIVO ANUAL
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi
2022
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMATICO
PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL

MISIÓN: Velar por la investigación, formulación, e implementación de programas deportivos y recreativos, así como la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor de servicios e inversión puestos cumplir con los contenidos.

Producción relevante: Acciones Administrativas

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA		PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL																		EVALUACIÓN									
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		GASTO REAL POR META		Resultado anual del indicador de eficiencia en la ejecución de los recursos por meta	EJECUCIÓN DE LA META				Resultado del indicador de eficacia en el cumplimiento de la meta programada
ÁREA		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%			I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE		I Semestre	%	II Semestre	%	
ESTRATÉGICA																					
Desarrollo institucional	Fortalecer la gestión institucional a través de la ejecución de procesos y mejora de procesos internos.	Operativo	1	Desarrollar los diversos proyectos y acciones de mejora del CCDR Pococi en materia de control interno, administrativa, comunicación, planificación, servicios generales, entre otros. Así como cancelar durante el año los gastos generales y administrativos de forma oportuna a fin de cumplir con las obligaciones contraídas por el CCDR Pococi	Presupuesto ejecutado/presupuesto programado*100	50	50%	50	50%	Junta Directiva	Administracion General	11,525,595.87	11,525,595.87	-		0%					0%
Desarrollo institucional	Apoyo a los diferentes sub comités de deportes comunales y las diferentes asociaciones deportivas, así como a las diferentes comisiones deportivas en el cantón.	Operativo	2	Adquisición de equipo y mobiliario necesario para el desarrollo ejecutado/apropiado normal de las labores diarias de nuestra sede CCDR Pococi	Presupuesto ejecutado/presupuesto programado*100	100	100%	0	0%	Junta Directiva	Administracion General	950,000.00	-			0%					0%
							0%		0%							0%					0%
							0%		0%							0%					0%
							0%		0%							0%					0%
							0%		0%							0%					0%
SUBTOTALES						1.5	75%	0.5	25%			12,475,595.87	11,525,595.87	0.00	0.00	0%	0.0	0%	0.0	0%	0.0%
TOTAL POR PROGRAMA							75%		25%									0%		0%	0.0%
0% Metas de Objetivos de Mejora							0%		0%									0%		0%	0.0%
100% Metas de Objetivos Operativos							75%		25%									0%		0%	0.0%
2 Metas formuladas para el programa																					

PLAN OPERATIVO ANUAL
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi
2022
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMATICO
PROGRAMA III: SERVICIOS COMUNITARIOS

MISION: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades deportivas y recreativas

Producción final: Servicios comunitarios

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA		PLANIFICACIÓN OPERATIVA																		EVALUACIÓN									
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA NO OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META					FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	Desde de semanas 09 - 31	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		GASTO REAL POR META		Resultado anual del indicador de eficacia en la ejecución de los recursos por meta	EJECUCIÓN DE LA META						Resultado del indicador de eficacia en el cumplimiento de la meta programadas
		Código	Und.	Descripción		I trimestre	II trimestre	%	III trimestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE		I trimestre	%	II trimestre	%			
Desarrollo Institucional	Fortalecer la gestión interna de operación Deportiva	Operativo	1	Cancelar durante el año los 12 meses gastos generales y administrativos de Operación Deportiva en toma oportuna a nombre del Comité Cantonal de Deportes por el CCDR Pococi							Junta Directiva	09 Educativos, culturales y deportivos	Deportivos	43,396,104.85	43,596,127.85			0%		0%		0%		0%
Promoción y Desarrollo deportivo	Apoyo a las disciplinas deportivas del cantón de Pococi	Operativo	2	Apoyar a disciplinas deportivas en el elemento actividades del Cantón.	Cantidad de disciplinas atendidas de disciplinas apoyadas*100	50	29%	50	71%	50%	Junta Directiva	09 Educativos, culturales y deportivos	Deportivos	7,875,000.00	19,735,247.04	0.00	0.00	0%		0%		0%		0%
Promoción y Desarrollo deportivo	Apoyo a las distintas organizaciones que promueven actividades recreativas y deportivas en el cantón de Pococi	Operativo	3	Desarrollar y apoyar diversas actividades deportivas y recreativas en conjunto con los diferentes comités, asociaciones de desarrollo, instituciones educativas y disciplinas	Cantidad de solicitudes atendidas y solicitudes recibidas(cantidad de solicitudes de actividades atendidas*100	50	50%	50	50%	50%	Junta Directiva	09 Educativos, culturales y deportivos	Deportivos	18,278,352.30	18,278,352.30			0%		0%		0%		0%
Promoción y Desarrollo deportivo	Ofrecer actividades recreativas a la población del cantón de Pococi	Operativo	4	Organizar 50 días recreativos al año en diferentes distritos del cantón de Pococi	Número de actividades programadas sobre actividades realizadas por distrito*100	50	50%	50	50%	50%	Junta Directiva	09 Educativos, culturales y deportivos	Deportivos	8,275,000.00	8,275,000.00			0%		0%		0%		0%
Promoción y Desarrollo deportivo	Cumplimiento del Convenio con la Asociación Deportiva Santa	Operativo	5	Aporte a la AD Santa mediante el cumplimiento de los convenio pactado para su desarrollo	Cumplimiento de los convenio santa	50	50%	50	50%	50%	Junta Directiva	09 Educativos, culturales y deportivos	Deportivos	750,000.00	750,000.00			0%		0%		0%		0%
Promoción y Desarrollo deportivo	Incrementar la practica deportiva, mediante actividades que promuevan la integración del Cantón de Pococi	Operativo	6	Construirá en un centro de Numero de reuniones que promuevan actividades recreativas del Cantón de Pococi	Numero de actividades realizadas	50	50%	50	50%	50%	Junta Directiva	09 Educativos, culturales y deportivos	Deportivos	46,991,002.95	46,991,002.95			0%		0%		0%		0%
Promoción y Desarrollo deportivo	Mantener activo el Uncumamento del Estadio Municipal	Operativo	7	Apoyar las actividades deportivas realizadas en el Estadio Municipal de Pococi	Numero de actividades realizadas	50	50%	50	50%	50%	Junta Directiva	09 Educativos, culturales y deportivos	Deportivos	8,171,509.25	8,171,509.25			0%		0%		0%		0%
Promoción y Desarrollo deportivo	Mantener activo el cantón por medio de la conectividad	Operativo	8	Apoyar las actividades deportivas realizadas por medio del Proyecto ACTIVATE	Numero de actividades realizadas por medio usuarios conectados	50	50%	50	50%	50%	Junta Directiva	09 Educativos, culturales y deportivos	Deportivos	5,000,000.00	5,000,000.00			0%		0%		0%		0%
SUBTOTALES						4.0		4.0		50%				138,936,969.66	150,797,237.79	0.00	0.00	0%	50	0.0		0.0	0.0	
TOTAL POR PROGRAMA						50%		50%		50%										0%		0%		0%
0% Metas de Objetivos de Mejora						0%		0%		0%										0%		0%		0%
100% Metas de Objetivos Operativos						50%		50%		50%										0%		0%		0%
7 Metas formuladas para el programa																								

PLAN OPERATIVO ANUAL
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi
2022
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMATICO
PROGRAMA III: INVERSIONES

Producto final: Proyectos de Inversión

| PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA | | | | | | PLANIFICACIÓN OPERATIVA | | | | | | | | | | | | | | | | | | EVALUACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | |

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCI
PROYECTO PRESUPUESTARIO AÑO 2022
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2022
EGRESOS TOTALES

CODIGO	CUENTA	PRESUPUESTO	%
	TOTALES POR OBJETO DEL GASTO	**8,000,000.00**	**100%**
0	REMUNERACIONES	-	0.0%
1	SERVICIOS	6,000,000.00	75.0%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	0.0%
3	INTERESES Y COMISIONES	-	0%
4	ACTIVOS FINANCIEROS	-	0.0%
5	BIENES DURADEROS	2,000,000.00	25.0%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	0%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	0%
8	AMORTIZACION	-	0%
9	CUENTAS ESPECIALES	-	0%

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCI
PROYECTO PRESUPUESTARIO 2022
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2022
ESTRUCTURA PROGRAMATICA
DEFINITIVA

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES			
SERVICIO	9	EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	10,000,000.00
		TOTAL PROGRAMA II	10,000,000.00

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES			
GRUPO	6	OTROS PROYECTOS	-
Actividad			
Proyecto			
		TOTAL PROGRAMA II	-

TOTAL GENERAL DE PROGRAMAS	**10,000,000.00**

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce Presupuesto Extraordinario 02-2022 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

ACUERDO N° 554

Se conoce nota suscrita por el señor José Antonio Arias, vecino de la comunidad de Las Palmitas, teléfono: 2200-9493, dice;

Asunto: Solitud de colaboración para la continuidad de proyectos de lastreo en la comunidad La Esperanza, dirección a Palmitas.

Reciban un cordial saludo, por este medio me dirijo a ustedes para solicitar de su colaboración, para la continuidad de los proyectos de lastreo que se estaban realzando en la comunidad de La Esperanza en dirección a la comunidad de Las Palmitas, luego de la espera por 3 meses para que iniciará dicho proyecto, quiero comentarles que por órdenes del Sr, Yovanny Rivera Picado, Vicealcalde de la Municipalidad de Pococí, este trabajo que se estaba realizando fue abandonado, llevándose las máquinas para la comunidad de Campo Dos y desde ese día no se han hecho presentes para seguir el proyecto, ni se nos ha informado nada, esto es un trayecto relativamente corto inferior a los 700 mts, como vecino del Cantón de Pococí, recomiendo que sean ordenados con la programación de la maquinaria de la Municipalidad de Pococí, para que no suceda esto.

Siendo todo y esperando su colaboración me despido.

José Antonio Arias

Jose Antonio Arias

Vecino de la comunidad de Las Palmitas

Tel: 2200-94-93

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la alcaldía y al departamento de Obra Pública, para que programen la continuidad del proyecto de lastreo en la comunidad La Esperanza. El Concejo Municipal de Pococí brinda un voto de apoyo a la gestión. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 555

Se conoce nota suscrita por la Licda. Cyntia Ávila Madrigal, coordinadora de la Dirección Jurídica, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos @gmail.com, dice:

Oficio: DJ-52-32022
Asunto: En respuesta al acuerdo 125, Acta N°07 del 26 de enero de 2022.

Municipalidad de Pococí
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

Guápiles, 23 de marzo de 2022
DJ-52-3-2022

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Asunto: Respuesta al acuerdo 125, acta 07, del 26 de enero de 2022.

Por medio de la presente, en respuesta al acuerdo 125, acta 07, del 26 de enero de 2022, relacionado con la consulta del proyecto de ley expediente 22830 titulado: "Aprobación del Contrato de Préstamo N° 9279-CR Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y Descarbonización suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)" me permito indicar lo siguiente:

El objetivo de dicho proyecto es que el país obtenga un préstamo con el BIRF (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento) para financiar políticas de desarrollo para la Gestión Fiscal y de Descarbonización hasta por un monto de $300.000.000 (trescientos millones de dólares). La institución responsable de ejecutar y utilizar los recursos será el Ministerio de Hacienda.

En cuanto a la utilización de los recursos tienen la finalidad de (i) Proteger los ingresos y empleos de las personas del impacto de COVID-19 y fomentar la recuperación de las PYMES (ii) Reforzar la sostenibilidad fiscal post COVID-19 Y (iii) sentar las bases para una fuerte recuperación post COVID-19 promoviendo el crecimiento verde y el desarrollo bajo en carbono.

Así las cosas, esta Dirección Jurídica, no encuentra objeción alguna con este proyecto de ley, no obstante, es importante considerar que en la distribución de los

Municipalidad de Pococí
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

recursos obtenidos, se contemple una distribución equitativa para las zonas rurales que tienen un especial impacto económico por los efectos del COVID-19.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

CYNTIA VANESSA AVILA MADRIGAL (FIRMA)
Firmado digitalmente por CYNTIA VANESSA AVILA MADRIGAL (FIRMA)
Fecha: 2022.03.23 14:19:03 -06'00'

Lic. Cyntia Avila Madrigal, MAF.
Dirección Jurídica
Municipalidad de Pococí

Por Unanimidad SE ACUERDA: El Concejo Municipal se acoge al criterio técnico de la Dirección Jurídica Municipal con relación al Expediente 22.830, "Aprobación del contrato de préstamo N° 9279-CR segundo préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y Descarbonización suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)", por tanto, este Concejo Municipal no tiene objeción alguna con la continuidad del proyecto, no obstante, es importante considerar que en la distribución de los recursos obtenidos, se contemple una distribución equitativa para las zonas rurales que tienen un especial impacto económico por los efectos del COVID-19.

ACUERDO N° 556

Se conoce nota suscrita por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV, teléfono: 2243-2433, correo electrónico: torue@asamblea.go.cr, dice;

Oficio: AL-DCLEAMB.026-2022
Asunto: Consulta del Expediente N°22.906 "Reforma a los artículos 24 de la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelo, Ley N°7779 del 30 de abril de 1998 y sus reformas; y el artículo 5 de la Ley de Cercas Divisorias y Quemas, Ley N°121 del 26 de octubre de 1909 y sus reformas".

23 de marzo de 2022
AL-DCLEAMB.026-2022

Señores/as
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Correo electrónico: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

Estimados señores (as):

Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Vega Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución del proyecto: "EXPEDIENTE Nº 22906 "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY DE USO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELO, LEY N°7779 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS; Y EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CERCAS DIVISORIAS Y QUEMAS, LEY N°121 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1909 Y SUS REFORMAS ". Publicado a La Gaceta 39, Alcance 42 con fecha de 28 de febrero de 2022. Del que le adjunto copia.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo torue@asamblea.go.cr

Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 2243-2138 o 2243-2433

Atentamente,

Cinthya Díaz Briceño
Jefa de Área
Comisiones Legislativas IV
Departamento
Comisiones Legislativas
(506) 2243-2433
cdiaz@asamblea.go.cr
(506) 2243-2436

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY DE USO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELO, LEY N.° 7779 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS; Y EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CERCAS DIVISORIAS Y QUEMAS, LEY N.° 121 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1909 Y SUS REFORMAS

PAOLA VIVIANA VEGA RODRÍGUEZ
JOSÉ MARÍA VILLALATA FLÓREZ-ESTRADA
DIPUTADA Y DIPUTADO

EXPEDIENTE N.° 22.906

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

NOTA: **A solicitud de la parte interesada, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.**

PROYECTO DE LEY

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY DE USO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELO, LEY N.° 7779 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS; Y EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CERCAS DIVISORIAS Y QUEMAS, LEY N.° 121 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1909 Y SUS REFORMAS

Expediente N.° 22.906

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Ciertos sectores de la industria agrícola en Costa Rica aún utilizan la quema para la preparación de la tierra o terrenos, incluso para la cosecha de algunos productos. El problema de esta práctica se concentra en las consecuencias para el ambiente y las comunidades cercanas.

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:

> *"Muchos agricultores consideran que la quema agrícola es la forma más eficaz y rentable de limpiar la tierra, fertilizarla y prepararla para una nueva plantación. Sin embargo, estas quemas y los incendios forestales que se propagan a partir de éstas son la mayor fuente de carbono negro del mundo, una amenaza tanto para la salud humana y ambiental.*
>
> *El carbono negro es un componente de las partículas finas PM2.5, un contaminante microscópico que penetra profundamente los pulmones y el torrente sanguíneo. Las PM2.5 aumentan el riesgo de morir por enfermedades cardíacas y pulmonares, derrames cerebrales y algunos cánceres, males que provocan aproximadamente 7 millones de muertes prematuras cada año.*
>
> *En los niños, el material particulado fino también puede causar problemas psicológicos y de comportamiento. En las personas mayores, se asocia con las enfermedades de Alzheimer y Parkinson y la demencia. Debido a que la contaminación del aire compromete la salud respiratoria, también puede aumentar la vulnerabilidad a la COVID-19.*
>
> *El carbono negro también es un contaminante climático de vida corta, lo que significa que, aunque persiste en la atmósfera sólo durante unos días o semanas, su poder de acelerar el calentamiento global es de 460 a 1.500 veces más fuerte que el del dióxido de carbono.*
>
> *(...)*
> *Irónicamente, lejos de estimular el crecimiento, la quema agrícola en realidad reduce la retención de agua y la fertilidad del suelo entre 25% y 30% y, por lo tanto, requiere que los agricultores inviertan en soluciones costosas para compensar el daño. El carbono negro también puede modificar los patrones de lluvia, especialmente el monzón asiático, lo que interrumpe los eventos climáticos necesarios para apoyar la agricultura."* (PNUMA. El impacto de las quemas agrícolas: un problema de calidad del aire. 28 de agosto de 2020. En https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/el-impacto-de-las-quemas-agricolas-un-problema-de-calidad-del-aire).

Guanacaste es una de las provincias que utiliza la quema para tratar las plantaciones de caña de azúcar, muchas comunidades han demandado acciones para el control de estas quemas.

Las legislaciones que regulan las quemas agrícolas son la LEY DE USO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELO, LEY N.° 7779 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS; Y LA LEY DE CERCAS DIVISORIAS Y QUEMAS, LEY N.° 121 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1909. No obstante, existen algunos vacíos jurídicos que permiten realizar quemas sin contar con evaluaciones de impacto que estimen la viabilidad de la actividad.
La Procuraduría General de la República, en su informe del 06 de octubre del 2021 en referencia a la acción de inconstitucionalidad Expediente Número 21-17328-0007-CO, alega sobre la necesidad de incorporar en el artículo 24 de la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos (no. 7779 de 30 de abril de 1998) y el artículo 5° de la Ley de Cercas Divisorias y Quemas (no. 121 de 26 de octubre de 1909), la evaluación de impacto ambiental de previo a la

autorización de las actividades que generan impactos negativos al ambiente, de acuerdo con los artículos 17 de la Ley Orgánica del Ambiente y 92 de la Ley de Biodiversidad.

De acuerdo con la opinión jurídica de la PGR, se desprende el siguiente análisis:

> Con base en el documento denominado Estrategia de Manejo Integral del Fuego en Costa Rica 2012-2021, el oficio de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental N.° SG-AG-478-08 y el oficio de la Contraloría Ambiental N° CA-2012-157, que las quemas agrícolas generan efectos significativos, dañosos y nocivos y que, por ello, deben ser sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de previo a su autorización.
>
> Indican que realizar las quemas sin una evaluación ambiental previa implica participar en la generación de gases de efecto invernadero y sustancias agotadoras de la capa de ozono. Además, que se causan daños a la salud y graves daños ambientales al suelo, al mar, a la biodiversidad, a los ecosistemas marinos y terrestres, al clima y a las generaciones presente y futura.
>
> En consecuencia, estiman que las normas impugnadas, al omitir la evaluación de impacto ambiental previa y permitir el desarrollo de quemas agrícolas sin medir los posibles impactos y establecer medidas de mitigación y prevención, son contrarias a los artículos 7°, 21, 50 y 89 de la Constitución Política, así como a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convenio sobre la Diversidad Biológica, el artículo 16 del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, la Convención de Viena para Protección de la Capa de Ozono, el Acuerdo de París, el Protocolo Kyoto y la Convención de Lucha contra Desertificación por Sequía en África.
>
> Sostienen, también, que esa omisión normativa es contraria a los principios preventivo, de objetivación, de desarrollo sostenible y de progresividad en defensa de los derechos fundamentales que contempla el artículo 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos, así como a lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su opinión consultiva no. OC-23-17 y al objetivo 13 de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

La realización de una evaluación de impacto ambiental para las actividades que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, como las quemas agrícolas, no constituye solo una obligación legal, sino también, una obligación constitucional.

En efecto, la Sala Constitucional ha reconocido que la obligación de realizar evaluaciones de impacto ambiental, es uno de los principios que sirven de parámetro de constitucionalidad y que han sido desarrollados con el fin de que el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política, no sea un simple postulado formal (Voto no. 6322-2003 de las 14 horas 14 minutos de 3 de julio de 2003).

De acuerdo con el Informe XIX Estado de la Nación en su Capítulo 4 sobre Armonía con la Naturaleza, se desprende el siguiente análisis:

> La contaminación ambiental de origen "antropogénico" o natural (volcanes, polvo, polen, hongos, otros) es causante de al menos el 33% de las enfermedades humanas a nivel mundial (Posada, 2009). En Costa Rica la alta emisión de aerosoles (partículas y gases contaminantes) que se desprenden –mayormente– de la combustión incompleta que ocurre durante quemas agrícolas, incendios (forestales, charrales, basura), quemas de leña, fuegos artificiales, vehículos y, en general, de cualquier

motor accionado por combustible fósil, figura como la principal causa de enfermedades respiratorias y de contaminación del aire.

Se estima que todos los días al menos 2.000 millones de personas en el mundo queman biomasa, y en Centroamérica alrededor de veinte millones cocinan en estufas de leña. En Costa Rica el 31,8% de las viviendas del área rural y un 2,4% del área urbana queman 473 toneladas de basura a diario (ICT, 2013). Por otra parte, en 2012 se reportaron 7.000 hectáreas de bosque destruido en áreas silvestres protegidas, en la mayoría de los casos por descuidos en quemas agrícolas y de pastos (49%), además de otras actividades humanas (46%; www.sequemaelcielo.org/incendios.php). También se sabe que aproximadamente el 50% de las hectáreas de plantaciones comerciales de caña de azúcar se cosechan anualmente mediante la práctica de la quema.

Estudios realizados en Colombia determinaron que la quema de una hectárea de caña llega a producir 1,9 toneladas de monóxido de carbono en veinte minutos, entre quema y requema. En Costa Rica, no existen estudios similares. Tomando estos datos como base, se podría estimar que una provincia como Guanacaste (donde es frecuente esta práctica) genera un total aproximado de 65.577 toneladas de monóxido de carbono, solo por la recolección de caña con quema, es decir, sin considerar las miles de hectáreas de bosque o uso agrícola que arden simultáneamente, como es el caso de los cultivos de arroz y piña, los pastizales, bosques y charrales y que, según los registros del grupo "Aire Limpio Vida Sana", se observan cada diez kilómetros en el trayecto lineal desde Guanacaste hasta Turrialba.

No existen investigaciones médicas a nivel nacional sobre los efectos de las quemas agrícolas en la salud humana. La CCSS proyecta que para el año 2021 –año en que el país se propone alcanzar la meta de la "carbono-neutralidad"– una de las principales causas de muerte será el cáncer de pulmón. Además, en un estudio realizado con población no adulta de 59 naciones, Costa Rica ocupa el tercer lugar en la incidencia de asma (Soto y Soto, 2004).

Aunque no es posible establecer una relación directa entre los datos aquí presentados, sí es claro que existen al menos tres desafíos. Primero, es importante disponer de estudios que identifiquen de manera precisa los efectos de las quemas agrícolas en la salud. Segundo, es fundamental que el Gobierno, las empresas y la sociedad civil emprendan acciones para modernizar la agricultura y salvaguardar la integridad humana. Por último, el país debe crear capacidades y mostrar voluntad política para cumplir con la normativa nacional e internacional sobre el tratamiento de sustancias tóxicas como pesticidas, PCB, dioxinas y furanos. (pág. 196)

Por su parte, Revista Historia (diciembre 2014): *"El bosque seco en llamas. Estructura agraria y ecología política del fuego en Costa Rica*"; muestra un mapa de calor donde hace referencia a quemas agrícolas y otras registradas en el país entre 2001 y 2012.

Mapa 2
Distribución de "puntos de calor" en Costa Rica entre 2001 y 2012[123]

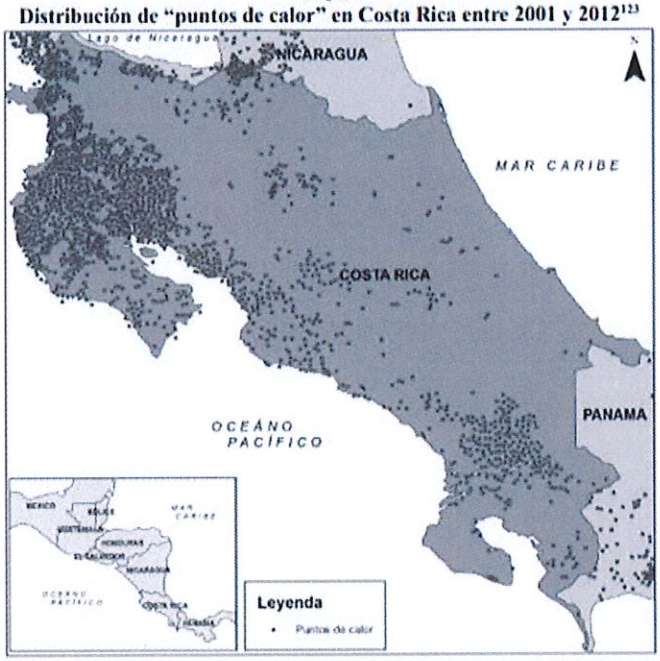

Fuente: Elaboración a partir de: Fire Information for Resource Management System / FIRMS -https://earthdata.nasa.gov/data/near-real-time-data/firms- y Juli Pausas, *Incendios forestales: ¿desastre o biodiversidad?* (Nicoya, Costa Rica: Conferencia presentada en la Sede Regional Chorotega-Universidad Nacional, 8 de mayo de 2013).

Se define como "punto de calor" a un incendio forestal tanto como a quema agrícola desarrollada en gran escala y en el marco de una agricultura intensiva. Sin embargo, los puntos asociados con el cultivo de la caña se concentran en zonas delimitadas, como lo pueden ser el valle del Tempisque y la zona del valle de El General, principalmente. En el resto de las regiones se puede suponer que los puntos de calor corresponden, en efecto, a incendios forestales o quemas agrícolas relacionadas con agricultura y ganadería de pequeña o mediana escala.

Por las razones anteriormente expuestas, la diputada que suscribe presenta a la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley para su consideración, que pretende incluir una evaluación de impacto ambiental como requisito previo para autorizar las quemas agrícolas y así cumplir con nuestro marco constitucional y los compromisos ambientales adquiridos por el país a nivel internacional.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY DE USO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELO, LEY N.° 7779 DEL 30 DE ABRIL

DE 1998 Y SUS REFORMAS; Y EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CERCAS DIVISORIAS Y QUEMAS, LEY N.° 121 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1909 Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1- Se modifica el artículo 24 de la Ley de Uso, Manejo, y Conservación de Suelo, Ley N.° 7779 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Para practicar quemas en terrenos de aptitud agrícola deberán seguirse las indicaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería conforme al permiso extendido para los efectos. Las actividades agrícolas que, de acuerdo con lo que establezca la SETENA requieran de estudio de impacto ambiental, deberán incluir dentro de la evaluación respectiva los estudios sobre el impacto de las quemas, así como el respectivo plan de mitigación. Además, deberán cumplirse las previsiones dispuestas en el Reglamento de quemas agrícolas controladas vigente, así como lo que disponen para el efecto la Ley Orgánica del Ambiente y el Código Penal.

ARTÍCULO 2- Se modifica el artículo 5 de la Ley de Cercas Divisorias y Quemas, Ley N. ° 121 del 26 de octubre de 1909 y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 5- Queda prohibido hacer quemazones en los campos. Sin embargo, podrán hacerse previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Uso y Conservación del suelo o en los reglamentos de quemas agrícolas vigentes. Deberán observarse también las siguientes disposiciones:

a) Exigir las garantías y precauciones convenientes para evitar mayor destrucción que la que se pretende y todo perjuicio de terceros;

b) Notificación personal o por medio de cédula de la autoridad a todos los colindantes o interesados, del día y hora a que deba darse el fuego, hecha con anticipación de dos días por lo menos. No se permitirá dar fuego en los campos a menos de cuatrocientos metros sobre los manantiales que nazcan en los cerros.

Tampoco se autorizará el fuego de los campos situados a menos de doscientos metros de radio de los manantiales que nazcan en terrenos planos.

En todo caso, el que hiciere quemazones debe pagar los daños y perjuicios que a causa del fuego se ocasionen. Se presume autor de la quemazón el propietario, poseedor o arrendatario del terreno que en la época del fuego estaba preparado para ese objeto. Toda persona tiene derecho de denunciar la infracción de las disposiciones de este artículo, y la autoridad, oyendo al dueño del fundo, puede suspender provisoriamente la autorización concedida.

El que infringiere lo dispuesto en este artículo sufrirá sanción administrativa de diez a cien salarios base de multa, de acuerdo con la Ley 7337 "Crea concepto salario base para delitos especiales del Código Penal", sin perjuicio de que se puedan aplicar de manera supletoria, las sanciones que correspondan según las disposiciones de Capítulo XIX Sanciones de la Ley Orgánica del Ambiente. Lo recaudado se destinará en partes iguales a:

a) MINAE para la prevención de quemas.

b) SETENA para el fortalecimiento de la inspección.

Rige a partir de su publicación.

Paola Viviana Vega Rodríguez José María Villalta Flórez-Estrada

Diputada y diputado

23 de febrero de 2022

NOTAS: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Dirección Jurídica para que emitan criterio sobre el Expediente 22.906 "Reforma a los artículos 24 de la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelo, Ley N°7779 del 30 de abril de 1998 y sus reformas; y el artículo 5 de la Ley de Cercas Divisorias y Quemas, Ley N°121 del 26 de octubre de 1909 y sus reformas".

ACUERDO N° 557

Se conoce nota suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo del departamento de Dirección Jurídica, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: christian.cordoba@munipococi.go.cr, dice;

Oficio: DJ-50-3-2022
Asunto: En respuesta al Acuerdo 384, acta N°17 del 3 de marzo de 200 (SMP-408-2022).

Municipalidad de Pococí
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516
munipococi.juridicos@gmail.com

1
Guápiles, 23 de marzo de 2022
DJ-50-3-2022

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Asunto: respuesta al acuerdo 384, acta 17, del 3 de marzo de 2022.

Por medio de la presente, en respuesta al acuerdo 384, acta 17, del 3 de marzo de 2022, relacionado con la consulta del proyecto de ley expediente 21584 titulado: "*Ley para el Desarrollo Social mediante la regulación de la actividad minera metálica*", con mucho respeto manifiesto que la consulta resulta extemporánea, toda vez que el oficio: AL-CPAS-0150-2022 del 3 de marzo de 2022, del Área de Comisiones Legislativas, señala que el plazo para responder vencía el 16 de marzo de 2022, y el caso fue remitido a esta Dirección hasta el 22 de marzo, agregando que no se pidió prórroga alguna, por lo que se reitera con mucho respeto, la consulta fue realizada fuera de tiempo.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

CHRISTIAN CORDOBA OVIEDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por CHRISTIAN CORDOBA OVIEDO (FIRMA)
Fecha: 2022.03.23 13:28:40 -06'00'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Dirección Jurídica
Municipalidad de Pococí

Municipalidad de Pococí Dirección Jurídica Lic. Christian Córdoba Oviedo Carné N 19165

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 278

ACUERDO N° 558

Se conoce nota suscrita por la Licda. Marjorie Mejías Villegas, secretaria Concejo Municipal a.i. Atenas, teléfono: 2446-5040, correo electrónico: aconcejomunia@gmail.com, dice;

Oficio: MAT-CM-185-2022-1
Asunto: Moción para solicitud de audiencia a la UNGL para explicación de alcances del Expediente N°22.670

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 16 de Marzo del 2022
MAT-CM-185-2022-1

Señores
Unión Nacional de Gobiernos Locales

Señores
Municipalidades del País

Señor
Ronald Ramírez Garita

ASUNTO: *MOCIÓN DEL SR. RONALD RAMÍREZ GARITA REGIDOR PROPIETARIO, SOBRE SOLICITUD DE AUDIENCIA A LA UNGL PARA EXPLICACIÓN DE ALCANCES DEL EXPEDIENTE NO. 22670.*

Respetables Señores
Se traslada el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Atenas en Sesión Ordinaria N°148, celebrada el 07 de Marzo del 2022, mediante la Plataforma Teams de la Municipalidad de Atenas el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO VII
MOCIONES

Acuerdo #35
SE ACUERDA: APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. RONALD RAMÍREZ GARITA REGIDOR PROPIETARIO, EN LA CUÁL SE INDICA LO SIGUIENTE:

ANTE LA SITUACIÓN TAN CRITICA QUE SE ENFRENTA LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS, ASÍ COMO DE LA GRAN RELEVANCIA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS, EN ARAS DE SALVAGUARDAR EL INTERÈS SUPERIOR DEL NIÑO Y LA NIÑA, MOCIONO EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

1. SOLICITAR A LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES (UNGL), AUDIENCIA PARA EXPLICAR LOS ALCANCES DEL EXPEDIENTE NO. 22670 "SEGUNDA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" PARA REALIZAR NUESTRAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES.
2. E INCENTIVAR A TODOS LOS CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS, A DAR AUDIENCIA A LA UNGL PARA QUE EXPLIQUEN LOS ALCANCES DEL EX-

Tel. 2446-5040 Ext. 1041 y 1048 / Fax: 2446-3617 / Email: concejo@atenasmuni.go.cr / aconcejomunia@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 16 de Marzo del 2022
MAT-CM-185-2022-1

PEDIENTE NO. 22670 "SEGUNDA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" DE TAL MANERA PUEDAN RECIBIR LA RETROALIMENTACIÓN DE TODO EL RÉGIMEN MUNICIPAL.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Sin más por el momento,

MARJORIE MEJIAS VILLEGAS (FIRMA) Firmado digitalmente por MARJORIE MEJIAS VILLEGAS (FIRMA) Fecha: 2022.03.17 14:38:55 -06'00'

Licda. Marjorie Mejías Villegas
Secretaria Concejo Municipal a.i.
Municipalidad de Atenas
c.c. Archivo
Anexo, Moción Ronald Ramírez, Regidor – Expediente N°22670

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA ATENAS - COSTA RICA

Considerando:

1. En Costa Rica, el derecho constitucional a la educación está consagrado mediante lo estipulado en el "título VII: La educación y la cultura", donde se establece la responsabilidad del Estado por una educación de calidad, así como su financiamiento, el cual debe incrementarse hasta alcanzar el 8% del producto interno bruto.

2. El Ministerio de Educación es el Ministerio del ramo a cargo de velar por la educación pública del país. Dicho Ministerio cuenta, entre sus dependencias, con la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativa, que tiene entre sus funciones principales (mediante el Decreto Ejecutivo N.° 38170-MEP):

3. El art. No.138 de este decreto establece que: La Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo brindará asesoría técnica a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas para la ejecución de proyectos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo, la rehabilitación y la construcción de infraestructura educativa, así como su amueblamiento y la dotación de mobiliario, financiado con presupuesto del MEP u otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con la normativa específica que se establezca para tales efectos.

4. La forma de financiar los proyectos de mejoramiento o ampliación de la planta física de las escuelas y colegios es por medio de transferencia de capital a las juntas educativas o administrativas, a través del presupuesto nacional, mediante el programa presupuestario 554 Infraestructura Educativa, adscrito al MEP. Los fondos, al trasladarse a las cuentas de las juntas, mantienen su vigencia año tras año hasta que se ejecute el proyecto; lo anterior, porque las juntas lo vuelven a presupuestar para actualizar su vigencia.

5. Al 30 de junio de 2021, las juntas inscritas al Ministerio de Educación Pública superan las 4000 y este sistema provoca el atraso en la atención de las obras; además, hay que sumarle más de 266 órdenes sanitarias en espera de ser atendidas en el mismo número de centros educativos, con una

espera de más de 400 proyectos para la contratación de servicios profesionales de ingeniería y con un saldo, en caja única del Estado, de más de ¢20 mil millones asignado a las juntas, a la espera de su ejecución.

6. Para atender toda esta carga de trabajo, la DIEE actualmente cuenta con 113 funcionarios: ingenieros, arquitectos, abogados, administrativos y de apoyo administrativo, entre otros, lo cual, evidentemente, es insuficiente.

7. Según el informe sobre Infraestructura en Escuelas y Colegios Públicos del 2019 del Ministerio de Educación Pública, existe una creciente demanda de aulas. Así, para el año 2007, se utilizaban 31.520 aulas y ya para el año 2019 se da un aumento de 9.540, lo que da un total de 41.060 aulas utilizadas.

8. Del total de aulas, de las que se encuentran destinadas a la educación primaria, el 15,2% no se encuentra en óptimas condiciones. De las destinadas a preescolar, solo el 86,1% se encuentra en buenas condiciones y el restante 13,9% no está en buenas condiciones. De las destinadas a educación especial, el 12,8% no cuenta con una infraestructura adecuada y, de las destinadas a la educación secundaria, solo el 89,2% se encuentra en buenas condiciones, lo que indica que el 10,8% de las aulas no son adecuadas para impartir lecciones.

9. Con respecto a otros espacios físicos como gimnasios, comedores, bibliotecas, cubículos, talleres, salas de profesores y laboratorios, para la educación primaria de 8.125 espacios en total, solo 7.068 se encuentran en buenas condiciones, lo que indica que el 13,1% de estos no están aptos para su funcionamiento. Los destinados para la educación secundaria tienen en total 5.010, de los cuales 4.249 se encuentran en buenas condiciones. Se deduce que el 15,2% no está en las mejores condiciones.

10. En relación con los servicios sanitarios, lavatorios, piletas, lavamanos o bebederos y duchas, para la educación primaria, se encuentran en buen estado el 87,3%, por lo que el restante 12,7% no tiene las condiciones óptimas. Para la educación secundaria se encuentra en buen estado el 91,5%, lo que deja un 8,5% en mal estado. Con respecto a la infraestructura

de los servicios sanitarios, el 7,55% tiene alcantarillado, el 90,8% posee tanque séptico, el 0,3% tiene salida directa a acequia, zanja, río o estero, un 1,3% es de hueco, pozo negro o letrina y el 0,05% (2 instituciones) no cuentan con servicio sanitario.

11. Es necesario destacar que, para la educación primaria, el acceso al agua potable es solo del 58,7%, del restante 41,3% su acceso es por medio de hidratantes (8,1%), pozos (6,6%), ríos o quebradas (1,2%), camiones cisterna (0,2%) o del todo no tienen (0,1%). En el caso de la educación secundaria, el 66,7% tiene acceso a agua potable; el restante 33,3% su acceso es por medio de pozos (4,6%) o río y quebradas (2,2%). Se debe resaltar que, aunque algunas instituciones poseen agua por medio de Acueductos y Alcantarillados (AyA), acueductos municipales, cooperativas o asadas, estos no cuentan con adaptaciones para el acceso total a este bien.

12. Además, queda clara la incapacidad del MEP, de la DIEE y de las juntas de educación y administrativas para invertir en infraestructura que, como lo demuestra el siguiente cuadro, no supera los ¢50.000 millones en promedio, lo que contrasta con la pretensión de invertir ¢72.000 millones para el 2020:

Fuente: Plan de Inversión Infraestructura educativa 2020 del MEP. Pág. 3

Por tanto:

Ante la situación tan critica que se enfrenta los centros educativos del país, así como de la gran relevancia de la educación pública para el desarrollo del país, en aras de salvaguardar el interés superior del niño y la niña, mociono en el siguiente sentido:

1. Solicitar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), audiencia para explicar los alcances del expediente No. 22670 "Segunda Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva del Equipamiento e Infraestructura Educativa" para realizar nuestras observaciones y solicitudes.
2. E incentivar a todos los Concejos Municipales del país, a dar audiencia a la UNGL para que expliquen los alcances del expediente No. 22670 "Segunda Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva del Equipamiento e Infraestructura Educativa" de tal manera puedan recibir la retroalimentación de todo el Régimen Municipal.

Nombre: **Ronald Ramírez Garita, Regidor Propietario**
Concejo Municipal de Atenas

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 559

Se conoce nota suscrita por la señora Xinia Cristina Donato Monge, teléfono: 2290-3806, correo electrónico: xdonato@ungl.or.cr, dice;

Oficio: SCD-028-2022
Asunto: Referente a la reincorporación de la Municipalidad de Pococí a la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 284

UNGL

San José, marzo 21 de 2022
SCD 028-2022

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Presente

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo de parte el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, institución que agremia y representa políticamente a las Municipalidades desde hace más de 44 años. Asimismo, reiteramos que el régimen municipal, incluida esta institución, día a día construye bienestar y desarrollo desde la gobernanza local.

A continuación, le remito acuerdo aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en la Sesión Ordinaria 08-2022, celebrada el 17 de marzo de 2022, que literalmente dice:

Acuerdo 46-2022
Se acuerda que, este Consejo Directivo, agradece al Concejo Municipal de Pococí, su reincorporación como afiliada a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, les damos la más cordial bienvenida, que tengan la seguridad de que nuestras puertas siempre estarán abiertas para cualquier situación que se les presente.

Acuerdo aprobado por unanimidad. Definitivamente aprobado.

Cualquier consulta o notificación favor llamar al 2290-3806 o escribir al correo xdonato@ungl.or.cr

Atentamente,

XENIA CRISTINA DONATO MONGE (FIRMA)
Firmado digitalmente por XENIA CRISTINA DONATO MONGE (FIRMA)
Fecha: 2022.03.21 14:28:18 -06'00'

Xenia C. Donato Monge
Secretaria de Consejo Directivo
UNGL

SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO UNGL

Cc/ Arch.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 560

Se conoce nota suscrita por la señora Eugenia Aguirre Raftacco, directora de Incidencia Política y Comunicación, teléfono: 2290-3806, correo electrónico: jruiz@ungl.or.cr, dice;

Oficio: IP-015-03-2022
Asunto: Aprobación en segundo debate del expediente 22.673 "Autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación".

San José, 18 de marzo de 2022
Oficio IP-015-03-2022

Señores (as)
Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales
Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito
Municipalidades del país

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.

Se comunica que se ha aprobado el día de ayer jueves 18 de marzo del presente año en su trámite de segundo debate, el expediente 22.673 "AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN". Este proyecto se encuentra a la espera de la firma del Presidente de la República para su respectiva firma y publicación como ley.

Esta Ley tiene como objetivo autorizar a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país para que, por una única vez, otorguen a los sujetos pasivos la condonación total o parcial de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de precios públicos, arrendamientos y cánones municipales, en el período comprendido hasta el tercer trimestre del año 2021.

Para más información agradecemos sea remitida al correo del asesor de incidencia política, Carlos Ruiz, al correo electrónico jruiz@ungl.or.cr quien también podrá atender sus consultas al teléfono 2290-3806 ext. 1023.

De antemano agradecemos la atención a este oficio.

Atentamente,

EUGENIA CAROLINA AGUIRRE RAFTACCO (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-09-0126-0968
Fecha declarada: 18/03/2022 03:28:47 PM
Esta representación visual no es fuente de confianza. Valide siempre la firma.

Eugenia Aguirre Raftacco
Directora de Incidencia Política y Comunicación
Unión Nacional de Gobiernos Locales

Central Telefónica: 2290-3806 info@ungl.or.cr / www.ung

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 561

Se conoce nota suscrita por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de Comisiones, correos electrónicos: ghernandez@asamblea.go.cr, COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr, dice:

Oficio: CG-108-2022
Asunto: Consulta del Expediente 22.716 "Reforma de varios artículos del Código Procesal Contencioso Administrativo y otras Leyes Conexas".

ASAMBLEA LEGISLATIVA

21 de marzo de 2022
CG-108-2022

Señores (as)
Concejo Municipal
Presente

ASUNTO: Consulta Exp. 22.716

Estimados (as) señores (as):

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, y en virtud de la moción aprobada en sesión 32, se le solicita el criterio en relación con el proyecto 22.716 "REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OTRAS LEYES CONEXAS", el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, la cual vencerá el próximo 12 de abril.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

Atentamente,

Gbg/

Comisiones Legislativas Área III
Tel: 2243-2437/2438/2194/2429 E-mail: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO OTRAS LEYES CONEXAS

Expediente N.° 22.716

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Antes de la vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo la tónica seguida consistía en simplemente establecer una serie de disposiciones en las cuales la jurisdicción contenciosa administrativa se dirigía a un camino diferente de la legislación procesal civil, manteniendo como eje central esta última. Este Código, si bien de forma incuestionable, toma como base la legislación procesal civil hoy vigente, que para aquel momento no era más que un proyecto, da un paso más. Reconoce de forma directa que el ordenamiento procesal contencioso administrativo se ve repercutido por una serie de institutos sustantivos que determina la regulación adjetiva.

Generado por ilustres juristas del momento, con una amplitud y una visión integral de la realidad y adoptado por la Asamblea Legislativa en un reconocimiento de un giro promovido por el Poder Judicial. Este último promovía de forma directa el juicio oral mediante audiencias, un experimento que solo en los países con tradición en ese sentido y los de primer mundo tenían experiencia, abandonando el modelo napolitano que nos había regido por poco menos de doscientos años.

Este modelo producía la sentencia casi que en única instancia, en tanto el recurso de casación (mucho más flexibilizado que el históricamente conocido) no dejaba de ser extraordinario, el recurso de apelación se torna taxativo y dejando una discusión bizantina de si era más rápido o más lento que el modelo anterior, indiscutiblemente hace sentir la justicia más próxima para las partes y para la ciudadanía en general.

Resulta a la fecha incontrovertible que la vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo corresponde a la mayor variación dentro del derecho público en los últimos veinticinco años, se trata de un instrumento jurídico sumamente novedoso, que incluye una serie de institutos modernos que permiten la vigencia del derecho sustantivo. En materia procesal, la mayoría de los tratadistas sostienen sin mayor temor que un Código debe evaluarse cuando han transcurrido cuando menos diez años. A esta fecha, ese plazo ha transcurrido, y si bien la norma presenta una vigencia notable, es posible ubicar una serie de aspectos que requieren alguna mejora sensible.

Algunas de estas variaciones ya se han generado vía pretoriana (como los tópicos referentes a los recursos o la existencia del Tribunal de Apelaciones), lo que naturalmente no es el mejor camino bajo el principio de legalidad que debe imperar en la materia. Amén de generar un nivel de inseguridad para el usuario innecesaria, que bien puede ser enderezada por la reforma legal. Cada día se torna más urgente su modificación. En estos años se han producido múltiples foros académicos, donde se han expuesto algunas mejoras que bien pudieron escaparse a los redactores originales, o que de la misma aplicación práctica se logran ver hoy como requerimientos necesarios (como la posibilidad de generar juicios con Tribunales unipersonales en algunas materias).

Este proyecto, que ha sido propuesto y redactado por el Dr. Ricardo Madrigal Jiménez, juez del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, pretende recoger todas aquellas modificaciones que con gran nivel de consenso podrían generar una mejoría, manteniendo el modelo de justicia que indiscutiblemente ha sido un gran acierto. Las propuestas de reforma van en los siguientes aspectos:

- Incorporar expresamente los conflictos de responsabilidad del Estado legislador y responsabilidad del Estado juez (al igual que la responsabilidad por la conducta del Ministerio Público) que se han venido conociendo pese a la audiencia de norma expresa.

- Depurar el tema de las recusaciones e inclusión de cláusulas abiertas según la jurisprudencia de la Sala Constitucional.

- Inclusión expresa de otros órganos que pueden accionar en nombre del Estado.

- Se aclara el tema del litis consorcio pasivo necesario que no se encontraba regulado.

- Se faculta expresamente al abogado actuante sin poder a poder representar a su cliente, norma que estaba en carácter reglamentario, pero que ahora tendría un carácter legal, que es lo propio técnicamente.

- Algunas pequeñas modificaciones en materia de medidas cautelares, en especial cuando la competencia es de orden subjetiva y no hay ejercicio de potestades públicas o servicio público.

- Paridad en la línea jurisprudencial al no poderse tomar el agotamiento de la vía, caducidad y otros como mecanismos para el rechazo de la medida cautelar.

- Reorienta el agotamiento de la vía administrativa preceptiva no como una barrera al acceso a la justicia, sino como un mecanismo de que la misma administración revise su actuar.

- Se suprime la necesidad de pedir la nulidad de la conducta formal en procesos civiles y se señalan causas de interrupción.

- Se aclara la situación de los terceros excluyentes con respecto a los de mejor derecho.

- La indicación que los plazos de caducidad y prescripción para instaurar la acción no corren cuando existe impedimento legal.

- La inclusión de la cuantía para permitir definir tipos de procesos y acceso al recurso de casación.

- Se amplía el plazo para el dictado de la sentencia de los preferentes, cuando por la naturaleza del asunto no pueda fallarse en el tiempo normal, así como la inclusión de una autorización para situaciones extraordinarias.

- Se aclara que la inadmisión por prevenciones de forma solo procede antes del curso de la demanda, como lo ha señalado la jurisprudencia de la materia.

- Se permite la ampliación del plazo para el dictado de la sentencia en asuntos sin contención en los hechos.

- Reinvierte la regla del 86 del Código en el sentido que la ausencia de la parte no produce efecto procesal, para establecer que se debe entender como un desistimiento, salvo que por la naturaleza de lo contendido lleve implícito a un derecho fundamental.

- Establece la posibilidad de las audiencias virtuales, como mecanismo ordinario en esta jurisdicción, posibilidad que ha sido vista como positiva por muchos abogados (tanto de la administración como litigantes), con el correspondiente ahorro en costos.

- Se incorpora un inciso al artículo 90 del Código que permite al juez de trámite la inadmisión cuando resulte evidente que no presenta legitimación, interés o derecho, para causarle menos perjuicio a las partes.

- Permite el recurso de apelación frente a las excepciones que impidan la prosecución del proceso.

- Se permite prescindir de la explicación de un peritaje cuando las partes y el Tribunal tienen claridad de lo indicado por el experto.

- Permite al Tribunal de juicio de forma unipersonal en asuntos de escasa monta, reservando el Tribunal colegiado para los asuntos más complejos. Multiplicando los recursos que se presentan y agilizando los procesos.

- Se modifica el artículo 103 del Código para señalar que el acta que se levante sea lacónica, máxime que las audiencias son registradas en audio y/o video, lo que implica un ahorro de dinero.

- Se incorpora expresamente la posibilidad de que el tribunal durante el juicio ordene prueba sin tener que esperar hasta el final del litigio.

- Se establece la ampliación del plazo para dictar sentencias de juicio oral y público, cuando por la situación del asunto lo amerite.

- Se incorpora el instituto de la caducidad del proceso para aquellas sumarias paralizadas por culpa de la parte.

- Se ajustó el sistema de recursos al presentado por el Código Procesal Civil que entró en vigencia en octubre de 2018, salvo en aquellas particularidades del proceso contencioso administrativo.

- Se reorienta el recurso de casación y el de apelación teniendo en cuenta las limitaciones que actualmente existen en la primera materia que determina retrasos exagerados en contra del acceso de la justicia.

- Se incluye una regulación para el amparo de legalidad, evitando que sea solo un instituto de carácter pretoriano.

- Se modifica el nombre de Tribunal de Casación por Tribunal de Apelaciones, como se ha venido utilizando los últimos ocho años, para evitar que exista discrepancia entre la ley y la realidad práctica.

- Se establece una regulación expresa para el recurso de amparo en vía contenciosa administrativa, incorporando un artículo.

- Se modifica la regulación de las costas, ante la supresión de la nomenclatura de autos con carácter de sentencia, así como una serie de regulaciones internacionales.

- Se permite el cobro de costas por autos en las etapas finales del proceso, donde han existido diferencias jurisprudenciales importantes.

- Se realizan las modificaciones a la Ley de Expropiaciones para acoplarla a la reforma.

- Se realiza la modificación a Ley Orgánica del Poder Judicial para adaptarla a la reforma.

Como proyecto es probable que existan temas que todavía falta incluir, pero se han planteado los más importantes y relevantes, por eso es que se somete a consideración de las diputadas y diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OTRAS LEYES CONEXAS

ARTÍCULO 1- Se reforman los artículos que a continuación se detallan del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.° 8508, de 28 de abril del 2006, de la siguiente manera:

1) Se reforma el inciso g) y se adicionan tres incisos al artículo 2, cuyos textos dirán:

Artículo 2-

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Civil de Hacienda también conocerá lo siguiente:

(...)

g) Conocer de los conflictos civiles derivados de la responsabilidad del Estado legislador.

h) Conocer de los conflictos de responsabilidad del Estado juez, sea siendo demandado conjuntamente con el juzgador o no, cuando haya acreditado en la jurisdicción respectiva dolo o culpa grave en el actuar del juzgador en el actuar; o corresponda a algún supuesto donde el legislador establezca responsabilidad objetiva.

i) Conocer de los conflictos de responsabilidad por conducta del Ministerio Público cuando se hubiera actuado abusando de las facultades que el legislador le asignó o de cualquier forma haciendo incurrir al juez en error.

j) Las demás materias que le sean atribuidas, expresamente, por ley.

2) Se reforma el artículo 3 cuyo texto dirá:

Artículo 3-

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Civil de Hacienda no conocerá las pretensiones siguientes:

a) Las pretensiones estrictamente laborales que, por su contenido material o sustancial y régimen jurídico aplicable, no esté regida por el derecho administrativo, según lo señalado por la Jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la materia.

b) Las concernientes a los actos de relación entre los Poderes del Estado o con motivo de las relaciones internacionales, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes, cuya determinación corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3) Se reforma el artículo 8 cuyo texto dirá:

Artículo 8-

Además de lo previsto en la demás legislación vigente, las juezas y los jueces de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda estarán sujetos a las siguientes causas de inhibitoria cuando:

a) Hayan participado en la conducta activa u omisiva objeto del proceso, o se hayan pronunciado, previa y públicamente, respecto de ellas.

b) Tengan parentesco, dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad, con las autoridades superiores de la jerarquía administrativa que participó en la conducta sometida a su conocimiento y decisión.

c) Se encuentren en igual relación con la autoridad o los funcionarios que hayan participado en la conducta sometida a proceso o informado respecto de ella.

d) Haber actuado como juez decisor de algún punto relevante del proceso.

e) Concurrir en alguno de los supuestos éticos que establezca el Poder Judicial.

f) Presentar cualquier supuesto de hecho o de derecho que pudiera restarle objetividad en su decisión.

En caso de que, aun concurriendo alguna causal taxativa o implícita de perdida de competencia subjetiva, la autoridad judicial considera que eso no nublará su objetividad, una vez expuesto el motivo, dará sus explicaciones sobre esta situación a las partes, para que la acuerpen o no.

Las causales se aplicarán tanto a los jueces como al demás personal judicial y a los peritos e intérpretes.

Concluida la recepción de las pruebas, procederá el juez comisionado a resolver en el perentorio plazo de tres días; si la recusación fuera a un integrante de un tribunal colegiado, conocerán de ella los otros integrantes; si solo uno de ellos quedara hábil, este resolverá. Si fueran recusados todos, conocerá de la recusación la otra sala, sección o tribunal; si en estos hubiera integrantes con motivo de impedimento o excusa, conocerá de la recusación el o los miembros hábiles que quedaran; y si todos tuvieran motivo de impedimento o de excusa, o no existiera otra sección o tribunal, se sorteará un integrante suplente, quien de previo resolverá si el impedimento o la excusa son procedentes y en caso afirmativo entrará a resolver la recusación. Contra lo resuelto no cabrá recurso de apelación.

La pérdida de competencia subjetiva, por materia, cuantía o territorio no eximirá al juez o jueza respectiva de resolver todos los asuntos urgentes que pudieran afectar a alguna de la partes previo a la remisión del expediente. Se considerará dentro de tales actuaciones las medidas cautelares.

4) Adiciónese un inciso 6) al artículo 10, cuyo texto dirá:

Artículo 10 -

6) La Contraloría General de la República podrá accionar directamente en asuntos propios de su competencia.

5) Adiciónese un artículo 12 bis, cuyo texto dirá:

Artículo 12 bis-

1) Cuando por disposición de la ley o por la naturaleza de la relación jurídica material, la decisión deba hacerse en relación con varias personas, estas deberán demandar o ser

demandadas en el mismo proceso. Si la demanda o la contrademanda no comprende a todos los litisconsortes, el juez ordenará a la parte que, dentro del plazo de ocho días, amplíe su demanda o contrademanda en cuanto a los que faltan, bajo el apercibimiento de dar por terminado el proceso, en el primer supuesto, y de declarar inadmisible la contrademanda, en el segundo.

2) Varias personas pueden demandar, o ser demandadas en la misma demanda, cuando entre las pretensiones que se promueven exista conexión objetiva o causal.

3) Quien pretenda para sí, en todo o en parte, la cosa o derecho sobre el que se sigue un proceso entre dos partes, podrá ejercitar su pretensión por medio de una demanda contra las dos partes del proceso pendiente. Esta intervención se tramitará conjuntamente con el principal. El proceso principal se suspenderá hasta que ambos lleguen al mismo estado. La intervención se formulará mediante demanda que deberá reunir los requisitos establecidos para la demanda. Si la demanda estuviere correctamente presentada, el juez tramitará la intervención principal conforme con las normas establecidas para el proceso de conocimiento. Solo se admitirá la gestión hasta antes que el expediente haya iniciado juicio o hubiera sido para fallo según corresponda.

4) Cada una de las partes podrá llamar al proceso a un tercero respecto del cual pretende una garantía. Deberá demostrarse el derecho con documento, y la sentencia deberá emitir pronunciamiento sobre la garantía exigida, la cual producirá, en cuanto al garante, la autoridad y eficacia de la cosa juzgada material. La intervención del garante no confiere ningún derecho a la parte contraria sobre él, salvo la responsabilidad relativa a costas.

5) Quien tuviera el bien en nombre ajeno, siendo demandado en nombre propio, deberá manifestarlo así en la contestación, a cuyo efecto dará los datos de identificación y vecindario, para que se le cite.

6) Intervención adhesiva. Un tercero podrá intervenir en un proceso sin alegar derecho alguno, solo con el fin de coadyuvar a la victoria de una parte, por tener un interés jurídico en ese resultado. El interviniente tomará el proceso en el estado en que se encuentre.

7) Sucesión procesal. Si la parte muriere, el proceso continuará con el albacea. Disuelta una sociedad que sea parte en un proceso, este continuará con el liquidador. En caso de fusión o transformación, lo será el nuevo representante. La enajenación de la cosa o del derecho litigioso, a título particular, por acto entre vivos, permite al adquirente o cesionario sustituir al enajenante o cedente, siempre que la parte contraria no se oponga justificadamente dentro del plazo de cinco días. Si el juez aceptara la oposición, el adquirente o cesionario podrá intervenir en el proceso como litisconsorte del enajenante o del cedente.

6) Refórmese el aparte a) del inciso primero del artículo 15, cuyo texto dirá:

Artículo 15-

1) Se considerarán también partes del proceso:

a) Los terceros principales excluyentes y los terceros con mejor derecho.

7) Adiciónese un párrafo segundo al artículo 16, cuyo texto dirá:

Artículo 16-

(...)

El legislador podrá establecer mediante ley que otros órganos del Estado puedan comparecer directamente a la jurisdicción contenciosa administrativa para la defensa de intereses concretos, sea como actores o demandados. La representación de esos órganos se acreditará por la respectiva certificación del órgano competente y en dichos casos podrán delegarse las facultades en poder común y sin necesidad de autenticación alguna.

8) Se adicionan dos párrafos al artículo 18, cuyos textos dirán:

Artículo 18-

(...)

Siempre que aparezca la firma del abogado autenticante, de uno o varios actos escritos, implicará, salvo manifestación expresa en contrario, dirección del proceso con plenas facultades para asistir a la audiencia oral y representar a la parte en ella, más no tendrá facultad para desistir, conciliar, renunciar o cualquier acto de disposición de pretensión o recurso alguno.

Cuando la naturaleza del conflicto tenga directa o indirecta relación con el empleo público, la parte actora tendrá el derecho a la defensa pública en los mismos términos que establezca la legislación procesal laboral.

9) Artículo 9- Se reforma el artículo 19, cuyo texto dirá:

Artículo 19-

1) Durante el transcurso del proceso, el tribunal, la jueza o el juez respectivo podrá ordenar, a instancia de parte, las medidas cautelares adecuadas y necesarias para proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia. No será atendible medida cautelar cuando lo pretendido sea la suspensión de la ejecución de una contratación administrativa.

2) Tales medidas también podrán ser adoptadas por el tribunal la jueza o el juez respectivo, a instancia de parte, antes de iniciado el proceso.

3) Para revisión que realizará el juez o jueza se limitará a la sumaria congnitio, sin poder considerar aspectos de fondo como la caducidad del proceso, la prescripción o el agotamiento de la vía administrativa.

4) El juez o jueza de ejecución, de oficio o a instancia de parte, también podrá adoptar medidas de aseguramiento para el cumplimiento de la sentencia firme.

5) Cuando la demanda refiera al ejercicio del derecho común, se aplicarán las normas del Código Procesal Civil en materia de medidas cautelares; sin perjuicio de la aplicación supletoria en las restantes materias.

6) No procederá medida cautelar en materia de contratación administrativa, cuando la contratación ya esté en ejecución, así como cuando la conducta objeto de disputa corresponda a actos de supuesta corrupción, acoso sexual, o situaciones que por su gravedad afecten de forma relevante el interés público.

10) Se reforma el artículo 30, cuyo texto dirá:

Artículo 30-

Contra el auto que resuelva la medida cautelar cabrá recurso de apelación, con efecto devolutivo, para ante el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso-Administrativo, el cual deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles. Durante la tramitación del recurso, de oficio a instancia de parte, este Tribunal podrá adoptar las medidas provisionalísimas que resulten procedentes.

El auto que resuelva provisionalmente la medida cautelar (sea en primera o segunda instancia) carecerá de cualquier recurso, pero el Tribunal podrá modificarlo en cualquier momento.

11) Se adicionan dos incisos al artículo 31 cuyos textos dirán:

ARTÍCULO 31-
(...)

8) Si al momento que el juez o jueza le otorga plazo a la parte actora para que proceda a agotar la vía administrativa y el plazo ordinario para esto ya se encuentra vencido, correrá un nuevo plazo a partir del momento de la prevención de la autoridad judicial. En este caso, el juez o jueza suspenderá la tramitación del expediente por el plazo legal para la resolución de él o los respectivos recursos. Vencido cada plazo legal, de no existir respuesta se entenderá que ha operado el silencio negativo en la respectiva instancia. La persona juzgadora podrá adoptar las medidas necesarias para asegurar que el agotamiento de la vía en carácter preceptivo no se convierte en un obstáculo para el ejercicio del derecho a concurrir a la vía jurisdiccional.

9) En materia municipal no requerirá agotamiento de la vía administrativa municipal los meros derechos de respuestas, las pretensiones de mera responsabilidad administrativa, los

actos de alcance general, los de carácter presupuestario o reglamentario, los actos en materia de contratación cuya resolución no corresponda a la Contraloría General de la República, así como cualquier otro que establezcan las leyes respectivas.

12) Se reforma el artículo 38, cuyo texto dirá:

Artículo 38-

1) No será admisible la pretensión de nulidad en relación con los actos que, estando viciados, los actos que hayan sido consentidos expresamente o sean reproducción de otros anteriores, ya sean definitivos y firmes o confirmatorios de los consentidos, los que se sustenten en otros actos ya firmes, los acuerdos no firmes, los de mero trámite sin efecto propio, aquellos que para surtir eficacia requieran autorización u aprobación de la Contraloría General de la República, la Asamblea Legislativa o cualquier otro órgano.

2) En los procesos civiles de Hacienda no será necesario impugnar el acto que decida el reclamo o ponga término a la vía administrativa, cuando se haya optado por su agotamiento. Para estos efectos no interesará si la vía administrativa fue agotada o no, si se presentó reclamo en vía administrativa o si existe acto administrativo denegatorio.

13) Se adicionan cinco incisos al artículo 39, cuyos textos dirán:

Artículo 39-
(...)

3) El plazo no iniciará a correr cuando exista un impedimento legal para poder accionar, al igual que cuando exista proceso penal en curso.

4) Dicho plazo se computará a partir de la última actuación administrativa ya sea resolución del recurso de apelación, reconsideración, revisión, o cualquier otra que conste

5) Cuando el actor sea una persona menor de edad, el plazo de caducidad iniciará a correr a partir del momento en que ella cuente con la mayoría de edad.

6) En caso de tratarse de persona incapaz de hecho o de derecho, el plazo iniciará a correr desde el momento que presente un representante con facultades suficientes para el ejercicio de sus derechos.

7) Cuando corresponda a personas en especial condición de vulnerabilidad el plazo iniciará a correr hasta que la persona se encuentre en condición de ejercer su derecho.

14) Se adiciona una oración a la parte final del artículo 41, cuyo texto dirá:

Artículo 41-
(...)

2) (...)

El plazo prescriptivo no iniciará a correr hasta que se haya agotado la vía administrativa en el caso que la parte haya optado por seguir esa vía, cuando exista un proceso penal pendiente con relación directa al proceso contencioso administrativo o cualquier otro supuesto que por imperio de ley o por la situación fáctica impida plantear el proceso. Los supuestos de suspensión e interrupción se regularán por la legislación ordinaria.

15) Se adiciona un subinciso h) al inciso primero del artículo 58, cuyo texto dirá:

ARTÍCULO 58.-
(...)
1) (...)

h) El importe de la cuantía del proceso. La cuantía será fijada por resolución motivada por parte del juez tramitador. Esta definición carece de recurso de apelación.

16) Se reforman los incisos 6 y 7 del artículo 60, cuyos textos dirán:

Artículo 60
(...)
6) La sentencia deberá dictarse en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se decidió darle trámite preferente al proceso o, en su caso, a partir de la celebración de la última audiencia. Si fuera necesario pedir prueba para mejor resolver, el plazo correrá hasta el vencimiento del plazo a las partes para que se refieran a esta. En casos muy calificados y excepcionales, mediante resolución debidamente motivada, el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, podrá facultar el dictado de la sentencia superando el plazo señalado, en dicho caso deberá establecer un plazo para cumplir ese fin. La determinación de ampliar el plazo se adoptará a gestión del Tribunal decisor y carecerá de recurso. El incumplimiento del plazo generará responsabilidad para los involucrados, pero no determinará la nulidad de la sentencia por sí.

7) En caso de ser planteado recurso de apelación o de casación, la resolución del recurso tendrá prioridad en la agenda del Tribunal respectivo.

17) Se reforma el inciso 2) del artículo 61, cuyo texto dirá:

Artículo 61-
(...)
2) Contra la resolución que acuerde la inadmisión cabrá recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. No procederá el archivo del expediente por incumplimiento de requisitos formales, cuando la demanda ya hubiere sido cursada. Pero el juez no atenderá gestiones hasta cumplido el requisito.

18) Se adiciona un subinciso c) al inciso primero del artículo 62, cuyo texto dirá:
Artículo 62-
1) (...)

a) (...)

b) (...)

c) Cuando la demanda resulte manifiestamente improcedente, en virtud de que carece legitimación activa, pasiva o falta de derecho, así como se encuentra prescrita o caduca. La resolución en este caso tendrá las formalidades propias de una sentencia.

19) Refórmese el inciso tercero del artículo 62, cuyo texto dirá:

Artículo 62-
(...)
3) Contra la resolución que acuerde la inadmisión, cabrá recurso de apelación, el cual será del conocimiento del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda.

20) Refórmese el inciso segundo del artículo 69, cuyo texto será el siguiente:
Artículo 69-
(...)
2) Si la parte demandada o contrademandada no se opone a esa petición, y el juez tramitador así lo estima procedente, el Tribunal deberá dictar sentencia, sin más trámite, dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto que asigna juez para el dictado de la sentencia. El incumplimiento de dicho plazo no generará la nulidad de la sentencia por sí, pero si procederá responsabilidad disciplinaria a los involucrados, en caso de no existir una justificación del retraso.

21) Refórmese el subinciso 2) del inciso segundo del artículo 86 cuyo texto dirá:
Artículo 86-
(...)
2) La ausencia no justificada del actor o del reconventor hará presumir que se desiste de su respectiva gestión o demanda, salvo que justifique debidamente en los tres días hábiles a la finalización de la diligencia. Para tal efecto, el respectivo juez o jueza dará constancia al respecto y no realizará la respectiva actividad, a la espera de definir lo que en derecho corresponde. Se exceptúa a lo antes dicho, cuando a juicio del juez el tema que se discute lleve implícito una flagrante vulneración a derechos fundamentales, humanos o una actuación administrativa flagrante de ilegalidad, lo que hará constar mediante resolución razonada. Contra esta decisión no procederá recurso alguno.
22) Adicónese un párrafo final al artículo 88, cuyo texto dirá:

Artículo 88-

(...)
Todas las audiencias a las que refiere este Código podrán realizarse con la presencia parcial o total de los asistentes de forma virtual, incluyendo las partes, el público, el tribunal o el personal de asistencia de este. Cuando se trate de declaraciones de partes, testigos, peritos o de cualquier elemento de prueba en las cuales las manifestaciones sean bajo juramento deberán adoptarse las medidas respectivas para que las declaraciones se realicen con las garantías procesales. Las autoridades administrativas del Poder Judicial tomarán las medidas necesarias para que este tipo de audiencias no representen costos adicionales para las partes.

23) Adiciónese un inciso 4) al artículo 90, cuyo texto dirá:
Artículo 90
(...)
4) Si durante la audiencia el juez o jueza de tramite ubica que podría existir una falta de legitimación, falta de interés actual o falta de derecho manifiesta, dará audiencia a las partes y resolverá sin más trámite lo procedente. Dicha resolución deberá adoptarse por escrito, sin perjuicio de explicarse a las partes de forma oral. La resolución que resuelva el punto tendrá únicamente recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

24) Refórmese el inciso 6) del artículo 92, cuyo texto será el siguiente:
Artículo 92-
(...)
6) Contra la resolución que declare con lugar las defensas previas previstas en los incisos g), h), i), j) y k) del párrafo 1 del artículo 66 de este Código, así como toda otra que impida la prosecución del proceso, únicamente cabrá el recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

25) Adiciónese una oración final al inciso 6) del artículo 94 cuyo texto dirá:

Artículo 94-
(...)

6) Las partes podrán prescindir de la exposición oral de la experticia, cuando por la claridad del informe escrito resulte innecesario, salvo que el Tribunal tenga alguna duda que evacuar.

26) Se adiciona un inciso al artículo 95 cuyo texto dirá:

Artículo 95-

(...)

3) Cuando el juez o la jueza de trámite o el tribunal de juicio, en al menos un integrante, detecte posibles vicios de nulidad, antijuridicidad o de cualquier forma contrario al ordenamiento frente a la conducta analizada, o existencia de responsabilidad no deducida, de oficio advertirá la situación a las partes y procederá conforme con lo indicado en los incisos anteriores.

27) Refórmese el inciso primero del artículo 99, cuyo texto dirá:
Artículo 99-

1) El Tribunal de juicio actuará de forma unipersonal en los siguientes casos:

a) Cuando por la cuantía del asunto no se supere el importe que para tal efecto disponga la Corte Suprema de Justicia.
b) Cuando se trata de impugnaciones de partes de tránsito.

c) Cuando el objeto de la discusión sean meras autorizaciones y aprobaciones municipales, sin pretensión civil deducida.

d) Aquellos asuntos que, por su nivel de complejidad, a criterio de la Corte Suprema de Justicia.
En los restantes casos, el tribunal de juicio actuará en forma colegiada para el juicio oral y público, en cuyo caso, uno de los jueces actuará como presidente, siendo a la vez el ponente del expediente, salvo que por situación motivada amerite un trato diferente. El juez o la jueza ponente será el responsable del expediente hasta que pase el proyecto de resolución para el conocimiento de sus compañeros o compañeros de sección. Cuando el tribunal no esté constituido para audiencia de juicio tanto las providencias como los autos, podrán ser adoptadas uno solo de los jueces.
El tribunal se constituirá en la sala de audiencias, el día y la hora fijados. Quien presida verificará la presencia de las partes y de sus representantes y, cuando corresponda, la de los coadyuvantes, testigos, peritos o intérpretes. Después de ello, declarará abierta la audiencia y advertirá a los presentes sobre su importancia y significado.
(...).

28) Refórmese el inciso primero del artículo 102, cuyo texto será el siguiente.

Artículo 102-

1) Se levantará una minuta de la audiencia de los aspectos más relevantes de la diligencia, que no sustituirá la grabación de la diligencia.

29) Refórmese el artículo 109 cuyo texto será el siguiente:
Artículo 109-
Antes de la conclusión de la audiencia complementaria, el tribunal podrá valorar la necesidad de recibir alguna prueba que resulte necesaria para resolver la litis y ordenar su evacuación.
Evacuada la prueba, las partes formularán conclusiones por el tiempo fijado por el tribunal. El tribunal podrá definir que las conclusiones se realicen por escrito, cuando por la naturaleza del proceso, así lo amerite.

30) Refórmese el artículo 111, cuyo texto será el siguiente:

Artículo 111-

1) Transcurrida la audiencia, el tribunal deliberará inmediatamente y procederá a dictar sentencia. La sentencia dictada de manera escrita dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de la audiencia. La resolución deberá ser notificada en un máximo de tercer día hábil siguiente.

2) El plazo antes indicado se suspenderá únicamente por las vacaciones colectivas debidamente acordadas por el Poder Judicial y por incapacidad de alguno de los jueces o juezas integrantes, pero si en este último caso sobrepasare el plazo de quince días hábiles, se procederá conforme con lo señalado en la parte final del artículo 100 de este Código.

3) De producirse un voto salvado se notificará conjuntamente con el voto de mayoría, en el plazo indicado en el aparte primero del presente artículo. Si no se hace así, se notificará el voto de mayoría y caducará la facultad de salvar el voto.

4) Si se vulnerara el plazo para el dictado de la sentencia, los responsables asumirán responsabilidades disciplinarias que correspondan.

5) Siempre que se produzca nulidad de una sentencia y de la audiencia complementaria, el juicio deberá realizarse nuevamente con una integración diferente de la original, salvo que la nulidad de la primera sea por no haberse pronunciado sobre un argumento o pretensión, en cuyo caso la nulidad será únicamente para que proceda a conocer del extremo faltante. Sin perjuicio, claro está que al conocer dicho extremo el Tribunal pueda resolver de manera diversa a la que originalmente lo había hecho. En ese caso el plazo para el dictado de la sentencia correrá desde el momento que el expediente es turnado para fallo.

6) En situaciones muy excepciones, el Tribunal de Apelaciones podrá establecer un plazo mayor para el dictado para la sentencia, mediante resolución razonada. Corresponderá al tribunal sentenciador gestionar ante el Tribunal de Apelaciones, y lo resuelto carecerá de cualquier recurso.

31) Adiciónese un inciso 4 al artículo 123, cuyo texto será:

Artículo 123-
(...)
4) Cuando el perdidoso deba cancelar indexación e intereses, el juez o jueza respectivo, tomará las medidas para que los componentes de uno y otro no generen un enriquecimiento sin causa.

32) Refórmese el artículo 133, cuyo texto será el siguiente:

Artículo 133-

1) Cuando proceda, el recurso de apelación deberá interponerse directamente ante el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, pero en caso de interponerse

por error ante un órgano jurisdiccional incorrecto, pero integrante de la Jurisdicción contenciosa administrativa, la fecha de presentación ante este despacho se tendrá como la presentada ante el tribunal respectivo.

2) Dicho recurso no requiere formalidades especiales. El superior, en caso de admitirlo, si por la naturaleza del asunto se considera conveniente, citará, en el mismo acto, a una audiencia oral, a fin de que las partes expresen agravios y formulen conclusiones en caso que lo considere de utilidad. Tal resolución deberá notificarse a todas las partes, al menos tres días hábiles antes de realizar la audiencia. El tribunal procurará realizar dicha audiencia en la mayor cantidad de recursos posible.

Si la parte o su representante no asiste a la audiencia sin justa causa, el recurso se tendrá por desistido y, por firme, la resolución recurrida. En el caso que la inasistencia del patrocinio letrado presente justa causa para no asistir a la audiencia, deberán acreditarla ante el tribunal, que en caso de ser procederá permitirá la sustanciación del recurso deberá efectuarse un nuevo señalamiento, el cual será notificado al menos con tres días hábiles de anticipación a la realización de la audiencia.

3) En caso que no resulta conveniente o necesaria la audiencia oral, el tribunal otorgará un plazo de tres días para que la parte recurrente formule agravios y posteriormente otorgará el mismo plazo para que su contra parte manifieste lo que tenga a bien. Después de ello procederá a resolver el recurso, con la mayor celeridad posible.

4) La admisión o el rechazado del recurso corresponderá a uno de los jueces del Tribunal de Apelaciones, frente a dicha determinación procede recurso de revocatoria, el que será resuelto en forma colegiada, mediante resolución motivada. La resolución del recurso será de forma colegiada cuando lo recurrido sea una sentencia o una medida cautelar; en los restantes casos el recurso será resuelto de forma unipersonal.

5) Cuando la resolución del Tribunal de Apelaciones verse sobre una sentencia, con autoridad de cosa juzgada formal o material, al margen de si se realiza audiencia oral de exposición de las partes, la sentencia deberá dictarse por escrito; salvo que se declarara la nulidad de la resolución de primera instancia.

6) Cuando el recurso de apelación sea sobre una sentencia, lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones carecerá de recurso ulterior.

7) Solo tendrán este recurso las siguientes resoluciones:

a) La sentencia en procesos de conocimiento, así como las sentencias en etapa de ejecución, dictadas por el Tribunal Contencioso Administrativo cuando la resolución la adopte un órgano unipersonal.

b) Las sentencias en ejecución de sentencias en procesos constitucionales, habeas corpus, amparos y la ejecución de sentencia en los provenientes de la justicia penal, cuando por competencia correspondan a esta jurisdicción.

c) En los procesos expropiatorios, cuando la ley establezca se remedio procesal.

d) Los procesos especiales regulados en el Código Procesal Civil, o en cualquier otra ley especial, cuando por competencia correspondan a esta jurisdicción y presenten este remedio procesal.

e) El auto que resuelve en forma definitiva una medida cautelar, las modificaciones de esta, o que fije contra cautela (artículos 28 y 30).

f) El auto que resuelve sobre la integración de la litis (artículo 71.4)

g) El auto que resuelve sobre el embargo de bienes de cualquiera de las partes (artículo 178).

h) El auto que acuerda el archivo del proceso por no subsanar los defectos prevenidos según dispone el artículo 61.2.

i) Cuando se acoja una defensa previa en los términos del artículo 92.6 de este Código.

j) El auto que resuelve sobre la caducidad del proceso (artículo 112-bis)

k) La que resuelva sobre las liquidaciones de costas, intereses o indexacción.

l) Las sentencias en procesos de amparo ante la jurisdicción contenciosa administrativa, cuando el motivo del recurso sea el quebrando al criterio jurisprudencial de la Sala Constitucional o de normas procesales.

m) Los recursos de apelación establecidos en los procesos contra legitimación de capitales y supresión del dominio.

n) Las que resuelven sobre la ejecución de acto firme y favorable.

ñ) Los procesos especiales establecidos en la legislación de trabajo, cuando por aspectos de competencia deban ser ventilados en esta jurisdicción.

o) Cualquier otra que de forma expresa establezca el legislador.

Las causales de apelación se consideran siempre taxativas de manera que no podrán generarse por interpretación o integración de normas. Aun cuando puedan ventilarse procesos regulados por legislación diversa a la contenciosa administrativa, solo procederá recurso, en lo indicado en esta ley, o leyes especiales.

8) El tribunal de apelaciones mantendrá una coherencia en sus posturas jurisprudenciales, de manera que, en las resoluciones unipersonales, si alguno de sus integrantes presenta una postura disidente con los restantes integrantes de la Cámara, deberá separarse el conocimiento de los expedientes en ese tópico, para no perjudicar a las partes.

9) También le corresponderá a este tribunal resolver de los conflictos de competencia que se susciten entre los órganos que componen la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siempre que no sea de las competencias reservadas a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

10) Cuando el recurso apelación será contra una sentencia, esta carecerá de recurso de casación.

33) Refórmense los artículos 134, 135 y 136, cuyos textos dirán:

Artículo 134-

1) Procederá el recurso de casación únicamente contra las sentencias que puedan derivar en cosa juzgada material, adoptadas por el Tribunal Contencioso Administrativo actuando como órgano colegiado, cuando sean contrarias al ordenamiento jurídico, y superen la cuantía que para tal efecto disponga la Corte Suprema de Justicia.

2) El recurso casación será conocido por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

3) En cualquiera de los supuestos donde resulte procedente el recurso de apelación contra una sentencia, no procederá recurso de casación.

4) Para todos los efectos el recurso de casación será un recurso técnico legal.

Artículo 135-

1) También procederá recurso de casación, sin importar la cuantía, cuando la conducta objeto del proceso emane de alguno de los siguientes órganos:

a) El presidente de la República.

b) El Consejo de Gobierno.

c) El Poder Ejecutivo, entendido como el presidente y ministro del ramo.

d) La Asamblea Legislativa, la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Supremo de Elecciones, cuando ejerzan función administrativa.

e) El contralor o contralora general de la República y el defensor o defensora de los habitantes.

2) La Sala conocerá el asunto cuando la conducta objeto de impugnación emane de algunos de los órganos o entes señalados en el artículo 136 en conjunto con los indicados en el párrafo anterior, sea porque se trate de actos complejos, autorizaciones, o aprobaciones, dictadas en el ejercicio de la tutela administrativa.

3) También, a esta misma Sala le corresponderá conocer y resolver con independencia del ente u órgano autor de la conducta, los recursos de casación en los procesos en que se discutan las siguientes materias:

a) La validez y eficacia de los reglamentos.

b) Lo relativo a la materia tributaria, salvo que por la naturaleza del tributo a consideración de la Corte Suprema de Justicia sea conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo actuando como órgano unipersonal.

4) En igual forma, a la Sala le corresponde conocer del recurso de casación en interés del ordenamiento jurídico establecido en el artículo 153.

5) Quedan exentos del conocimiento obligatorio a que refiere este artículo, cuando el tema de la disputa sea referente a las relaciones de empleo.

Artículo 136-

La jurisprudencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia será vinculante para toda la jurisdicción, salvo para la misma Sala, de manera que, si una autoridad judicial no comparte esta, podrá exponer sus motivos de inconformidad, pero sin separarse de ella.

Igualmente, será vinculante, pero con eficacia mayor, la adoptada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

34) Refórmese el artículo 178, cuyo texto dirá:

Artículo 178-
Contra el auto que resuelva el embargo, cabrá recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de tres días hábiles. Igualmente, cabrá recurso de apelación, contra el fallo emitido en ejecución de sentencia.

35) Elimínense de los artículos del 142 al 153, 186 y 188 las palabras: “o el Tribunal de Casación”, “jueces o”, “según corresponda” y “o ante el Tribunal de Casación”.

36) Refórmese el artículo 179, cuyo texto dirá:

Artículo 179-

1) Corresponde al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la ejecución de las sentencias dictadas por la Jurisdicción Constitucional, en procesos de hábeas corpus y de amparo contra sujetos de derecho público, en lo relativo a la demostración, la liquidación y el cumplimiento de indemnizaciones pecuniarias.

2) Corresponderá al Tribunal Contencioso Administrativo ejecutar las sentencias de la Jurisdicción Constitucional, que por resolución sean remitidas por el órgano competente para su cumplimiento. El procedimiento antes indicado se aplicará en lo que resulte procedente para la ejecución de sentencias de materia penal, cuando la ejecución corresponda a esta vía.

37) Refórmese el párrafo final del artículo 183, cuyo texto será:

Artículo 183-
(...)
Contra el fallo final emitido por el juzgado, únicamente procederá recurso de apelación. Contra lo resuelto no procederá recurso alguno.

38- Adiciónese un artículo 192 bis, cuyo texto será el siguiente:

Artículo 192-bis

1) Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda conocer y resolver de los procesos sumarísimos de amparo contra los actos de los órganos de derecho público, por cualquier transgresión manifiesta al debido proceso conforme la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, incluyendo el derecho de petición y respuesta. Igualmente, por este medio se podrá tutelar cualquier derecho fundamental que resulte amparable por el procedimiento establecido en la Ley de Jurisdicción Constitucional en amparo contra sujetos de derecho público, incluyendo el derecho a la salud; siempre y cuando el accionado sea una Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo o de algún ente descentralizado.

2) En el cumplimiento de tal competencia, el Tribunal se supeditará estrictamente a los precedentes de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Bajo este procedimiento no podrá discutirse asuntos que ya hubieran sido conocidos por dicha Sala.

3) En cuanto al procedimiento a seguir se aplicará lo señalado por la Ley de la Jurisdicción Constitucional, y solo ante vacío normativo se podrá aplicar lo señalado en el presente Código. En caso de requerirse alguna colaboración por parte de alguna dependencia administrativa o del Organismo de Investigación Judicial esta deberá ser suplida con absoluta celeridad. En ningún caso se realizará integración del ordenamiento en detrimento de la celeridad procesal que debe imperar en la materia. La sentencia del expediente, salvo actividad achacable a la parte actora, no deberá dictarse en plazo superior a los treinta días calendario desde su interposición, el incumplimiento de dicho plazo acarreará responsabilidad disciplinaria para los funcionarios involucrados.

4) Contra lo resuelto por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en esta materia, únicamente procederá el recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por quebrando a la jurisprudencia de la Sala Constitucional o al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Dicho recurso requerirá patrocinio letrado y el recurrente, deberá presentar cuando menos tres antecedentes de la justicia constitucional cuando se alegue vulneración a la jurisprudencia de la Sala Constitucional. El recurso deberá ser resuelto a más tardar un mes calendario desde su interposición, el incumplimiento de dicho plazo acarreará responsabilidad disciplinaria para los funcionarios involucrados. Contra lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones no procederá recurso posterior.

5) En caso de que el recurso presente una incorrecta formulación o no presente algún requisito de admisibilidad, pero el Tribunal de Apelaciones detecte que se está vulnerando los criterios jurisprudenciales de la Sala Constitucional, de oficio procederá a enderezar lo resuelto, sea anulando o revocando según corresponda.

6) Lo resuelto en esta sede no impedirá el conocimiento ulterior por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia si a su juicio se vulnera algún derecho fundamental consagrado en la Constitución Política o en los instrumentos internacionales que los garantizan o a discutir el asunto por vía de conocimiento, cuando por la naturaleza de lo discutido resulte posible.

7) Lo resuelto en esta sede tampoco impedirá el conocimiento ulterior por la vía de conocimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa, cuando el perdidoso sea el administrado.

8) La ejecución de estas resoluciones se realizará por el procedimiento del capítulo segundo, del Título VIII del presente Código y será de conocimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

9) La Ejecución de estos amparos, como de los procesos remitidos por la Sala Constitucional para su ejecución se aplicará el procedimiento de ejecución contemplado en este Código, sin perjuicio de los procedimientos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Constitucional en lo que resulten compatibles.

39) Modifíquese el artículo 193 del Código Procesal Contencioso Administrativo, cuyo texto será el siguiente:

Artículo 193-

En las sentencias, así como en los supuestos expresamente previstos en este Código, se condenará al vencido al pago de las costas personales y procesales, pronunciamiento que deberá hacerse de oficio. No obstante, lo anterior, la parte vencida podrá ser exonerada del pago de las costas, cuando:

a) La sentencia se dicte en virtud de pruebas cuya existencia verosímilmente no haya conocido la contraria y, por causa de ello, se haya ajustado la oposición de la parte.

b) Por la naturaleza de las cuestiones debatidas haya existido, a juicio del Tribunal, motivo bastante para litigar.

c) Cuando el proceso se hubiera resuelto por caducidad, prescripción, o cualquier otro supuesto que haya impedido conocer el fondo del asunto.

d) Cuando el perdidoso haya litigado en evidente buena fe.

e) Cuando la persona accionante sea menor de edad, al menos al momento de interposición de la acción, el proceso deberá resolverse sin condena de costas para esta persona.

f) Cuando la persona actora se encuentre en condiciones de vulnerabilidad.

g) Cuando la demanda sea interpuesta en defensa de intereses colectivos o difusos, siempre que el perdidoso sea un diputado o una diputada, la Defensoría de los Habitantes, o se trate de grupos con limitada capacidad económica.

h) En los supuestos que se estén aplicando regulaciones procesales establecidas en legislación exógena que expresamente establecen la ausencia de condenatoria en costas.

Excepcionalmente y debidamente motivado el Tribunal podrá condenar costas ante la resolución de un auto, cuando los gastos de este no estén cubiertos por otra condenatoria, y los costos que afronto la parte presenten relevancia e injusto que los asuma.

La fijación de las costas cuanto resulte perdidoso el actor, será siempre de forma prudencial, en relación a la labor desplegada.

ARTÍCULO 2- Refórmese la Ley de Expropiaciones, Ley 7495, de 3 de mayo de 1995, en los siguientes artículos:

1) Adiciónese un párrafo final al artículo 1, cuyo texto será:

Artículo 1-
(...)
También se conocerán al amparo de esta ley, las indemnizaciones por daños, que con ocasión de las expropiaciones llegaren a producirse.

2) Modifíquese el artículo 29, cuyo texto será el siguiente:
Artículo 29- Objeto de litigio. En el proceso especial expropiatorio, solo se discutirán asuntos relacionados con el justiprecio del bien expropiado o de los daños y perjuicios relacionados a este.

3) Modifíquese el artículo 31 de la Ley de Expropiaciones, cuyo texto será el siguiente:

Artículo 31- Nombramiento de un representante legal. Cuando el bien o el derecho expropiado pertenezca a una entidad que carezca de representante legítimo o a una persona que haya fallecido, insano o incapaz, el juez o jueza podrá nombrar un curador procesal para que represente sus intereses.

4) Adiciónese un párrafo final al artículo 32, cuyo texto será el siguiente:

Artículo 32-
(...)
Tampoco se podrá ejecutar la puesta en posesión hasta tanto al menos un perito haya realizado inspección en el bien, tomando toda la información necesaria para rendir su experticia. En caso de que el experto advierta que por la naturaleza del estudio, sea necesario presencia de otro u otros profesionales para poder realizar el estudio, el juzgador deberá resolver la gestión con la mayor celeridad posible, y garantizará que estos también puedan recopilar la información que les resulte necesaria para rendir su dictamen.

5) Adiciónese un párrafo final al artículo 36 cuyo texto será el siguiente:

Artículo 36-
(...)
El despacho no girará honorario al perito, si el dictamen no cumple con los requisitos del artículo anterior. Para tales efectos, el juzgado de oficio, o a instancia de parte, deberá prevenir cualquier aspecto faltante, incluyendo los aspectos que no estuvieran contemplados en el avalúo administrativo pero que la expropiada manifiesta su existencia, aspectos sobre los cuales el experto deberá realizar manifestación expresa sobre su existencia o no, y en cuantificación en caso de ser necesario. Es obligación de la persona juzgadora verificar que el o los peritajes sean instrumentos útiles para fijar el justiprecio.

6) Adiciónese un párrafo final al artículo 39 cuyo texto será el siguiente:

Artículo 39-
(...)
La sentencia del proceso especial expropiatorio producirá cosa juzgada formal. Si lo resuelto es a favor del expropiado deberá realizarse pronunciamiento oficioso en costas, de lo contrario, se resolverá sin especial condenatoria en esta materia salvo que se hubiere litigado en abuso del derecho, lo que deberá indicar la resolución debidamente justificando los motivos para tener que se ha litigado de esa forma.

ARTÍCULO 3-

Se modifica el Código Procesal Contencioso Administrativo, la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley 8, de 1937, y toda otra ley especial, para que donde se indique: "Tribunal de Casación Contencioso Administrativo" se lea en lo sucesivo: "Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda". Asimismo, se modifica la Ley contra la Delincuencia Organizada (Ley 8754) para que en los artículos 20 y 21, donde indica "Juzgado Civil de Hacienda

de Asuntos Sumarios" deberá leerse en lo sucesivo "Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda" y donde señale "Tribunal Colegiado Contencioso Administrativo" deberá leerse en lo sucesivo "Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

ARTÍCULO 4- Modifíquese el artículo 94 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 8 de 1937, reformada integralmente por la Ley 7333, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas), cuyo texto será el siguiente:

Artículo 94 bis-

Corresponderá al Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda conocer y resolver del recurso de apelación en esa materia, cuando:

a) La sentencia en procesos de conocimiento, así como las sentencias en etapa de ejecución, dictadas por el Tribunal Contencioso Administrativo cuando la resolución la adopte un órgano unipersonal.

b) Las sentencias en ejecución de sentencias en procesos constitucionales, habeas corpus, amparos y la ejecución de sentencia en los provenientes de la justicia penal, cuando por competencia correspondan a esta jurisdicción.

c) En los procesos expropiatorios, cuando la Ley establezca se remedio procesal.

d) Los procesos especiales regulados en el Código Procesal Civil, o en cualquier otra Ley especial, cuando por competencia correspondan a esta jurisdicción.

e) El auto que resuelve en forma definitiva una medida cautelar, las modificaciones de esta, o que fije contra cautela (artículos 28 y 30).

f) El auto que resuelve sobre la integración de la litis (artículo 71.4).

g) El auto que resuelve sobre el embargo de bienes de cualquiera de las partes (artículo 178).

h) El auto que acuerda el archivo del proceso por no subsanar los defectos prevenidos según dispone el artículo 61.2.

i) Cuando se acoja una defensa previa en los términos del artículo 92.6 de este Código.

j) El auto que resuelve sobre la caducidad del proceso (artículo 112-bis).

k) La que resuelva sobre las liquidaciones de costas, intereses o indexacción.

l) Las sentencias en procesos de amparo de legalidad, cuando el motivo del recurso sea el quebrando al criterio jurisprudencial de la Sala Constitucional o de normas procesales.

m) Los recursos de apelación establecidos en los procesos contra legitimación de capitales y supresión del dominio.

n) Las que resuelven sobre la ejecución de acto firme y favorable.

ñ) Los procesos especiales establecidos en la legislación de trabajo, cuando por aspectos de competencia deban ser ventilados en esta jurisdicción.

o) Resolver de los conflictos de competencia que se susciten entre los órganos que componen la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siempre que no correspondan a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

p) Cualquier otra que de forma expresa establezca el legislador.

El Poder Judicial establecerá un mecanismo periódico de rote de los integrantes del Tribunal de Apelaciones, cuando exista más de una Sección.

ARTÍCULO 5- Adiciónese una oración final al artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 8 de 1937, reformada integralmente por la Ley 7333, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas), cuyo texto será el siguiente:

Artículo 97-

(...)

El Poder Judicial establecerá un mecanismo de rote periódico de los jueces y juezas integrantes de las Secciones del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Asimismo, adoptará las medidas respectivas, para que los señalamientos a juicio resulten en plazo semejante entre las diferentes Secciones de Juicio.

ARTÍCULO 6- Modifíquese el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 8 de 1937, reformada integralmente por la Ley 7333, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas), cuyo texto será el siguiente:

Artículo 110.- Los juzgados de lo contencioso-administrativo y civil de Hacienda conocerán:

1) De todo proceso especial o sumario (diferente el ordinario) que establezca el Código Procesal Civil o cualquier ley especial, siempre que por razones de competencia el asunto deba ser discutido en esta jurisdicción.

2) De las ejecuciones de sentencia dictadas por la Sala. Constitucional, en recursos de amparo y hábeas corpus.

3) De las diligencias especiales de proceso especial expropiatorio.

4) La ejecución de sentencia en los provenientes de la justicia penal, cuando por competencia correspondan a esta jurisdicción.

5) Los procesos de amparo conocidos en vía contenciosa administrativa.

6) Los procesos contra legitimación de capitales y supresión del dominio que la ley le encomiende.

7) Los procesos especiales establecidos en la legislación de trabajo, cuando por aspectos de competencia deban ser ventilados en esta jurisdicción.

8) De los demás asuntos que determine la ley.

Rige a partir de su publicación.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Dirección Jurídica para que emita criterio sobre el Expediente 22.716 "Reforma de varios artículos del Código Procesal Contencioso Administrativo y otras Leyes Conexas".

ACUERDO N° 562

Se conoce nota suscrita por la señora Cinthya Díaz Briceño de la Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV, teléfono: 2243-2433, correo electrónico: rrodriguez@asamblea.go.cr, , dice;

Oficio: AL-DCLEAGRO-023-2022
Asunto: Consulta del proyecto: Expediente N° 22521 "REFORMA PARCIAL A LA LEY DE AGUAS N°276, DE 26 DE AGOSTO DE 1942 Y SUS REFORMAS".

CONSULTA TEXTO SUSTITUTIVO EXPEDIENTE 22.521 (FAVOR REMITIR EL RECIBIDO CONFORME)

Renelda Rodriguez Mena <rrodriguez@asamblea.go.cr>
Mar 22 Mar 2022 19:49
Para: secretaria municipal <secretaria@munipococi.go.cr>

23 de marzo de 2022
AL-DCLEAGRO-023-2022

Señores (as):
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimados señores (as):

Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Vega Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el TEXTO SUSTITUTIVO del proyecto: EXPEDIENTE Nº 22521 "REFORMA PARCIAL A LA LEY DE AGUAS Nº276, DE 26 DE AGOSTO DE 1942 Y SUS REFORMAS" Del que le adjunto copia.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo rrodriguez@asamblea.go.cr

Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 2243-2434 o 2243-2433

Atentamente,

Cinthya Díaz Briceño
Jefa de Área
Comisiones Legislativas IV
Departamento
Comisiones Legislativas
(506) 2243-2433
cdiaz@asamblea.go.cr
(506) 2243-2436

ASAMBLEA LEGISLATIVA

TEXTO SUSTITUTIVO

REFORMA PARCIAL A LA LEY DE AGUAS N°276, DE 26 DE AGOSTO DE 1942 Y SUS REFORMAS.

Expediente N. 22521

ARTÍCULO 1- Reformas.

Se reforman los artículos 8, 17, 131, 164, 165, 166, 167, 176 y 181 de la Ley de Aguas, N.°276, de 27 de agosto de 1942, y sus reformas. Los textos dirán:

Artículo 8- Se debe guardar una distancia de retiro de seguridad operacional de los pozos para extracción de aguas subterráneas, de hasta cuarenta metros (40 m) de radio, entendida como la distancia inmediata al pozo para brindarle seguridad y protección, así como para permitir el acceso a la operación y el mantenimiento del sistema.
En esa área de retiro de seguridad operacional del pozo no se permitirá realizar actividades humanas que puedan contaminar las aguas subterráneas.
Las obras hidráulicas derivadas de la captación, almacenamiento y sistemas de potabilización de agua podrán realizarse dentro de la zona de seguridad operacional del pozo, con todas las previsiones técnicas necesarias en cuanto a la calidad de la infraestructura y los permisos de construcción debidamente obtenidos.

Artículo 17- El Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) será el rector de las aguas públicas. Tendrá la potestad de elaborar y dictar políticas, reglamentos y directrices, en materia de aprovechamiento, manejo, uso y protección de las aguas públicas, con estricto apego a los lineamientos y al Plan Hídrico Nacional aprobado.

El Minae será el competente para otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones relacionadas con el aprovechamiento de las aguas públicas y le corresponde disponer y resolver sobre el dominio, aprovechamiento, utilización, gobierno o vigilancia sobre las aguas de dominio público.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo las aguas potables destinadas a mantener abastecimiento poblacional sujetas a las competencias del Ministerio de Salud e Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Artículo 131- La constitución de las sociedades de usuarios de agua tiene por objeto la optimización del uso del agua para fines agropecuarios y el justo aprovechamiento colectivo de las aguas entre los socios. Estas sociedades no tendrán fines de lucro y requieren autorización del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) para constituirse. No se podrán constituir como sociedad de usuarios para brindar un servicio público de abastecimiento de agua potable.

La constitución de usuarios de agua se publicará en extracto en el Diario Oficial. Por la inscripción, toda sociedad deberá pagar al Ministerio del Ambiente y Energía un canon definidas reglamentariamente y por toda modificación u operación posterior un 50% de esa suma.

Las sociedades de usuarios requerirán para su formación un número no menor de cinco socios, los cuales podrán ser propietarios o arrendatarios de tierras.

Será necesaria la formación de una sociedad de usuarios para el aprovechamiento colectivo de las aguas públicas, cuando a juicio del Ministerio del Ambiente y Energía el número de personas que aprovechan una fuente, el volumen de ésta, o las circunstancias especiales del uso de las aguas, indiquen que es más beneficioso al interés público y de los particulares el aprovechamiento en esa forma.

Artículo 140.- La persona ministra rectora, bajo la recomendación del Departamento de Aguas, queda autorizada para declarar un déficit temporal del recurso hídrico, una vez que se haya constatado técnicamente la disminución atípica de la disponibilidad del recurso en razón de la variabilidad y el cambio climático. Se valorará, entre otras variables, las condiciones meteorológicas, hidrológicas, hidrogeológicas, hidropedológicas, hidrobiológicas, agrícolas, geográficas, sociales, ambientales, económicas y de calidad del recurso.

Para estos efectos, se faculta a la Departamento de Aguas a regular y reducir temporalmente los caudales asignados para el uso y aprovechamiento, a fin de garantizar el suministro proporcional a todos los usuarios.

Se respetará el siguiente orden de prioridades:

a) Consumo humano.
b) Seguridad alimentaria.
c) Caudal ambiental.
d) Otros servicios públicos esenciales.
e) Abrevadero para animales.

Todos los otros usos y aprovechamientos se reducirán proporcionalmente hasta que la situación de déficit se supere.
Ante la declaratoria de déficit temporal se dictarán los lineamientos y las acciones en materia de manejo del recurso hídrico, con la finalidad de mitigar los efectos del déficit temporal.

Artículo 164- Infracciones administrativas.
Las infracciones administrativas contra las disposiciones de esta ley se clasifican en gravísimas, graves y leves. Serán sancionadas con multa, tomando como parámetro el salario base establecido en la Ley N.°7337, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas. Como sanción adicional, el Departamento de Aguas podrá revocar la respectiva concesión o el permiso, bajo los principios del debido proceso, también tendrá a cargo la aplicación de estas infracciones y la determinación del daño ambiental.

Artículo 165- Infracciones gravísimas.
Son infracciones gravísimas las siguientes:
a) Realizar obras de perforación con la finalidad de explorar y aprovechar el agua subterránea sin el permiso correspondiente.
b) Realizar obras civiles en los cauces, sin la autorización correspondiente.
c) Incumplir la obligación de establecer sistemas de tratamiento, para impedir que los residuos sólidos o las aguas residuales de cualquier tipo dañen el ambiente.
d) Verter aguas residuales que no cumplan con el reglamento de vertido y reúso de aguas residuales.

e) Reúso de vertidos en un cuerpo de agua o en un sistema de alcantarillado, sin tener permiso para ello.

f) Incumplir las obligaciones establecidas en esta ley, por parte de los generadores de contaminación de cuerpo de agua, cuando hayan sido apercibidos previamente por escrito.

Sin perjuicio de la obligación que tiene la persona infractora de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones gravísimas se sancionarán con una multa de cien a doscientos salarios base. Además, cuando corresponda, se le revocará a la persona infractora la respectiva concesión o permiso.

Artículo 166- Infracciones graves.
Son infracciones graves las siguientes:
a) Incumplir la reglamentación técnica que el Poder Ejecutivo establezca en materia de vertidos, respecto de los parámetros máximos permitidos.

b) Realizar actividades que estén prohibidas dentro de las áreas de protección, según se define en esta ley.

c) Omitir información relevante o reportar datos no veraces en el reporte operacional y de los parámetros de vertidos según la actividad correspondiente.

d) Realizar descargas a los cauces naturales de aguas pluviales o agrícolas, sin la autorización correspondiente.

e) Exceder el caudal ambiental otorgado en concesión.

Sin perjuicio de la obligación de la persona infractora de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones graves se sancionarán con una multa de tres a cuatro salarios base.

Artículo 167- Infracciones leves. Son infracciones leves las siguientes:

a) Incumplir la presentación de los informes técnicos requeridos sobre vertidos, dentro de los plazos establecidos.

b) Permitir que un tercero utilice, para su propio beneficio, una concesión de aprovechamiento de agua.

c) Realizar cambios de titular de la concesión sin la autorización correspondiente, al permitir que un inmueble beneficiado por una concesión de aprovechamiento del recurso hídrico cambie de propietario registral y el nuevo titular no solicite a la DINA el registro de la concesión a su nombre, o bien, no presente la renuncia de la concesión dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contado a partir del cambio de propietario registral del inmueble.

d) No presentar los reportes operacionales sobre vertidos.

Sin perjuicio de la obligación de la persona infractora de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones leves se sancionarán con una multa de uno a dos salarios base.

Artículo 176- Toda persona física o jurídica, pública o privada, requerirá una concesión para aprovechar el recurso hídrico y permiso para verter aguas residuales o realizar obras en los cauces de dominio público, la cual será otorgada por el Minae. La concesión para el uso del agua se otorgará a favor de la persona propietaria registral y sobre un inmueble inscrito en particular, hasta por un plazo de veinte años, conforme a la disponibilidad del recurso hídrico. Se exceptúan de este requisito las instituciones que expresamente las leyes les permita aprovechar el agua sin contar con una concesión.
Las concesiones de agua para el servicio público de abastecimiento a poblaciones serán otorgadas solamente a los prestatarios públicos autorizados por ley, así como a las asociaciones administradoras de sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios (asadas), debidamente autorizadas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).

La concesión para el uso del agua se otorgará a favor de la persona propietaria registral, sobre un inmueble inscrito en particular, hasta por un plazo de veinte años, conforme a la disponibilidad del recurso hídrico y podrán ser prorrogadas por un plazo igual o fracción al concedido inicialmente, siempre que se solicite al Departamento de Aguas al menos seis meses antes del vencimiento y se concederá siempre y cuando el concesionario haya cumplido todas las disposiciones establecidas en esta ley y su reglamento.
Para perforar pozos en el subsuelo, con fines de exploración, aprovechamiento, inyección artificial e investigación de las aguas subterráneas se requiere autorización previa del Departamento de Aguas.

Las obras hidráulicas necesarias para la captación y derivación del agua se tendrán autorizadas en la resolución de la concesión y deberán ser acordes con el caudal concesionado. Los concesionarios las

construirán y mantendrán conforme a las mejores técnicas y prácticas disponibles y a lo establecido en esta ley y su reglamento.
Las concesiones de aprovechamiento del recurso hídrico no podrán ser objeto de comercio. Queda prohibida la constitución de gravámenes sobre estas concesiones.

Artículo 181- Las personas funcionarias técnicas y profesionales del Departamento de Aguas que ejercen labores de control, vigilancia y protección del recurso hídrico, tendrán autoridad de policía en el desempeño de sus funciones; por lo tanto, están facultadas para practicar inspecciones en los sitios donde se está aprovechando el recurso hídrico concesionado o no, sean pozos, manantiales, cauces y áreas aledañas, para determinar la afectación a la calidad y cantidad del recurso hídrico.

Conjuntamente con autoridades del Ministerio Seguridad Pública, podrán decomisar equipo e implementos para la exploración, perforación y el aprovechamiento del agua, dentro de cualquier finca, instalación agroindustrial, industrial o comercial, y deben presentar el respectivo informe de hechos y objetos decomisados ante el Ministerio Público.
Cuando se trate de domicilios, las personas funcionarias del Departamento de Aguas solo podrán ingresar a estos, si cuentan con el permiso previo de la persona propietaria, o bien, si han sido autorizados por una autoridad judicial.
En el caso de plantas e instalaciones que tengan protocolos o controles de ingreso preexistentes, debidamente documentados, para fines de salud ocupacional, inocuidad, control sanitario y fitosanitario o análogos, las personas funcionarias del Departamento de Aguas están en la obligación de respetarlos e informar sobre cualquier incumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 2- Adiciones.

Se adicionan los artículos 4 bis, 9 bis, 17 bis, 17 ter, 17 quáter, 17 quinquies, 17 sexies, 23 bis, 29 bis, 29 ter, 140 bis, 169 bis, 176 bis y 181 bis de la Ley de Aguas, N.°276, de 27 de agosto de 1942, y sus reformas. Los textos dirán:

Artículo 4 bis- El Estado promoverá el otorgamiento de créditos preferenciales a sectores públicos y privados que adopten buenas prácticas ambientales y tecnologías limpias, así como esquemas voluntarios que propicien el uso eficiente del agua y la calidad ambiental de los cuerpos de agua, según lo dispone el artículo 113 de la Ley N.°7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de 1995, y los incentivos a que se refiere el artículo 100 de la Ley N.°7788, Ley de Biodiversidad, de 30 de abril de 1998, de conformidad con la normativa vigente y los instrumentos de planificación y organización hídrica.

Las nuevas tecnologías para el tratamiento de aguas residuales podrán ser objeto de los incentivos mencionados.

Artículo 9 bis- Los siguientes principios generales fundamentan la tutela del recurso hídrico:

a) Derechos humanos de acceso al agua y al saneamiento: el acceso al agua potable para consumo humano en cantidad y calidades adecuadas y el saneamiento son derechos fundamentales del ser humano.

b) Uso múltiple: el Estado reconoce que el recurso hídrico es un recurso de uso múltiple, cuyo acceso para el consumo humano es universal, solidario y equitativo.

c) Deber de informar: las autoridades competentes tienen la obligación de informar a la población, por medios idóneos, sobre las condiciones de calidad y cantidad del recurso hídrico, así como de su gestión integral.

d) Equidad de género: el Estado, las municipalidades y las demás instituciones públicas procurarán la participación equilibrada de hombres y mujeres en el abastecimiento, la gestión, el uso, el aprovechamiento y la protección del recurso hídrico.

e) Reparación del daño ambiental: quien ocasione daños al recurso hídrico o a los ecosistemas asociados a este, deberá reponerlos a su estado anterior. Cuando ello no sea posible, procederá a mitigarlos sin menoscabo de su deber de compensar o indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros o a la sociedad.

f) Gestión integrada del recurso hídrico: la gestión del recurso hídrico, el suelo, los ecosistemas y los recursos relacionados deberán estar coordinados con el fin de maximizar el bienestar social y económico resultante de manera equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales.

g) Participación: el sector hídrico del Estado promoverá la participación de todos los sectores vinculados en la gestión integrada del recurso hídrico, en el ámbito nacional.

Artículo 17 bis- La Política Nacional Hídrica es el instrumento de máxima jerarquía para la planificación y gestión integrada de las aguas públicas, es vinculante como marco orientador para la formulación del Plan Hídrico Nacional y los Planes de Unidad Hidrológica.

El Plan Hídrico Nacional es el marco orientador para la priorización de las acciones gubernamentales. Será elaborado para un período de diez años, con una revisión a mitad de este período.
Estos instrumentos serán emitidos por el ministro o ministra rectora en materia de aguas y el presidente de la República, asegurando la participación de todos los actores.

Artículo 17 ter- La cuenca hidrológica constituye la unidad básica de planificación y gestión del recurso hídrico. Para la eficiente gestión de este, el país se dividirá en un máximo de doce unidades hidrológicas. La competencia territorial de cada una de ellas será definida en el reglamento de esta ley y podrá corresponder a una cuenca hidrológica independiente o a la unión de varias. Para definir dichas unidades se utilizarán criterios técnicos que aseguren una gestión eficiente y articulada a nivel nacional

Artículo 17 quarter- El MINAE debe elaborar el Balance Hídrico Nacional a nivel de cuenca, el cual será el instrumento de planificación que deberá elaborarse y actualizarse cada cinco años.
El Balance Hídrico Nacional se constituye en el insumo base para determinar la oferta hídrica nacional en cantidad y calidad, así como la demanda nacional y regional. En la elaboración deberán contemplarse tanto la variabilidad climática como los escenarios ante la vulnerabilidad del recurso hídrico a eventos extremos.

Para ello, el Estado deberá dotar de los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos necesarios y suficientes, para tener, a través de las instituciones competentes, una Red Nacional Hidrometeorológica sostenible y con cobertura óptima y, además, realizar el monitoreo del agua subterránea y calidad de los cuerpos de agua, en todo el territorio nacional. La información que se genere será pública.

Artículo 23 bis- Se entenderá como caudal ambiental, la cantidad de agua expresada en términos de magnitud, duración, época y frecuencia del caudal específico, y la calidad de agua expresada en términos de rangos, frecuencias y duración de la concentración de parámetros clave, que se requieren para mantener un nivel técnicamente justificado de salud en el ecosistema, *armonizando las* condiciones socioeconómicas y culturales.

Los Planes Hídricos de Unidad Hidrológica deberán determinar el caudal ambiental requerido en cada cuerpo de agua, que satisfagan las necesidades mínimas permanentes de los ecosistemas, así como

la diversidad biológica asociada.
El caudal ambiental deberá considerarse como una restricción que se impone al aprovechamiento del recurso hídrico. Sin embargo, en caso de conflicto con el aprovechamiento para consumo humano siempre prevalecerá este último.

No se concederán ni prorrogarán concesiones de aprovechamiento del recurso hídrico que afecten el caudal ambiental determinado para un cuerpo de agua en particular, excepto aquellas destinadas al uso para consumo humano.
Reglamentariamente se establecerán el procedimiento y la metodología de cálculo de ese caudal, en atención a la especificidad del ecosistema, los organismos biológicos, los usos o aprovechamientos de la cuenca y la ubicación hidrológica.

Artículo 29 bis- Con la finalidad de propiciar la eficiencia en el uso del recurso hídrico y administrar eficientemente la disponibilidad de oferta hídrica, el Estado promoverá el reúso y la reutilización de las aguas, así como el intercambio y la divulgación de información sobre tecnologías limpias aplicables al uso del agua, y promoverá la investigación y la utilización de la recarga artificial de acuíferos, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

El Estado promoverá y facilitará el reúso y la reutilización de las aguas residuales como parte de la gestión de la demanda y oferta hídrica en actividades paisajísticas, recreativas, agrícolas, recarga de acuíferos, comercial, industrial y abastecimiento para consumo humano, conforme al reglamento de esta ley.

Artículo 29 ter- Se incentivará la cosecha de agua de lluvia, la cual se entenderá como la captación directa y almacenamiento de la precipitación por medios artificiales, siempre que dicha captación no se haga en los cauces o manantiales. No será cosecha de lluvia el agua que se derive de los cauces de dominio público o canales privados.

Artículo 169 bis- Se faculta al Departamento de Aguas a convenir una reducción en el monto del canon que deba pagar un concesionario, por las inversiones que realice en materia de redes hidrometeorológicas, pago de servicios ambientales, monitoreo de calidad de los cuerpos de aguas, sistemas de cosecha de agua de lluvia y tratamiento de aguas pluviales. Vía reglamento, el Minae definirá las condiciones, los requisitos y los procedimientos para aplicar la reducción.

Artículo 176 bis- Cuando el Departamento de Aguas compruebe que se ha realizado una perforación ilegal, previo debido proceso administrativo, dictará una resolución que afecte el inmueble sobre el cual se ejecutó la perforación, así como cualquier segregación que se haga de este y no podrán ser objeto de solicitudes de perforación ni de concesión de aprovechamiento de aguas, por un plazo de entre dos a seis años, según la gravedad del hecho. El pozo ilegalmente perforado deberá ser sellado por la persona dueña de la propiedad y el Departamento de Aguas deberá verificar este hecho.

Además, cuando se compruebe el aprovechamiento de aguas subterráneas, existiendo daño ambiental, se deberá ejecutar la sanción correspondiente por parte del Departamento de Aguas.

Artículo 181- Las personas funcionarias técnicas y profesionales del Departamento de Aguas que ejercen labores de control, vigilancia y protección del recurso hídrico, tendrán autoridad de policía en el desempeño de sus funciones; por lo tanto, están facultadas para practicar inspecciones en los sitios donde se está aprovechando el recurso hídrico concesionado o no, sean pozos, manantiales, cauces y áreas aledañas, para determinar la afectación a la calidad y cantidad del recurso hídrico.

Conjuntamente con autoridades del Ministerio Seguridad Pública, podrán decomisar equipo e implementos para la exploración, perforación y el aprovechamiento del agua, dentro de cualquier finca, instalación agroindustrial, industrial o comercial, y deben presentar el respectivo informe de hechos y objetos decomisados ante el Ministerio Público.

Cuando se trate de domicilios, las personas funcionarias del Departamento de Aguas solo podrán ingresar a estos, si cuentan con el permiso previo de la persona propietaria, o bien, si han sido autorizados por una autoridad judicial.
En el caso de plantas e instalaciones que tengan protocolos o controles de ingreso preexistentes, debidamente documentados, para fines de salud ocupacional, inocuidad, control sanitario y fitosanitario o análogos, las personas funcionarias del Departamento de Aguas están en la obligación de respetarlos e informar sobre cualquier incumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 3- Derogatoria.

Se deroga el artículo 177 de la Ley de Aguas, N.°276, de 27 de agosto de 1942, y sus reformas.

Rige a partir de su publicación.

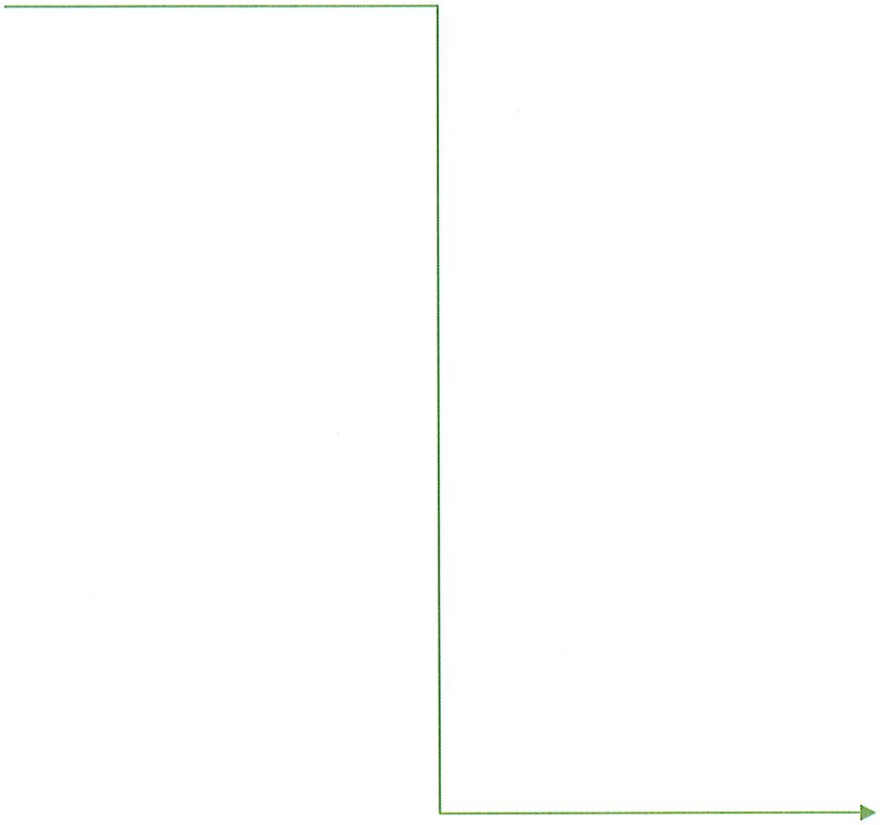

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Dirección Jurídica para que emita criterio sobre el Expediente N° 22.521 "REFORMA PARCIAL A LA LEY DE AGUAS N°276, DE 26 DE AGOSTO DE 1942 Y SUS REFORMAS".

ACUERDO N° 563

Se conoce nota suscrita por miembros de la Banda Comunal Rítmica de Toro Amarillos, teléfono: 8466-1339correo electrónico: lopezesteban183@gmail.com, dice;

Asunto: Solicitud de instrumentos musicales para la Banda Comunal Rítmica de Toro Amarillo.

Toro Amarillo, 26 de febrero del año 2022

Concejo Municipal de Pococí,

Alcaldía de Pococí, Sr Manuel Hernández

Sr. José Bustos Martínez,

Sr. Randall Torres

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de los suscritos firmantes y a la vez desearles éxitos en sus labores, la presente es para solicitarles ayuda para instrumentos musicales para Banda Comunal Rítmica de Toro Amarillo y uniformes.

Somos jóvenes que deseamos desarrollar en nuestra comunidad una Banda con valores y principios, como rescate y prevención de drogas.

Sin mas por el momento y esperando una pronta respuesta al correo electrónico: lopezesteban183@gmail.com o al 8466-1339.

Esteban T L.C

Allison Barrantes

LBC.

anderson Davila D.

Andrew Porras Zuniga

steven Leandro sancho. 7 03 02 0135
vander Andres cordero Leiva 70343 0620
Anderson David Cordero Rojas 70333 0801
Yasdanny Ruiz Matamoros
Manfred Cordero Leiva 7 0311 0658.
samuel sanchez gadinez 70302 0946
Jafet Esquivel Carazo 703190441
Kevin García Icabalzeta.
Nixon Gómez 703110399
Caleb leandro Matarrita

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para que valoren la solicitud.

ACUERDO N° 564

Se conoce nota suscrita por el señor Ángel Morales Torres, asesor electoral de Pococí, teléfono: 8799-2549, correos electrónicos: atorres@tse.go.cr, cmadriz@tse.go.cr, dice;

Oficio: AEL-Pococí-047-2022
Asunto: Colaboración para el 3 de abril del 2022.

Tribunal Supremo de Elecciones

17 de Marzo de 2022
AEL-Pococí-047-2022

Señores (as)
Consejo Municipal de Pococí

ASUNTO: Colaboración para el día 3 de Abril del 2022

Estimados (as) señor (as) :

En vista que a la fecha no se han elegido los puestos de presidente y vice-presidentes, el proceso electoral se extiende a II ronda electoral, para ello requerimos nuevamente la colaboración de esta Municipalidad apelando a la colaboración interinstitucional y solidaridad que les caracteriza, así como lo destinado en la normativa costarricense establecido en la Constitución y Código Electoral para asegurar que se lleven a cabo las elecciones de forma transparente y democrática.

Por tal motivo, respetuosamente le solicito su cooperación para que el día 03 de Abril del 2022, se nos pueda colaborar con 3 autos y chóferes, esto con el fin de poder fiscalizar diversos centros de votación, así como cualquier otra actividad relacionada con las elecciones en el cantón como ha sido costumbre de esta municipalidad en anteriores ocasiones, mencionando que esto será para uso de la Junta Cantonal y los asesores.

De antemano agradecida(o) con su colaboración.

Atentamente,

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES ASESORES ELECTORALES SAN JOSÉ, COSTA RICA

.Ángel Morales Torres
.Asesor Electoral de Pococí

AMT/amt

Adj.:

Asesores Electorales / Pococí
300 mts norte del Hotel Talamanca, Limón, Costa Rica
Teléfono: 8799-2549• E-mail: atorres@tse.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la alcaldía. Se brinda voto de apoyo a la gestión.

Razonamiento de voto positivo de la Reg. Yaslyn Morales Grajal

Que conste en actas que lo voto positivo solamente debido que ese día son las elecciones del país, pero queda sujeto a lo que el administrador de la municipalidad diga, si ese día tiene los recursos y todo, gracias.

----------UL----------

ACUERDO N° 565

Se conoce nota suscrita por el señor Jesús Bolívar Salazar, presidente de la Junta de Educación del Centro Educativo de Sector Nueve, teléfono: 7078-6534 / 4409-0958, correos electrónicos: esc.sectornueve@mep.go.cr / 3008084423@junta.mep.go.cr, dice;

Oficio: CARTA-DREG-SCE08-CESN-JE-003-2022
Asunto: Solicitud de donación de artículos de línea blanca.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN GUÁPILES
Circuito Escolar 08
CENTRO EDUCATIVO SECTOR NUEVE
Código Presupuestario 3639
JUNTA DE EDUCACIÓN SECTOR NUEVE
Cédula jurídica 3-008-084423

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa

14 de marzo 2022
CARTA-DREG-SCE08-CESN-JE-003-2022

Señores (as)
Concejo Municipal
Pococí

Estimada:

El suscrito, **Jesús Bolívar Salazar**, cédula **7 0118 0045**, en calidad de presidente de la Junta de Educación, con cédula jurídica **3-008-084423**, del **Centro Educativo SECTOR NUEVE**, código **3639**, ubicado en el **Cto. 08** de la Dirección Regional de Educación **Guápiles**, en representación de los miembros de la Junta, les brindamos un caluroso saludo.

Solicitamos de su colaboración para que nos ayude con la donación de los artículos de línea blanca que aparecen en las facturas proformas que le adjuntamos. El objetivo es obtener estos artículos de primera necesidad que estamos ocupando con urgencia en el comedor escolar. Todo, para una mejor atención y celeridad en la preparación de los alimentos que se consumen en el comedor.

Desde ya agradecemos su valioso aporte brindado como parte de sus proyecciones de ayuda social, a los Centros Educativo.

Cordialmente,

Junta Educación Escuela Sector Nueve Circuito 08 - Ticaban

Jesús B.-Z.

Jesús Bolívar Salazar
Presidente de la Junta de Educación
Centro Educativo Sector Nueve
esc.sectornueve@mep.go.cr
3008084423@junta.mep.go.cr
Celular 7078 6534
Escuela 4409 0958

JBS

c/c archivo 2022

Pococí, Ticabán, Teléfono (506) **44090958**
3008084423@junta.mep.go.cr

GMG COMERCIAL COSTA RICA S.A.

CED. JUR. 3-101-590004

FACTURA PROFORMA

TIENDA 418

Teléfono: 4032-4876/86846594

Nombre Cliente:	ESCUELA SECTOR 9		11/03/2022
Cedula:			Asesor:
Tipo de venta:	CONTADO		PAOLA CEDEÑO
Tel.:	70786534		86846594
Correo	3006084423@juntamep.go.cr		

Cant	Código	Descripción Producto	Precio Normal	Precio Total IVI
1	171168	SART ELEC TELSTAR TSE017210HX 17" RDN	25990	25990
1	167783	HORNO MIC WHERLP WM1807D 0.7CF SILVER	70900	70900
1	156720	OLLA PRES TELSTAR TOP018310NR 18L 2 PREN	49900	49900
1	149772	OLLA ARROC TAR078110NR TELSTAR 44TZ BLC	67900	67900
1	138479	PARRILLA ELEC B&D GD2011B	40900	40900

Detalle si aplica promoción financiera

Observaciones:

Promociones comerciales y financieras no aplican para Convenios
Ventas a Asociaciones aplica precio de colilla
Los cheques deben venir a nombre de GMG Comercial Costa Rica SA
La entrega de la mercaderia esta sujeta a cambio del cheque en un plazo de 48 horas
La proforma esa validad por 8 días naturales

Total Venta 255,590

Consulte por nuestro servicio de garantía extendida y proteja su compra por 2 años más

FACTURA PROFORMA CONTADO
SELLO

UNION COMERCIAL DE COSTA RICA, UNICOMER S.A.
CEDULA JURIDICA 3-101-074154
CENTRO: 075 - GUAPIL-ABAJO
CLIENTE: JUNTA EDUCACION SECTOR #9
ID.: 3006084423
DIR.: GUAPILES
DIRIGIDO A:

FECHA: 11-03-2022
FECHA VENCIMIENTO: 14-03-2022
TELEFONO: 27104161

TEL./FAX:

AGRADECEMOS LA OPORTUNIDAD DE OFRECERLE NUESTROS ARTICULOS A TRAVES DE LA SIGUIENTE COTIZACION:

CODIGO	DESCRIPCION	MARCA MODELO	SERIE	GAR.	CANT.	PRECIO UNI.	DESC.	TOTAL
2006070008	OLLA ARROCERA 23TZ	SANKEY RC-40		6	1	48.584.0	00.0	48.584.07
2013030005	SARTEN ELECT. 15 PUL	BLACK SK6605		24	1	46.814.1	00.0	46.814.16
2013040031	PLANCHA PARILLA	BLACK GD2011B		24	1	36.194.6	00.0	36.194.65
2201140002	OLLA PRESION 18 LTS.	HOME S HS-1813		12	1	65.398.2	00.0	65.398.23
6090020036	MICROONDAS 20LM	PANASO NN-SB42SBYUH		12	1	70.619.4	12.5	70.619.47

VENTA TOTAL	258.762.00
IVA	33.639.06
TOTAL VENTA	292.401.06

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

VENDEDOR: ANA PANIAGUA ALPIZAR - 915
USUARIO: PANIAGUA ALPIZAR ANA CATALINA

E-MAIL: 800@unicomer.com
CONSULTE NUESTRA LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE 800-COMollo (800-0046556)

CM BARRE PRECIOS S.A.
3-101-626188
GUAPILES, 100 MTS OESTE DEL INS

E-Mail: admguapiles3@mongeexpress.com

Telf. Oficina: 24392828
Telfs.: 2711-2578

No. Orden : 1

GUARDADO

Fecha : 11/03/2022

SOLICITUD DE PROFORMA

CLIENTE :

Nombre : ESCUELA SECTOR 9
Estado :
Teléfono : 27112578
Cédula : 3-008-084423
Dirección : LIMON POCOCI - TICABAN

FACTURA PROFORMA :

Línea	Artículo	Descripción	Cantidad	UNITARIO	TOTAL COMPRA
1	RA-CFXB130-4	OLLA ARROCERA ELECTRICA 30TZS RIGHTWAY	1	₡ 116.028	₡ 116.028
2	ECV6000019	OLLA DE PRESION ALL AMERICAN 15.5 QT / 14 lts	1	₡ 236.170	₡ 236.170
3	ATMG-24	PLANCHA A GAS IMPORTADA CERTIFICADA DE 24"	1	₡ 394.088	₡ 394.088
4	12088	SARTEN ELEC DAEWOO DE-EFP1010 15"	1	₡ 27.990	₡ 27.990
5	11837	HORNO MIC OSTER HM-OGGE3701 0.7CF BLANCO	1	₡ 59.990	₡ 59.990
			TOTAL I.V.I. :	₡	834.266,00

ASESOR:FREEMAN LEDEZMA LOPEZ

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para que valoren la solicitud.

ACUERDO N° 566

Se conoce nota suscrita por el Pbro. Adalberto Dorati Monge, Cura Párroco de la Diócesis de Limón, correo electrónico: sanisidrocampodos@gmail.com, dice:

Asunto: Queja de Minisuper que vende licor a altas horas de la noche.

Diócesis de Limón
Parroquia Pastoral San Isidro Labrador
Vicaría San Mateo

Campo Dos, 22 de marzo de 2022.

Sres.
Concejo Municipal de Pococí
Presente.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de este servidor, **Pbro. Adalberto José Dorati Monge**, cédula **303510687**, cura párroco de **CAMPO DOS** de Cariari.

Pido respetuosamente que consideren la siguiente situación que aqueja a la comunidad de la cual soy párroco, tomando en cuenta la *Ley N°4097 sobre la Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico*:

Diagonal al Gimnasio de la Escuela de Campo Dos y menos de 100m. de su entrada; a menos de 50m. del Centro Parroquial y frente a la Asociación de Desarrollo Integral existe un "**minisúper**" llamado **J y L**, en el cual venden licores a toda hora del día.

Muchos jóvenes *–incluso me atrevo a asegurar que algunos son menores de edad– acostumbran*, sobre todo los fines de semana y por las noches, consumir grandes cantidades de licor. Si bien tienen patente para hacerlo, lo que sucede al frente del local, en donde se sitúa la entrada a la Asociación de Desarrollo, es común ver la cantidad de jóvenes tomando licor, fumando, orinando en la vía pública (cuyo olor al pasar por ahí es insoportable), gritando improperios a la gente que pasa y de los cuales incluso yo fui víctima.

Estoy seguro que la patente de este lugar fue otorgada después de que fuese aprobada la ley, cuyo artículo 9 les recuerdo:

ARTÍCULO 9.- Prohibiciones

a) *No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige; tampoco a negocios que se encuentren a* ***una distancia mínima de cuatrocientos metros*** *de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.*

b) *No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una* ***distancia mínima de cien metros*** *de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que*

Campo Dos – Cariari –Pococi
70205 Limón
Tel.: (506) 8802 2970
sanisidrocampodos@gmail.com

Diócesis de Limón
Parroquia Pastoral San Isidro Labrador
Vicaría San Mateo

cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.

Ruego, por tanto, en representación a la comunidad parroquial que represento, que se tomen las medidas correspondientes, en beneficio de la salud pública de nuestra querida comunidad.

Les agradezco de antemano, la ayuda que nos puedan brindar y que puedan hacer una inspección cuanto antes.

Y, para otorgar futuras patentes, lo mismo, puesto que sabemos que pronto estará en trámite el permiso para traslado de este minisúper a otro local, prácticamente con la misma cercanía.

Quedo en espera de sus atentos comentarios.

Atentamente, su servidor,

Pbro. Adalberto Dorati Monge
Cura párroco
COR • VNVM • IN • DEVM

Cc./ Fuerzas vivas de la comunidad

Campo Dos – Carlari –Pococi
70205 Limón
Tel.: (506) 8802 2970
sanisidrocampodos@gmail.com

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Licencias y Patentes para que investigue, que se informe al Concejo Municipal y al accionante.

ACUERDO N° 567

Se conoce nota suscrita por el señor Milton Picado Portuguéz, teléfono: 6247-2287, correo electrónico: pipofacturas@hotmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de cumplimiento del Acuerdo 3285, Acta N°93 Ordinaria del 09-12-2021.

Guápiles, 23 de marzo del 2022

Señores (a):

Concejo Municipal.

Reciban un cordial saludo, por este medio me dirijo a ustedes para solicitar de su colaboración, para la continuidad de los proyectos de lastreo que se estaban realzando en la comunidad de La Esperanza en dirección a la comunidad de Las Palmitas, luego de la espera por 3 meses para que iniciará dicho proyecto, quiero comentarles que por órdenes del Sr, Yovanny Rivera Picado, Vicealcalde de la Municipalidad de Pococí, este trabajo que se estaba realizando fue abandonado, llevándose las máquinas para la comunidad de Campo Dos y desde ese día no se han hecho presentes para seguir el proyecto, ni se nos ha informado nada, esto es un trayecto relativamente corto inferior a los 700 mts, como vecino del Cantón de Pococí, recomiendo que sean ordenados con la programación de la maquinaria de la Municipalidad de Pococí, para que no suceda esto.

Siendo todo y esperando su colaboración me despido.

José Antonio Arias

Jose Antonio Arias

Vecino de la comunidad de Las Palmitas

Tel: 2200-94-93

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la alcaldía y al Ing. Olger Gutiérrez Mendoza, coordinador del departamento de Obra Pública para que cumplan con el Acuerdo 3285, Acta N°93 Ordinaria del 09-12-2021, en un plazo de 8 días.
Participan de la palabra:

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Indica que había un acuerdo por unanimidad para que se realice una inspección y no se ha cumplido, y esto puede ser motivo de denuncia por desacato.

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Solicita que el acuerdo sea trasladado a la administración para que el señor alcalde coordine con el Ing. Olger Gutiérrez, esto al ser un tema administrativo.
----------UL----------

ACUERDO N° 568

Se conoce nota suscrita por la señora Sandra León Castro, vecina de Pococí, teléfonos: 8641-5737 / 8347-6142, dice:

Asunto: Solicitud de declaratoria de calle pública.

La guaria, bella vista 23 de marzo del 2022.

Sres. Consejo Municipal de Pococí.

Estimados y Honorables señores del consejo, por este medio solicitamos su atención para lo siguiente: Hemos realizado gestiones desde el año 2017 para la declaratoria de calle publica(calle de León) desde dicho año, por lo que solicitamos respetuosamente se declare calle pública para el acceso a fincas y salida de nuestras propiedades donadas por Ana María Castro Castro dueña actual de la propiedad como herencia donada a nosotros los hijos, nietos, sobrinos y demás, los lotes fueron dados muchos años atrás construyendo así nosotros la calle.

El rechazo de calle publica dada por el consejo en ese momento y la unidad técnica, a quienes se les ha gestionado dicha solicitud indican que lo establecido por planificación urbana, con sus definiciones dicen que "urbanización es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos mediante aperturas de calles y provisión de servicios". A lo que respondo:

1. Nosotros ya contamos con apertura de calle lastreada por nuestros propios medios desde el vértice 2, 60 metros oeste de 14 metros de ancho, 90 metros norte de 10 metros de ancho.
2. Contamos con servicio de agua potable de la asada La guaria Bella vista cada uno con su medidor.
3. Contamos con servicio de electricidad de ICE cada uno con su respectivo medidor.

Solicitamos honorable consejo se declare la calle pública ya que los lotes son de menos de 100 metros y con la calle como la solicita la unidad técnica de servidumbre no podríamos registrar nuestras propiedades en un futuro.

Tenemos 5 años de estar solicitando la apertura de calle publica, son 60 metros lo que ocupamos que nos declaren desde el vértice 2 al oeste y 90 al norte, calles que están abiertas desde el mes de febrero del año 1986 cuando el IDA el cual ahora es el INDER compro propiedades a Ana María Castro Castro.

Ya hemos hecho anteriormente las gestiones solicitadas ha anteriores consejos y ante la unidad técnica y no nos han dado solución, por lo que volvemos ante ustedes señores del consejo para solicitar nuevamente atención dicha solicitud y confiando en este honorable consejo que nos pueda dar pronta solución a dicha petición.

Yo Sandra León Castro solicito respetuosamente estar presente el día de la lectura de dicha petición en representación de los interesados por lo que me pueden contactar a los teléfonos 86415737 o al de mi hija al 83476142.

Adjuntamos copia de todos los documentos dados a mi persona, nos despedimos sin antes agradecerles la ayuda que nos puedan brindar en dicha solicitud señores del consejo, sin mas

Sandra León Castro.

Ced.106210517

Telf. 86415737

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com

Miércoles 08 de mayo del 2019
OFICIO DDCU-067-2019

Sra.
Ing. Guisselle Aguilar Barquero
Unidad Técnica de Gestión Vial
Municipalidad de Pococí
Presente

11:43 am

REFERENTE: OFICIO N° UTGVM-0122-2019 / SOLICITUD DE INFORMACIÓN DECLARATORIA DE CALLE PÚBLICA / SANDRA LEÓN CASTRO

Guisselle Aguilar B.

Estimada compañera,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido mediante Oficio UTGVM-122-2019, mismo que hace referencia a la existencia de antecedentes catastrales o registrales de la naturaleza de un acceso ubicado en la colindancia con el plano L-2056607-2018. Además, indicar la posibilidad de fraccionar mediante servidumbre agrícola.

Mediante Oficio DDCU-067-2019, de fecha 12 de marzo del 2019, se solicitó al Ing. David Quirós Aguilar, de la Unidad de Topografía, elaborar el respectivo informe técnico mediante el cual se aclararan las consultas realizadas por dicha unidad

Por medio del Oficio UTOP-MPL-152-2019, de fecha 07 de mayo del 2019, el mismo indica textualmente lo siguiente:

> *"Según nuestros registros catastrales y nuestro Sistema de Información Geográfico, en acceso en cuestión es calle pública, con una longitud total de 30,00 metros y un ancho mínimo 14,00 metros, tal y como se indica en el plano catastrado L-2056607-2018 (adjunto). Desde el vértice 2 del plano mencionado, hacia el oeste, el acceso es privado".*

Por lo tanto, y de acuerdo al criterio citado supra, el acceso en cuestión es de caracter privado, por lo tanto **NO constituye una calle pública**.

Es importante señalar lo establecido por la Ley de Planificación Urbana dentro de las respectivas definiciones, dentro de las cuales destaca lo siguiente:

> *"**Urbanización**, es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios".*

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 333

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com

Esto se recalca ya que en este caso la propuesta se direcciona en la línea de aperturas de caminos públicos, sin servicios públicos, son obras de infraestructura, sin donación de las respectivas áreas públicas, y evidentemente sin la tramitología correspondiente, en cuanto a lo que la regulación en materia urbana establece.

Lo anterior genera problemas a corto plazo tales como caminos de uso público en muy malas condiciones, escasez de recursos económicos municipales para dar mantenimiento, caminos no codificados, focos de inundación, negación del servicio de recolección de desechos sólidos, falta de áreas de uso público, entre otros.

Sin más por el momento, se despide,

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 334

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL
Telefono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181

III.2.6.5 *De uso restringido:* Son terciarias, que por sus características de continuidad limitada tendrán un derecho de vía de 7 metros, con una longitud máxima de 120 metros. Aquellas que constituyen una red vial continua, canalizan las vías locales hacia sectores de la ciudad o bien, hacia carreteras de enlace, dimensión de 14 metros de derecho de vía

Por lo tanto, y en cumplimiento al Artículo 5.g de del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de competencias No. 40137 – MOPT, se presenta este informe, y queda a criterio de la Alcaldía y el Concejo Municipal la declaratoria de calle pública.

Queda a criterio de la Administración realizar el proceso correspondiente, no omito manifestar que en caso de aceptar este acceso como calle pública debe ser considerada publicar en el Diario Oficial la Gaceta, para el conocimiento de la comunidad.

Seguro de su atención a la presente,

FREDDY JOSE RIVERA VARELA (FIRMA)
Firmado digitalmente por FREDDY JOSE RIVERA VARELA (FIRMA)

Ing. Freddy Rivera Varela.
Coordinador Unidad Técnica.
Municipalidad de Pococí.

Cc. Ing. Henry Madrigal Calvo/ Departamento de Control Urbano
Cc. Archivo

ENTEPO
0002352404B6

N O T A S :
LEVANTAMIENTO POLAR.
POLIGONAL ABIERTA.
ERROR ANGULAR NO SE DETERMINA
POR METODO USADO.
ERROR LINEAL ESTIMADO : 0.01m.
DOY FE DE QUE LOS LINDEROS
SON EXISTENTES.
MODIFICA AL PLANO CATASTRADO No. L-580876-1985
"ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE
UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO,
EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES
DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL CATASTRO "

D E R R O T E R O		

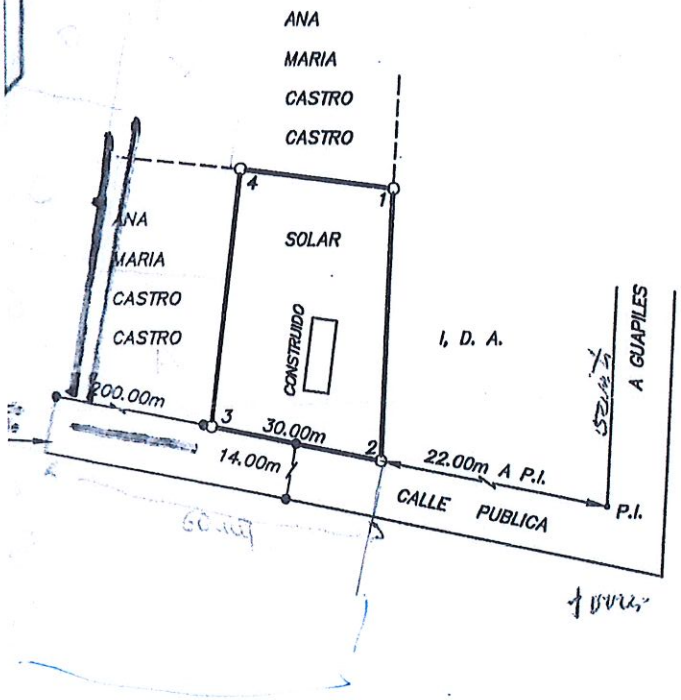

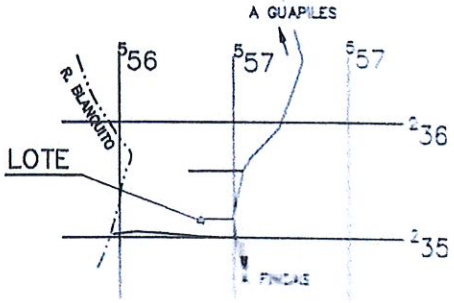

UBICACION GEOGRAFICA
HOJA CARRILLO — ESCALA 1 : 50 000

INFORMACION REGISTRO PUBLICO
PARTE DE
FOLIO REAL
7042070 – 000

SITUADO EN BELLAVISTA LA GUARIA
DISTRITO 1° GUAPILES
CANTON 2° POCOCI

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 336

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SIEMPRE APOYANDO EL DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFÍA
Teléfono: 2713-6560, extensión: 129
Correo electrónico: david.quiros@munipococi.go.cr

Martes 7 de mayo de 2019.
Oficio: UTOP-MPL-152-2019
Asunto: "Declaratoria de calle pública".

Henry Madrigal Calvo
Coord. Depto. Desarrollo y Control Urbano
Municipalidad de Pococí

Estimado compañero:

En atención su oficio DDCU-067-2019, referente a la solicitud de declaratoria de calle pública de la señora Sandra León Castro, realizada ante la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, le informo que he procedido a realizar el estudio respectivo, den cual se desprende lo siguiente:

- Según nuestros registros catastrales y nuestro Sistema de Información Geográfico, en acceso en cuestión es calle pública, con una longitud total de 30,00 metros y un ancho mínimo 14,00 metros, tal y como se indica en el plano catastrado L-2056607-2018 (adjunto). Desde el vértice 2 del plano mencionado, hacia el oeste, el acceso es privado.

Sin más por el momento, me despido.
Atentamente,

DAVID ARNOLDO QUIROS AGUILAR (FIRMA)

Unidad de Topografía

POCOCI
MUNICIPALIDAD DE
POCOCÍ
SIEMPRE APOYANDO EL DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFÍA
Tel:2713-6584 / Ext.:128
Correo electrónico: apt.munipococi@gmail.com

Jueves 12 de octubre de 2017
UTOP-MPL-344-2017
Asunto: **"Trámite de visado APT-17409-210417"**

Minor León Castro
Bellavista, Guápiles

Estimado señor:

En atención a su consulta, referente al trámite de visado de planos de agrimensura con expediente APT-17409-210417, le informo que el trámite fue presentado por el Topógrafo Julio Acuña Vargas el 21 de abril del año en curso. Inicialmente la documentación aportada por Don Julio contenía diferencias en cuento a la ubicación del inmueble a catastrar, lo cual fue subsanado por él, el 21 de agosto pasado. Actualmente ya se realizó la inspección de campo, y se está a la espera de que se aporte documentación que demuestre que el acceso colindante con el inmueble por el costado sur sea público, ya que según nuestros registros, es propiedad privada. En caso de no contar con dicha información, le recomiendo solicitarle a Don Julio que indique "calle pública" hasta los 30 metros (según plano catastrado L-575350-1999), y desde ese tramo hacia el oeste se puede indicar "servidumbre de paso" o servidumbre agrícola" según corresponda, para lo cual, los futuros fraccionamientos con frente a esa eventual servidumbre deberán ajustarse a las regulaciones que establece el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

Respecto al proceso de declaratoria de calle pública por parte del Concejo Municipal, le informo que el procedimiento debe iniciar con una solicitud firmada por todos los interesados, dirigida a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, la cual hará el estudio técnico correspondiente, cuyo informe será remitido a la Alcaldía para ser presentado al Concejo Municipal, donde se decidirá si es factible declarar el acceso como calle pública. En caso de que, con vista en el estudio, la Unidad Técnica de Gestión Vial requiera un levantamiento topográfico del acceso, con gusto lo incluiremos en nuestra programación.

Sin más por el momento, me despido.
Atentamente,

Ing. David Quirós Aguilar
Unidad de Topografía

Recibido:
Nombre: _____, *cédula:* _____,
firma: _____, *fecha:* _____

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL

OFICIO: UTGVM – 0049-2020
Guápiles, 06 de febrero de 2020.

Instituto Costarricense de Electricidad
Agencia Pococí.

Estimados señores:

De acuerdo a la solicitud hecha a este departamento de Unidad Técnica por parte de la señora Ana Castro Castro con relación a la vía pública, sobre el espacio de acceso colindante al inmueble representado en el número de finca L 72056607-2018.

A la actualidad este camino es de paso público con una longitud de 200 mts hacia el Noreste desde el último poste del alumbrado eléctrico.

Por lo que de acuerdo a lo anterior sírvanse esta información para lo que corresponda.

Segura de su atención,

Se despide,

Ing. Guisselle Aguilar Barquero
Unidad Técnica de Gestión Vial
Municipalidad de Pococí.

RECIBIDO 06 feb. 2020

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 339

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SIEMPRE APOYANDO EL DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFÍA
Teléfono: 2713-6560, extensión: 129
Correo electrónico: david.quiros@munipococi.go.cr

Martes 7 de mayo de 2019.
Oficio: **UTOP-MPL-152-2019**
Asunto: ***"Declaratoria de calle pública".***

Henry Madrigal Calvo
Coord. Depto. Desarrollo y Control Urbano
Municipalidad de Pococí

Estimado compañero:

En atención su oficio DDCU-067-2019, referente a la solicitud de declaratoria de calle pública de la señora Sandra León Castro, realizada ante la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, le informo que he procedido a realizar el estudio respectivo, den cual se desprende lo siguiente:

- Según nuestros registros catastrales y nuestro Sistema de Información Geográfico, en acceso en cuestión es calle pública, con una longitud total de 30,00 metros y un ancho mínimo 14,00 metros, tal y como se indica en el plano catastrado L-2056607-2018 (adjunto). Desde el vértice 2 del plano mencionado, hacia el oeste, el acceso es privado.

Sin más por el momento, me despido.
Atentamente,

DAVID ARNOLDO QUIROS AGUILAR (FIRMA)

Unidad de Topografía

Miércoles 29 de mayo de 2019 R/

Señores
Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal
Municipalidad de Pococí

UTGVM 27/05/19 12:35 pm

Estimados señores:

En atención a la gestión de declaratoria de calle pública presentada por Sandra León Castro y demás vecinos de La Guaria de Guápiles con fecha del 12 de octubre de 2017, les solicito informe escrito del estado del proceso. Espero tener lo solicitado en el transcurso de los 10 días hábiles siguientes. Fundamento mi petición en el artículo 8 de la Ley de Protección a los Ciudadanos Contra el Exceso de Requisitos, artículos 8 y 39, y los artículos 27 y 30 de la Constitución Política.

Esperando su valiosa colaboración, me despido.

Atentamente,

Ana María Castro Castro
Cédula 3-177-509

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 341

2710 66 00
David
a Maestra
Sandra León
Técnico Vial
27102743

GUAPILES, POCOCI 12 DE OCTUBREDE 2017.

SEÑORES.

UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL MUNICIPAL.

La presente es con el propósito de que procedan con el estudio técnico que corresponda para hacer la declaratoria de calle pública del expediente APT-17409-210417 EN PODER DE LA UNIDAD TOPOGRAFICA, presentado para el correspondiente Visado de plano.

Seguidamente firmamos todos los interesados en que se declare como calle púbica el área detallada según la solicitud APT-17409-210417. Que en adelante será conocida como calle

DE LEON.

Para mayor información o consultas favor llamar al 85 92 2274 – 85 81 4950 o al 2711 2579 o bien a los IMAIL

mleon@bancobcr.com

racaleon@gmail.com

SIN MAS POR EL MOMENTO FIRMAN LOS INTERESADOS.

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
Jaime León Castro	702174	
Zoraida Rodríguez Solano	7-0104-0330	
Wilbell León Castro	1-886-821	
Leidy Flores Barahona	5-290-808	
Rafael León Castro	7095344	
Sandra León Castro	1-621-513	
Ricardo Dittel Rodríguez	3 222225	
José Cubillo Duran	7-178-629	
Evelyn Castro León	7-178-143	
	7 146-979	

Jefferson Morales G. 70218-0654
Rolando León C. Ced. 7.034.107
Ana M.ª Castro Castro 3177509
Flora Castro Alvarado 7088349
Rolando León Castro 1695252
Liliana D. Hdl León 7-159-719
Gelmer León Castro 701070823
Sairo R. Diffel León 7-147-685
Monica Diffel León 7-186-785
Johanna Diffel León
Virgilio Hernandez Castro 7053624
Alfredo Zuñiga Mora 1385301
Graciela Villalobos Vega 701920791
Johana Diffel León 701710984
Medbeht Vega Mosquera 6186408
Gabriel Castro Mora 1-13750297
Werner Romero
Gabriel Castro Mora

7/5/2019 Correo - Municipalidad de Pococí :: Solicitud de declaratoria de calle pública - oficio DDCU-067-2019

Asunto: **Solicitud de declaratoria de calle pública - oficio DDCU-067-2019**

De: david.quiros <david.quiros@munipococi.go.cr>
Destinatario: Henry Madrigal <henry.madrigal@munipococi.go.cr>
Fecha: 2019-05-07 10:00

- UTOP-MPL-152-2019 (Declaratoria de calle pública - solicitud de Sandra León Castro - DDCU-067-2019).pdf (~942 KB)

Buenos días Henry. Adjunto el oficio UTOP-MPL-152-2019, referente al informe de publicidad registral del acceso en cuestión.

POCOCI
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SIEMPRE APOYANDO EL DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFÍA
Tel:2713-6584 / Ext.:128
Correo electrónico: apt.munipococi@gmail.com

Jueves 12 de octubre de 2017
UTOP-MPL-344-2017
Asunto: "Trámite de visado APT-17409-210417"

Minor León Castro
Bellavista, Guápiles

Estimado señor:

En atención a su consulta, referente al trámite de visado de planos de agrimensura con expediente APT-17409-210417, le informo que el trámite fue presentado por el Topógrafo Julio Acuña Vargas el 21 de abril del año en curso. Inicialmente la documentación aportada por Don Julio contenía diferencias en cuento a la ubicación del inmueble a catastrar, lo cual fue subsanado por él, el 21 de agosto pasado. Actualmente ya se realizó la inspección de campo, y se está a la espera de que se aporte documentación que demuestre que el acceso colindante con el inmueble por el costado sur sea público, ya que según nuestros registros, es propiedad privada. En caso de no contar con dicha información, le recomiendo solicitarle a Don Julio que indique "calle pública" hasta los 30 metros (según plano catastrado L-575350-1999), y desde ese tramo hacia el oeste se puede indicar "servidumbre de paso" o servidumbre agrícola" según corresponda, para lo cual, los futuros fraccionamientos con frente a esa eventual servidumbre deberán ajustarse a las regulaciones que establece el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

Respecto al proceso de declaratoria de calle pública por parte del Concejo Municipal, le informo que el procedimiento debe iniciar con una solicitud firmada por todos los interesados, dirigida a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, la cual hará el estudio técnico correspondiente, cuyo informe será remitido a la Alcaldía para ser presentado al Concejo Municipal, donde se decidirá si es factible declarar el acceso como calle pública. En caso de que, con vista en el estudio, la Unidad Técnica de Gestión Vial requiera un levantamiento topográfico del acceso, con gusto lo incluiremos en nuestra programación.

Sin más por el momento, me despido.
Atentamente,

Ing. David Quirós Aguilar
Unidad de Topografía

Recibido:
Nombre: _____, *cédula:* _____

firma: _____, *fecha:* _____

GUAPILES, POCOCI 12 DE OCTUBREDE 2017.

SEÑORES.

UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL MUNICIPAL.

La presente es con el propósito de que procedan con el estudio técnico que corresponda para hacer la declaratoria de calle pública del expediente APT-17409-210417 EN PODER DE LA UNIDAD TOPOGRAFICA, presentado para el correspondiente Visado de plano.

Seguidamente firmamos todos los interesados en que se declare como calle púbica el área detallada según la solicitud APT-17409-210417. Que en adelante será conocida como calle

DE LEON.

Para mayor información o consultas favor llamar al 85 92 2274 – 85 81 4950 o al 2711 2579 o bien a los IMAIL

mleon@bancobcr.com

racaleon@gmail.com

SIN MAS POR EL MOMENTO FIRMAN LOS INTERESADOS.

NOMBRE	CEDULA	FIRMA.
Irma León Castro	7-0211-842	
Zoraida Rodríguez Solano	7-0104-0330	
Wilbell León Castro	1-886-821	
Leidy Flores Barahona	5-290-808	
Rafaell León Castro	7095344	
Sandra León Castro	1-621-517	
Ricardo Dittel Rodríguez	3-203-326	
José Cubillo Duran	7-178-629	
Evelyn Castro León	7-178-143	
[illegible]	7-146-979	
[illegible]	[illegible]	
Eileen León	7-236-307	

Jefferson Morales G. 70218-0654
Rolando León C. Ced. 7.034.107
Ana M.ª Castro Castro 3177509
Flora Castro Alvarado 7088349
Rolando León Castro 1695252
Liliana D. Hdl León 7-159-719.
Gelmer León Castro 701070823
Jairo R. Dittel León 7-147-665
Mónica Dittel León 7-186-785
Johanna Dittel León
Vigilio Hernandez Castro 7053624.
Alfredo Zuñiga Mora 1385301
Graciela Ulloalobos Vega 701920791
Johana Dittel León 701710984
Mediebl Vega Mosquera 6186408
Gabriel Castro Mora 1-13750297
Warner Romero
Gabriel Castro Mora

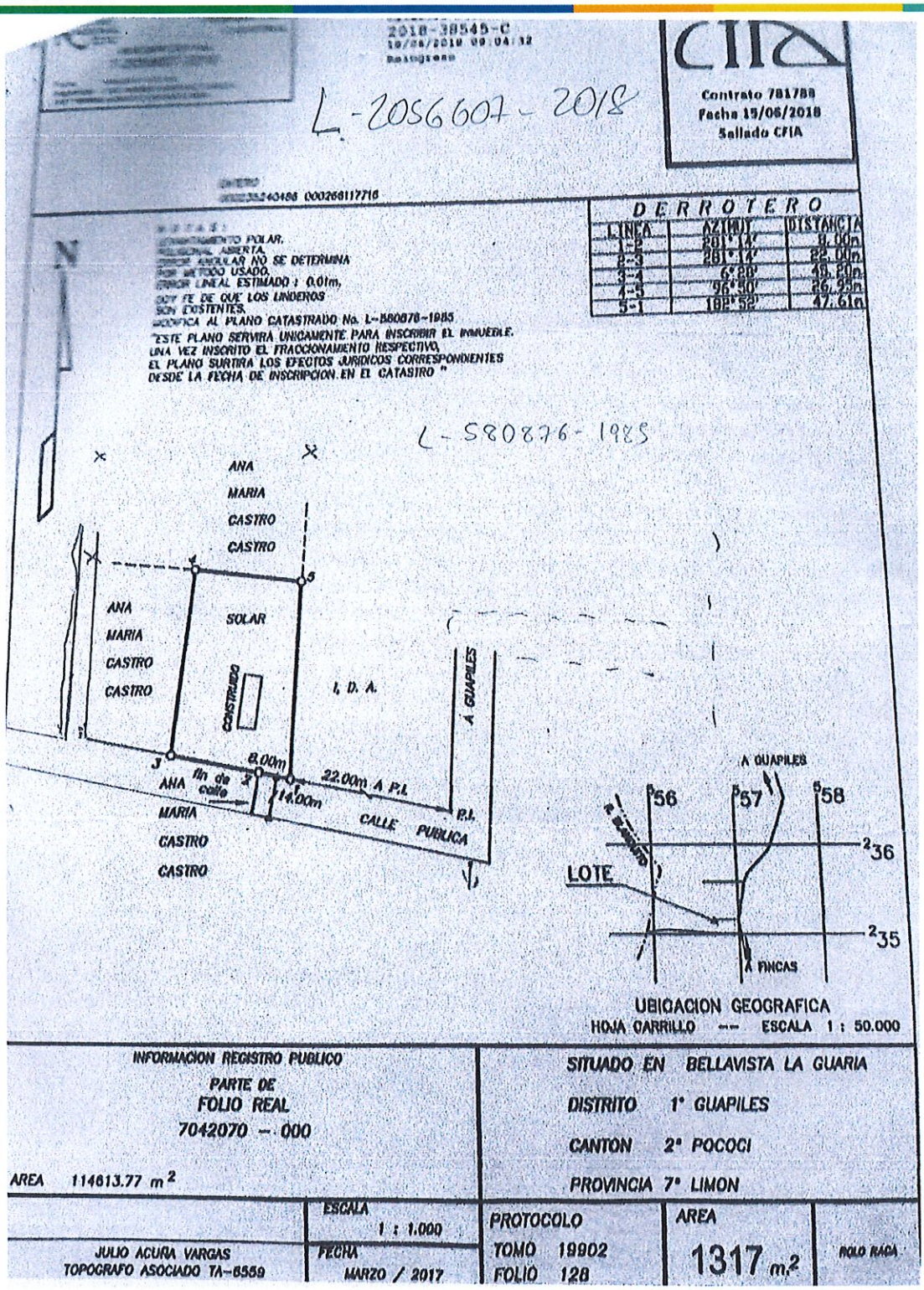

2018-38545-C
15/06/2018 09:04:32
Registrado

L-2056607-2018

CIA
Contrato 781788
Fecha 15/06/2018
Sellado CFIA

DERROTERO

LINEA	AZIMUT	DISTANCIA
1-2	281° 14'	9.00m
2-3	281° 14'	22.00m
3-4	6° 28'	45.20m
4-5	96° 30'	26.25m
5-1	182° 52'	47.61m

NOTAS:
LEVANTAMIENTO POLAR.
POLIGONAL ABIERTA.
ERROR ANGULAR NO SE DETERMINA
POR METODO USADO.
ERROR LINEAL ESTIMADO : 0.01m,
SOY FE DE QUE LOS LINDEROS
SON EXISTENTES.
MODIFICA AL PLANO CATASTRADO No. L-880876-1985
"ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE.
UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO,
EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES
DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL CATASTRO "

L-880876-1985

ANA MARIA CASTRO CASTRO
ANA MARIA CASTRO CASTRO
SOLAR
CONSTRUIDO
I. D. A.
A GUAPILES
9.00m
22.00m A P.L.
14.00m
fin de calle
CALLE PUBLICA
P.I.
ANA MARIA CASTRO CASTRO

A GUAPILES
56
57
58
236
235
LOTE
A FINCAS

UBICACION GEOGRAFICA
HOJA CARRILLO --- ESCALA 1 : 50.000

INFORMACION REGISTRO PUBLICO
PARTE DE
FOLIO REAL
7042070 -- 000
AREA 114613.77 m²

SITUADO EN BELLAVISTA LA GUARIA
DISTRITO 1° GUAPILES
CANTON 2° POCOCI
PROVINCIA 7° LIMON

JULIO ACUÑA VARGAS
TOPOGRAFO ASOCIADO TA-6559

ESCALA 1 : 1.000
FECHA MARZO / 2017

PROTOCOLO
TOMO 19902
FOLIO 128

AREA 1317 m²

ROLO RACA

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 347

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL
Telefono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181

h) III.2.6.5 *De uso restringido:* Son terciarias, que por sus características de continuidad limitada tendrán un derecho de vía de 7 metros, con una longitud máxima de 120 metros. Aquellas que constituyen una red vial continua, canalizan las vías locales hacia sectores de la ciudad o bien, hacia carreteras de enlace, dimensión de 14 metros de derecho de vía

Por lo tanto, y en cumplimiento al Artículo 5.g de del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de competencias No. 40137 – MOPT, se presenta este informe, y queda a criterio de la Alcaldía y el Concejo Municipal la declaratoria de calle pública.

Queda a criterio de la Administración realizar el proceso correspondiente, no omito manifestar que en caso de aceptar este acceso como calle pública debe ser considerada publicar en el Diario Oficial la Gaceta, para el conocimiento de la comunidad.

Seguro de su atención a la presente,

FREDDY JOSE RIVERA VARELA (FIRMA)
Firmado digitalmente por FREDDY JOSE RIVERA VARELA (FIRMA)

Ing. Freddy Rivera Varela.
Coordinador Unidad Técnica.
Municipalidad de Pococí.

Cc. Ing. Henry Madrigal Calvo/ Departamento de Control Urbano
Cc. Archivo

Búsqueda plano

Búsqueda plano

Provincia	Número	Año	Número de plano	Fecha Inscripción	Superficie (m²)	Estado	Detalles
7	2056607	2018	72056607201	19/06/2018	1317	Inscrito	

1 10

REGISTRO NACIONAL — REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL
INSCRIPCIÓN No: 7-2056607-2018
Fecha : 19/06/2018 14:31:53
Registrador JOSE ANDRES SANCHEZ OVIEDO

Catastro Nacional
2018-38545-C
19/06/2018 09:04:32
Reingreso

cfia
Contrato 781788
Fecha 15/06/2018
Sellado CFIA

ENTERO
000235240488 000268117718

N

NOTAS:
LEVANTAMIENTO POLAR.
POLIGONAL ABIERTA.
ERROR ANGULAR NO SE DETERMINA POR METODO USADO.
ERROR LINEAL ESTIMADO : 0.01m.
DOY FE DE QUE LOS LINDEROS SON EXISTENTES.
MODIFICA AL PLANO CATASTRADO No. L-580876-1985
"ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE. UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL CATASTRO "

DERROTERO

LINEA	AZIMUT	DISTANCIA
1-2	281° 14'	8.00m
2-3	281° 14'	22.00m
3-4	6° 28'	45.20m
4-5	96° 50'	26.95m
5-1	182° 52'	47.61m

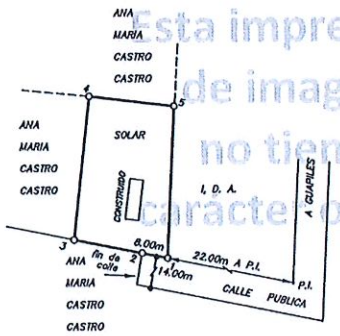

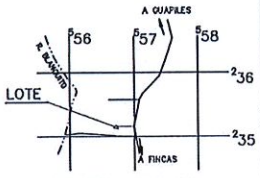

UBICACION GEOGRAFICA
HOJA CARRILLO -- ESCALA 1 : 50.000

Esta impresión de imagen no tiene carácter oficial

INFORMACION REGISTRO PUBLICO
PARTE DE
FOLIO REAL
7042070 — 000
AREA 114613.77 m²

SITUADO EN BELLAVISTA LA GUARIA
DISTRITO 1° GUAPILES
CANTON 2° POCOCI
PROVINCIA 7° LIMON

	ESCALA	PROTOCOLO	AREA	
JULIO ACUÑA VARGAS TOPOGRAFO ASOCIADO TA-6559	1 : 1.000	TOMO 19902	1317 m.²	ROLO RACA
	FECHA MARZO / 2017	FOLIO 128		

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 349

INSCRIPCIÓN: 7-1715323-2014
Fecha 23/01/2014 14:02:19
Registrador: JORGE OBANDO VINOAS
643E6394CD5B12577513F884E5D6D291

Catastro Nacional
2014-4964-C
21/01/2014 12:21:41

LINEA	AZIMUT	DISTANCIA
1-2	193°04'	6.00m.
2-3	283°04'	50.00m.
3-4	13°04'	6.00m.
4-5	16°52'	173.35m.
5-6	91°10'	48.68m.
6-1	195°53'	183.23m.

N

NOTAS:
LEVANTAMIENTO POLAR.
POLIGONAL ABIERTA.
ERROR ANGULAR NO SE DETERMINA POR METODO USADO.
ERROR LINEAL ESTIMADO : 0.01m.
DOY FE DE QUE LOS LINDEROS SON EXISTENTES.
MODIFICA AL PLANO CATASTRADO No. L-580876-1985
"ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE. UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL CATASTRO NACIONAL"

DISTANCIA FRENTE A SERVIDUMBRE AGRICOLA 62.00m

PARA PORCELA AGRICOLA

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Unidad de Topografía
Visado para Efectos Catastrales
20 ENE 2014

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA
21 ENE 2014
ANOTADO

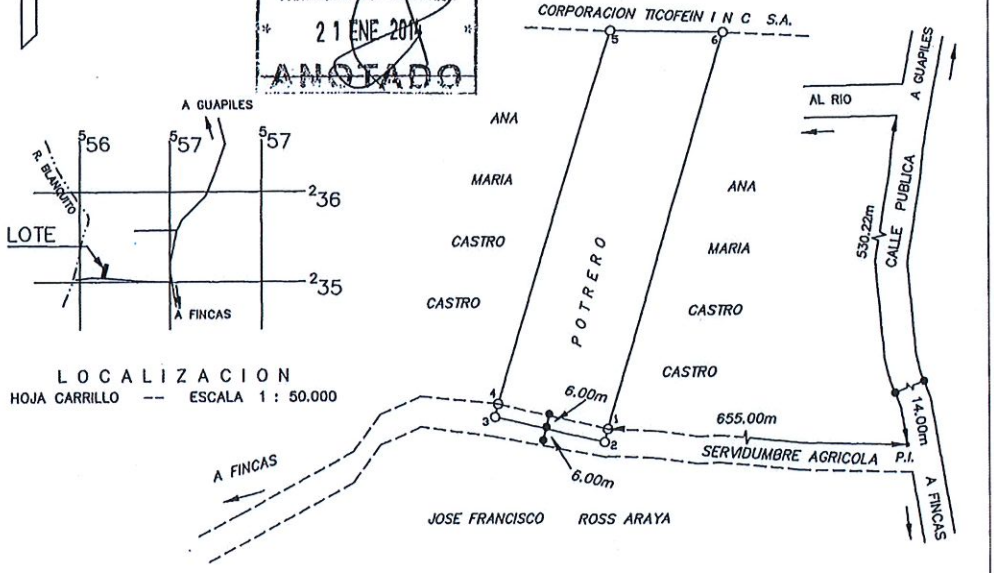

LOCALIZACION
HOJA CARRILLO -- ESCALA 1 : 50.000

INFORMACION REGISTRO PUBLICO
PARTE DE
FOLIO REAL
7042070 - 000

AREA 123558.77 m²

SITUADO EN BELLAVISTA
DISTRITO 1° GUAPILES
CANTON 2° POCOCI
PROVINCIA 7° LIMON

JULIO ACUÑA VARGAS
TOPOGRAFO ASOCIADO TA-6559

ESCALA 1 : 2.000
FECHA JULIO / 2011

PROTOCOLO
TOMO 18009
FOLIO 138

AREA
8945 m.²

ROLO SA

INSCRIPCIÓN: 7-1522038-2011
Fecha : 02/09/2011 14:35:37
Registrador: LEYLA MARCELA CORNEJO FARINHAS
E6F5E63E09106509A6A051CB4C595CA7

Catastro Nacional
1-2641060
01/09/2011 11:28:15
Reingreso

N

NOTAS:
LEVANTAMIENTO POLAR.
POLIGONAL ABIERTA.
ERROR ANGULAR NO SE DETERMINA POR METODO USADO.
ERROR LINEAL ESTIMADO : 0.01m.
DOY FE DE QUE LOS LINDEROS SON EXISTENTES.
MODIFICA AL PLANO CATASTRADO No. L-580876-1985
"ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE. UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL CATASTRO"

DERROTERO

LINEA	AZIMUT °	'	DISTANCIA (m)
1– 2	192	58.7	8.01
2– 3	61	29.0	49.39
3– 4	17	14.2	8.60
4– 5	17	14.2	110.65
5– 6	17	24.9	54.21
6– 7	273	01.7	50.66
7– 8	193	03.6	98.30
8– 1	192	58.7	90.63

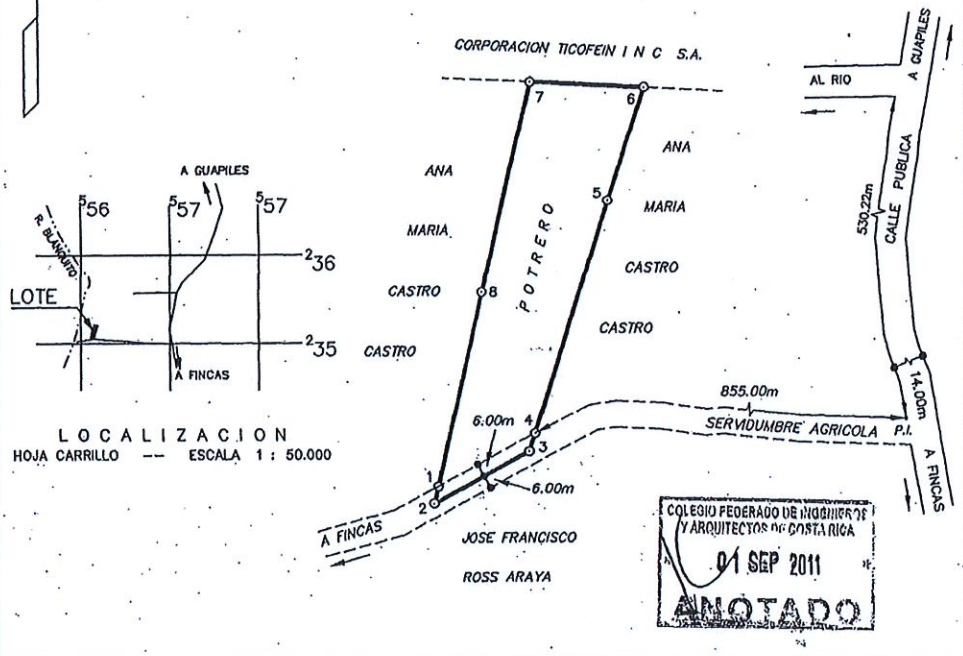

LOCALIZACION
HOJA CARRILLO -- ESCALA 1 : 50.000

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA
01 SEP 2011
ANOTADO

INFORMACION REGISTRO PUBLICO
PARTE DE
FOLIO REAL
7042070 – 000
AREA 131454.77 m²

SITUADO EN BELLAVISTA
DISTRITO 1° GUAPILES
CANTON 2° POCOCI
PROVINCIA 7° LIMON

	ESCALA	PROTOCOLO	AREA	
JULIO ACUÑA VARGAS	1 : 2.000	TOMO 16916	7896 m.²	A.C. G.
TOPOGRAFO ASOCIADO TA-6559	FECHA JULIO / 2011	FOLIO 68		

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 351

~~INSCRIPCIÓN: 7-1010700-2005~~
Fecha : 20/07/2005 10:35:32
Registrador: DAGOBERTO MONGE CORRALES
7064DC8AD381F710A7AE706582DF6152

COSTA RICA TIMBRE 300 COLONES

LOCALIZACION

HOJA : CARRILLO
ESCALA : 1:50.000

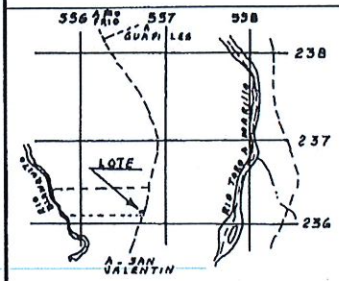

LINEA	ACIMUT °	'	DIST.(m) m	cm
1-2	263°	41'	40	30
2-3	04°	25'	16	70
3-4	82°	41'	41	65
4-1	188°	15'	17	70

NOTAS:
- LEVANTAMIENTO POLAR
- POLIGONAL ABIERTA
- ERRORES ESTIMADOS
  ANGULAR 00°01'
  LINEAL 00.01M
- LINDEROS EXISTENTES
- MODIFICA AL PLANO L-300870-05

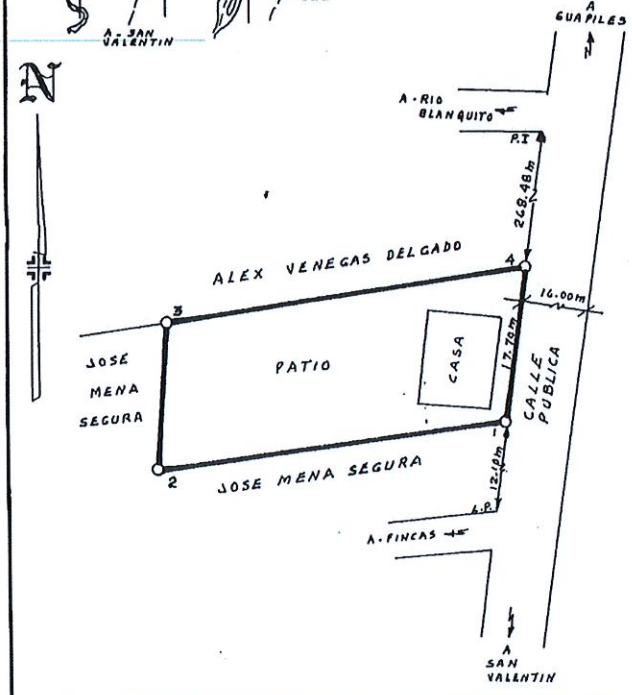

Catastro Nacional
1-2024365
18/07/2005 14:13:11
Reingreso [Apelación]

Catastro Nacional
1-2024365
12/07/2005 12:49:37

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA
* 19 JUL 2005 *
ANOTADO

PROPIEDAD DE : CEDULA N° 3-177-509
ANA MARIA CASTRO CASTRO
VENDE A:
CEDULA N° 9-083-580 MARIA ISABEL LEON CASTRO

MIGUEL QUESADA GUTIERREZ
TOPOGRAFO ASOCIADO T.A.5386

AREA: 685.69 m²
AREA SEGUN REGISTRO: 13 ha 2140.46 m²

SITUADO EN: BELLAVISTA
DISTRITO: 1° GUAPILES
CANTON: 2° POCOCI
PROVINCIA: 7° LIMON

ES PARTE DE FOLIO REAL N°: 7042070-000

PROTOCOLO TOMO	FOLIO	ESCALA	ARCHIVO	FECHA
13788	92	1:500	A.C-1	30/10-2005

377=1=2=1=28

CATASTRO NACIONAL
248 556
ROLLO IMAGEN
SECCION MICROFILM AÑO 1997

REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL
El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:
L-458570-97
Fecha 16 DIC 1997 Firma Autorizada

COSTA RICA TIMBRE 20 COLONES 100 COLONES 20 COLONES 100 COLONES 100 COLONES 1000 COLONES 10 COLONES

LOCALIZACION

HOJA CARRILLO—ESCALA 1:50.000

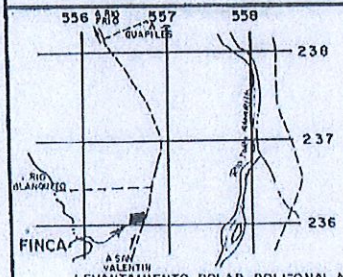

LEVANTAMIENTO POLAR, POLISONAL ABIERTA
ERRORES ESTIMADOS: ANGULAR = 00° 01'
LINEAL = 0.02 m.

LOS LINDEROS SON EXISTENTES.

DOY FE DE QUE LA CALLE QUE INDICO COMO ACCESO, EXISTE EN LA REALIDAD.

ESTE PLANO MODIFICA AL CATASTRADO No. L-580876-85, EN CUANTO A UBICACION Y REFERENCIA Y DOY FE DE QUE NO TRASLAPA NINGUNA OTRA PARCELA.

LINEA	AZIMUT °	AZIMUT '	DIST. m.	DIST. cm.
1—2	09	02	57	49
2—3	279	07	49	33
3—4	05	35	20	43
4—5	99	34	50	56
5—6	05	12	26	14
6—7	10	19	77	75
7—8	263	41	41	31
8—9	04	25	16	34
9—10	262	26	134	23
10—11	261	57	126	76
11—12	180	37	183	24
12—13	88	24	69	22
13—14	83	38	88	92
14—1	82	01	115	52

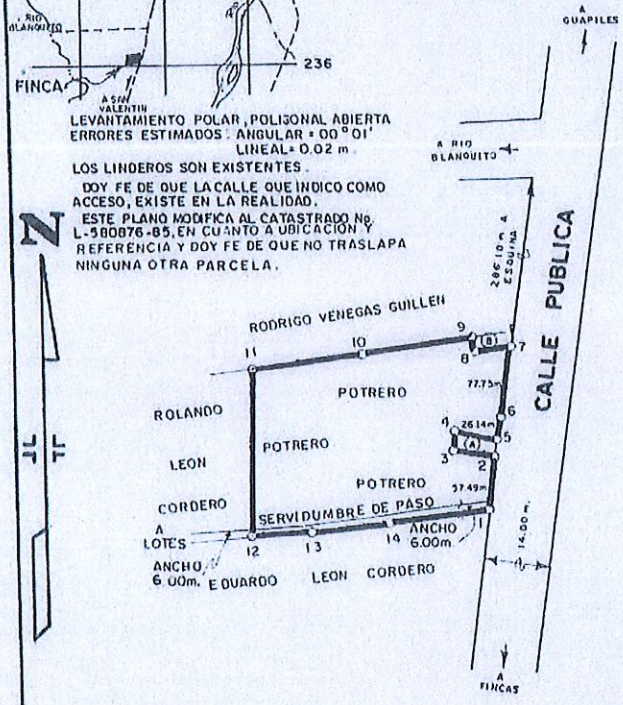

COLINDANTES

Ⓐ ANA MARIA CASTRO CASTRO
Ⓑ MARIA ISABEL LEON CASTRO

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE C. R.
09 DIC 1997
JOSE MI. ALVARADO ARAYA

PROPIEDAD DE: ANA MARIA CASTRO CASTRO	CEDULA No. 3-177-509	SITUADO EN: BELLAVISTA DISTRITO: 1° GUAPILES CANTON: 2° POCOCI PROVINCIA: 7° LIMON	ES PARTE DE: FOLIO REAL No. 7042070—000
OTTO ESPINOZA ESPINOZA — INGENIERO TOPOGRAFO PROFESIONAL I.T.P 1279	AREA 5 ha. 2975.96 m² / AREA SEGUN REGISTRO 18 ha. 5116.42 m²		
PROTOCOLO TOMO 9138	FOLIO 156	ESCALA 1:5000	ARCHIVO / FECHA OCTUBRE DE 1997

257-L-2-1-9

CATASTRO NACIONAL 214 29 ROLLO - IMAGEN SECCION MICROFILM AÑO 2002

SECCION DE MICROFILM ROLLO 59 IMAGEN 57 FECHA 29 ABR. 1985

REGISTRO NACIONAL CATASTRO NACIONAL
El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número
L-580876-85
- 3 ABR. 1985
Fecha Firma autorizada

LINEA	ACIMUT	DIST.
1 - 2	09° 00'	200.00
2 - 3	261° 30'	983.03
3 - 4	169° 00'	200.00
4 - 1	80° 56'	914.18

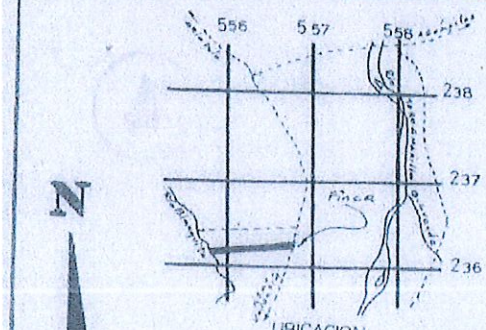

UBICACION
Hoja Carrillo
Escala 1:50.000

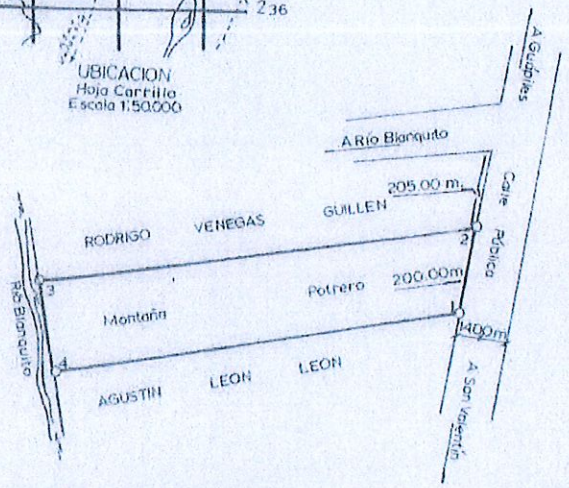

NOTAS:
1° Se inscribe este plano sin perjuicio de los derechos del Estado para todos los efectos de las limitaciones que las leyes de aguas y caminos y zona marítimo - terrestre establecen.
2° Levantamiento polar poligonal abierta Error angular 00°00' Error lineal 0.00 m. Doy fe que los linderos son existentes.

Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica
Aprobado

POSEEDOR: ANA MARIA CASTRO CASTRO CEDULA No. 3-177-509

EDGAR CARRILLO CRUZ AGRIMENSOR ASOCIADO No. 113

AREA 18ha5116.42 m²
Area según Registro m²

SITUADO EN Bellavista
DISTRITO 1° Guápiles
CANTON 2° Pococí
PROVINCIA 7° Limón

PARA INFORMACION POSESORIA

PROTOCOLO Tomo 3536
FOLIO 100
ESCALA 1:10000
ARCHIVO No.
FECHA Enero 1985

SIGD-2361

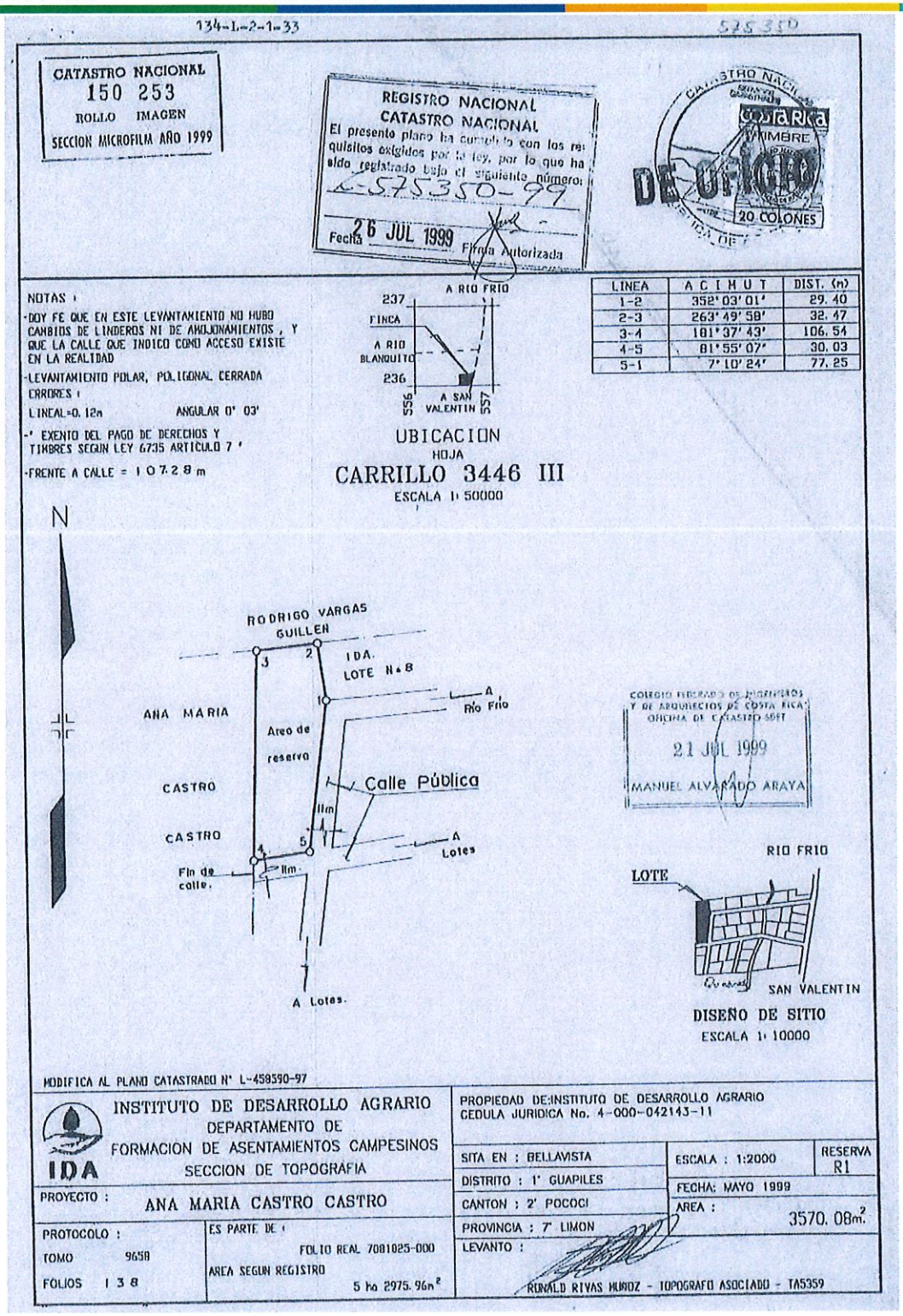

134-L-2-1-33

525350

CATASTRO NACIONAL
150 253
ROLLO IMAGEN
SECCION MICROFILM AÑO 1999

REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL
El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:
L-575350-99
Fecha 26 JUL 1999 Firma Autorizada

TIMBRE DE UTILIDAD PUBLICA 20 COLONES

NOTAS :
-DOY FE QUE EN ESTE LEVANTAMIENTO NO HUBO CAMBIOS DE LINDEROS NI DE AMOJONAMIENTOS , Y QUE LA CALLE QUE INDICO COMO ACCESO EXISTE EN LA REALIDAD
-LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL CERRADA
ERRORES :
LINEAL=0.12m ANGULAR 0' 03'
-" EXENTO DEL PAGO DE DERECHOS Y TIMBRES SEGUN LEY 6735 ARTICULO 7 "
-FRENTE A CALLE = 107.28 m

LINEA	A C I M U T	DIST. (m)
1-2	352° 03' 01"	29.40
2-3	263° 49' 58"	32.47
3-4	181° 37' 43"	106.54
4-5	81° 55' 07"	30.03
5-1	7° 10' 24"	77.25

UBICACION
HOJA
CARRILLO 3446 III
ESCALA 1: 50000

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA
OFICINA DE CATASTRO SIGET
21 JUL 1999
MANUEL ALVARADO ARAYA

DISEÑO DE SITIO
ESCALA 1: 10000

MODIFICA AL PLANO CATASTRADO N° L-459590-97

IDA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO
DEPARTAMENTO DE
FORMACION DE ASENTAMIENTOS CAMPESINOS
SECCION DE TOPOGRAFIA

PROPIEDAD DE:INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO
CEDULA JURIDICA No. 4-000-042143-11

PROYECTO : ANA MARIA CASTRO CASTRO

SITA EN : BELLAVISTA
DISTRITO : 1° GUAPILES
CANTON : 2° POCOCI
PROVINCIA : 7° LIMON
LEVANTO : RONALD RIVAS MUÑOZ - TOPOGRAFO ASOCIADO - TA5359

ESCALA : 1:2000
RESERVA R1
FECHA: MAYO 1999
AREA : 3570.08m.²

PROTOCOLO :
TOMO 9658
FOLIOS 138

ES PARTE DE :
FOLIO REAL 7081025-000
AREA SEGUN REGISTRO
5 ha 2975.96m²

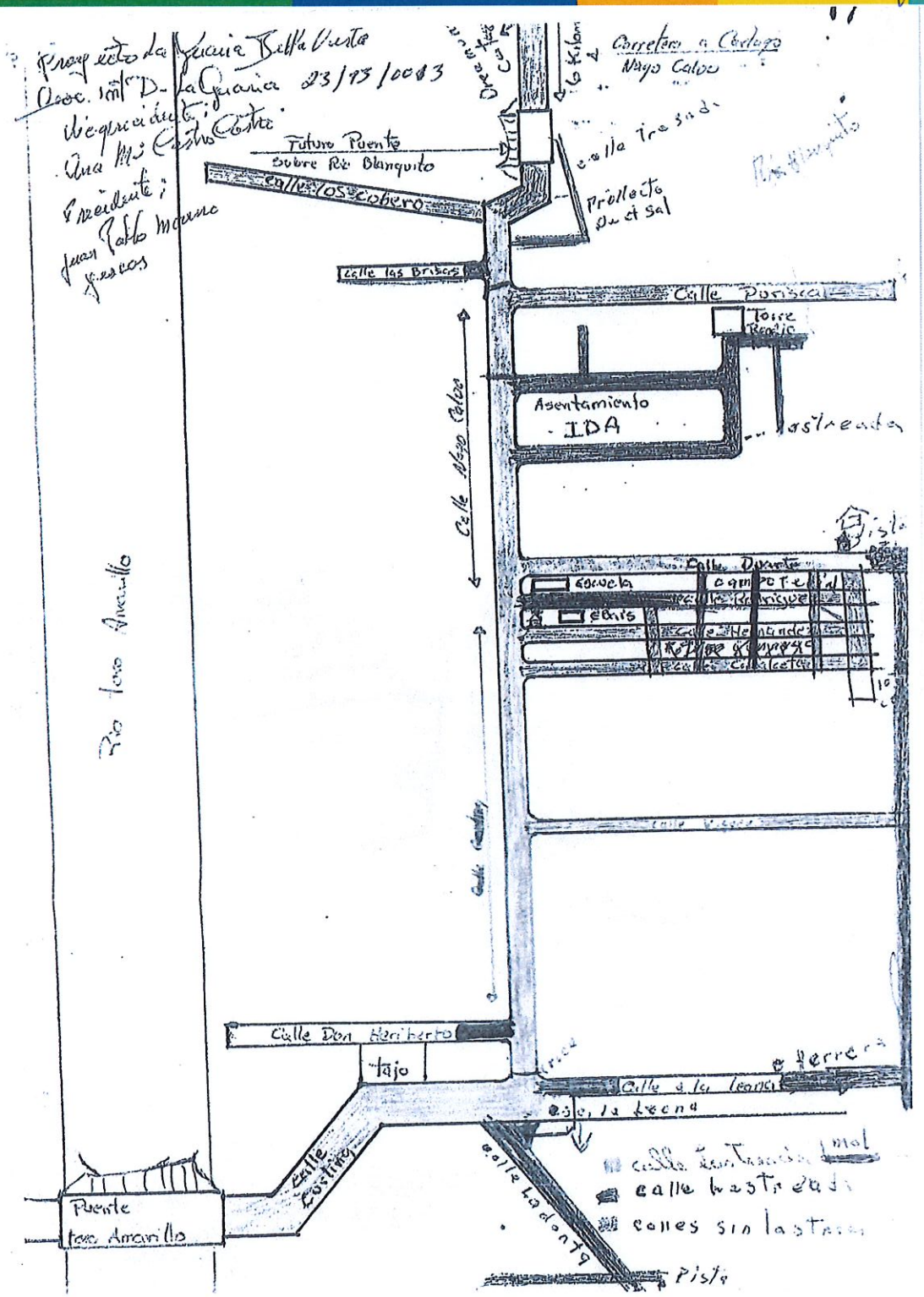
Proyecto La Lucha Bella Vista
Asoc. Int. D- La Gracia 23/93/0083
Vicepresidente:
Ana Ma Cortes Cortes
Presidente:
Juan Pablo Moreno
Jimenez
Correteras a Cedeño
Mayo Calvo
Future Puente
Sobre Rio Blanquito
Calle Los Cobero
Calle las Brisas
Calle Poniente
Torre Redio
Asentamiento
IDA
Calle Mayo Calvo
Rio Lora Amarillo
Escuela
Calle Don Heriberto
Tajo
Calle de la Tecna
Puente
Lora Amarillo
Calle Lastre
Calle la Loma
Pista
calle Lastreada
calles sin lastrear

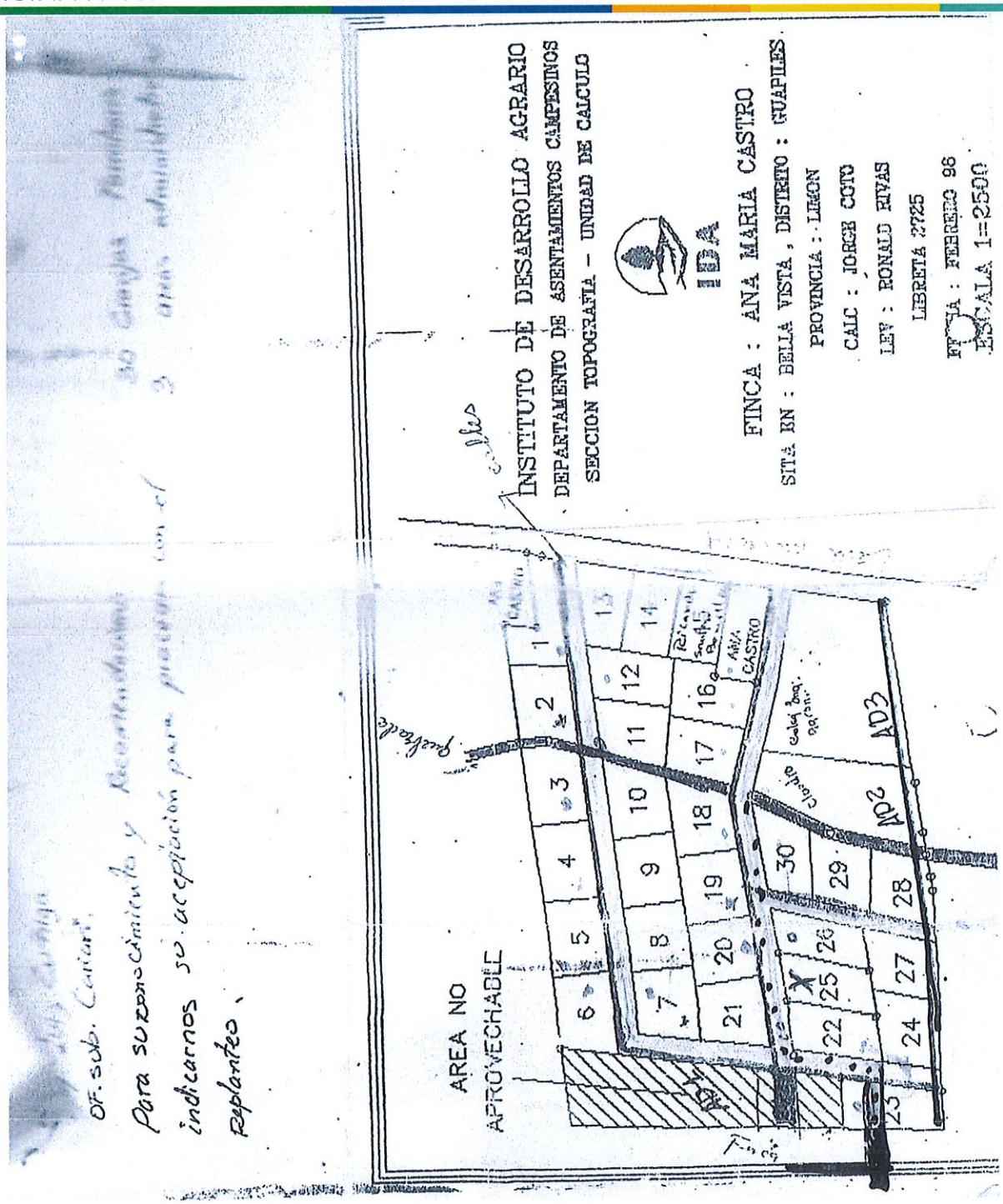

Of. sub. Cartago.

Para su conocimiento y Recomendación
indicarnos su aceptación para proceder con el
replanteo.

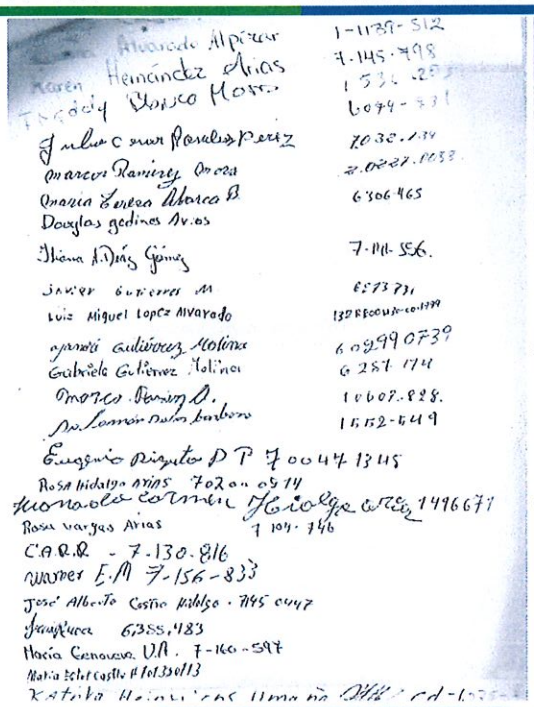

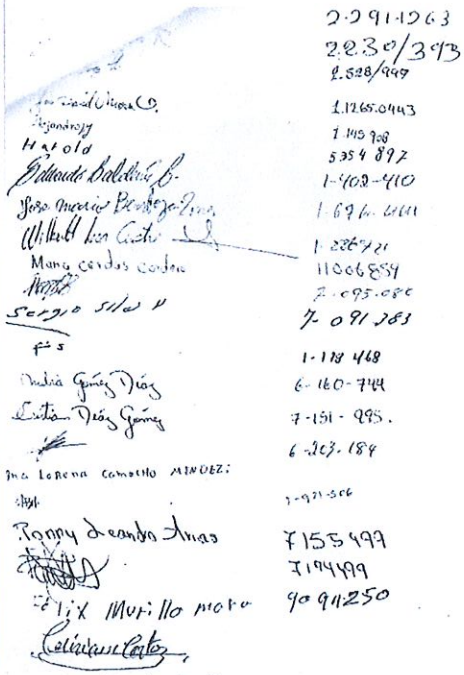

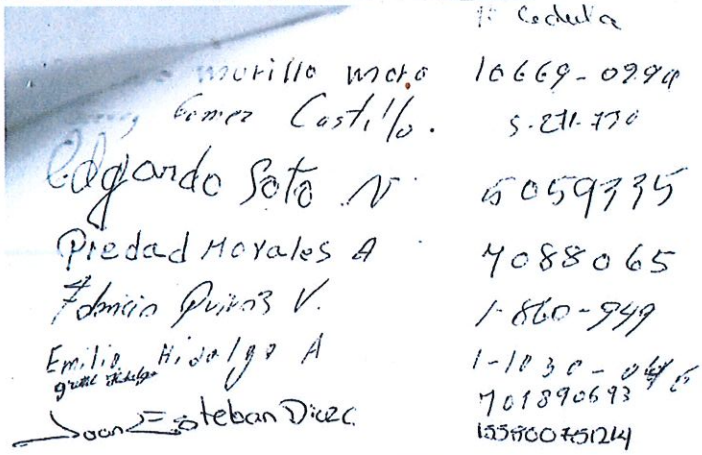

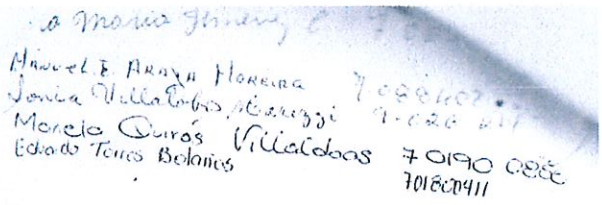

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Obra Pública y Área de Planificación y Desarrollo Urbano, que rindan un informe a los accionantes y al Concejo Municipal.

ACUERDO N° 569

Se conoce nota suscrita por la señora Katherine Rojas Arguedas, vecina de Jiménez, correo electrónico: nsequeiraaraya@hotmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de traspaso de terreno.

Señores
Alcalde
Consejo Municipal
Departamento de Servicios Jurídicos
De la Municipalidad de Pococí

Estimados señores:

La suscrita, **KATHERINE ROJAS ARGUEDAS,** mayor, casada una vez, vecina de Jiménez de Pococí, Limón, portadora de la cédula de identidad número 7-0205-0596, ante ustedes con el debido respeto manifiesto:

Solicito se ACEPTE Y SE AUTORICE AL ALCALDE a comparecer ante la Notaria Pública Nuria Sequeira Araya, carné 27468, para confeccionar el traspaso del terreno donde se debe realizar un fraccionamiento por un área de 34.41 mts, en la finca 7-1719-000, a nombre de la Municipalidad de Pococí, y luego se debe reunir en la finca de mi propiedad número 7-60684-000, según consta en el plano levantado por el topógrafo Reinaldo Arias, plano catastrado 7-231652-2021, el cual ya se encuentra debidamente visado.

Además, se resalta, que el terreno de la finca 7-1719-000 mencionado, es parte de la lotificación municipal ubicada en Jiménez de Pococí y no forma parte de ningún área pública.

Esperando su debida autorización me despido.

Adjunto:
Estudios registrales
Plano castrado
Visado municipal

Notificaciones:
Recibiré notificaciones al correo nsequeiraaraya@hotmail.com

Agradeciendo de antemano, se despide

Katherine Rojas A
Katherine Rojas Arguedas

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 359

Fecha: https://www.mpdigital.com/shopping/consultaDocumentosRespCons...

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 60684--000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 60684 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY
NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR LOTE 202-X-4
SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:
NORTE : SERVIDUMBRE DE PASO
SUR : SERVIDUMBRE DE PASO
ESTE : CALLE PUBLICA
OESTE : CARLOS LUIS ARGUEDAS

MIDE: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:L-0111673-1993

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE LIMON NUMERO 60684 Y ADEMAS PROVIENE DE 26501 000

VALOR FISCAL: 5,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
KATHERINE ROJAS ARGUEDAS
CEDULA IDENTIDAD 7-0205-0596
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACIÓN O PRECIO: TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2020-00407592-01
CAUSA ADQUISITIVA: CESION DER HEREDITAR
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25-MAY-2021

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY.

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 406-00365-01-0803-001
FINCA REFERENCIA: 00000001 D A
AFECTA A FINCA: 7-00060684 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

1 de 2 15/12/2021 12:07

Fecha: https://www.mpdigital.com/shopping/consultaDocumentosRespCons...

FINCA REFERENCIA: 00000001 D A

Emitido el 15-12-2021 a las 12:07 horas

COMPROBANTE DE INSCRIPCION CATASTRAL

REGISTRO NACIONAL — REGISTRO INMOBILIARIO
SUBDIRECCIÓN CATASTRAL
INSCRIPCIÓN No:
7-2316952-2021
Fecha : 04/11/2021 14:00:21
Registrador: FIORELLA MATARRITA RUIZ
5583812FCA77304FE27F1A193E0DA7F6

Catastro Nacional
2021-60702-C
03/11/2021 11:30:18
Reingreso

cfia
Contrato 967506
Fecha 02/11/2021
Visado CFIA

ENTERO BANCARIO N°: 415388813

DERROTERO		
LINEA	AZIMUT	DIST. (m)
1 - 2	179°37'23"	10.90
2 - 3	269°42'07"	25.09
3 - 4	00°51'34"	10.66
4 - 1	89°08'34"	24.86

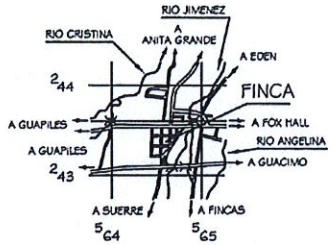

UBICACION GEOGRAFICA
HOJA GUACIMO
ESCALA 1 : 50.000

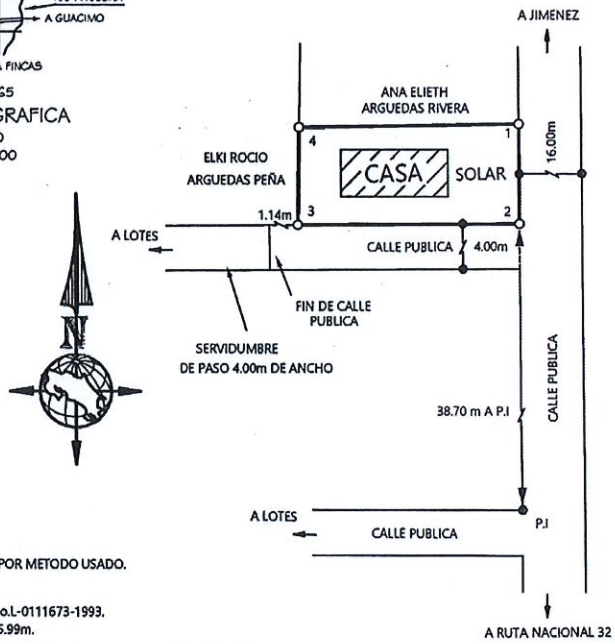

NOTAS:

* LEVANTAMIENTO POLAR.
* POLIGONAL ABIERTA.
* ERROR ANGULAR NO SE DETERMINA POR METODO USADO.
* ERROR LINEAL ESTIMADO : 0.01m.
* LINDEROS EXISTENTES.
* MODIFICA AL PLANO CATASTRADO No.L-0111673-1993.
* FRENTE A CALLE PUBLICA DE 1-3 ES 35.99m.
* P.I: PUNTO DE INTERSECCION.
* ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA REALIZAR EL MOVIMIENTO REGISTRAL. UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO Y LA REUNION RESPECTIVA, EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN LA SUBDIRECCION CATASTRAL.

* PARA SEGREGAR DE LA FINCA FOLIO REAL 7 001719-000: 34.41m^2

* PARA SEGREGAR Y REUNIR*

SITUADO EN JIMENEZ
DISTRITO 2° JIMENEZ
CANTON 2° POCOCI
PROVINCIA 7° LIMON

Firmado digitalmente por REINALDO HUMBERTO ARIAS HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.11.01 16:51:15 -06'00'

REINALDO ARIAS HERNANDEZ
INGENIERO TOPOGRAFO LT 28880

AREA: 269m^2

INFORMACION REGISTRO PUBLICO
ES PARTE DE FOLIO REAL N°
7 001719-000
AREA SEGUN REGISTRO : 429400.44m^2
FINCA FOLIO REAL N°
7 060684-000
AREA SEGUN REGISTRO : 234.59m^2

ESCALA 1 : 500
FECHA
JUNIO / 2021
PROTOCOLO
TOMO 22332
FOLIO 094

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Unidad de Topografía
tel: 2713-6560, ext 128
Correo: apt.munipococi@gmail.com

Visado Municipal

Oficio: UTOP-MPL-APT-2248-2021 | *jueves, 28 de octubre de 2021*

El presente documento corresponde al visado municipal aprobado en atención a lo establecido en el Reglamento a la Ley del Catastro Nacional, artículo 79, Ley de Planificación Urbana, artículos 33 y 34, Regalmento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí, acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en sesión N° 50 ordinaria del 21-07-2020, Artículo IV, Acuerdo N° 1223.

PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO
LIMÓN	POCOCÍ	JIMENEZ

El expediente electrónico de dicho visado municipal se encuentra en la oficina de la Unidad de Topografía de la Municipalidad de Pococí.

Nº de expediente digital	Contrato	Presentación
APT-21608-190721	967506	2021 - 60702 - C

Área (m²)	Finca (s)
269	7 001719-000, 7 060684-000

Según lo estipulado en el artículo 22 del Reglamento pra el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí, el visado de este plano no es un visto bueno para construir, así mismo no obliga al ente encargado del acueducto correspondiente a otorgar el servicio respectivo. La Municipalidad no se hace responsable por la comercialización del inmueble para efectos constructivos en perjuicio de segundas y terceras personas.

Responsable: Firmado digitalmente por Esteban Gutiérrez Solís
Fecha: 2021.10.28 10:02:22 -06'00'

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Dirección Jurídica para que emita criterio e informe al Concejo Municipal si la solicitud es procedente.

ACUERDO N° 570

Se conoce nota suscrita por el señor Exau Villegas Ocón, vecino de La Guaria, teléfono: 8557-8774, dice:

Asunto: Solicitud de materiales y maquinaria para mejoramiento de caminos. Además solicita restauración de caños y calzadas.

Guápiles, 10 de marzo del 2022

570

Señores

Concejo Municipal de Pococí

Presente

Estimados señores

Sirva la presente para solicitar de la manera más atenta y respetuosa, la reparación de la calle que comprende el tramo que va de la esquina del costado Sur de la Escuela de la Guaria de Bella Vista y se extiende 600 metros hacia el oeste.

Esta calle se encuentra en un estado muy malo, con huecos considerables y piedras grandes al descubierto, lo cual dificulta el tránsito de transeúntes y vehículos de los vecinos de la zona y visitantes.

Importante indicarles que en estas áreas viven personas adultas mayores, las cuales al ir en vehículos o caminando pueden ver afectada su salud al moverse bruscamente y estar propensos a caerse a causa del mal estado de la calle.

La solicitud puntualmente es de:

- 20 viajes de vagoneta de piedra lastre base.
- Traer la compactadora y niveladora para extender el material.
- Restaurar la calle en lastre, eliminando los huecos y colocando una nueva capa de material que permita el tránsito normal y seguro de los vehículos y transeúntes.
- Restaurar los caños y calzadas para evitar que el material se lave y la calle se dañe prematuramente.

Sin más que agregar y de antemano agradecidos con la celeridad que se le pueda dar al trámite de esta solicitud, nos despedimos,

Atentamente, Exau villegas Ocon 205220774 8557 8774

Vecinos de La Guaria, Calle Costado Sur de la Escuela de la Guaria y 600 metros al oeste y La Junta de la Asociación de Desarrollo

lidad de Pococí
RETARIA

Firmas de Los Vecinos

Nombre	Firma	# de cédula
Luis Alfonso Chaves	Luis Alfonso Chaves S	3-381-222
Winnie Rojas Ocampo		702010390.
Alfonso Chaves Sánchez	Alfonso Chaves.	702070588
Annia Sánchez Valverde		3-247-521
Evelyn Chaves Sánchez		303660800
Bryan Bello Alpízar	Bryan B.	115580301
Valeria Solano Arce.	Valeria S.	70237-0253
Neribel Alpízar C	Neribel Alpízar Cruz	702G554
Steven Bello Alpízar	Steven B	118120773
Omar Alberto Lizano		1459596
Samuel Jiménez Chaverri	Samuel Jc	702417086
Bellanira Soto Ruiz	Bellanira Soto Ruiz	50280-512
Juan Carlos Vargas Arias	Juan Carlos V A	7-0194-029
Michelle Chavez		702350896
Beatriz valverde Araya	Beatriz	702490970
Esteban Villalobos Rojas	Fernando	115750002
Josser Valverde Araya	Josser Arca	7934502
Jennifer López Mayorga		304660047
Marcos valverde Araya		702170851
Miguel Montero Alfaro	Miguel Montero	172400885

Página 2 de 3

Bryan Valverde Araya	Bryan ANA	1624 0598
Hillary Sanchez Herrera		305270944
Heriberto Jimenez C		702650983
Alexander Araya Arias		
Adriana Picado Mora	Adriana Picado M.	70241 0529
Isilene Araya Arias		7 0163 0877
Gerardo Solano Ramos	Gerardo S.a.	11000 0894
Cristian Cruz Vargas		7-0133-097
Yarwin Rodríguez León		707385-8
Ana Cigüenza Ch.		1884579
Milena Rodríguez A	Rodriguez A	702770107
Johanna Jiménez		7116753
Federico Jiménez Ch.	Federico Jiménez Ch.	1-1043-934.
Gabriel Bello López		5-240665
Manuel Sánchez López		801160363

Página 3 de 3

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la alcaldía y al Área de Planificación y Desarrollo Urbano, que informen al accionante y al Concejo Municipal.

ACUERDO N° 571

Se conoce nota suscrita por la señora Melcan Cristina Gutiérrez Calderón de la presidenta del Comité de CEN CINAI, Cariari, teléfono: 2767-7555, correo electrónico: jessika.mena@cen-cinai.go.cr, dice:

Oficio: DNCC-COM-7020503-OF-001-2022
Asunto: Solicitud de revalidación de saldos del Proyecto Mejoras CEN-CINAI Cariari.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN-CINAI

DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR CARIBE
COMITÉ CEN-CINAI CARIARI

24-0
5

18 de marzo 2022
DNCC-COM-7020503-OF-001-2022

Señores:
Manuel Hernández Rivera. Alcalde.
Miembros del Concejo Municipal.
Municipalidad de Pococí.

ASUNTO: Solicitud de revalidación de saldo al presupuesto municipal asignado al proyecto de CEN-CINAI Cariari.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, yo Melcan Cristina Gutiérrez Calderón, con cédula de identidad 701760343, en mi calidad de presidente del Comité de CEN-CINAI Cariari, me presento ante ustedes para plantear la solicitud de revalidación que se detalla a continuación:
En vista que el año anterior el comité antes mencionado gestionó ante la Municipalidad de Pococí Proyecto para mejoras en el CEN-CINAI Cariari y el proceso de contratación respectivo fue adjudicado a un proveedor que ofertó un monto menor al asignado al proyecto (cuadro N° 1), procedo a solicitarles de la manera más respetuosa la revalidación del saldo restante del presupuesto municipal, para cubrir otras necesidades del inmueble donde se ubica el CEN-CINAI Cariari.

En los siguientes cuadros se especifica el monto inicial asignado al proyecto y el saldo restante al concluir el proceso de licitación

Cuadro N° 1

Nombre del Proyecto	Presupuesto asignado	orden de compra Almacén Mejor Precio	Saldo restante del presupuesto asignado
Mejoras Cencinae Cariari.	₡5,000,000.00.	₡3,342,426.00	₡1,657,574.00

Los saldos de los presupuestos se utilizarían en el mismo proyecto de mejora, desglosado a continuación:

Cuadro N° 2

Nombre del Proyecto	Saldo restante del presupuesto asignado	Partida a utilizar	Descripción de la necesidad de la obra a realizar
Mejoras Cencinae Cariari.	₡1,657,574.00	Materiales y productos metálicos. Materiales y productos minerales y asfálticos. Materiales y productos de plástico. Herramientas e instrumentos.	Cambio total de la instalación eléctrica. Colocación de centro de carga grande, todos los termo interruptores necesarios, con los respectivos cables entubados, con nuevos tomacorrientes, apagadores y luminarias acorde al código eléctrico.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CEN-CINAI

DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR CARIBE
COMITÉ CEN-CINAI CARIARI

18 de marzo 2022
DNCC-COM-7020503-OF-001-2022

Agradecemos de ante mano todo el apoyo que nos han brindado el cual ha sido esencial para mejorar los servicios que les ofrecemos a los niños, niñas y madres gestantes y lactantes de la comunidad de Cariari.

Atentamente,

COMITÉ CEN- CINAI DE CARIARI, POCOCÍ
Código 7-02-05-03
Región Huetar Caribe

Melcan Cristina Gutiérrez Calderón
Presidenta
Comité CEN-CINAI Cariari

KHF
C: archivo

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al señor alcalde y a la Licda. Lisseth Mora Agüero, coordinadora del Área Administrativa Financiera para que analicen lo solicitado.

ACUERDO N° 572

Se conoce nota suscrita por la señora Mireya Pastora Cerdas Barboza, presidenta de la Asociación Hogar Betel, teléfono: 8356-3333, correo electrónico: hogarbet.el20@gmail.com, dice:

Oficio: HG-019-2022
Asunto: Solicitud de donación de permisos de construcción y pago de pólizas de seguro para el presupuesto 2023.

ASOCIACIÓN HOGAR BETEL
Cedula jurídica: 3-002-799204
Correo: hogarbet.el20@gmail.com
Teléfono: 8356-3333

18 de marzo de 2022
HG-019-2022

Consejo Municipal Pococí

Estimados señores y señoras:

Reciban un cordial saludo de parte de Asociación HOGAR BETEL. Actualmente estamos desarrollando un proyecto de un albergue o casa de acogida para mujeres de 18 a 40 años, víctimas de violencia intrafamiliar extrema con sus hijos e hijas. En Barrio Las Promesas, Distrito Tercero La Rita, Cantón Segundo Pococí, Provincia Limón.

En coordinación con el IMAS, en el proceso de postulación de proyectos grupales, infraestructura comunal; presentamos la idea de proyecto, con el fin de financiar la remodelación que se requiere; por la cual, solicitamos al consejo municipal la donación de los permisos de construcción y para el pago de las pólizas de seguro para el presupuesto del 2023, ya que en ese año se estarían llevando a cabo la remodelación y ampliación y mejoras si se nos aprueba el concurso.

Atentamente,

Mireya Pastora Cerdas Barboza
Presidenta
ASOCIACIÓN HOGAR BETEL

ASO. HOGAR BETEL Ced. Jur: 3-002-799204

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al señor alcalde para que valore la solicitud.

ACUERDO N° 573

Se conoce comentario por parte de la regidora propietaria Yaslyn Morales Grajal, dice:

Comenta que anteriormente fueron invitados a un lugar que se llama Caricao y se vio la necesidad de prestar más ayuda al turismo. Indica que en algún momento se habían presupuestado recursos para la contratación de un gestor de turismo, se realizó el cartel, pero lamentablemente nadie participó.

Explica que quiere que se retome el tema de la contratación, añade que además se tenía dentro de la reestructuración una plaza fija para ese fin, pero lamentablemente no fue aprobada, entonces para que se retome el tema por parte de la administración y se analice si queda algún recurso para contratar a una persona que ayude en este tema.

Indica que es importante porque Pococí posee una marca cantón que se ha promocionado en anuncios, por ejemplo, en Tigo se pueden observar los partidos de los equipos nacionales y cada vez que está el espacio del segundo tiempo, se promociona el anuncio de Pococí Fluye, indica que el anuncio fue una donación del canal Tigo por una gestión realiza por Maikol Fernández y el señor presidente del Santos.

Que es necesario que se valore el presupuesto con la finalidad de valorar invertir para la contratación de la persona, porque es necesario que la Municipalidad de Pococí articule con el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) para la promoción del cantón, en especial Colorado, Tortuguero y las áreas turísticas.

Reitera que es importante retomar el tema de la contratación del gestor turístico. Añade que hace poco visitó el aeródromo de Pococí con el gerente de SANSA Airlines y personeros de Aviación Civil y se observan buenas noticias con la apertura de vuelos comerciales a Tortuguero, San José, Limón, Liberia y es objeto de esperanza, pero para eso se necesita la ayuda de un gestor que se enfoque en el tema de la promoción del cantón y de todos los agremiados.

Expresa que anteriormente había solicitado una lista en Patentes de las personas que se dedican al turismo y quedó impactada al saber que aproximadamente son 45 personas.

Le solicita a la administración que por favor indique si existen las posibilidades.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Indica que no está de acuerdo en contratar a más personas, pero hasta donde conoce el presupuesto 2021-2022, cree que hay una plaza aprobada, entonces si es así que se ejecute.

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Explica que en el presupuesto del 2022 se incorporó una plaza como parte de la reestructuración, pero la Contraloría General de la República no la aprobó, como tampoco aprobó a la persona que se va a encargar de la parte de Comercio y otras plazas que se habían incorporado.

Comenta que ha conversado con el señor alcalde y le ha propuesto no contratar a más personas, que se busque dentro del personal a una persona que pueda realizar ese trabajo por ejemplo en el departamento de Control Ambiental está Alejandro y Ariana, que tal vez puedan realizar esa función. Que, al ser un tema administrativo, no le corresponde al Concejo Municipal tomar la decisión, pero insta a que se tome en cuenta y que ojalá pronto se pueda realizar.

----------UL----------

ARTICULO III
Lectura, Discusión y Verificación de Acta N°21 Ordinaria del 17-03-2022

ACUERDO N° 574

Se conoce propuesta del regidor propietario Randall Torres Barrientos, dice:

Llamo la atención de este Concejo Municipal con respecto a un informe de auditoría de seguimiento de recomendaciones internas donde simplemente se toma nota, me parece que el informe es bastante delicado.

Nota de Secretaría: El regidor Randall Torres hace mención del Acuerdo N°498 del Acta N°21 Ordinaria del 17-03-2022 en el que se conoce Oficio: AI-112-2022, Asunto: Remisión del Informe Final (PAI-001-2022 Seguimiento de recomendaciones y disposiciones contraloras).

Dice nuestra auditoría que solamente hay un cumplimiento de 28 recomendaciones de una serie que se había hecho, entonces donde yo empiezo a leer y ver que por ejemplo el departamento financiero tiene recomendaciones incumplidas, el departamento de Contabilidad también, Talento Humano y Carrera Administrativa como se llama ahora y así usted va viendo todas las recomendaciones, inclusive en algunas la auditoría deja en blanco, no se sabe en qué estado está el requerimiento.

¿Por qué digo yo que es grave? Porque muchas de las observaciones son de tipo de control interno y yo no sé si es por exceso de trabajo o es que los encargados de departamentos no le ponen atención a estas observaciones, pero yo creo que nosotros cuando nos llega un informe de auditoría de esta trascendencia, debemos de llamar la atención, en primer lugar a la administración ¿por qué? porque es quien debe darle el seguimiento a que todos estos coordinadores, veo que se reunieron para comunicarle los resultados, estuvo Maikol, Manuel, Lisseth, Marcela, Hansell, Edith, Andrea, Olger, Mario Bolaños, Diego Pérez, etc.

Compañeros aquí no estamos jugando, la auditoría tiene un rol fundamental porque es la encargada de validar que todos los procesos se realicen de la forma correcta, entonces yo creo que aquí señores regidores nosotros tenemos que tomar una decisión y decir "bueno, entre 15 días o tres semanas necesitamos un informe de la auditoría donde nos diga desde el 28 cuánto se ha avanzado" y lo que digo es lo siguiente también, nosotros como Concejo Municipal teníamos una serie de observaciones y ahora ya no tenemos porque le hemos dado seguimiento, solamente en este momento se le encargó a la Secretaría Municipal sobre algo de la entrega de información, del envío de actas, ósea nosotros estamos cumpliendo a cabalidad y si nosotros que somos el Concejo Municipal y que somos la cabeza estamos cumpliendo ¿por qué los demás no pueden cumplir? entonces yo le llamo la atención, no es mi competencia, si le tengo que

decir a los encargados de departamentos que este tipo de cosas no pueden ser ¿por qué? porque esto está llegando a este Concejo Municipal y ya nosotros nos estamos dando cuenta de qué es lo que está pasando.

Señor presidente, el planteamiento mío es que en un plazo de dos o tres semanas se nos brinde un informe y ojalá se nos diga en ese informe que el 100% de las recomendaciones y observaciones de la auditoría fueron atendidas porque la Contraloría General de la República nos va a evaluar a nosotros también y nos va a llamar la atención y no es posible que a mí me llamen la atención por funcionarios que se están exponiendo a algo que se llama incumplimiento de deberes. Una persona que no atienda las advertencias de la Auditoría es causal hasta de despido, ósea es muy grave.

Puede que tengan mucho trabajo, pero no los exime de la responsabilidad, ni a nosotros mismos como regidores.

Para análisis de la revisión de actas, en la página 74 está también otra auditoría también que hizo el Ministerio de Gobernación con respecto a los recursos del impuesto del banano, en donde también hay una series de observaciones que no han sido atendidas, entonces yo quiero en este caso y que conste en actas, que como regidor le pido a los departamentos que tengan a cargo en este caso, Mauricio o quien tenga a cargo este proceso que le contesten a la auditoría y que subsanen, porque inclusive ahí se habla de unos recursos que se trasladaron a la Unión de Asociaciones y que tampoco han respondido, entonces mandemos los oficios respectivos solicitando que se puedan atender estos requerimientos, muchas gracias señor presidente.

Nota de Secretaría: El regidor Randall Torres hace mención del Acuerdo N°509 del Acta N°21 Ordinaria del 17-03-2022 en el que se conoce Oficio: DF-117-2022. Asunto: Repuesta al oficio DAM-0163-2022.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Acertadamente su comentario, yo creo que las observaciones que hace la auditoría y hace Gobernación son importantes, si logramos que la administración obligue a los diferentes departamentos a cumplirlas, creo que muy pronto de un 83% podemos pasar al 100%.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se solicita a la alcaldía rendir un informe al Concejo Municipal, en un plazo de tres semanas, en el que se evidencie el avance del cumplimiento de las recomendaciones y disposiciones contraloras emitidas mediante oficio AI-112-2022 de la Auditoría Interna. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 574-1

Se conoce comentario del regidor suplente Rosbill Argüello Badilla referente a la ratificación del Acta N°21 Ordinaria del 17-03-2022, dice;

En el **acuerdo N°523** de don Luis Gustavo Arroyo Alvarado, voy a tratar de hacerlo resumido, pero para mí es importantísimo y creo que para todos porque es la donación de un terreno y esto me recuerda al tiempo, señor regidor Vives y señor regidor Reinaldo Benavides, la donación del tanque del agua de Cascadas, aquel proyecto que ustedes lograron, gracias a Dios y a don Carlos Badilla a quien honro hoy, que en paz descanse.

Es que donan el terreno, no que van a hacer urbanización, ellos donan el terreno, están dando un montón de plata pero en el caso de don Luis Gustavo he estado averiguando y le piden como si él fuera a urbanizar, pero no, él no está sacando provecho, él está donando un terreno que cobrado al mínimo anda por los 200 a 250 millones de colones, lo que él está donando porque así fue la voluntad de don Carlos Arroyo, que en paz descanse, para dejar una vía de comunicación entre Calle Negra y Calle Sauces.

Entonces para que el Concejo, con todo respeto, analice que la línea no es que están por urbanizar, si ni siquiera hay disponibilidad de agua, ahí lo que se pretende, autoridades municipales, es que haya descongestionamiento con un terreno que están regalando al pueblo y que tras de eso ellos han realizado obras como puentes, maquinaria y material. Ellos no están, en realidad, donando un terreno para hacer una urbanización, entonces para hacer esa aclaración señor presidente en cuanto al acuerdo 523.

En el **acuerdo 500**, para finalizar, hoy están reunidos en Jiménez los dirigentes comunales en relación a la planta de baterías. Hay un informe que dice que se le recomienda a la persona, a quien no conozco y no tengo en contra de él, simple y sencillamente me pronuncio con mis derechos como regidor suplente que soy,

en donde se le indica que haga unas mejoras y eso, pero en realidad entonces el pueblo no sabe qué es lo que se está dando, si es que la municipalidad le dice a la persona que es lo que vaya haciendo o si en realidad se está tramitando alguna acción de cierre contra el lugar, solamente presidente, gracias.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Muchas gracias por su participación, efectivamente ya sabemos la posición de este Concejo, no a la fábrica de baterías. Secretaría tome en actas los comentarios de don Rosbill porque es muy cierto, hay que ver cómo es el asunto, si es una donación de terreno entonces a "caballo regalado no se le busca colmillo", entonces para que eso se analice.

----------UL----------

ACUERDO N° 574-2

Se conoce comentario de la regidora propietaria Yaslyn Morales Grajal referente a la ratificación del Acta N°21 Ordinaria del 17-03-2022, dice;

En el acuerdo 509, no sé si estará bien Magally, porque lo que dice es que un señor llamado Eddy, o no sé si fue que no se acordó nada, dice se conoce nota del suscrito por el señor Araya Miranda, director financiero del Ministerio de Gobernación, nosotros aquí recibimos y no se tomó ningún acuerdo.

Por ejemplo, dice: *"Asunto: Referente al fraccionamiento de 72 terrenos en proyecto Valle del Roble de Astúa Pirie"* y adjuntan una denuncia el AyA. No sé, la vez pasada el señor presidente hizo un resumen y no se leyó, pero aquí lo que el AyA nos está diciendo a nosotros es muy delicado y a mí me parece que este tipo de cosas como son los informes jurídicos e informes de auditoría tienen que leerse todo.

Aquí nos están diciendo que luego de saludarlos muy respetuosamente, me permito informar la situación del fraccionamiento de 72 terrenos del proyecto Valle El Roble, Astúa Pirie de Cariari, según lo indicado por el Ing. José Matarrita de la Dirección de Agua, esta situación resulta irregular, toda vez que los fraccionamientos de una finca urbanizada se dan una vez concluidas y aceptadas las obras de parte de las instituciones competentes entre ellas el AyA.

Los planos segregados se observan en el año 2021 y por tanto, deben de poseer disponibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado como requisito para su aprobación, según lo establecido en el Reglamento de Urbanizaciones y Fraccionamientos del INVU vigente. Siendo este apenas un proyecto en desarrollo, para lo cual solo cuenta con diseños en proceso de aprobación, no pueden existir documentos de disponibilidad para terrenos individuales emitidos por el AyA. Dado lo anterior se debe de considerar que tal fraccionamiento, entre paréntesis con plano catastrado y finca generada, es irregular y corresponde que la Oficina Cantonal interponga la denuncia respectiva a la Municipalidad de Pococí, específicamente a la Alcaldía, Concejo Municipal y a la Auditoría Interna.

Esto no es una advertencia, esto es una denuncia de un proyecto irregular, según lo indicado no corresponde tramitar disponibilidad para un proyecto que ya posee una constancia de capacidad hídrica, además se adjunta un oficio de donde se brinda la respectiva respuesta al Valle El Roble y aquí viene toda la denuncia que hacen a este Concejo, que así se tenía que ver, lo que me preocupa es que aquí no dice, bueno sí dice que se pasa por ocho votos a favor y uno no consta, se acuerda; se traslada la propuesta de la Reg. Yaslyn Morales Grajal a la Comisión de Jurídicos, no consta el voto del Reg. José Antonio Bustos Martínez, se dispensa de trámite, pero no dice le pasamos esto al ingeniero, no y me preocupa más aun señor presidente, que hay un informe del licenciado Henry Madrigal de 40 páginas y que usted no lo haya visto en correspondencia, eso aun me preocupa más.

Compañeros, las capacidades de nosotros, las funciones de nosotros no nos dan para decirle al señor alcalde que se visen planos, no es competencia de este Concejo, es competencia administrativa, por lo cual señor presidente yo quisiera que usted considere que cuando vengan este tipo de cosas, usted nos indujo al error a algunos compañeros que votaron a favor, esta regidora gracias a Dios votó en contra porque sabe que no debía hacerlo así porque así lo dictó mi corazón en ese momento, porque la norma jurídica es clara de qué nos toca y que no.

Me gustaría saber qué pasó con el informe, porque yo sí tengo el informe de Henry y no porque me lo dieran en esta municipalidad, si no porque él ya le respondió, Henry ya envió el informe a todas las personas y yo no sé si los compañeros regidores saben de eso o lo tendrán, pero esto ya fue enviado a Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal, Secretaría – Concejo Municipal Pococí, Licda. Grace Chinchilla Villegas, Maff – Auditoría Interna, Ing. José Matarrita Cortés

– Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Ing. Alejandro Rodríguez Vindas – Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Arq. Kathy Borges Umaña – Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Dra. Yorleny Molina Retana – Ministerio de Salud, Ing. Yarithna Taylor Sagot – Ministerio de Salud Arq. Erika Lutz Cruz – Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y Alberto Guzmán Cordero – Desarrollador, Ing. Jose Alberto Castillo Calvo – Inversionista, ósea, esto solo le falta que vaya a la Fiscalía.

A mi me preocupa demasiado compañeros, todos tenemos familia y todo lo que votamos aquí tiene una consecuencia y no es justo que nosotros estemos aquí haciendo las cosas bien y por alguien que nos indujo al error, mañana lleguen a nuestras casas a allanarnos para llevarnos a declarar, por algo que lo único que hay aquí es una buena intención de hacer desarrollo en el cantón.

Yo quisiera decirle a usted, Juan Luis, que por favor cuando vengan este tipo de cosas, no lo veamos a la premura, veámoslo en una mesa de trabajo y con criterios jurídicos porque aquí nos persiguen diez años. Esto no se va a quedar así, esto va a trascender y nosotros creo que estamos en el primer lugar en el país con el tema de la transparencia y lo único que nosotros queremos, que estoy segura es que la gente tenga su vivienda, pero las cosas hacerlas bien y me preocupa que no estemos viendo o por lo menos conociendo el informe para que ustedes se lo puedan llevar para sus casas y leerlo, porque es de 40 páginas.

A mi preocupa muchísimo y más cuando leo el informe, usted señor presidente dice literalmente sus palabras: el 18 de diciembre se cierra el Registro Público por lo tanto este contenido económico no se puede ir para otro cantón, debe ser empleado en Pococí, no se cumple con la Ley de Control Urbano de esta municipalidad, con el entendimiento que no se visaran los planos y cuando se pide por una moción suya que se visen los planos, no estaba cumpliendo con lo que dice la ley.

Más adelante en el informe, doña Marta Camacho dice si en el futuro se identifica la necesidad de darle una solución habitacional a otras familias de la zona y si para ellos se considera pertinente financiar las viviendas en una segunda etapa del proyecto Astúa Pirie, el BAHNVI estaría analizando la conveniencia que para que en cada etapa se invierta de una planta de tratamiento, ósea, no tenía presupuesto, eso aun más me preocupa. Compañeros los invito a la reflexión y que tratemos de resolver esto antes de que trascienda a otras instancias.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Bueno, yo seguí las instrucciones de Yaslyn de pasarlo a Jurídicos, entonces lo que puedo hacer es agilizar el trámite y convocar a una reunión de jurídicos para que se vea eso.

También quiero decirles compañeros que hay una carta de entendimiento que firmó el señor Castillo y una serie de cosas, esto trae mucha tela que cortar, pero no es el momento de ponernos en una sesión de estas a dar una cátedra de derecho, aquí lo que corresponde es que nos sentemos con don Manuel, la Comisión de Jurídicos, Ing. Henry Calvo y que tratemos de ver qué es lo que está torcido para ver si lo podemos enderezar.

Yo me hago responsable de mis actuaciones, por lo tanto, cualquier cosa pues siempre estoy presente.

Reg. Randall Torres Barrientos

Aquí vienen diversidad de cosas que se vienen a proponer para que uno resuelva y creo que los que votamos ese día ese acuerdo, lo hicimos bajo el principio de la buena fe de que todo estaba bien.

Nosotros aquí, si algo nos ha caracterizado es atender todos estos requerimientos con criterio técnico, yo siempre he dicho en el caso de don Henry que hace un informe de 40 páginas y al final no resuelve nada, entonces nos toca aquí a nosotros en este Concejo Municipal porque tenemos la necesidad de la gente por un lado de tener vivienda y por otro lado, teníamos a un desarrollador con experiencia de la talla del señor Castillo del Colono y bajo una garantía también y es que hay que explicarle al pueblo eso, que tampoco es que aquí tenemos una carta abierta en donde simplemente autorizamos las cosas sin tener un respaldo, un criterio técnico. Teníamos una carta de entendimiento donde la persona que designa el desarrollador tenía el deber de hacer las cosas bien.

Ahora si la persona que designó el desarrollador no hizo las cosas bien, ya es un tema del desarrollador que va a tener que responder por lo que no hizo bien. Si no solicitó los permisos de construcción bien, esto, esto y esto.

Lo otro que quiero decir y que quede muy claro es que todos los funcionarios públicos si bien tienen un deber de obediencia, también se pueden oponer porque la Ley de Administración Pública indica que cuando usted va a tomar una decisión y usted considera que está en contra del ordenamiento jurídico, usted se puede oponer, entonces no, es diría yo, de decir que estamos asustados ¿por qué? no, porque todo lo que hemos acordado es por el bien del cantón de Pococí y eso yo lo quiero dejar claro porque a veces se crea esa nebulosa. En ese caso, quiero dejar eso muy claro como regidor y siento que en Administración Pública también hay que enderezar las situaciones, ósea lo que se hizo mal debe de enderezarse.

Si ya se generó una reunión para corregir todo lo que está mal, ¿qué va a tener un costo económico? pues sí, ¿qué lo va a tener que asumir el desarrollador? pues sí, pero nosotros requerimos avanzar, no podemos quedarnos en las cosas que ya pasaron, hay que solucionar. Siento que el caso tiene bastantes formas para solucionarse, hay un compromiso del desarrollador en sí y creo que a las demás instituciones lo que nos toca es ver cómo dentro del marco de la legalidad, el artículo 11 de la Constitución y el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública nos dice que todos los funcionarios pueden hacer todo lo que está apegado conforme a la ley, no podemos tomar actos arbitrarios.

Esto es lo que quiero dejar costando en actas y reiterar una vez más que nosotros estamos aquí con la frente muy en alto, porque no consideramos que lo que hicimos esté contrario, si no que está totalmente a derecho.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Don Randall, quiero felicitarlo, muchas gracias por sus palabras, definitivamente aquí cada uno es responsable de su voto, a mi nadie puede achacarme lo que usted vota o lo que vota Benavides, cada uno es responsable, pero me gusta su participación porque como estudiante de derecho me queda claro que usted es una persona que ya está conociendo lo que es jurídicos y ya puede dar sus criterios y muy acetados definitivamente.

Don Randall así debe ser, yo no puedo como regidor que soy si voto algo mal hecho, echarle la culpa a don Ovidio o a don Luis Méndez, a nadie, aquí cada uno es responsable de cada cosa que hace, pero sin embargo, sí creo en eso Don

Randall que, aquí como personas estamos para enderezar lo que está torcido, ese es nuestro trabajo.

Reg. Ovidio Vives Castro

Saluda, este servidor siempre se ha caracterizado por ayudar con buena fe, en todo lo que es el desarrollo de este cantón, llámese caminos, construcción comunal, proyectos de vivienda, siempre lo he apoyado con buena fe porque son cientos de personas que están con pobreza extrema en este cantón que necesito una casa digna. Lo he dicho más de una vez, nosotros aquí estamos yendo a chapear charrales con un machete chiquitito, aquí estamos sin asesor legal, nosotros aquí la tenemos que jugar de una otra forma.

Este Concejo le sale barato al cantón y yo no sé por qué si tenemos el derecho de contratar uno, dos o tres abogados y que después no vengan con "vainas" de que estamos gastando plata, no, es que lo necesitamos señor presidente, necesitamos un asesor legal del Concejo, para nosotros, porque veo que el asunto se nos va a complicar un poco.

Yo soy responsable de lo que yo aquí voto, a favor o en contra y a mí me cansan siempre cuando me salen con vainas, tonteras, idioteces hacia mi persona, siempre le digo a las personas, ahí está el Ministerio Público, vaya y denúncienme, pero hasta hoy nadie lo ha hecho por qué tratado de hacer las cosas de la mejor forma.

Aquí todos fallamos, tanto mi persona como nosotros y la administración también, don Manuel se equivoca, también don Manuel comete sus cositas y no porque él quiere, muchas veces los mismos funcionarios hacen que incurran en algunos errores y don Manuel es consciente, él no es perfecto, nosotros no somos perfectos, tratamos de ayudarnos entre todos y no majarnos la manguera acá.

Yo he tratado de la mejor forma de apoyar todo lo que yo pueda, de lo que yo creo que estoy bien, de lo que consulto, pero discúlpeme. Hace poco aprobamos un proyecto de Mauricio Castillo, aquí por la Expo y qué, nadie ha dicho nada de eso, vayan a ver cómo está eso ahí. Qué vaina, todo tranquilo, no se habla de este proyecto, es que para unas cosas sí y para otras no.

A mí no me gusta estar hablando paja aquí, ni denunciando vainas porque tenemos que arreglarnos y solucionamos entre nosotros, las cosas que hicimos mal. Vamos a fallar y yo voy a fallar porque soy humano, no soy perfecto pero aquí muchas veces se hacen cosas y uno trata de trabajar en equipo y recuerde aquí nadie está para maltratar a nadie, ni a la compañera, ni al señor alcalde, ni a los funcionarios. Tratamos de ayudarnos, "puña", pero aquí hemos aprobado pues algunas cosas y lo aprobamos en buena fe, ayudando y colaborando al ciudadano.

Para unas cosas sí y para otras no, por Dios compañeros ayudémonos y yo sé que, lo que la compañera dice estoy totalmente de acuerdo Yaslyn, así debe ser todos estos criterios se tienen que leer o nos lo mandan unos días antes para que lo estudiemos.

A don Manuel yo le dije hace unos meses que ni un convenio más le voy a votar si no me presenta el convenio unos días antes, para yo poderlo conocer y analizar, porque puede ser que encuentre alguna anomalía o le haga saber para que lo subsanen, muchas veces hay cosas que a bocajarro nos traen y uno por colaborar, es cierto, don Manuel tiene mucha experiencia, don Manuel es Alcalde, pero bueno, él también puede fallar y tenemos que ayudarle. Aquí hay funcionarios que tratan de que él incurra en algunos errores porque uno se da cuenta, uno lo ve y uno trata de ayudarle hasta donde uno pueda, pero señores, yo les pido y a los ciudadanos, aquí nadie está haciendo nada malo, nada indebido, simplemente siempre de muy buena fe tratamos de agilizar las cosas que vienen por el bien de todos aquellos que necesitan.

Sí creo que vamos a ocupar un asesor porque a veces se nos complica el asunto, hay cosas que nosotros no entendemos porque no somos abogados y termino diciendo, respetaré los criterios técnicos, pero algunos no los comparto y a mí me tienen que respetar mi criterio también. No solamente porque es ingeniero, arquitecto y abogado es santa palabra, si 100 abogados hay, 100 criterios diferentes dan cada uno, ¿entonces? tienen que respetar también mi criterio, puede ser que esté enredado, perfecto, voy a enredarme y me voy a equivocar porque soy un ser humano, pero muchas veces aquí, no todo el criterio técnico que los ingenieros emiten es cierto porque lo he comprobado, lo he vivido y yo he debatido con los ingenieros de esta municipalidad desde hace 6 años y en algunas veces me han dado la razón, a este empírico, me han dado la razón

porque le he comprobado con argumentos legales, lo que pasa que muchas veces se empeñan a dictar y a poner requisitos que ni siquiera existen en la ley.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Don Ovidio muy buena su recomendación, yo también comparto su comentario, en esta vida perfecto solo Dios. Todos cometemos errores y el que no haya cometido errores en esta tierra, diay, que tire la primera piedra.

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Yo nada más quiero decir que cuando inicié mi participación dije que nosotros actuamos bajo el principio de la buena fe, lo único que quiero es que resolvamos la situación porque tenemos que ponernos de acuerdo con un recurso de revocatoria, con un recurso de revisión y creo que lo que estoy llamando es a la reflexión.

Muchas veces nosotros aquí vamos a tomar decisiones a pesar de que son nuestras decisiones, las consecuencias, por lo que la correspondencia así se interpreta y se lea, entonces yo no estoy echando la culpa solamente al presidente municipal, no, yo también tengo culpa porque cuando se lee la correspondencia, si a mí no me está quedando algo claro, yo debo de decirle al señor presidente que vuelva leer porque de aquí va a depender nuestras decisiones, los compromisos y consecuencias.

Entonces, aquí yo estoy viendo que en el en el acuerdo 508 efectivamente usted pasa esa denuncia al departamento jurídico, pero el señor Henry Madrigal ya está respondiendo ante entidades que ni siquiera nosotros sabemos que lo está haciendo y mi preocupación, que no la quería hacer aquí pero tiene que quedar subsanado porque es en el acta donde se arreglan las cosas, es por qué si ya él le respondió a todas las personas que yo mencioné, incluido a nosotros, porque nosotros no tenemos en nuestros correos una copia antes de esta sesión.

Yo fui y le dije a la señora secretaria que en la en la sesión pasada yo le pedí a usted, señor presidente, que le se le instruyera al Señor Alcalde que ese tipo de documentación llegan a nuestros correos, porque yo fui a pedirle la secretaría y la señora secretaria me dijo que como no era un documento público, todavía hasta que se conociera en sesión, no me podía dar una copia ella y entonces está

bien, entonces yo le digo a la persona que me hace me la salvedad, que yo no puedo conseguir aún ese documento, ella me lo envía desde una de las instituciones a la que le respondieron, entonces yo lo imprimo y lo leí y me preocupa lo que ahí dice porque si ustedes no han tenido la oportunidad de leer ahí nos echa la responsabilidad del 100% y la responsabilidad no es nuestra nada más, así como la el principio obediencia existe, el principio de la desobediencia también existe.

Me preocupa aún más que eso está en el correo de la secretaría desde el lunes o el viernes y que nosotros no lo estemos viendo hoy en una sesión ordinaria presidente, eso es lo que me preocupa, entonces a mí me gustaría que usted instruye en la secretaria para que le envié copia de eso a todo el Concejo Municipal, usted lo lea y usted, con todo el respeto que se merece, convoque a una sesión de jurídicos urgentemente, que vengan los abogados y lo tratemos de resolver, porque ese documento lo tiene la auditoría y cuando ya un documento llega ahí, hay que ponerle mucha atención, eso es y que quede ahí, gracias

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Puramente hoy devolví un documento que viene con un poco de enredos, igual, con diferente instituciones y entonces le dije a nuestra secretaria, puramente pensando en eso compañeros, yo creo que coincidimos en algunas cosas y le estaba diciendo a la compañera secretaria que acordáramos una sesión extraordinaria para el 4 de abril para ver correspondencia y con la idea que antes podamos reunirnos con Don Henry, toda la comisión de jurídicos, para que cuando venga a discusión otro documento que viene igual de enredado a ese, podamos tener una sabía decisión.

Compañeros, yo me responsabilizo de mis actos y tengan la seguridad que mientras yo pueda y tenga el conocimiento, que solo Dios puede dármelo, jamás voy a embarcar un compañero, no soy de ese tipo y sé que cada uno de ustedes tampoco son de esa calidad de persona, ustedes no son malos, ustedes son grandes personas. Simple, sencilla y desgraciadamente, yo puedo discutirles a ustedes, enseñarle a leer y a escribir a un niño, pero no puedo manejar ciertos términos de ingeniería, de abogado, de diferentes disciplinas o ramas que verdaderamente uno no domina.
A veces uno se enreda, cartas de entendimiento, uno quiere colaborar con las personas, pero resulta que las personas dicen, se toma un criterio de nosotros, de

todo el Concejo y del señor alcalde y dicen "vean esos maes son unos tontos, ya los enredé", buscan la forma de seguirlo enredando a uno y yo por eso, Henry lo tiene claro y los diferentes departamentos, aquí no vuelvo a votar nada si no viene con criterio, porque verdaderamente el criterio técnico es muy importante.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se convoca a Sesión Extraordinaria para el lunes 04 de abril a las 6:00 p.m para tratar los siguientes temas: Punto I. Atención a personeros del AyA (para atender el oficio GSP-RHC-P-2022-00333, Asunto: Referente al fraccionamiento de 72 terrenos en proyecto Valle del Roble de Astúa Pirie, suscrito por el señor Miguel Badilla Ugalde, Unidad Cantonal RHC-Pococí Cariari). Punto II. Correspondencia.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se convoca el miércoles 06 de abril, a la 1:00 p.m, a mesa de trabajo con la Comisión de Jurídicos, Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, Ing. Henry Madrigal Calvo, coordinador del Área de Planificación y Desarrollo Urbano para atender el oficio GSP-RHC-P-2022-00333, Asunto: Referente al fraccionamiento de 72 terrenos en proyecto Valle del Roble de Astúa Pirie, suscrito por el señor Miguel Badilla Ugalde, Unidad Cantonal RHC-Pococí Cariari. Además ese mismo día, se convoca a Sesión Extraordinaria a las 6:00 p.m para seguimiento del mismo tema.

Continua la participación de la palabra:

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Ya votaron, pero era de lo anterior, presidente usted dice que los trapos de la casa se arreglan en la casa, pero en esta casa vivimos 150 mil personas, aquí todo es público, lo que se ve en la municipalidad, hasta una hoja que se toque, imagínense que yo también tengo ese informe, lo tengo "machimbrado" con Rosbill Informa y no he dado la noticia porque no me sentí bien de informar algo hasta que no se viera aquí, eso ya corre por todos lados, esa nota y yo la tengo lista.

Yo quiero llamar la atención o colaborar, como lo quieran ver como simple suplente como me llaman algunos, viera que el nuevo reglamento presidente dice que, todos tenemos que tener una copia de lo que se va a ver en sesión, el nuevo reglamento que ustedes aprobaron, que ya está publicado por primer vez en La Gaceta, dice que todo lo que se vaya a ver en la sesión tiene que tenerlo de

conocimiento todos, entonces que esto nos sirva, esta discusión que se ha hecho aquí, que no es meramente que nuestro trabajo aquí no es que entramos a las 6:15 y salimos a las 7, no es que podemos salir hasta un minuto antes de las 12 de la noche, ese es nuestro trabajo y aquí se viene a leer, discutir y aprobar, aquí no se aprueba nada sin que se lea, ni sé discuta, alguno nos hemos quedado callados por cuestiones de no "chucarear" lo que está manso, pero siempre podemos apoyar o comentar, o decir algo y mi sentido fue ese, revisen el nuevo reglamento señores regidores, para que vean donde indica claramente, ahorita no tengo el artículo presente, pero que todavía estoy estudiando porque ese nuevo reglamento tiene un montón de situaciones que nos pone a expresarnos un poquito más.

----------UL----------

ACUERDO N° 574-3

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°21 Ordinaria del 17-03-2022.

Razonamiento de voto positivo del Reg. Jonnathan Garcia Chévez

Quiero razonar el voto positivo en esta acta en el sentido que, primero agradecer a Dios la oportunidad de estar en este debate que se ha dado, se está buscando cómo subsanar una situación que se presentó y lo que se refleja acá, con la participación de los que lo hicieron anteriormente, es con el fin de remediar lo que aparentemente está mal o se cometió el error y ese es el fin con el que estaría aprobando el acta, para que se subsane y se hagan todas las sesiones que se dijeron y las mesas de trabajo para buscar y remediar el asunto.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°21 Ordinaria del 17-03-2022.

ARTICULO IV
Asuntos del Sr. Alcalde

ACUERDO N° 575

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0039-2022
Asunto: Solicitud de acuerdo de pago para la Modificación Unilateral a la Compra Directa No. 2021CD000110-CL01

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 23 de marzo de 2022
DAMCM-0039-2022

Sres.
Honorable
Concejo Municipal

Referencia: Se solicita autorizar acuerdo de pago.

Mediante la presente remito para su autorización solicitud de acuerdo de pago para la Modificación Unilateral, a la Compra Directa No. 2021CD000110-CL01, por concepto de confección de los Diseños finales y tramitología Avenida Pococí, adjudicado al arquitecto Luid Diego Barahona de la empresa LBD Arquitectura, esto debido a que se requiere la ampliación del alcance del objeto contractual para abarcar una mayor área del proyecto Avenida Pococí.

Sin más por el momento, me despido.

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA
Recibido por:
El dia: 23-03-2022
Hora:

Municipalidad de Pococí
Compras Publicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Oficio N.

Guápiles, 23 de marzo del 2022

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Referencia: Se solicita autorizar acuerdo de pago.

Modificación Unilateral, a la Compra Directa No. 2021CD000110-CL01, por concepto de confección de los Diseños finales y tramitología Avenida Pococí, adjudicado al arquitecto Luid Diego Barahona de la empresa LBD Arquitectura, esto debido a que se requiere la ampliación del alcance del objeto contractual para abarcar una mayor área del proyecto.

Respetables señores:

Una vez realizada la etapa de aceptación a una **Modificación Unilateral**, a la compra Directa No. 2021CD000110-CL01, las cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, y contando con el análisis y recomendación por parte del Ing. Brandon Agüero Maroto, área de servicios públicos.

Se logra determinar lo siguiente:

Con fundamento en el artículo número 208, **(Modificación Unilateral)** del Reglamento a la ley de contratación administrativa, se recomiendan continuar con el proceso de **Modificación Unilateral**, por cumplir con lo solicitado, visible en la plataforma de compras públicas SICOP.

Municipalidad de Pococí
Compras Publicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Por tanto, se solicita al Concejo Municipal de Pococí, autorizar al señor Alcalde a pagar a la empresa **Luis Diego Barahona de la empresa LBD Arquitectura**, por un monto de ¢23.583.692,01 (veinte y tres millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y dos colones con 01/100), monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente. Según detalle:

Con esta modificación, se preparan diseños finales y tramitología de las secciones identificadas como 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 5.3, así como el desarrollo del diseño en planos constructivos del sector al sur, tanto de los tramos en mención como de los tramos 3.5, 4.1, 4.2, 5.1 y 5.2.

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)

Firmado digitalmente por RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)
Fecha: 2022.03.23 11:01:03 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Compras Públicas
Municipal de Pococí.

Participan de la palabra:

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Consulta si ese es el arquitecto que diseño lo del parque y si es parte de un proceso de SICOP.

Lic. Manuel Hernández Rivera

Explica ampliamente que el señor Luis Diergo Barahona había ganado el primer kilómetro del diseño de la Avenida Pococí, que el Ing. Brandon Agüero recomendó que se ampliara el trayecto, porque la intención es abarcar la primera etapa.

Además indica que JAPDEVA ya aprobó 1000 millones y que en el extraordinario se debe incluir para que la Contraloría General de la República apruebe el presupuesto JAPDEVA y la Municipalidad de Pococí para iniciar la primer etapa.

Menciona que la solicitud es parte a una adenda de la licitación que ya había ganado el señor Luis Diergo Barahona.

Por Mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra (El Reg. Reinaldo Benavides Vargas vota en contra) SE ACUERDA: Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: Luis Diego Barahona de la empresa LBD Arquitectura, por un monto de ¢23.583.692,01 (veinte y tres millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y dos colones con 01/100), monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente. Según detalle: Con esta modificación, se preparan diseños finales y tramitología de las secciones identificadas como 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 Y 5.3, así como el desarrollo del diseño en planos constructivos del sector al sur, tanto de los tramos en mención como de los tramos 3.5, 4.1, 4.2, 5.1 Y 5.2, según la compra Modificación Unilateral a la Compra Directa No. 2021CD000110-CL01 por concepto de confección de los diseños finales y tramitología Avenida Pococí. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 388

ACUERDO N° 576

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0038-2022
Asunto: Remisión del oficio GHCAM-046-2022 referente a la omisión de la clase de puesto Operativo Municipal 2 en las Vías de Carrera Administrativa.

Pococí Fluye

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 23 de marzo de 2022
DAMCM-0038-2022

Honorable
Concejo Municipal

Saludos,

Mediante la presente remito el oficio GHCAM-046-2022 emitido por el proceso de Gestión Humana y Carrera Administrativa mediante el cual se indica que, realizada la revisión del Sistema Institucional de Clasificación y Valoración de Clases de Puestos, se determina que por omisión no se incluyó, en las vías de carrera administrativa la clase de puesto Operativo Municipal 2, por lo que respetuosamente se solicita la autorización del Concejo Municipal para que se actualice de la manera adjunta.

Sin más por el momento, me despido.

MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2022.03.23 10:13:04 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

Municipalidad de Pococí
Gestión Humana y Carrera Adm
Teléfono: 2713-6518
marcela.cordero@munipococi.go.cr

Guápiles, 23 de marzo de 2022
GHCAM-046-2022

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal
Presente

Asunto: Vías de Carrera Administrativa

Respetable Señor:

Realizada la revisión del Sistema Institucional de Clasificación y Valoración de Clases de Puestos, se determina que por omisión no se incluyó, en las vías de carrera administrativa la clase de puesto Operativo Municipal 2, por lo que respetuosamente solicito se actualice de la siguiente manera el cuadro de las vías de carrera administrativa:

Municipalidad de Pococí
Gestión Humana y Carrera Adm
Teléfono: 2713-6518
marcela.cordero@munipococi.go.cr

VÍAS DE CARRERA ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ESTRATO	CLASE DE PUESTO	LÍNEA DE ASCENSO
Operativo Municipal	Operativo Municipal 1-A	Operativo Municipal 1-B
	Operativo Municipal 1-B	Operativo Municipal 1-C
	Operativo Municipal 1-C	Operativo Municipal 1-D
	Operativo Municipal 1-D	Administrativo Municipal 1-A
	Operativo Municipal 2	Administrativo Municipal 1-A
Administrativo Municipal	Administrativo Municipal 1-A	Administrativo Municipal 1-B
	Administrativo Municipal 1-B	Técnico Municipal 1-A
Técnico Municipal	Técnico Municipal 1-A	Técnico Municipal 1-B
	Técnico Municipal 1-B	Técnico Municipal 2-A
	Técnico Municipal 2-A	Técnico Municipal 2-B
	Técnico Municipal 2-B	Profesional Municipal 1-A
Profesional Municipal	Profesional Municipal 1-A	Profesional Municipal 2-A
	Profesional Municipal 2-A	Profesional Municipal 2-B
	Profesional Municipal 2-B	Profesional Municipal 2-C
	Profesional Municipal 2-C	Director Municipal 1

Municipalidad de Pococí
Gestión Humana y Carrera Adm
Teléfono: 2713-6518
marcela.cordero@munipococi.go.cr

Sin más que agregar;

YAZMIN MARCELA CORDERO AGUILAR (FIRMA)

Firmado digitalmente por YAZMIN MARCELA CORDERO AGUILAR (FIRMA)
Fecha: 2022.03.23 09:05:39 -06'00'

MBA. Marcela Cordero Aguilar
Coordinadora de Gestión Humana y Carrera Administrativa

Participan de la palabra:

Reg. José Antonio Bustos Martínez

Manifiesta el voto negativo.

Reg. Ovidio Vives Castro

Consulta si se está contratando a más personal

Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal

Explica que no se está recalificando, es el mismo puesto, solamente que se omitió el puesto operativo municipal 2 en las vías de carrera administrativa.

Indica que los puestos son los que están actualmente en la municipalidad.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Explica que lo sucedido fue que se omitió el puesto operativo municipal 2 y es por eso por lo que se debe de autorizar la actualización.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Se acoge al artículo N°31 del Código Municipal, se inhibe de la votación.

Por Mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra, SE ACUERDA: El Concejo Municipal autoriza la actualización de la clase de puesto Operativo Municipal 2 en las vías de carrera administrativa según el cuadro "VÍAS DE CARRERA ADMINISTRATIVA" del oficio GHCAM-046-2022 suscrito por la MBA. Marcela Cordero Aguilar, coordinadora de Gestión Humana y Carrera Administrativa. Vota en contra el Reg. José Antonio Bustos Martínez. El Reg. Jairo Antonio Ojeda Aburto vota en lugar del Reg. Reinaldo Benavides Vargas) Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ARTICULO V
Mociones

ACUERDO N° 577

Moción presentada por el regidor Luis Ángel Méndez Araya.

Considerando:
Que los y las estudiantes de Secundaria del Colegio Liceo Ambientalista Llano Bonito requieren transporte para desplazarse al Centro Educativo.
Que el Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 57 dice garantizar la permanencia en el artículo 57 dice: "garantizar la permanencia de las personas menores de edad en el sistema educativo".
Que en el artículo 58,59 y 60 del Colegio de la Niñez y la Adolescencia se debe garantizar educación de calidad, el derecho a la enseñanza gratuita y obligatoria preescolar, educación general básica y la diversificada para el acceso y la permanencia en los centros educativos de menores de edad.

Mociono:
Para que en este honorable Concejo de un voto de apoyo al Liceo Ambientalista Llano Bonito a fin de que el Departamento de Transporte estudiantil solucione la problemática del Colegio reforzando y dando respaldo solicitado por el personal docente y administrativo y todos los padres de familia. Lo que percibimos es una discriminación a los estudiantes no becados.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 394

Concejo Municipal de Pococí

Moción

Moción presentada por: Luis Ángel Méndez A.

Día: 24 Mes 03 Año 2022.

Considerando Que las y los estudiantes de Secundaria del Colegio Liceo Ambientalista Llano Bonito requieren transporte para desplazarse al Centro Educativo.

-Que el Código de la Niñez y Adolescencia en el art 57 dice garantizar la permanencia de las personas menores de edad en el Sistema Educativo.

-Que en el art. 58, 59 y 60 del Colegio de la Niñez y la Adolescencia se debe garantizar educación de Calidad, el derecho a la enseñanza gratuita y obligatoria preescolar, educación general básica y la diversificada para el accesso y la permanencia en los Centros educativos de menores de edad.

Mociono: Para que este honorable Concejo dé un voto de apoyo al Liceo Ambientalista Llano Bonito a fin de que el Departamento de Transporte Estudiantil Solucione la problemática del Colegio reforzando y dando respaldo solic por el personal docente y administrativo y todos los padres de familia, lo que percibimos es una discriminación a los estudiantes no becados.

Participan de la palabra:

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Comenta que el día de ayer estuvieron varios miembros del Concejo en una reunión en el Liceo Ambientalista, explica que hubo una situación atípica, terminando el curso lectivo se graduaron aproximadamente 100 estudiantes que estaban becados, ahora que se da el inicio lectivo, se produjo una sobre matrícula en el Colegio y ahora de 450 estudiantes solo aparecen a la fecha 191 becados, pero los trámites que se debe hacer para que, esos 100 campos de alumnos becados se puedan repartir a nuevos estudiantes, son muy complicados y conllevan bastante tiempo en vista de que hay que clasificar, digitar la información, además que el Liceo está iniciando sus labores y aún están llegando estudiantes nuevos.

Aunado a lo anterior, es un colegio de zona rural y las distancias que deben recorrer los estudiantes para poder llegar al Centro educativo, son distancias muy largas y el transporte público no es muy seguido que pasa, no existe mucha facilidad.

Finaliza diciendo que, tanto la directora como el personal, se mantengan unidos con los padres de familia para cualquier gestión que puedan hacer.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Agradece la invitación que le hicieron también para asistir al Liceo que, a pesar de no poder ir, comenta que pueden contar con el apoyo de ella para la votación de la moción del compañero Luis Méndez justificándolo bajo el derecho superior del niño y el joven.

Recomienda a la comunidad que se puede interponer un recurso de amparo al MEP, con la ayuda de la Dra. Mauren Monge ya que este cantón tiene una política de la niñez, aprobada en el año 2015, ya que el MEP debe brindarle los recursos a esa comunidad ya que la educación de los niños es gratuita y se costea con recursos del estado.

De manera que, si hay jóvenes que no están siendo becados y existen largas distancias, ellos deben proveer el transporte.

Reg. Jonnathan García Chévez.

Comenta que el espíritu de la moción es grandioso, sin embargo, no le queda claro ciertos factores en vista de que, la tramitología para la asignación de becas tiene ya un reglamento establecido, en el cual se toma un reporte del censo final que debe realizar el director por medio de la plataforma. De ahí, el departamento de estadística hace las asignaciones correspondientes y con base al último reporte es donde se hace la reserva presupuestaria.

Al haber ese incremento de la matrícula, va a generar una falencia en la cantidad de alumnos, pero lo que procede es hacer un acto administrativo por parte del jerarca de la institución en el cual, en el censo inicial que cierra el 25 de marzo, es cuando se hacen los trámites para ver la asignación.

Consulta que, ¿en qué sentido iría el voto de apoyo que se le va a dar a la institución?, en vista de que ya existe la normativa educativa establecida por el MEP y ya existe una forma operativa de asignación de las becas y de los recursos económicos a todas las instituciones del sector MEP.

Si bien es cierto, las familias están solicitando que todos sean beneficiarios, la gestión administrativa ante el ente que le corresponde la asignación del recurso, o el transporte es lo que no queda claro, porque sería entorpecer el acta administrativo por parte del jerarca de administración.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Explica que el compañero Jonnathan tiene razón en lo que explicó. Recalca que mañana es el último día que hay para enviar la información que se debe ingresar al MEP, una vez que los especialistas reciben la documentación, se continúa con el procedimiento de asignación varios días después.

Es un procedimiento ya establecido y que no se puede cambiar, lo que el Concejo Municipal está brindando es un voto de apoyo en vista de la situación. (comenta que los buses no van a brindar transporte a estudiantes que no están becados, porque si pasa un accidente, no los va a cubrir la póliza correspondiente)

Síndica Alejandra Sacho Bravo.

Saluda, aclara al regidor Jonathan García que, de parte de la institución se recibió una nota donde le indican que, a partir de X fecha, el bus de transporte estudiantil no puede transportar más a estudiantes que no tengan beca.

La idea es solicitar al Ministerio de Educación, al departamento encargado de transporte estudiantil, que por favor hagan una valoración de este Centro Educativo porque este Centro Educativo, no pueden compararlos con algunos otros centros educativos que están una parte más central, más urbana y posiblemente ellos no conozcan que a este Centro Educativo asisten estudiantes con recursos económicos muy limitados, también posiblemente ellos desconozcan que la distancia entre las comunidades anda alrededor de 15 km perdón de dónde se encuentra ubicado el centro educativo. Además de la situación de inseguridad que se da en estos lugares, donde posiblemente los padres de familia no puedan enviar a sus hijos en una bicicleta y muchos padres de familia decían que entonces sacan al chico el sistema educativo y eso es una de las cosas que el Ministerio de Educación promueve mucho.

Aunado a lo anterior explica que hay muchos artículos en el MEP que hablan de brindar comodidades para que los chicos no vayan a desertar. Otro asunto muy importante es que en esta zona el servicio de transporte público es muy distante, aproximadamente tres veces al día y no ingresa a todas las comunidades donde sí asisten chicos al centro educativo.

Todas esas cosas preocupan, preocupa que digan no se pueden transportar más esos estudiantes, y lo que se quiere es solicitar al Ministerio de Educación que brinde una solución a este problema porque, no es simplemente decir que no pueden viajar más en el bus de transporte estudiantil y listo. Indica que quieren no solo otra explicación, sino que quieren una solución.

Entonces la solicitud ante el Concejo de que, como Gobierno Local y como representantes municipales puedan dar ese apoyo mediante la moción que está presentando el señor regidor Luis Ángel Méndez para adjuntarle a toda la documentación.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez

En aras de la moción sea un voto de apoyo contundente, considera importante que se le agregue a la moción lo siguiente:

"Que se le brinda el voto de apoyo a la comunidad estudiantil, padres de familia y profesores del Centro Educativo Llano Bonito, ya que es una situación atípica que solo se está dando en este Liceo a nivel país, para que el Ministerio de Educación muy especialmente, el departamento encargado de becas envíe los funcionarios para atender algo atípico que nunca se ha presentado en el sistema educativo, para que se le dé prioridad al Liceo ambientalista Llano bonito y se procese la información de ellos de forma inmediata, inclusive si pudiera el Ministerio de Educación desplazar especialistas al sitio sería la forma de que esta moción pueda surgir efecto"

Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

Indica que está de acuerdo en que se adicionen a la moción las palabras del señor presidente, pero, eventualmente si se aprobase la moción, que se enviara directamente al departamento que corresponde en el Ministerio de Educación, **al Señor William Salazar Sánchez.**

Obviamente, la Administración tiene que respetar las órdenes la jerarquía, mientras que el documento de nosotros estaría llegando primero para que actúen de inmediato.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Propone nombrar una comisión de educadores de tres personas, para que puedan realizar la visita al departamento el próximo el próximo lunes con este acuerdo, para explicarles la situación, además de darles la nota.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas.

Comenta que eso no solo se está dando en ese Colegio sino en varios colegios más, de manera que el Ministerio de educación debería hacer un estudio y aumentar las becas de transporte.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Comenta que, el Concejo de Distrito tiene en sus manos la decisión de hacer valer las necesidades de su distrito.

Indica que en el artículo 57, inciso a) dice que: "A los Concejos de distrito le corresponde proponer ante el concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, de los bonos de vivienda alimentación y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada Distrito". Por lo que, le recomienda la compañera Alejandra que reúna el Concejo de Distrito hagan un acta pongan todos los beneficiarios y lo presenten al Concejo para darles al aval para enviarlos al MEP.

En ese mismo artículo 57 habla sobre utilizar la forma de utilizar los recursos destinados al respectivo Distrito, en artículo 60 dice: "que las autoridades nacionales y cantonales deberían estar obligadas y respetar y cumplir las decisiones de los Consejos de distrito".

Reg. Hilda Zamora Arias.

Indica que la situación que se está dando es apremiante, que no se puede atrasar con reuniones porque quienes van a salir perjudicados son los niños y jóvenes.

Expresa lo preocupante de la situación y la desesperación en la que se encuentran tanto la directora, como los profesores, padres de familia y estudiante, que requieren de una solución pronta.

Reg. Jonnathan García Chévez.
Menciona que el espíritu de la moción es grande no quiere que se sienta que está en contra de nada de esto, pero, desconoce la parte técnica, la parte legal los trámites que ha hecho la Administración del centro educativo.

Indica que, existen una serie de documentos del Mep, que hablan sobre lo de transporte, como directriz 060, la circular de DVM-DPE del 2022, están los formularios de solicitud de los estudiantes para optar al beneficio, desconoce también si están haciendo toda la tramitología en relación a la circular DVMA-ADPA 0024 del 2021 sobre la suscripción de contratos de rutas subsidiarias del transporte estudiantil y sobre todo, lo que le preocupa es, si la resolución N 0724 de 2021 del Mep se está cumpliendo y el decreto del reglamento del programa de transporte estudiantil.

Continúa diciendo que efectivamente es injusto que se suba al autobús un estudiante que no tenga beca, pero si ese autobús le pasa un accidente y al

Continua el Acta en el Folio 02, TOMO 11-2022

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
400

LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTRO INTERNO EN SU ARTÍCULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ TERMINA

EL LIBRO DE **ACTAS**

TOMO **X LLEVADO** POR: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCI**

CONFORME DE ACUERDO CON NUESTROS REGISTROS

INDIVIDUALES AL FOLIO..... ASIENTO 16

GUAPILES 08 DE ABRIL DEL 2022

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2022.04.08 09:05:15 -06'00'

POCOCI

Licda. GRACE CHINCHILLA VILLEGAS, Maff
AUDITORA INTERNA

AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
1

LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN SU ARTICULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ PRINCIPIA

EL LIBRO: **ACTAS**

QUE LLEVARA: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ**

CONSTA DE **400 FOLIOS** EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEBIDAMENTE FOLIADO Y CON EL SELLO DE ESTE DESPACHO, SEGÚN CONSTA EN NUESTRO CONTROL GENERAL DE LIBROS AUTORIZADOS.

FOLIO_____ ASIENTO 17

GUAPILES 08 DE ABRIL DEL 2022.

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2022.04.08 09:33:20 -06'00'

Licda. GRACE CHINCHILLA VILLEGAS, Maff
AUDITORA INTERNA

POCOCI

estudiante que iba sin beca, que no se le llenaron los formularios, que no un estudio previo y todo lo que dice el reglamento, entonces el transportista, el director y todo el mundo caería en un problema legal bastante grande por el cumplimiento de todo eso.

Aclara que, por las razones antes planteadas, estaría botando negativo porque desconoce el fondo de todo lo que se ha hecho al momento.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Aclara que, hay que tener en cuenta que el centro educativo tiene una directora que viene recién nombrada y que es posible que la tramitología no se haya cumplido.

Sin embargo, en aras de ver cómo se ayuda, se debe someter a votación esa emoción.

Reg. Suplente Rosbill Arguello Badilla.

Ratifica y apoya la gestión del Concejo Municipal ya que es muy importante, no solo para ese centro educativo, sino para los de todo el cantón de Pococí.

Se puede instar a las autoridades del Ministerio de Educación el transporte de estos jóvenes, ya que estamos en un cantón problemático y con el voto positivo de todos y los argumentos que están dando, eso sería muy pronto, solución para los alumnos.

Reg. Suplente Rita Marcelly Umaña Valverde.

Saluda, se refiere directamente al tema indicando que, esto no es un problema del Colegio Llano bonito, sino que es un problema de todos los centros educativos que tienen transporte en este momento.

Comenta que vienen saliendo de dos años en los que a veces venían unos estudiantes y otros no, que se tenía que hacer el trabajo en grupos por todo el asunto los protocolos del Covid y como estaban más a distancia con la población estudiantil que presencial. Durante 2 años a los transportistas se les tuvo que

Viene el Acta del Folio 399, TOMO 10-2022

mantener un porcentaje y pagarles ese transporte que no se estaba usando, dos años se le estuvo pagando a todas las entidades que tenían su contrato.

Aunado a esto, se minimizaron las becas porque no se conocía en este momento exactamente quiénes eran los chicos que iban a viajar para este año. Este año se vuelve a la presencialidad, al volver a la presencialidad no se conoce a ciencia cierta cuáles son los estudiantes que necesitan de esta beca y cuáles no.

Esta directora viene llegando y no sabe si se tramitó no se tramitó el año pasado, se está tramitando en este momento y el Ministerio educación no puede decir la cantidad de estudiantes necesitan de la beca de transporte.

En este mes hay que correr para hacer los formularios de transporte para cumplir con todos los requisitos, que están muy bien reglamentados y que el gobierno sí tiene dinero para pagar esa beca, pero hubo un tiempo estipulado para hacer este proceso.
Finaliza diciendo que, es correr mucho enviando comunicados al Mep, apoya la gestión, pero deberían dar tiempo porque los transportistas sí están jalando a esos estudiantes porque ellos saben que esto es retroactivo y que se les va a pagar desde el día que se inició.

Síndica Alejandra Sancho Bravo.

Expone que la situación que se está dando con el Liceo de Llano Bonito, es porque la directora del Liceo recibe un mandado del jefe inmediato, donde le dice que, no pueden ser transportados más esos estudiantes que no tienen beca, pero siempre han viajado en el transporte estudiantil, estudiantes que no son becados, no es que el dueño de la empresa no quiere transportarlos.
Agrega que, de parte de los padres de familia agradecen que les colaboren con el voto de apoyo y que ojalá puedan venir, conocer la zona y ver las distancias que hay desde las comunidades donde vienen los chicos al centro educativo para que vean la situación, el problema es que existen 291 becados y ahorita viajan 400. Hay una cantidad muy elevada que no son becados y no se puede dejar a esos chicos y que no puedan llegar al Centro Educativo.

Nota de Secretaría: al ser las 20:43 horas el regidor Jonnathan García Chévez, se retira 5 minutos con permiso del señor presidente.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Somete a votación la propuesta del regidor Luis Ángel Méndez Araya.

Por Mayoría de 7 Votos a favor, 1 no consta (el regidor Jonnathan se encuentra con permiso del señor presidente), 1 en contra (el regidor Jose Antonio Bustos Martínez vota en contra) SE ACUERDA: Aprobar la Moción del Regidor Luis Ángel Méndez Araya con la adenda del regidor Juan Luis Gómez Gómez. Se brinda un voto de apoyo a la comunidad estudiantil, a los padres de familia y profesores del Liceo Ambientalista Llano Bonito, ya que es una situación atípica que solo se está dando en este Liceo a nivel país. Para que el Ministerio de Educación muy especialmente, el departamento encargado de transporte estudiantil envíe los funcionarios para atender algo atípico que nunca se ha presentado en el sistema educativo, para que se le dé prioridad al Liceo ambientalista Llano bonito y se procese la información de ellos de forma inmediata, inclusive si pudiera el Ministerio de Educación desplazar especialistas al sitio sería la forma de que esta moción pueda surgir efecto. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Somete a votación para que se nombre una comisión de regidores.

Por Mayoría de 7 Votos a favor, 1 no consta (el regidor Jonnathan se encuentra con permiso del señor presidente), 1 en contra (el regidor Jose Antonio Bustos Martínez vota en contra) SE ACUERDA: se nombra en comisión a los regidores Alfredo Calderón Alfaro, Regidor Luis Ángel Méndez, Reg. Juan Luis Gómez Gomez, para que puedan ir al departamento de Transporte estudiantil a San José en una comisión el próximo lunes a llevar la aprobación de la moción, junto con la documentación que la señora Alejandra Sancho pueda hacer llegar al correo de la Secretaría. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 578

Moción presentada por el Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Concejo Municipal de Pococí
Moción

POCOCÍ Fluye

24-03-2 5

Moción presentada por el Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Día: 24 Mes: 03 Año: 2022

Considerando:

1. Que en la sesión N°52 Extraordinaria del día 13-07-2021, Artículo II, Acuerdo N° 1152, se conoció, analizó, discutió y aprobó el Reglamento de Uso, Control y Mantenimiento de los Vehículos, Maquinaria y Equipo de la Municipalidad de Pococí.

2. Que desde que el Lic. Manuel Hernández Rivera fue el último Ejecutivo Municipal en el período 01-05-2002 al 30-04-2006, el Concejo Municipal de Pococí a contado con dos vehículos a tiempo completo para el uso exclusivo de los integrantes del Concejo Municipal de nuestro cantón de Pococí.

Mociono:

Para que este honorable Concejo Municipal de Pococí acuerde que se adicione al Reglamento de Uso, Control y Mantenimiento de los Vehículos, Maquinaria y Equipo de la Municipalidad de Pococí lo siguiente:

Que en el artículo N°5 del Reglamento de Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos, Maquinaria y Equipo de la Municipalidad de Pococí, se adicione el incisos c) que de forma textual ordena:

Inciso c) El Concejo Municipal de Pococí contará a tiempo completo con dos vehículos para todas aquellas funciones propias y típicas de este honorable Concejo, dichos vehículos deberán estar siempre en buen estado mecánico, documentación ante RITEVE, INS, y Registro Público al día y con la disposición de abastecimiento de combustible que se ocupe en las giras.

Que en el artículo 7 del citado Reglamento se adicione los siguientes incisos:

Inciso a) Cuando los vehículos de uso del Concejo Municipal no sean suficientes, porque urge el traslado de más personas que exceda su capacidad y cuyas gestiones sean: Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Comisiones Permanentes y Especiales y diferentes representaciones municipales y mediante coordinación con el señor alcalde, será deber de este facilitar los vehículos adicionales que se ocupen, de tal manera que las labores del Concejo Municipal transcurran con normalidad.

Inciso b) El alcalde destinará dos plazas fijas para choferes que serán los conductores de ambos vehículos del Concejo Municipal, el presidente de turno será el coordinador de los vehículos y el encargado o jefe inmediato de ambos choferes.

Inciso c) El alcalde tendrá la obligación de abastecer el combustible en los carros municipales cuando estos anden de gira con cualquier miembro del Concejo Municipal. Cuando un miembros del Concejo tenga que abastecer con fondos propios los vehículos municipales, el departamento de Gestion Humana y Carrera Administrativa tendrá la obligación de cancelar los gastos en que incurra el regidor o síndico y solo bastará con presentar la factura con los datos municipales consignados de forma correcta.

Que se publique en el Diario Oficial La Gaceta.

Firma:

Participan de la palabra:

Reg. Randall Torres Barrientos

En este tipo de cosas se debe de tener demasiado cuidado y le voy a dar las razones por la cual estoy indicando lo siguiente, ya lo he dicho en varias oportunidades, nosotros estamos en administración pública, primero que todo los recursos son públicos y la Contraloría General de la República ha sido conteste en una serie de regulaciones.

En primer lugar, deseo hacerle yo la advertencia a los compañeros, es que no podemos legislar en beneficio propio, eso es muy delicado. Este acuerdo y yo lo voy a catalogar, en caso de que se apruebe, como un acto evidentemente lleno de nulidad, tiene una nulidad manifiestamente absoluta, ¿cuáles son s esos actos?

los que vayan en contra del principio de legalidad, que es con la que la administración pública se rige, es el principal, tiene una serie de principios, pero esa es el principal.

Es mi deber aclarar en este momento que yo tampoco puedo coadministrar, hay competencias que son del Concejo Municipal y otras competencias que son de la administración, el manejo de los vehículos es potestad de la administración y yo tengo que reconocer que se ha hecho un manejo indebido de esos recursos, ósea este Concejo Municipal no puede estar administrando vehículos, no puede estar administrando choferes tampoco, no puede estar aprobando horas extras para los choferes, porque la ley le arroja esa potestad a la administración.

Entonces yo quiero llamar la atención sobre este esa propuesta, esa moción, que en estos momentos apenas es una propuesta de moción que se convierten en moción. Si se aprueba como acuerdo, me veré obligado a establecerle todos los recursos que se tengan también, porque en este caso, lo hago porque tengo que defender, defenderme yo como regidor y tengo que hacerlo constar para salvaguardar cualquier responsabilidad al respecto, muchas gracias.

Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal

Efectivamente lo expresado por el compañero Randall Torres tiene mucha razón y a todas luces, ósea esa moción que usted pretende que los compañeros voten hoy, Juan Luis, es absolutamente antijurídica e ilegal.

Si es aprobada por el Concejo, yo estaría ejerciendo el derecho al veto la próxima semana si es en firme y si no, dentro de 15 días, pero ningún reglamento, la ley de tránsito es clara, ante un reglamento no puede, o sea, mediante un reglamento no se puede modificar la ley de tránsito. Tampoco se puede mediante un reglamento coadministrar, porque los choferes son resorte de la alcaldía.

Yo he sido pasivo y los he dejado, que ustedes llamen a los choferes, pero están incumpliendo, ósea a partir de mañana yo voy a presentar un documento a la Secretaría del Concejo dándoles mis argumentos porque si ustedes quieren hacerse responsables, asumas ustedes la responsabilidad.

Yo vetaré y liberó de responsabilidades de lo que sucede aquí en adelante. Creo que, hasta el día de hoy, después de dos años, hemos hecho las cosas bien y

hemos cooperado y ayudado, pero con esta moción, lamentablemente yo tengo que ejercer el derecho de presentar el veto y ustedes están en su derecho de votarlo.

Hay un pronunciamiento claro, la Ley de Tránsito no se puede modificar mediante un reglamento y también hay varios pronunciamientos de la Contraloría General de la República bajo este sentido, entonces ustedes sabrán, están con el derecho para los que voten y asumirán las consecuencias, nos vamos al veto y de ahí se tendrá que ir al Contencioso y dirá quién tiene la razón. Así van a ser las cosas, casi toda la moción que se leyó es ilegal.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Tenemos que recordar que hay dos autoridades municipales, el artículo 12 del Código Municipal lo indica claramente, la alcaldía y el y el Concejo y muy brevemente también porque he usado el vehículo municipal, creo que en dos o tres ocasiones y es con el visto bueno el señor alcalde para el caso de una señora en Astúa Pirie.

También tengo algunos videos que pareciera que, un carro municipal va escoltando un triciclo, un cuadraciclo o algo así, pareciera por aquello de la demanda, pero ahí está el video.

También se observan videos de vehículos municipales y no sé por qué no los presentan, no sé por qué me los mandan a mí, pero resulta que aquí hay una situación muy importante, que todos somos iguales, pero no tan iguales.

Hoy me preguntaron a mí que, porque no fui a una reunión o no sé qué, diay porque no hay transporte para los regidores suplentes o no sé es no sé si es para Rosbill Argüello Badilla, el regidor suplente.

El tema es muy serio, bastante serio y se lee, se discute y se aprueba, sigo insistiendo, en eso estamos aquí, porque votar y probar algo es muy fácil, claro que sí es muy fácil, pero después vienen las consecuencias. Gracias presidente

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Bueno, yo esa moción no la puedo votar, soy estudiante derecho y tengo muy claro que la norma jurídica de la ley está por encima de cualquier reglamento. Una ley nunca va a estar por debajo de un reglamento que se haga en un Concejo Municipal o en una institución.

La ley es muy clara cuando nos establece a nosotros cuáles son nuestras funciones, en el Código Municipal, por lo que no me parece que se haga de esta forma. El señor alcalde ha hecho su posición, él es abogado y si nos está recomendando, les llamo a la reflexión. Creo que hay formas para hacer las cosas y creo que de esta manera no lo es, hay una Comisión de Jurídico donde se pudo ver la reforma al reglamento y se está trayendo sin convocarla, que conste en actas de mis palabras y es por eso que le instruyó a la señora secretaria para que el día de mañana, a la brevedad posible, mande el Reglamento actual de Vehículos, el Reglamento actual de Viáticos, el Reglamento actual de Ayudas a Terceros a una consulta a la Contraloría, para que nos digan si nosotros estamos violentando alguna ley, es la única forma del día de mañana de nosotros poder argumentar que lo hicimos bien o qué no le hicimos.

Qué terrible es ver que hoy queramos imponer a la administración potestades que les corresponde únicamente a ellos, aquí si nos ponemos a hilar delgado, los invito a que lean la Ley de Tránsito, establece muy bien que ni siquiera nosotros, un vehículo puede ir a recogernos a la casa, nosotros tenemos que llegar al lugar de trabajo que es aquí donde estamos, porque nosotros somos regidores los días que estamos en sesión o cuando nos comisionan, los demás días somos ciudadanos corrientes.

Entonces, nosotros tenemos que llegar a nuestro lugar de trabajo y que nos recojan aquí y aquí mismo que nos dejen, sin embargo, la administración presta el chofer y el vehículo, van y nos recogen, nos llevan a las giras, entonces no abusemos de las funciones.

No se les olvide a todos y a mí y a mis compañeros suplentes, a los síndicos que nosotros estamos aquí por elección popular y que nos dieron el apoyo los ciudadanos con el voto para que administráramos sus recursos, recursos que todos pagamos, que conste en actas mis palabras. Si esto hoy se aprueba, efectivamente pues ojalá que el señor alcalde elabora el veto y de lo contrario, tendremos que acudir a otras instancias como la Contraloría de la República para que entonces allá nos digan si lo hicieron bien o lo hicieron mal, gracias.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Bueno, propiamente, lo que acaban de decir los compañeros para eso está el veto del alcalde y aquí no hay ningún delito, se va la consulta de tenía que ir y punto, ahí esperaremos a que a que esto se ha consultado. El señor alcalde tiene todo el derecho del veto y claro que sí, habrá una instancia judicial de este país que nos va a decir a nosotros si tenemos o no tenemos la razón, con eso no se peca, esto es como una consulta por lo tanto voy a someter a votación la moción.

Por Mayoría de 5 votos a favor, 4 votos en contra, SE ACUERDA: Se aprueba la moción del Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez para que se adicione al Reglamento de Uso, Control y Mantenimiento de los Vehículos, Maquinaria y Equipo de la Municipalidad de Pococí lo siguiente: Que en el artículo N°5 del Reglamento de Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos, Maquinaria y Equipo de la Municipalidad de Pococí, se adicione el incisos b) que de forma textual ordena: Inciso b) El Concejo Municipal de Pococí contará a tiempo completo con dos vehículos para todas aquellas funciones propias y típicas de este honorable Concejo, dichos vehículos deberán estar siempre en buen estado mecánico, documentación ante RITEVE, INS, y Registro Público al día y con la disposición de abastecimiento de combustible que se ocupe en las giras. Que en el artículo 7 del citado Reglamento se adicione los siguientes incisos: Inciso a) Cuando los vehículos de uso del Concejo Municipal no sean suficientes, porque urge el traslado de más personas que exceda su capacidad y cuyas gestiones sean: Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Comisiones Permanentes y Especiales y diferentes representaciones municipales y mediante coordinación con el señor alcalde, será deber de este facilitar los vehículos adicionales que se ocupen, de tal manera que las labores del Concejo Municipal transcurran con normalidad. Inciso b) El alcalde destinará dos plazas fijas para choferes que serán los conductores de ambos vehículos del Concejo Municipal, el presidente de turno será el coordinador de los vehículos y el encargado o jefe inmediato de ambos choferes. Que se publique en el Diario Oficial La Gaceta. Votan en contra la regidora Yaslyn Morales Grajal y los regidores: Jonnathan García Chévez, Randall Torres Barrientos y Luis Ángel Méndez Araya. Votan a favor los regidores Juan Luis Gómez Gómez, Jose Antonio Bustos Martínez Ovidio Vives Castro, Reinaldo Benavides Vargas, Alfredo Calderón Alfaro.

Continúa participando de la palabra:

Razonamiento de voto negativo por el Reg. Luis Ángel Méndez Araya

Lo voté negativo porque considero que en ese sentido estamos coadministrando y no quiero tener problemas en ese sentido.

Razonamiento de voto negativo por el Reg. Randall Torres Barrientos.

Quiero justificar mi voto negativo y en eso indicarles que, aquí los acuerdos que se toman tienen eficacia inmediata, no es un asunto que estoy haciendo una consulta, desde el momento que un acuerdo es aprobado ya es un acto administrativo.
En ese caso por ser aprobado por 5 votos van a tener que esperarse a la aprobación del acta para que surta sus efectos pero acá no podemos venir aventurar a ver cómo nos va a ir, acá tampoco podemos tomar un acuerdo para que el alcalde lo vete, si nosotros somos conscientes de que es un acuerdo y es un acto manifiestamente nulo, no hay que, ni analizarlo profundamente para determinar que hay una serie de normas que se están violentando, la ley del tránsito, de discrecionalidad la de la ley de la Administración pública, el principio de legalidad, o sea, está plagado de situaciones que están fuera del marco jurídico y es mi deber otra vez, volverles a indicar que sí hay figuras que penan con cárcel.
Está la figura del peculado, el peculado es, cuando se distraigan recursos públicos para provecho propio, por ejemplo, está en la corriente en el tema legislativo el tema de la gasolina, del uso de la gasolina, están una serie de diputados en la fiscalía por el manejo que hicieron de la cuota que tenían de combustible. De un acto que parecía ser completamente legal, sale algo que es ilegal, si a usted le confían los bienes públicos, usted tiene que ser responsable de manejarlo de una forma correcta.
Hay muchas situaciones, por ejemplo, los vehículos tienen que estar en un horario porque los choferes son asignados en un horario de 8 a 3 creo que 3:30 O sea, no puede andar un vehículo a las 6 de la mañana porque no está cubierto con la póliza, no puede andar después de las 3:30 o las 4:00 porque tampoco está cubierto con la póliza por ponerles un ejemplo, o sea son cosas que tiene que ser previstas.
Nosotros somos regidores, no podemos ponernos nosotros a decir a ver si un vehículo tiene gasolina, si tiene la póliza al día, eso le corresponde a la administración, o, ¿tengo que pagarle?, ¿no tengo que pagarle horas extras? O, voy a llevarle control, eso va en contra de principio de legalidad.

Por eso es que yo en primera instancia hice la advertencia y en estos momentos lo reafirmo de esta forma para entender un poquito el contexto en el que estamos gracias

Reg. Jonnathan García Chévez.

Gracias este este servidor siempre está anuente a colaborar con el fin del desarrollo del cantón y que todo fluya con ese fin, desarrollo y beneficiar a toda la población y a las diferentes comunidades.

En ese sentido yo estaría votando negativo, simplemente porque me parece, no conozco el fondo de la de la moción, siempre he dicho que es importante que me tome en cuenta a la hora de hacer una moción, porque si desconozco o veo algo que no corresponde, pues no estaría votándola en este caso pido las disculpas del caso y aparte de eso me parece de lo que hubo lectura que hay una coadministración en el fondo de esta entonces este en ese sentido yo estaría botando negativa.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Yo quiero que conste en actas todas las palabras de este acuerdo Magaly, por si se necesita certificar y además, que se repase la votación porque creo que en este tipo de votaciones tan polémicas o que van a tener una línea conductiva de legalidad, el señor presidente dijo 5 pero no dijo quienes, solo dijo los de en contra entonces, en un tema de legalidad a mí me gustaría que usted ratifique con nombres y apellidos, quienes votaron a favor y quiénes votamos en contra porque este acuerdo es un acuerdo muy polémico gracias.

Sra. Secretaria Magally Venegas Vargas.

Saluda, para la votación de la moción del regidor Juan Luis Gómez, **votan de forma negativa:** Randall Torres Barrientos, Yaslyn Morales Grajal, Luis Ángel Méndez Araya y Jonathan García Chévez, **votan positivo:** Hilda Zamora Arias, Ovidio Vives Castro, Reynaldo Benavides Arias, Juan Luis Gómez Gómez y el regidor José A. Bustos Martínez que se encuentra de manera virtual.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Para aportar sobre este acuerdo o recomendación que se hizo hace un minuto, lo he dicho y lo voy a seguir diciendo hasta el final de mis días en esta Municipalidad, yo aquí vine a ser responsable de lo que estoy haciendo, si caigo en error soy yo, pues yo respeto el criterio del Alcalde y de los compañeros, pero aquí no me asustan.

Y veo que se están, me imagino que muy bien me parece que estén leyendo y estén enfrentando técnicamente esto, porque me van a obligar entonces también técnicamente a empezar a trabajar como lo hice la administración anterior con los demás compañeros, en un marco de respeto siempre pero bueno, si se trata de esto, vamos a empezar entonces no a pelear, sino ayudarnos entre todos y se van a dar cuenta que lo que es bueno para una cosa es bueno para lo otro también.

Porque yo a don Manuel, hasta hoy yo le agradezco porque siempre que le he solicitado un favor o un transporte que es para trabajo, que es para visitas siempre me lo ha concedido y yo sé que él ha hecho otras ayudas humanitarias muy importantes pero bueno, yo creo que, no sé si los vehículos los pueden usar personas que no estén en planilla, porque si se trata de estas cosas voy a tener entonces, que empezar a hablar muy claro con nombre con apellidos y hablando técnicamente y legalmente y con argumentos porque a mí no me asustan, Don Manuel tiene toda la potestad para que ponga el Veto ya sea una, dos, tres o cuatro, los vetos que él guste y obviamente nos van a dar una recomendación en su momento la Contraloría o la Procuraduría General de la República, nos pueden llamar la atención obviamente, nos pueden recomendar a no hacer esto y lo otro pero bueno, aquí estamos para ayudarnos entre todos yo creo que, no es necesario que vengamos abiertamente a decir cosas que quizás después nos vayan a doler a todos.

Sí comparto también lo de algunos compañeros créame que sí, tampoco soy ciego ni soy sordo, tampoco me dejo manipular de nadie eso sí lo tengo muy claro pero sí sería bueno que ojalá todas las mociones antes de ser presentadas, que la analicemos antes de una sesión, al igual que los convenios y ojalá todos los contratos, todo lo que se va a contratar acá, todo lo que se va a pagar, leerlo con nombre y apellido, el monto la empresa y bajo qué recurso se va a empezar a pagar todos esos proyectos que de ahora en adelante este vamos a probar. Muchas gracias.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera.

Aquí yo no vengo a amedrentar a nadie, yo me apego al principio de legalidad y ojalá Ovidio, léase el oficio de la Dirección Jurídica 0488-2017 de la Contraloría ese informes es clarísimo, eso ahí ustedes van a poder entender el procedimiento y por qué es que voy a ejercer el derecho al veto, ante un reglamento ustedes no pueden hacer lo que hicieron y lo votaron está bien, a mí me toca ahora vetar porque yo no puedo ser cómplice de una ilegalidad y aquí yo no vengo a amedrentar a nadie y tampoco nací el día los temblores, o sea yo vine a hacer las cosas como Dios manda y gracias a Dios, hasta el día de hoy lo he podido hacer.

Usted dice y hace argumentos, pero ustedes están en las mismas condiciones y usted se refiere a mi compañero al vicealcalde y ustedes igual o sea, si tienen carro los regidores, igual tiene derecho el vicealcalde y si hay que quitar los carros y ordenar que a partir de mañana los choferes entran a las 8:00 la mañana lo vamos a hacer y al final sale perdiendo todo el mundo y aquí hemos venido trabajando bien, lamentablemente hay otros aires a partir de estos días y entonces suenan otros aires y que quieren retomar algunas cosas por un interés, aquí no podemos poner un interés personal sobre una colectividad y esto está sucediendo, aquí al final hemos hecho las cosas bien y hemos trabajado y la gente no reconoce porque hemos trabajado unidos, pero lamentablemente si quieren desviarse y hacer otras cosas y aquí como ahora tomar ese acuerdo porque simplemente hay 5 o 6, lamentablemente me tocará a mí ejercer el derecho al veto que es lo que establece el código Municipal y ordenar porque aquí, hay que hacer las cosas de la mejor manera y si ustedes tienen la razón, el Contencioso les va a dar la razón pero yo voy a ejercer el derecho y en cualquier momento porque me parece que vienen otros acuerdos más que vienen a violentar el principio de legalidad y estoy seguro que las otras mociones van a ser igual que estás, y ahí van a seguir haciendo todas las semanas.

Entonces vamos a tener que trabajar doblemente, pero vamos a hacerlo para bien de este cantón y para que las cosas sigan fluyendo como vienen haciendo estos años atrás.

----------UL----------

ACUERDO N° 579

MOCIÓN:

Presentada por el Regidor Juan Luis Gómez Gómez con relación al Reglamento de Gastos de Viajes, Transporte, Alimentación y Gastos de Representación de la Municipalidad de Pococí.

N°220 24-03-2

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

POCOCÍ Fluye

Concejo Municipal de Pococí
Moción

Moción presentada por: Sr Pdte. Juan Luis Gómez Gómez

Día: 24 Mes: 03 Año: 2022

Considerando:

1. Que funcionarios del departamento de Gestión Humana y Carrera Administrativa de la Municipalidad de Pococí cambian a menudo las reglas para el pago de viáticos a miembros del Concejo, aprobados por este Concejo Municipal y por la Contraloría General de la República.

Mociono

Para que este honorable Concejo Municipal de Pococí, apruebe el inciso e) en el artículo N°15 del Reglamento de Gastos de Viajes, Transporte, Alimentación y Gastos de Representación de la Municipalidad de Pococí.

Inciso e). Los síndicos (as) regidores (as) propietarios y suplentes podrán cobrar los viáticos con la sola presentación del acuerdo de pago emitido previamente por el Concejo Municipal de Pococí y teniendo tiempo 30 días naturales para la presentación del Informe de Comisión, por asistir a sesiones ordinarias, extraordinarias, comisiones permanentes y especiales y a todas las representaciones municipales. Serán responsabilidad de la Secretaría Municipal del Concejo Municipal de Pococí hacer llegar al Área de Gestión Humana y Carrera Administrativa los informes de comisión aprobados por el Concejo Municipal, esto para que se complete finalmente el expediente.

El regidor y síndico propietario y suplente que no presenten estos informes en 30 días naturales, deberá hacer la devolución de dinero respectivo a la gira y asumir la responsabilidad legal que corresponda.

Que se publique en el Diario Oficial La Gaceta.

Firma:

Participan de la palabra:
Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera.

Otro acuerdo que es ilegal, aquí yo no me opongo a que se le paguen los viáticos a los regidores y a los síndicos pero debe de hacerse conforme lo manda la Contraloría General de la República, ese acuerdo es otro acuerdo que es ilegal que voy a tener que vetar la próxima semana, el reglamento que tienen de viáticos la Municipalidad también tiene errores garrafales que hay que corregir y tanto el reglamento de la Contraloría como el de la Muni dice: "De forma transitoria", eso no puede consolidarse un derecho y que todos los días o que se nombre una comisión permanente, o sea, el reglamento dice que si usted viene a una sesión a usted se le pueden cubrir los viáticos, pero usted no puede cobrar viáticos todos los días, todas las semanas como si fuera un trabajador permanente de la Municipalidad.
Ahí están en graves problemas también, al final, hay que vetar y vamos a hacer los argumentos y vamos a presentar y vamos a demostrar que está mal como se está procediendo y como se está haciendo el acuerdo.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Yo este acuerdo no lo voy a votar, porque la Contraloría General de la República es clara, dónde, cuándo y cómo se cobran viáticos.
Lamentablemente el cobro de viáticos en esta Municipalidad viene con problemas desde hace mucho tiempo.

Aquí hay regidores que fueron síndicos que cobraban ¢400.000,00 por mes de viáticos y kilometraje y están en las cuentas de la Municipalidad. Aquí hay regidores que en algún momento de su vida cuando fueron regidores, tuvieron que devolver dinero porque cobraron más de la cuenta y hoy vemos que traen una moción para beneficio propio, eso es ilegal, eso no es cuidar los recursos de los ciudadanos. Los recursos de los ciudadanos se deben invertir en obra pública, si usted quiere ir un día de comisión tiene derecho a la Constitución se lo permite pero aquí hay personas que están cobrando todos los días porque ven los viáticos como si fuera un salario, eso no está bien, eso es inmoral compañeros los llamo la reflexión, eso no puede ser, nosotros hemos venido diciendo que tenemos que tener eficiencia, eficacia, que debemos el recortar gastos, en una condición donde el país y el mundo están siendo golpeados por una pandemia.

Felicito al Señor alcalde por levantar la voz por todos los ciudadanos que votaron por usted Manuel, para que usted cuide los recursos de este cantón.
Yo no voy a votar eso porque para mí criterio no está bien y vuelvo a decir Magaly, que en este acuerdo también conste en actas toda palabra de todos los que integramos el día de hoy este órgano colegiado.
Segundo: Eso no trae un criterio técnico jurídico y si es así, que el señor presidente me lo haga saber, pero no vienen con criterio jurídico.

Tercero: Esto no puede ser que estemos viendo hoy este tipo de cosas con los recursos del pueblo. A usted ciudadano que voto por mí, téngalo por seguro que mientras esté sentada en esta silla voy a defender los recursos y lo que hoy pretenden hacer algunos no está bien, con mucho cariño se lo digo compañeros, si usted cobra, cobre lo que usted vaya a las comisiones, pero no se puede cobrar todos los días y mucho menos hacer esta reforma de un reglamento que no fue a una comisión de jurídicos, que conste en actas que no tiene un criterio y un dictamen.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Somete a votación la moción.

Por Mayoría de 5 votos a favor, 4 votos en contra, SE ACUERDA: Se aprueba la moción del Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez. Se aprueba el inciso e) en el artículo N°15 del Reglamento de Gastos de Viajes, Transporte, Alimentación y Gastos de Representación de la Municipalidad de Pococí.
Inciso e). Los síndicos (as) regidores (as) propietarios y suplentes podrán cobrar los viáticos con la sola presentación del acuerdo de pago emitido previamente por el Concejo Municipal de Pococí y teniendo tiempo 30 días naturales para la presentación del Informe de Comisión, por asistir a sesiones ordinarias, extraordinarias, comisiones permanentes y especiales y a todas las representaciones municipales. Serán responsabilidad de la Secretaría Municipal del Concejo Municipal de Pococí hacer llegar al Área de Gestión Humana y Carrera Administrativa los informes de comisión aprobados por el Concejo Municipal, esto para que se complete finalmente el expediente. El regidor y síndico propietario y suplente que no presenten estos informes en 30 días naturales deberá hacer la devolución de dinero respectivo a la gira y asumir la responsabilidad legal que corresponda. Que se publique en el Diario Oficial La Gaceta. Votan a favor los regidores: Juan Luis Gómez Gómez, Hilda Zamora Arias,

Reinaldo Benavides Vargas, Ovidio Vives Castro y Jose A. Bustos Martínez. Votan en contra la regidora Yaslyn Morales Grajal el reg. Jonnathan García Chévez, Randall Torres Barrientos y Luis Ángel Méndez Araya.

Continúan haciendo uso de la palabra.

Reg. Supl. Marilú Ballestero Cruz.

Saluda, mi intervención es para dar una opinión acerca de estas dos propuestas que se han hecho, solamente para ejercer mi derecho a la voz.
En algún momento cuando se cambió el horario de las sesiones ordinarias y se estaban haciendo a las 2:00 de la tarde cuando estábamos recién en la pandemia, los que nos veíamos directamente perjudicados, quisimos alzar la voz proponiendo que se hiciera nuevamente el cambio, personalmente yo, recuerdo alguna vez y algunos otros compañeros también se nos recalcó de una forma incorrecta que, nosotros los regidores estábamos nombrados para beneficio del pueblo, que todo lo que hacíamos tenía que ser para el beneficio de los habitantes, de los que votaron por nosotros y entonces, esas mismas personas son los que ahora están votando estas cosas que, claramente pintan a un beneficio para nosotros entonces me parece contradictorio.

Lo que en algún momento solo estábamos defendiendo poder participar porque habíamos sido electos, resulta que ahora sí se puede votar cosas que sí sean a favor de nosotros, no necesariamente del pueblo, solamente quería hacer esa observación que de pronto entramos en contradicciones depende de qué sea lo que estamos votando y yo, si hubiera podido tener la oportunidad de votar por supuesto que hubiera votado en contra de ambos acuerdos a los que se llegaron hoy.

Reg. Supl. Flor Iveth Peraza Campos.

Saluda, es para manifestarme con respecto a los dos temas que ya se votaron y que quede en actas mi opinión.

Cuando se inició el gobierno Municipal, se habló de hacer recortes para ahorrar a la Municipalidad y sacar la Municipalidad de la crisis y muchos aceptamos, incluso nos hemos sentido un poco excluidos de muchos temas y actividades a nivel municipal que hemos creído que ha sido para economizarle a la

Municipalidad esos dineros que correspondía a viáticos y horas extras del personal por andarnos llevando para un lado y para otro.

Entonces, es admirable que ahora y considero fuera de toda norma legal, que se estén votando cosas para beneficio propio, cuando todos nos pusimos la camiseta en un inicio y dijimos que íbamos a legislar de manera transparente, de manera honorosa en bien de la función Municipal y la función para la cual el pueblo nos eligió.

Quiero que conste en actas que esta regidora, no cobra viáticos, casi ni asisto a actividades, pero no he cobrado un solo viático ni he utilizado ni un solo vehículo a nivel institucional, hoy pedí un traslado pero sin embargo, preferí ir en mi vehículo personal, entonces lo que quiero es que quede en actas que no estoy de acuerdo en que ustedes compañeros legislen en beneficio propio, que estamos para servir a nuestro pueblo de Pococí, que Pococi fluya como cantón, no venir a favorecernos en cosas personales que no va con la transparencia que estamos proyectando a nivel Municipal. que conste en actas mis palabras.

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla.

Muy respetuosamente desde el inicio de nuestro segundo periodo en mi caso y varios de otros compañeros, hablamos del reglamento de sesiones, de los informes de comisiones que no se dan y está en el reglamento entonces, para unas cosas que se aplique la ley, pero para otras, no se aplique.

Vuelvo a lo mismo, estamos en una discusión sana que se da aquí en el Concejo, yo espero que no sea para que nadie salga enemigo de nadie, yo espero para nadie deje de hablarme más o menos de lo que me habla, pero en realidad a mí no me van a sacar esposado de la Municipalidad de Pococí nunca, ni en mi primera vez ni en esta segunda como han sacado a otros regidores Municipales. Mi apoyo total señor alcalde, es lo más que puedo hacer, usted es el que está con el machete limpiando y yo sentado, pero a veces ayudo. ¿cuántos reportes hago yo en mis páginas?, ¿dónde ando metido?, ¿y cobro algo?, si la gente le da comida a uno cuando llega, o será que, ¿solo a mí me dan comida porque soy un muerto de hambre?, No, a todos los regidores los están esperando en los pueblos en las comunidades para atenderlos porque la gente es amable.

Al inicio también hice una mención de que, por qué nosotros no ayudábamos con una dieta, con alguito, sed lo comenté a uno o a dos y casi me pegan entonces mejor me quedé callado, todavía estamos en Pandemia.

Que vacilón, quince mil colones por día en cinco días, por tanto, multiplicado, más mi dieta, igual a tanto. Diay, ¿todos los meses?

En una ocasión llegué a pedir el registro de los viáticos, porque son legales, pero no me los dieron, solo excusas, diay todos los documentos son públicos, yo puedo saber que mi compañero o mi compañera, gasta por mes tanto en viáticos si todo aquí es público, el que nada debe, nada teme.

Aquí nadie está contra nadie, simplemente estamos aquí en discusión de lo que es la legalidad, la gente quería un cambio, decían: ¿Qué fue lo que cambió, el alcalde y los regidores?, porque sigue igual, no, no sigue igual, son unos pocos, no son todos y hay que decir los nombres y los apellidos, por ejemplo yo digo el mío, no he cobrado un solo viático, ni lo voy a cobrar porque así lo dije, cobren ustedes si están a derecho, los informes de comisión, repito, por qué no me dan el informe de comisión si está en el reglamento, ¿por qué hay unas cosas que sí hay que obedecerlas y por qué otras no?, yo obedezco todo, me den o no me den un documento por alguna rendija lo consigo.

----------UL----------

ACUERDO N° 580

Moción presentada por el Reg. Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas, para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines[1].

SEGUNDO: Que la Municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o

[1] Artículo 2 del Código Municipal, Ley n° 7794. Publicado en la Gaceta n° 94 de lunes 18 de mayo de 1998.

nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba[2].

TERCERO: Que la municipalidad posee la autonomía política[3], administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, y dentro de sus atribuciones, se incluyen la de acordar sus presupuestos y ejecutarlos, además concertar convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTO: Que la municipalidad de Pococí podrá pactar entre convenios con otras municipalidades, cuya finalidad sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr con mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, así como prestar servicios y construir obras regionales o nacionales[4].

Las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones, sus relaciones se establecerán en los estatutos que aprueben las partes, los cuales regularán los mecanismos de organización, administración y funcionamiento de estas entidades, así como las cuotas que deberán ser aportadas[5].

QUINTO: Que la Municipalidad de Pococí, es beneficiaria del impuesto a la exportación de banano, según la Ley n° 7313, actividad desarrollada en nuestra jurisdicción, siendo un Cantón entre los mayores exportadores de Costa Rica, que es conocido por este órgano colegiado de la limitación de recursos tributarios conocidos como "recursos sanos", los cuales son insuficientes para obtener los servicios de profesionales que el municipio requiere para el cumplimiento de sus objetivos, y el impuesto de exportación de banano, del cual somos beneficiarios, puede utilizarse hasta en un 20 % para la contratación de consultorías y/o servicios profesionales[6] a través de la Federación CAPROBA.

SEXTO: Que la Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano de Costa Rica, fue creada con el fin de: 1) fortalecer la gestión política, técnica, administrativa y financiera de la federación y sus municipalidades, 2) Apoyar la gestión y ordenamiento territorial en las municipalidades que componen a la federación, 3) fortalecer la gestión de los servicios públicos municipales, 4) apoyar la gestión municipal para la protección del medio

---

[2] Ibidem, párrafo segundo del artículo 3.
[3] Ibidem, párrafo primero del artículo 4, inciso b) y f).
[4] Ibidem, artículo 9.
[5] Ibidem, artículo 10.
[6] Artículo 3, Ley de redistribución del impuesto a la exportación de banano, Ley n° 7313.

ambiente y los recursos naturales, 5) promover la identificación y ejecución de sus características comunes con tratados a nivel intermunicipal, propiciando una estrategia de la integración a la federación, 6) gestionar en representación de las municipalidades, proyectos y reformas que promueven el fortalecimiento y autonomía municipal, 7) procurar la inversión productiva que propicie el desarrollo socioeconómico y el aumento de los ingresos municipales de sus afiliadas y fomentar las empresas públicas o mixtas, de conformidad al artículo 5 de los Estatutos de la Federación CAPROBA.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Pococí acuerda:

1) Afiliarnos a las municipalidades de cantones productores de banano constituidas en la Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano de Costa Rica, con cédula jurídica n° 3-007-066420, domiciliada en el Cantón de Siquirres.

2) Aprobar los Estatutos de la Federación CAPROBA, el cual regulará los mecanismos de organización, administración y funcionamiento de la entidad, así como las cuotas que deberán ser aportadas, conforme lo establece el artículo 10 del Código Municipal.

3) Incorporar en el Primer Presupuesto Extra-Ordinario de la Municipalidad de Pococí, lo correspondiente a la cuota de afiliación y la cuota de servicios definidos en conjunto entre el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal de Pococí.

4) Se autoriza a la Alcaldía Municipal a la suscripción del Convenio Intermunicipal de Adhesión.

5) Solicitar a la Dirección Ejecutiva de la Federación CAPROBA, informe al Consejo Directivo de esta solicitud de afiliación y se inicie el trámite correspondiente de adhesión regulado en el artículo 31 de los Estatutos.

6) Se solicita a la Alcaldía Municipal la publicación de este acuerdo, en el Diario Oficial la Gaceta.

✓ **Se dispensa del trámite de comisión y se declara como un acuerdo definitivamente aprobado.**

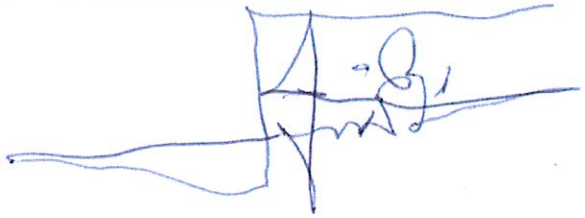

Estatutos y Reglamento de Régimen Interno

Actualizado al jueves 30 de setiembre del 2021.

Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano de Costa Rica

Reformado por Asamblea General y Consejo Intermunicipal

1. Reformado mediante Asambleas Generales del 21 de septiembre del 2001 y 20 de agosto de 2004, publicado en la Gaceta n° 31 de 13 de febrero del 2002 y Gaceta n° 170 del 31 de agosto del 2004. (Estatutos)
2. Reformado mediante Consejo Intermunicipal en sesión n° 09 de 16 de setiembre de 2004. (Reglamento de Régimen Interno de CAPROBA).
3. Reformado mediante publicación en la Gaceta n° 20 del 29 de enero del 2013, página 45. (Estatutos)
4. Reformado mediante Asamblea extraordinaria n° 01-2005, celebrada el 18 de febrero del 2005, publicado en la Gaceta n° 14 del 21 de enero del 2015, página 49. (Estatutos)
5. Reformado mediante Asamblea ordinaria n° 01-2012, celebrada el 21 de julio del 2012, publicado en la Gaceta n° 85 del 4 de mayo del 2016, página 11. (Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de CAPROBA)
6. Reformado mediante Asamblea ordinaria n° 01-2017, celebrada el 26 de agosto de 2017 en el cantón de Parrita, publicado en la Gaceta n° 180 del 22 de setiembre 2017, alcance n° 226, páginas 55-63. (Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de CAPROBA)
7. Reformado mediante Asamblea Extraordinaria n° 01-2018, celebrada el 27 de octubre del 2018 en el cantón de Siquirres, publicado en la Gaceta n° 221 del 28 de noviembre 2018, página 59. (Estatutos).
8. Reformado mediante Asamblea Ordinaria n° 01-2021, celebrada el 17 de setiembre del 2021 en el cantón de Siquirres, publicado en la Gaceta n° 188 del 30 de setiembre del 2021, página 11 y 12 (Estatutos).

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 25

INDICE

Estatutos CAPROBA 3

Capitulo primero: Disposiciones Generales....4

Capitulo Segundo: Régimen Orgánico....5

Capítulo Tercero: Régimen Económico....12

Capítulo Cuarto: Distinciones Especiales....15

Capítulo Quinto: Modificación de Estatutos....16

Capítulo Sexto: Altas y Bajas de los Socios....16

Disposiciones Transitorias....17

Reglamento de Régimen Interno CAPROBA....18

Capitulo primero: Del Consejo Intermunicipal....18

Capitulo Segundo: Del Régimen de Sesiones....18

Capítulo Tercero: De las Comisiones y Delegaciones....23

Capítulo Cuarto: De la Participación Ciudadana....23

Disposiciones Finales....24

Estatutos
CAPROBA

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Constitución

Las Municipalidades de Talamanca, Matina, Siquirres, Guácimo, Pococí, y Parrita constituyen una Federación de Municipalidades de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de la ley 7794 de abril de 1998 "Código Municipal de Costa Rica".

(Así reformado en Asamblea Extraordinaria n° 01-2018, celebrada el 27 de octubre 2018, en el Cantón de Siquirres, publicado en la Gaceta n° 221, página n° 59, del 28 de noviembre del 2018).

Artículo 2. Denominación y domicilio
La Federación de Municipalidades constituida se denominara "Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano de Costa Rica" y tendrá su domicilio social en el Cantón de Siquirres.

Artículo 3. Personalidad Jurídica y naturaleza
Esta Federación de Municipios es una persona jurídica pública, independiente de las municipalidades que la integran, con patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus objetivos. Su constitución queda regulada por los artículos 9, 10 y 11 del vigente Código Municipal, ley 7794/98.

Artículo 4. Duración
Esta Federación de Municipalidades tendrá una duración indefinida.

Artículo 5. Objetivos de la Federación de Municipalidades
Con carácter general tendrá como objetivos:

1. Procurar el fortalecimiento institucional y político de las municipalidades.
2. Crear las condiciones institucionales que favorezcan el proceso de descentralización administrativa.
3. Promover el bienestar de los y las ciudadanos (as), así como el desarrollo integral y sostenido del territorio.

Para la consecución de los objetivos generales expuestos, esta Federación tendrá objetivos específicos.

1. Fortalecer la gestión política, técnica, administrativa y financiera de la Federación y sus Municipalidades.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 27

2. Apoyar la gestión y ordenamiento territorial en las municipalidades que componen la Federación.
3. Fortalecer la gestión de los servicios públicos municipales.
4. Apoyar la gestión municipal para la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
5. Promover la identificación y ejecución de sus características comunes con tratados a nivel intermunicipal, propiciando una estrategia de la integración a la Federación.
6. Gestionar, en representación de las Municipalidades, proyectos y reformas que promuevan el fortalecimiento y autonomía municipal.
7. Procurar la inversión productiva que propicie el desarrollo socioeconómico y el aumento de los ingresos municipales de sus afiliadas y fomentar las empresas públicas o mixtas.

CAPÍTULO SEGUNDO

Régimen Orgánico

Artículo 6. Órganos de la Federación
La estructura orgánica de la Federación de municipios queda definida de la siguiente forma:

1. Órganos de Gobierno:
   - La Asamblea General
   - El Consejo Intermunicipal
   - El/la director (a) Ejecutivo(a)

2. Órganos de Gestión:
   - El/la Secretario(a)
   - El /la Tesorero(a)
   - La Unidad Técnica de Asistencia Municipal "UTAMA"

3. Órganos Consultivos:
   - Los Consejos Consultivos

Artículo 7. De la Asamblea General
La Asamblea General estará compuesta por tres representantes de cada municipalidad: dos de los cuales serán regidores(as). Dos electos en el seno de cada Concejo Municipal y el otro será el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Los representantes de los Concejos Municipales, serán electos por estos por un periodo de hasta cuatro años, pudiendo ser reelectos o sustituidos por mayoría simple de la totalidad de los miembros de cada Concejo Municipal.

Estos tres miembros tendrán derecho a asistir con voz y voto. Los miembros de la Asamblea tendrán derecho a la percepción de dietas, a excepción de los Alcaldes o Alcaldesas Municipales; cuya cuantía será fijada en el Presupuesto Anual de la Federación, equivalente a la de un delegado ante el Consejo Intermunicipal.

(Así reformado mediante asamblea extraordinaria n° 1 del 18 de febrero del 2005, publicado en la Gaceta n° 14 del 21 de enero del 2015, página 49)

Artículo 8. De las competencias de la Asamblea General

1. Fijar las políticas de la Federación.
2. Aprobar en el mes de setiembre de cada año, el Plan Anual de Acción Intermunicipal. Dicho Plan deberá contener toda la información y propuestas de actuación presupuestaria, financiera, administrativa, de tesorería y patrimonial, además del Programa de Obras y Servicios.
3. Aprobar la memoria del Plan Anual de Acción Intermunicipal, no más tarde del 8 de febrero siguiente, una vez cerrado el ejercicio económico de la anualidad objeto de la memoria.
4. Aprobar las modificaciones del Estatuto.
5. Aprobar la adhesión de nuevos miembros, así como su separación.
6. Acordar la disolución de la Federación de Municipalidades.

Artículo 9. Del Consejo Intermunicipal

El Consejo Intermunicipal estará compuesto por tres miembros propietarios: dos representantes electos del seno de los Concejos Municipales y el alcalde, todos con voz y voto, por cada municipalidad integrante de la Federación. Estos tres delegados necesariamente deberán ser los tres que representan a la municipalidad en la Asamblea General. Asistirán con voz, pero sin voto: el Director Ejecutivo, así como cualquier otro funcionario que sea llamado en cumplimiento de sus funciones.

Todo miembro de este Consejo Intermunicipal tendrá derecho al cobro de dietas, en el siguiente orden; los representantes de los Concejos Municipales un 100% del monto estimado en el Presupuesto Anual de la Federación, los alcaldes y alcaldesas no devengarán dietas por su representación.

El monto de las dietas será fijado mediante acuerdo del Consejo Intermunicipal y podrá aumentarse anualmente hasta en un 20% en relación con el monto fijado en el periodo anterior.

(Así reformado mediante asamblea extraordinaria n° 01-2005, celebrada el 18 de febrero del 2005, publicado en la Gaceta n° 14 del 21 de enero del 2015, página 49)

(Así reformado en Asamblea Ordinaria n° 01-2017, celebrada el 26 de agosto 2017 en el Cantón de Parrita, publicado en la Gaceta n° 180 del 22 de setiembre, alcance n° 226).

Artículo 10. De la representación de los miembros y su cese

La representación de los miembros socios de la Federación ante sus órganos deberá realizarse de forma fehaciente mediante certificado de acuerdo, el cual será remitido a la secretaria del Consejo Intermunicipal para conocimiento de éste.

Los miembros representantes de los municipios federados cesaran automáticamente como representantes en la Asamblea General y el Consejo Intermunicipal cuando pierdan la representación que ostentan en sus respectivos municipios o al concurrir alguna de las circunstancias causantes de la perdida de la credencial de regidor que establece el artículo 24 de la ley 7794, con excepción apartado b), siendo la causa la ausencia injustificada a tres sanciones en el lapso de un año en cualquiera de los órganos. En ambos casos, la municipalidad deberá proceder de inmediato a su sustitución, previa audiencia al interesado, tanto en el Consejo Intermunicipal, como en la Asamblea General, según el caso, para lo cual se le recomendara a la municipalidad nombrar un delegado distinto al que ha cesado.

Las ausencias deberán ser en todo caso justificadas, lo que se hará en la sesión inmediata posterior, siendo motivo de justificación la razón de fuerza mayor y de caso fortuito.

En el caso de ser sustituido definitivamente por el resto del periodo un delegado miembro del Consejo Intermunicipal la sustitución operará, hasta que el Concejo Municipal respectivo, notifique el nombramiento del nuevo delegado. Pero tratándose en este caso que la sustitución sea del Alcalde, esta solo deberá hacerse por el Alcalde Suplente en el ejercicio del cargo de Alcalde. Para llenar la vacante dejada por el representante el Consejo Intermunicipal deberá notificar al respectivo Concejo Municipal para que proceda a realizar el respectivo nombramiento del sustituto.

(Así reformado mediante asamblea general n° 1 del 21 de julio del 2012 y publicado en la Gaceta n° 85 del 04 de mayo del 2016, página 11.)

Artículo 11. De las competencias del Consejo Intermunicipal
Serán competencias del Consejo Intermunicipal:

1. De orden general:
   a) Interpretar el estatuto y los reglamentos que acuerde.
   b) Elegir de su seno al Presidente y al vicepresidente.
   c) Nombrar y remover al Director Ejecutivo de conformidad por lo dispuesto en el Código Municipal y leyes de trabajo vigentes, respetando el derecho del debido proceso constitucional.
   d) Nombrar y remover al Secretario (a) del Consejo Intermunicipal y al Tesorero de conformidad a lo dispuesto por el Código Municipal y leyes de trabajo vigentes.
   e) Convocar y presidir las Asambleas Generales.
   f) Informar el Plan Anual de Acción Intermunicipal y las memoras anuales del mismo para su representación ante la Asamblea General.
   g) Aprobar la creación de empresas públicas o mixtas.

h) Ejercer tareas de coordinación con las municipalidades en aspectos de interés general.
i) Determinar la forma de gestión de los servicios que conforman el fin de la Federación de Municipios, según el Código Municipal vigente.
j) Crear los nuevos servicios que se consideran necesarios para el desarrollo de los fines previstos en este estatuto.
k) Examinar las memorias e informes anuales que deben presentar los servidores de la Federación (Director Ejecutivo, Tesorero, Secretario), con el propósito de adoptar las medidas más convenientes en beneficio de los cantones que forman parte de la Federación de municipalidades.
l) Aprobar la adscripción a la Federación de aquellos centros que pueden crearse directamente o por acción concertada con otros organismos e instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo; así como los bienes que adscriban a la Federación.
m) Aprobar los convenios de colaboración con organismos, entidades o asociaciones, de acuerdo con el desarrollo de los objetivos previstos en este estatuto.
n) Designar a sus representantes ante los organismos municipales, nacionales e internacionales, según sea su caso.
o) Todas que por analogía con los Concejos Municipales sean de aplicación para el cumplimiento de los objetivos de esta Federación.
p) Aprobar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Federación.

2. En materia económica:

a) Aprobar la planificación económica de la Federación, fijando las aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus miembros, las cuales serán de acatamiento obligatorio para las municipalidades afiliadas.
b) Aprobar el presupuesto y sus modificaciones en los términos establecidos con carácter general por la legislación de régimen municipal.
c) Aprobar la Liquidación de Presupuesto y la Cuenta Anual de Patrimonio, en los términos establecidos con carácter general para las municipalidades.
d) Adoptar los acuerdos reguladores de tasas y bases de concierto económico con otras entidades y organismos.
e) Aprobación de operaciones de empréstito, con los términos establecidos en el Concejo Municipal vigente.
f) Disponer de los bienes y derechos de la Federación y adquirir los que sean necesarios para la prestación eficiente de los servicios públicos municipales, con las limitaciones establecidas en la legislación.
g) Crear empresas públicas o mixtas para la mejor gestión de los servicios propios de las competencias de la federación, promoviendo para ello, los contratos a que hubiere lugar con entidades públicas y privadas.
h) Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos intermunicipales y lo relativo a la construcción y

ejecución de obras públicas, ello siempre dentro del ámbito competencial de este Federación.

i) Las que por analogía con los concejos municipales les sean de aplicación para el cumplimiento de los objetivos de esta Federación.

(Así reformado mediante publicación en la Gaceta n° 20 del 29 de enero del 2013, página 45)

Artículo 12. Del Presidente y el Vicepresidente
Serán reelegidos por el Consejo Intermunicipal por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 13. De las competencias del Presidente y Vicepresidente

1. Presidir, abrir, suspender y cerrar las sesiones.
2. Preparar el orden del día.
3. Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto.
4. Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso o se exceda en sus expresiones.
5. Vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar a quienes presencien el acto y se comporten indebidamente.
6. Firmar junto con el Secretario(a) las actas en las sesiones.
7. Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen de las fracciones políticas y los cantones que estén representados por el Consejo Intermunicipal y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.
8. Tramitar y ejecutar los acuerdos del Consejo Intermunicipal.
9. Ostentar la representación protocolaria de la Federación.

El vicepresidente sustituirá al presidente por razones de ausencia o enfermedad. Asimismo, lo hará como presidente en funciones en caso de cese, dimisión, censura y fallecimiento del presidente, en cuyo caso deberá ser convocado el Consejo Intermunicipal en los términos establecidos por el Reglamento de Régimen interno.

Artículo 14. Del Secretario (a)
El secretario será elegido por el Consejo Intermunicipal. Será retribuido con fondos de la Federación. Serán funciones del Secretario.

1. Asistir a las sesiones del Consejo Intermunicipal. Levantar las actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de la sesión para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 del Código Municipal vigente.
2. Transcribir, comunicar y notificar los acuerdos del Consejo Intermunicipal conforme a la ley.
3. Extender las certificaciones que se le soliciten.
4. Asistir al presidente en el desempeño de sus funciones, así como en el trámite de todos los asuntos que provengan del Consejo Intermunicipal.
5. Cualquier otra función que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el Consejo Intermunicipal.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 32

Artículo 15. Del Director Ejecutivo

Tendrá un perfil profesional con grado de Licenciatura en ciencias de la administración y afines, incorporado al colegio profesional respectivo, su selección se realizará atendiendo a criterios de preparación académica, experiencia, capacidad y mérito.

Será elegido por el Consejo Intermunicipal con votación no menor a las dos terceras partes de los miembros que integran el Consejo Intermunicipal por un periodo indefinido. Podrá ser removido por la misma mayoría necesaria para su nombramiento, siempre y cuando exista causa justificada. Que determinará según los procedimientos establecidos en el Código Municipal y leyes de trabajo vigentes, respetando el derecho del debido proceso institucional.

(Así reformado mediante publicación en la Gaceta n° 188 del 30 de setiembre del 2021, página 91-92).

Artículo 16. Atribuciones del Director Ejecutivo

1. Elaborar y presentar al Consejo Intermunicipal un Plan Anual de Acción Intermunicipal, el cual deberá contener:
   a) Presupuesto
   b) Situación y propuesta de actuación financiera-administrativa
   c) Plan de Obras y Servicios

Este Plan deberá atender todas las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República.

2. Elaborar y presentar las memorias correspondientes al Plan Anual de Acción Intermunicipal, correspondiente a la anualidad ejecutada antes del 15 de febrero.
3. Ordenar los gastos de la Federación, ajustándose al presupuesto y los reglamentos y directrices emitidas por la ley o por la Contraloría General de la República.
4. Nombrar al personal de la federación, excepto aquellos funcionarios que por su función o por disposición expresa en este estatuto sean de nombramiento del Consejo Intermunicipal, dentro de los límites del Plan Anual de Acción Intermunicipal. Estas funciones se consideran vinculadas al Director Ejecutivo y las personas que lo ostenten cesarán en el momento en que éste lo haga. De las designaciones se dará cuenta al Consejo Intermunicipal y a la Asamblea General.
5. Ejercer la jefatura de personal en los términos establecidos en el Código Municipal vigente para los Alcaldes.
6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones inherentes a su cargo emitidas por el Consejo Intermunicipal.
7. Ostentar la representación legal de la Federación.
8. Promover y desarrollar las actuaciones precisas para el mejor funcionamiento de los distintos servicios y actividades que desarrolle la Federación.
9. Preparar anteproyectos y proyectos con destino a la captación de fondos e inversiones, con carácter público o privado.

10. Todas las demás que en cumplimiento de los objetivos de este Federación le pueda corresponder dentro del marco legal vigente, así como aquellas que le señalen las leyes, los acuerdos del Consejo Intermunicipal y los organismos y servidores públicos de mayor jerarquía de la Nación.
11. Determinar el ingreso por concepto del impuesto al banano conforme el convenio con el Ministerio de Hacienda, el cual deberá presentar al Consejo Intermunicipal para su aprobación y remisión a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda.
12. Supervisión y aprobación de Nóminas de servicios.
13. Supervisión y aprobación de planillas.
14. Revisión y autorización de estados financieros.
15. Revisión de estado de congruencia entre presupuesto y contabilidad.
16. Elaboración de informes de evaluación semestral.
17. Remisión de información a la Secretaría Técnica Autoridad Presupuestaría.
18. Remisión de información al Ministerio de Hacienda para el cumplimiento de regla fiscal.
19. Supervisión de actividades del Tesorero-Contador.

(Así reformado mediante publicación en la Gaceta n° 188 del 30 de setiembre del 2021, página 92).

Artículo 17. Del Contador

El puesto de Contabilidad, se sub contratara de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa 7494 y su reglamento, se le retribuirá con los fondos de la Federación. Serán funciones de contabilidad la elaboración y pago de nóminas de servicios y planillas, colaboración y asesoría a la figura del Director Ejecutivo en elaboración de estados financieros, asesoría en temas contables y financieros y las que con carácter análogo se establezcan en el Código Municipal vigente y demás legislación aplicable, además de las que se indiquen en el respectivo cartel de contratación.

(Así reformado mediante publicación en la Gaceta n° 188 del 30 de setiembre del 2021, página 92).

Artículo 18. De la Unidad Técnica de Asistencia Municipal
La Unidad Técnica de Asistencia Municipal del Atlántico "UTAMA", constituye el órgano técnico interno de la Federación que se regirá por el reglamento de funcionamiento y organización que se dicte al efecto y brindará sus servicios a las municipalidades que hayan suscrito el respectivo convenio de asistencia con la Federación.

La UTAMA tendrá como fin primordial el suministro de asesoría técnica a la Federación y a las municipalidades que la conforman, en el desarrollo y ejecución de los estudios y proyectos que estas impulsen, así como la coordinación y control de cobro administrativo y judicial de las municipalidades.

Para la realización de sus fines contará con el personal técnico y profesional necesario, para tales contrataciones se podrá utilizar procedimientos que indica la ley de Contratación Administrativa o mediante procesos de selección de personal conforme al Código Municipal, según corresponde al interés de cada caso.

El Director Ejecutivo ejercerá la dirección de la Unidad Técnica así como el poder disciplinario sobre sus servidores, sin perjuicio de las funciones de coordinación que se asigne a la jefatura interna de UTAMA creada de acuerdo con su estructura organizacional.

La Unidad Técnica UTAMA será coordinada por uno de sus funcionarios quien fungirá como coordinador de dicho órgano, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de enlace entre el Director Ejecutivo de la Federación, Alcaldes, Concejos Municipales y el personal a su cargo y propiciar mecanismos de resolución de conflictos.
2. Mantener un control de gastos provenientes de caja chica y aprobar su reposición.
3. Velar por el mantenimiento de las instalaciones federativas y tomar las acciones adecuadas para salvaguardar las condiciones necesarias de ornato, seguridad e higiene dentro del edificio.
4. Solicitar al Director Ejecutivo la adquisición de bienes y servicios y realizar los procesos de contratación.
5. Elaborar y presentar el Director Ejecutivo el Plan Anual Operativo de UTAMA conjuntamente con el proyecto de Presupuesto para el siguiente año, a más tardar el 31 de julio de cada año y verificar su cumplimiento.
6. Coordinar con otros entes federativos, instituciones y organismos nacionales e internacionales la ejecución cuyo destinatario sean las municipalidades integrantes de UTAMA.
7. Programación de talleres o seminarios para las distintas municipalidades.

Artículo 19. De los Órganos Consultivos
Los Consejos Consultivos serán creados por el acuerdo del Consejo Intermunicipal para su asesoramiento respecto de los fines y objetivos de la Federación. Su composición y funcionamiento serán determinados por el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 20. Régimen Jurídico
Las funciones públicas de secretaria y tesorería serán desempeñadas por el personal que designe el Consejo Intermunicipal, quedan sujetas a la normativa que con carácter específico establece este Estatuto, el Reglamento y el Código Municipal.

La Federación adecuará su funcionamiento a la normativa de régimen municipal, a este Estatuto y a su Reglamento, así como a las normas de régimen interno que se aprueben.

La actividad económica de la federación estará sometida a los controles y tramitaciones que con carácter general dispone para las municipalidades, el código Municipal Vigente.

CAPÍTULO TERCERO
Régimen Económico

Artículo 21. Patrimonio

El Patrimonio de la Federación estará constituido por:

1. La posesión de todos los bienes, muebles e inmuebles, que se cedan o adscriban a la Federación miembros u otras entidades públicas o privadas, los cuales deberán figurar inventarios. Los bienes que los entes asociados o no, adscriban a esta Federación para el cumplimiento de sus fines, conservaran la calificación jurídica de origen, sin que esta adquiera su propiedad.
2. El derecho de recaudar las tasas a los usuarios y aportaciones municipales que se establezcan, conforme a la legislación aplicable y según los acuerdos aprobados, por la prestación de los servicios de su competencia. Cuando los servicios se presten a otras entidades u organismos, los precios podrán recaudarse mediante convenio.
3. Los bienes que puedan ser adquiridos por la federación que deberán figurar, igualmente en el inventario.
4. Los estudios, anteproyectos, obras e instalaciones que costee o realice la federación.

Artículo 22. Recursos Económicos

La hacienda de la Federación estará constituida por los siguientes recursos económicos:

1. Las rentas y los productos de sus bienes patrimoniales y aquellos otros que tenga asignados.
2. Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.
3. Los ingresos por prestación de servicios jurídicos y actividades de su competencia.
4. Los intereses de depósitos.
5. Las aportaciones de otros organismos públicos.
6. Las aportaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones de toda índole que realice a su favor cualquier clase de persona natural o jurídica.
7. **Las aportaciones ordinarias y extraordinarias que, para cada ejercicio económico, fije el Consejo Intermunicipal a cada una de las entidades federadas.**
8. Las operaciones de empréstito.
9. Cualesquiera otros ingresos.

Artículo 23. Criterios de Participación

1. Gastos Ordinarios:

a) Para el mantenimiento ordinario de la Federación la suma que se estime en el Presupuesto aprobado por el Consejo Intermunicipal distribuido equitativamente entre las Municipalidades afiliadas. El cual deberá ser depositado de forma mensual por las Municipalidades respetando el siguiente orden: el primer depósito el 15 de enero del ejercicio económico, de ahí de forma mensual en los últimos 3 días de los meses siguientes y el 15 de diciembre del ejercicio económico. La falta de pago oportuno de cualquiera de las cuotas motivará la expulsión de la Municipalidad incumpliente.

(Así reformado mediante asamblea extraordinaria n° 01-2005, celebrada el 18 de febrero del 2005, publicado en la Gaceta n° 14 del 21 de enero del 2015, página 49)
(Así reformado en Asamblea Ordinaria n° 01-2017, celebrada el 26 de agosto 2017 en el Cantón de Parrita, publicado en la Gaceta n° 180 del 22 de setiembre, alcance n° 226).

b) Para el mantenimiento de la Unidad Técnica de Asistencia Municipal del Atlántico "UTAMA". La suma que se estime en el presupuesto aprobado por el Consejo Intermunicipal destinado para ese fin y que deberá ser cubierta proporcionalmente entre las municipalidades adscritas a esta unidad. Los desembolsos de las cuotas de participación deberán efectuarlos las municipalidades de la siguiente forma: la Dirección Ejecutiva realizará un plan de pagos según los servicios solicitados por cada municipio, el cual notificará al alcalde (sa) y Concejo Municipal respectivo para que giren instrucciones a las unidades administrativas para el trámite de pago. Quedan obligadas las municipalidades a que estos aportes los financiaran con el impuesto a la exportación del banano o por medio de ingresos fijos.

Estos aportes son de carácter obligatorio para todas las municipalidades afiliadas y el incumplimiento de las sumas asignadas o del atraso en el giro de las mismas a CAPROBA tal y como están previstas en el presente artículo, autorizan a la Dirección Ejecutiva a suspender la prestación de los servicios e iniciar el trámite administrativo y judicial de cobro de las sumas adeudadas de las municipalidades omisas hasta tanto subsanen el incumplimiento.

(Así reformado en Asamblea Ordinaria n° 01-2017, celebrada el 26 de agosto 2017 en el Cantón de Parrita, publicado en la Gaceta n° 180 del 22 de setiembre, alcance n° 226).

2. Servicios:
Las cantidades que resulten de la aplicación de las tasas y precios que en su momento acuerde el Consejo Intermunicipal. En cualquier caso, los acuerdos en esta materia estarán basados en lo que determine el estudio económico-financiero que se hará a tal efecto teniéndose en cuenta los coeficientes de incremento y reducción que se establezcan en dicho estudio.

Artículo 24. Presupuesto

1. La gestión de la federación estará sometida al régimen presupuestario. Anualmente se confeccionara el presupuesto correspondiente a cuyo efecto, las municipalidades federas quedan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos aquellas aportaciones ordinarias y extraordinarias que, a sus, expensas hayan de nutrir el Estado de Rentas del Presupuesto de la Federación de Municipalidades. Todo ello sujeto a lo establecido por el vigente Código Municipal en los artículos 91 al 107 y demás legislación aplicable.

2. El Director Ejecutivo elaborara el proyecto de presupuesto que formara parte del Plan Anual de Acción Intermunicipal. En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la legislación aplicable a las municipalidades.

3. El régimen de las modificaciones presupuestarias será el establecido por la legislación de régimen municipal conforme a las determinaciones que al respecto contengan anualmente las bases de ejecución del Presupuesto.

Artículo 25. Régimen de Rentas y Gastos

1. Los ingresos por prestación de servicios y actividades de su competencia habrán de ser fijados y modificados mediante el correspondiente acuerdo aprobado por el Consejo Intermunicipal aplicándose al efecto la legislación vigente, la Federación recaudará y aplicará los rendimientos a sus fines específicos, utilizando los procedimientos administrativos que la ley lo establece.

2. Ordenación de gasto y pagos:

a) La autorización, disposición y ordenación de gastos corresponde al Director Ejecutivo en los términos y dentro de los límites que anualmente establezca el Presupuesto, con sujeción al dispuesto en este estatuto y en la legislación y con observación de aquello que fuere competencia del Consejo.
b) El reconocimiento de obligaciones corresponde al Consejo Intermunicipal en los términos establecidos por la legislación vigente de régimen municipal.

Artículo 26. Contabilidad y Rendición de Cuentas

La Federación está obligada a llevar la contabilidad de todas las operaciones, conforme lo establecido por el Código Municipal vigente y la legislación que le fuera aplicable.

Artículo 27. De las aportaciones delos cantones federados y usuarios

Los pagos ordinarios y extraordinarios o que por prestación de servicios hayan de efectuar los miembros federados y los demás usuarios, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, se abonara a la Federación respecto de la cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago

y correlativamente el derecho de la Federación a exigirla. Para ello, las municipalidades federadas se obligan a incluir en sus presupuestos las cantidades necesarias.

Asimismo, en caso de gestionarse por parte de la Federación el cobro de impuestos y tasas, acordaran la autorización de compensación a favor de la Federación, siendo detraídas las aportaciones de los ingresos habidos por la municipalidad por los diferentes conceptos.

Aquellas municipalidades que siendo requeridas por parte de la Federación no hagan efectivo el pago de sus obligaciones podrán ser suspendidos de las percepción de los servicios que este le presté.

CAPÍTULO CUARTO
Disposiciones Especiales

Artículo 28. Miembros Honoríficos
La Asamblea General podrá nombrar miembros honoríficos a las personas naturales y jurídicas que, por sus relevantes servicios a la Federación, hayan contribuido al desarrollo de los fines de la misma.

Artículo 29. Miembros Colaboradores
Podrán ser colaboradores rodas aquellas personas naturales o jurídicas que lo soliciten y manifiesten por escrito el contenido de su colaboración. El Consejo Intermunicipal resolverá sobre las solicitudes.

CAPÍTULO QUINTO
Modificación de Estatutos

Artículo 30. Modificación de Estatutos

La modificación de los Estatutos de esta Federación deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Propuesta promovida indistintamente por parte del Consejo Intermunicipal, el Director Ejecutivo, un tercio de los Alcaldes de la Federación, un tercio de los Concejos Municipales o un tercio de los miembros de la Asamblea General.
2. Aprobación por parte de la Asamblea General con acuerdo de dos terceras partes de los votos.
3. Publicación de extracto en el diario oficial "La Gaceta"

CAPÍTULO SEXTO
Altas y Bajas de los Socios

Artículo 31. Adhesiones
Podrán adherirse otras municipalidades de cantones productores de banano o de otra índole. A tal efecto, las municipalidades solicitantes deberán adoptar acuerdo sobre ello con la aprobación de estos estatutos. La adhesión deberá ser aprobada por la Asamblea General y seguirá el mismo trámite que una modificación de Estatuto.

Artículo 32 Separaciones
Se iniciara con el acuerdo del Concejo Municipal y seguirá el mismo trámite que la adhesión. La separación podrá aprobarse por la Asamblea General de forma que no se perjudiquen los intereses públicos que la Federación representa y que los miembros quienes pretendan tal separación estén al corriente de sus obligaciones quedando garantizada la liquidación de los créditos que tuviesen pendientes. Seguirá el mismo trámite que una modificación de Estatuto.

Artículo 33. Causas de Disolución
La disolución de la Federación podrá producirse por acuerdo adoptado por la Asamblea General.

Artículo 34. Procedimiento de Disolución y Liquidación
La disolución de la Federación requerirá acuerdo de la Asamblea General, adoptado con el voto de las dos terceras partes y la ratificación de la mayoría de las entidades asociadas, en acuerdos adoptados con igual quorum.

Artículo 35. Liquidación
Acordada la disposición por la Asamblea General esta designara una comisión liquidadora que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio de la Federación. La comisión liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año. En el caso de los miembros que se adhieran conforme al procedimiento establecido en el artículo 31 del presente estatuto, tendrán únicamente derecho a la participación, sobre todos aquellos bienes en los que hayan aportado para su adquisición. Este procedimiento requerirá de modo obligatorio el refrendo de la Comisión General de la República. Los bienes que hubiesen estados destinados a la prestación de los servicios desarrollados por la Federación y adscritos por las municipalidades federadas, pasaran automáticamente a disposición de las mismas. En cuanto a los demás bienes contraídos por la Federación CAPROBA, la comisión liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

(Así reformado mediante publicación en la Gaceta n° 20 del 29 de enero del 2013, página 45)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. El Director Ejecutivo nombrado por el Consejo Intermunicipal asumirá automáticamente en el momento de entrar en vigor el presente Estatuto todas las competencias atribuidas a dicho cargo. Tanto este como el resto de los funcionarios de la Federación incluido el personal de UTAMA, permanecerán en sus puestos con carácter indefinido, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa y con observancia y cumplimiento del procedimiento y principios establecidos en el código de trabajo y en el código municipal vigente.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
41

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE CAPROBA

CAPÍTULO PRIMERO
Del Consejo Intermunicipal

Artículo 1. De la constitución del Consejo Intermunicipal
La Asamblea General y el Consejo Intermunicipal se constituirán a los 15 días de ser conformados los respectivos Concejos de las municipalidades adscritas a la Federación. Para su constitución, los representantes de cada Municipalidad deberán ir acreditados mediante certificado de su elección.

El procedimiento de constitución será similar al establecido por el vigente Código Municipal para los Concejos Municipales. En la Asamblea se integrará el Concejo que nombrará al Presidente y vicepresidente adoptándose dicho acuerdo con la mayoría necesaria. Aquellos representantes no acreditados tomaran posesión en las sesiones inmediatas de los respectivos órganos.

(Así reformado en Asamblea Ordinaria n° 01-2012, celebrada el 21 de julio 2012, publicado en la Gaceta n° 85 del 04 de mayo del 2016).

(Así reformado en Asamblea Ordinaria n° 01-2017, celebrada el 26 de agosto 2017 en el Cantón de Parrita, publicado en la Gaceta n° 180 del 22 de setiembre, alcance n° 226).

CAPÍTULO SEGUNDO
Del Régimen de Sesiones

Artículo 2. Disposiciones generales sobre las sesiones

Las sesiones tanto de la Asamblea General como del Consejo Intermunicipal podrán ser ordinarias y extraordinarias.

a) Las sesiones ordinarias de la Asamblea General se celebrarán en el mes de julio y el Consejo Intermunicipal en la última semana de cada mes a la hora, día y lugar que sea convocada salvo que por motivos de fuerza mayor deba suspenderse o retardarse, ante lo cual se señalará nueva hora y día cuando corresponde y según lo disponga el presidente. De modo obligatorio en el orden del día en ambos casos deberán figurar como puntos: aprobación del acta de la sesión anterior, informe del Director Ejecutivo y ruegos y preguntas.

b) Las sesiones extraordinarias deberán celebrarse el día y la hora que se indiquen en la convocatoria. Cuando un tercio de la Asamblea o el Consejo solicitaren respectivamente la

celebración de una sesión extraordinaria, esta deberá realizarse en un plazo no superior a un mes desde su solicitud para las Asambleas y en diez días para el caso de los Consejos.

c) El Concejo podrá celebrar reuniones urgentes convocadas por el presidente cuando por razones justificadas así lo decida. Su convocatoria no estará sometida a los plazos que, con carácter general, se establecen para las sesiones ordinarias y extraordinarias, si bien, la urgencia debe ser ratificada por acuerdo mayoritario del Concejo.

Las sesiones del Consejo Intermunicipal deberán efectuarse en primera instancia en el establecimiento sede de la Federación. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquiera de los recintos municipales en los cantones integrantes de la Federación o bien cuando sea acordado por mayoría simple por el Consejo Intermunicipal en cualquier lugar de los cantones del país.

(Así reformado en Asamblea Ordinaria n° 01-2017, celebrada el 26 de agosto 2017 en el Cantón de Parrita, publicado en la Gaceta n° 180 del 22 de setiembre, alcance n° 226).

Artículo 3. Del Procedimiento de convocatoria

Las sesiones deberán ser convocadas por el presidente con al menos 24 horas de anticipación.

La convocatoria podrá realizarse por los siguientes medios:

1. Personalmente al funcionario o en su casa de habitación. En uno u otro caso firmará la persona que reciba la notificación, debiendo la autoridad o el funcionario notificador hacerlo constar en el acta.
2. A los teléfonos que ha señalado el miembro del Concejo, debiendo ser, en este caso siempre personalmente.
3. Vía facsímil al número reportado por el interesado o bien mediante correo electrónico.

Los expedientes que forman parte del orden del día deberán estar disponibles para su examen por parte de los miembros de la Asamblea y el Concejo desde el momento en que se produce la convocatoria respectiva. El secretario (a) será el responsable de su cumplimiento.

Cuando la índole de algún asunto lo amerite, previo acuerdo al respecto, el Consejo Intermunicipal podrá invitar a personas particulares para que asistan a sesiones. Corresponde al secretario (a) notificar oportunamente este tipo de invitaciones.

Los funcionarios de la Federación deberán asistir a las sesiones de la Asamblea y el Consejo Intermunicipal a que fueren convocados, sin que por ello puedan cobrar remuneración alguna. Únicamente se le reconocerá el pago de viáticos correspondiente según se amerite.

AUDITORIA MUNICIPAL
Pococí
43

(Así reformado en Asamblea Ordinaria n° 01-2017, celebrada el 26 de agosto 2017 en el Cantón de Parrita, publicado en la Gaceta n° 180 del 22 de setiembre, alcance n° 226).

Artículo 4. Del quórum

El quórum de las sesiones lo constituirá la mitad más uno de los miembros del Consejo Intermunicipal. Consecuentemente para definir la mayoría calificada se constituirá con las dos terceras partes de la totalidad de los miembros.

Las sesiones deberán efectuarse dentro de los quince minutos siguientes de la hora señalada al efecto, conforme el reloj del despacho o local donde se lleve a cabo la sesión. Pasado los quince minutos anteriores, si no hubiera quórum se realizará una segunda convocatoria una hora después de efectuada la primera y en caso de persistir la falta de mayoría se dejará constancia en el libro de actas y se consignará el nombre de los miembros presentes.

Si en curso de una sesión se rompiera el quórum, el presidente mediante el (la) secretario instara a los miembros quienes se hubiesen retirado sin permiso para que ocupen sus curules. Transcurridos los diez minutos sin que pueda establecerse el quorum se levantara la sesión.

El miembro que llegue después de transcurridos los quince minutos contados a partir de la hora señalada para iniciar la sesión perderá el derecho a incorporarse a la misma, sin embargo, podrá permanecer en el transcurso de la sesión como oyente.

Lo establecido en los dos apartados anteriores implica para los que incurran en ello, no devengar la dieta correspondiente.

(Así reformado en Asamblea Ordinaria n° 01-2012, celebrada el 21 de julio 2012, publicado en la Gaceta n° 85 del 04 de mayo del 2016).

(Así reformado en Asamblea Ordinaria n° 01-2017, celebrada el 26 de agosto 2017 en el Cantón de Parrita, publicado en la Gaceta n° 180 del 22 de setiembre, alcance n° 226).

Artículo 5. De los Acuerdos

Las actas de las sesiones deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que las circunstancias especiales lo impidan, en cuyo caso, la aprobación se pospondrá para la sesión siguiente. Una vez entregada el acta y antes de ser aprobada, cualquier miembro de la Asamblea o del Consejo podrá plantear revisión de acuerdos a excepción de aquellos que han sido aprobados definitivamente conforme el Código Municipal. La misma mayoría requerida para dictar el acuerdo será necesaria para convenir su revisión.

El Consejo Intermunicipal convocará las Asambleas y fijará su orden del día. El presidente del Consejo Intermunicipal convocara las sesiones de este órgano, calificara los asuntos de trámite y

ordenara al Secretario (a) incluirlos en el orden del día. En sesión podrán incluirse asuntos de trámite urgente por iniciativa del presidente o de uno o más miembros del Consejo.

Las mociones y proposiciones tanto para la Asamblea como para el Consejo se presentarán por escrito y firmadas y con antelación suficiente. El secretario (a) anotara la hora y la fecha en que fueron presentados y serán conocidas en estricto orden de presentación, salvo que se trate de mociones de orden.

Los miembros del Consejo podrán introducir asuntos no incluidos en el orden del día del Consejo Intermunicipal, por vía de urgencia en el mismo acto de la celebración del Consejo ordinario, antes de comenzar la discusión de los asuntos si la inclusión de los mismos es declarada de urgencia por mayoría absoluta del Consejo.

El presidente del Consejo Intermunicipal no dará curso o declarará fuera de orden las proposiciones o mociones que, evidentemente, resulten improcedentes o tiendan a dilatar u obstruir el curso normal del debate o la resolución de un asunto.

Cuando concurrieren a la Asamblea General o al Consejo Intermunicipal miembros de los supremos poderes, invitados especiales, representaciones de organismos oficiales y extranjeros y/o delegados de instituciones autónomas o semiautónomas, se les recibirá en el salón de sesiones respectivo a la hora fijada al efecto, inmediatamente después del saludo de rigor se les concederá el uso de la palabra.

De toda sesión se levantará un acta en la que se hará constar los acuerdos tomados y sucintamente, las deliberaciones habidas, saldo caso de nombramientos elecciones en los que se hará constar únicamente el acuerdo tomado. Las actas en todos los casos deberán ser firmadas por el presidente del Consejo Intermunicipal y por el secretario (a). Una vez aprobados por el órgano respectivo podrán levantare en hojas sueltas solo si fueran previamente foliadas.

Las sesiones de la Asamblea General se desarrollarán de acuerdo con el orden del día previamente elaborado, no pudiendo ser modificado.

Las sesiones del Consejo Intermunicipal se llevarán a cabo según el orden del día previamente elaborado, el cual podrá modificarse o alterarse mediante acuerdo aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes.

Los acuerdos serán tomados por simple mayoría de los votos salvo en que, de conformidad con la ley, se requiera de mayoría calificada.

Los informes que se dirijan al Consejo Intermunicipal deben estar numerados consecutivamente. Corresponde al secretario(a) dar seguimiento a ese orden.

Todo acuerdo originado por iniciativas de los miembros tanto de la Asamblea como del Consejo, se aprobará previo dictamen de comisión. El dictamen de una comisión podrá dispensarse en casos urgentes, si el órgano respectivo lo acuerda por simple mayoría de los votos.

Los acuerdos tomados quedaran firmes al aprobarse el acta respectiva. En casos especiales de urgencia por votación de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros podrá declarar firmes sus acuerdos. Si el acta no se ha presentado para su aprobación, puede pedirse firmeza de un acuerdo mediante moción de orden, pero debe aprobarse por mayoría calificada.

Las mociones de orden deben ser conocidas, discutidas y puestas a votación en riguroso orden de presentación. Sobre la moción de orden no se admitirá otra que pretenda posponerla.

En cualquier momento del debate podrán presentarse mociones de orden en relación con el asunto que se discute. La moción de orden suspenderá el debate hasta tanto no sea discutida y votada por el órgano respectivo.

Son mociones de orden las que se presentan para:

1. Regular el debate.
2. Prorrogar el uso de la palabra.
3. Alterar el orden del día para incluir un asunto.
4. Posponer el conocimiento de un asunto que se anote en el orden del día.
5. Aquellas que el presidente califique como tales.

Este último caso, si algún miembro tuviere opinión contraria al criterio de la Presidencia, puede apelar ante el órgano sesionado y este decidirá por simple mayoría de votos.

Presentada la moción de orden, se concederá el uso de la palabra en primer término al proponente y luego a los que la soliciten, sin que pueda exceder los tres minutos cada intervención.

Se concederá el uso de la palabra en el orden en que se solicite. El tiempo de exposición máximo, en todos los casos, será de tres minutos. El concejal o miembro que cede su tiempo debe haber solicitado de previo el uso de la palabra. Se podrá conceder prorroga mediante moción de orden. El presidente podrá pedir a los expositores que se concreten al punto en debate, y en caso de renuencia, podrá retirar el uso de la palabra.

(Así reformado en Asamblea Ordinaria n° 01-2017, celebrada el 26 de agosto 2017 en el Cantón de Parrita, publicado en la Gaceta n° 180 del 22 de setiembre, alcance n° 226).

CAPÍTULO TERCERO
De las Comisiones y Delegaciones

Artículo 7. De las comisiones y delegaciones

El Presidente nombrar las Comisiones especiales que sean requeridas, las cuales estarán conformadas por un mínimo de tres concejales y un máximo de cinco.

Los asuntos trasladados por el Consejo intermunicipal a las Comisiones deberán resolverse en el término de treinta días, salvo situaciones especiales que requieran más tiempo, debiendo consignarse en los respectivos informes.

Los dictámenes de comisiones serán incluidos en el orden del día, siguiendo el orden en que fueron presentados al Secretario(a) al recibir los dictámenes, consignará al pide de ellos la fecha y la hora de presentación.

Podrá hacerse las delegaciones en los miembros del Consejo en los términos establecidos por la legislación aplicable.

CAPÍTULO CUARTO
De la participación ciudadana

Artículo 8. De la Participación ciudadana

Se creará el Consejo Consultivo de Servicios Intermunicipales, así como lo que se acuerde el Consejo Intermunicipal. Su composición y funcionamiento será regulado por acuerdo del mismo órgano, debiéndose tener en cuenta criterios de pluralidad y eficacia. En ellos deberán estar representados los colectivos más directamente afectados, así como técnicos de reconocido prestigio.

Los Consejos Consultivos estarán presididos por el regidor que ostente la respectiva delegación o que, en su caso, sea elegido por el Consejo Intermunicipal.

Los Consejos Consultivos se reunirán de modo ordinario cada semestre y extraordinariamente, cuando así lo recuerde el Consejo Intermunicipal, su Presidente o cuando así lo soliciten la mayoría de las terceras partes de sus componentes. Quedará válidamente constituido con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

A los Consejos Consultivos les competerá exponer opiniones y colaborar con la Federación sobre todos los temas sometidos a consulta. De modo obligatorio, serán sometidos a consulta los siguientes asuntos:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 47

- Puesta en funcionamiento de nuevos servicios.
- Memoria del anterior ejercicio de Plan Anual de Acción Intermunicipal.
- Plan Anual de Acción Intermunicipal.
- Estudios económico-financieros.
- Aprobación de tasas y convenios.
- Estudio de Presupuesto.

Los Consejos Consultivos nombraran a un portavoz que trasladará a la Asamblea o al Consejo, según procesa, los informes que emita dicho órgano, los cuales tendrán carácter no circulante.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera:
En todo lo no establecido en este Reglamento, será de aplicación la legislación vigente en cada materia.

Segunda:
Este Reglamento entrará en vigencia el día siguiente se su publicación en la Gaceta.

Participan de la palabra:

Reg. Randall Torres Barrientos

Que pena me da, hoy es un día trágico para este Gobierno Local porque estamos retrocediendo en lo que hemos avanzado, en primer lugar.

Nosotros cuando decidimos, hace dos años, salirnos de CAPROBA, recordemos qué era lo que estaba pasando en ese momento, había una fiesta de recursos públicos, había abogados contratados por sumas multimillonarias, sin hacer nada, una serie de profesionales ahí, manteniendo "un elefante blanco" y hoy se vuelve a repetir la historia.

Esta moción también está viciada, llena de nulidad absoluta de evidente manifiesto, ¿en qué sentido? que hay un principio de disponibilidad presupuestaria, ósea, la municipalidad no se puede comprometer si no tiene los recursos, a pesar de que en la moción dice que se tomaran recursos de un presupuesto, ya ese presupuesto se encuentra comprometido. En primer lugar, hay un problema o una situación presupuestaria que hay que dirimir de qué es lo que pasaría.

En caso de que se apruebe esta moción igual porque tiene eficacia desde el momento en que se aprueba y en este caso estaríamos comprometiendo a la municipalidad con recursos que no se tienen.

A mí lo que me preocupa y lo voy a decir abiertamente es que esto se convierta otra vez en un "fiestolín" de personas contratadas que no hacen nada, ganando dinero a costillas de los recursos públicos.

Es una situación muy triste, yo no estoy totalmente en contra que se vuelva a CAPROBA, claro que sí, me parece que con una visión y un objetivo, por ejemplo con la planta de asfalto que sirva para unir a las municipalidades y poder tener el asfalto y hacer las calles que tanto necesita la población y tener un fin licito que es hacer obra, pero en este caso, desde ahora lo digo voy a denunciar todo lo que vea que no está conforme, creo que es un deber y para eso me eligieron como regidor y que pena no haber concertado esto, poder haberlo analizado en una Comisión de Hacienda para analizar las implicaciones y el momento más

adecuado para hacerlo porque creo que nosotros como regidores hemos tenido esa apertura.

En este momento me voy a inclinar a votarlo negativo porque no puedo ser tan irresponsable de comprometer a la municipalidad con platica porque desde el primer momento tiene eficacia y si no se da, hasta el mismo CAPROBA nos puede pedir que le paguemos las afiliaciones y ni siquiera nos han pagado lo que le depositamos anteriormente, ese sería mi razonamiento.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Esta sesión está muy ahuevada, yo creo que uno en la vida tiene que aprender que las cosas no siempre son iguales y qué jodido cuando no se respeta el ser humano y ayer, cuando digo ayer es hace 2 años, un año, no reclamaban nada por los viáticos a los compañeros, bueno yo nunca cobro, no he tenido la necesidad, cuando tenga necesidad lo cobró, entonces no había reclamos por el cobro los viáticos para algunos regidores, los carros eran prácticamente públicos. Un día de estos, tal vez la otra semana, voy a presentar una moción, una propuesta para solicitarle al departamento correspondiente que me certifique, porque yo sí lo he dicho que en estos dos años los dos vehículos municipales han gastado lo que podría haber gastado en 6 períodos anteriores. Yo pienso que uno en la vida debe aprender a perder y a ganar.

Recuerdo hace 2 años, cuando llegó este nuevo Concejo y modificaron partidas de comunidades injustamente y yo no me enojé porque ya yo he pasado por donde asustan, con cuatro períodos ya uno aprende. Recuerdo al compañero Ovidio, en una modificación que nada más se la hicieron pasar, casi lloraba porque, uno es comunalista y le gusta llevar proyectos a las comunidades, entonces cosas que eran buenas hace un año, hoy son malísimas.

Yo vine aquí con los votos de la población del cantón de Pococí y al único que le obedezco es a Dios, así es que voy a votar lo que me parezca bueno y lo que no me parece bueno no lo voto.

Hace 2 años, tres meses, yo le dije a don Manuel que, en mí iba a tener el voto y el apoyo siempre las cosas buenas y las malas no, también le dije a don Manuel que, si quería tener casa Municipal este cantón, que no la pusiera en comisiones

y que, al Concejo la trajera solo cuando necesitaba la aprobación porque eso no se le iba a dar, entonces es fregado cuándo hoy sí nos conviene y otro día no.

Lo de CAPROBA es legal y tienen plena seguridad que nadie va a hacer festejos con eso y la planta de asfalto la vamos a lograr con las 6 municipalidades porque es una necesidad. Es tan así que el presupuesto extraordinario, que tiene algo el impuesto del banano, si en estos momentos quisiéramos y ocupábamos plata para trasladarle a CAPROBA para cumplir con una cuota, tomamos el acuerdo y simplemente se le quita al presupuesto extraordinario el impuesto al banano.

Así es que pueden estar seguros de que aquí no venimos a pelear y que este cantón debe de seguir por los senos del desarrollo y esperemos que los recursos sigan llegando y que la población siga pagando, para que sigamos con obras importantes.
Pienso que tiene que haber más diálogo entre la alcaldía y los regidores, en estos dos años he logrado el carro dos veces, una vez que me lo prestó el presidente Municipal y una vez que me lo prestó don Manuel y conste que yo creo que el Concejo Municipal no debería tener carros, en el año 1994, las dietas yo las usaba para pagar los viáticos y el transporte y, viáticos toda la vida ha existidito, si por mí fuera el Concejo Municipal no tendría carros, es más, ya los hubiéramos vendido, lo que pasa que también hay que ser consecuente y hay regidores y regidoras que ocupan el transporte.

Uno en la vida tiene que aprender a ganar y a perder, y aprender a perder y a ganar, y hoy estamos en el poder y mañana no estamos así es que, cinco, seis o siete regidores hacen lo que quieren y si cometen un delito

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera.

Al igual que han expresado los compañeros, una moción como estás, entristece, porque hace dos años algunos de los regidores que van a votar la moción, hablaban pestes de CAPROBA y que había que salirse de CAPROBA y hoy hemos demostrado, o sea porque en el pasado la Administraciones anteriores era la caja chica de la Municipalidad y agarran los recursos de los ciudadanos que venían a pagar sus impuestos para trasladarlos a CAPROBA y se gastaron casi 350 millones del 2016 al 2019, como 365 millones y ¿ qué beneficios obtuvo ahí la Municipalidad o los ciudadanos del cantón de Pococí con esos recursos que trasladaban y que

pagaban a un montón de profesionales y a otras otros abogados ahí y que al final no se obtuvo ningún beneficio para el cantón.

Hoy día no hemos necesitado de CAPROBA para traer recursos al cantón, ya hemos firmado con Corbana convenios y estamos a punto de firmar un convenio de Nazareth, La Suerte con Corbana y no hemos necesitado de CAPROBA para poder traer recursos aquí bajo convenios, ahorita se está terminando el asfaltado, Las Vegas - Llano bonito, que es un convenio con Corbana y no necesitamos de CAPROBA, o sea la figura no hay que satanizarla, me parece que sí, pero no hay que inyectar ni los recursos porque al final me parece que los intereses ahí y a golpe de tambor comercial Reynaldo, o sea así no pasamos nada.

Hoy puede ser que haya mayoría y haya 5 o 6 pero lamentablemente, si al final vamos a CAPROBA para contratar y hacer como lo hacían el pasado, a costar un montón de consultorías y asesorías que no benefician nada al cantón, que lo que hace es perjudicar al cantón porque esos recursos se podría invertirse en obra pública para los habitantes como se ha venido haciendo estos dos años, lamentablemente ahí están equivocados lamentablemente no es como se dice tampoco, para eso ustedes no pueden comprometer recursos, el código municipal es muy claro y vamos a ejercer el veto también.
Si nos sentamos y hablamos podría ser que al final las cosas salen, pero, así como decía mi abuelo "a la "Huevonada"", las cosas no van a salir y lamentablemente nos vamos a enfrascar y lamentablemente lo que no quería que al final cayéramos en esto.

El cantón necesita que sigamos haciendo obras y cosas y resolvamos los problemas que tienen cantón y para eso le dieron el voto a ustedes y a mi como alcalde, yo voy a seguir haciendo mi trabajo, pero lo que tenga que vetar, lo voy a vetar y en este caso voy a vetar el acuerdo, véalo aquí facilísimo, ustedes tienen los votos, lo rechazan y se va a ir a Contencioso, ¿cuánto va a durar en el Contencioso? y al final entonces no vamos a lograr nada, vamos a quedarnos enfrascados en lo mismo. ¿No era mejor sentarse y analizar y buscar los mecanismos?

Lamentablemente como decía mi abuelo "A la huevonada, vamos a irs a la Huevonada". Y me entristece porque el problema es que los que votan hoy, hace dos años decían **salgámonos** y presentaron mociones y ahí están los acuerdos y las presentaron y cuando Reynaldo habla de los carros y ojalá que pida las

certificaciones y ahí se darán cuenta quiénes son los regidores que usan los vehículos a tiempo completo que no procede.

Aquí yo no me voy a oponer con los regidores, yo vengo aquí les ayudo y les y les acomodo y les he dicho mejor por qué no se programan los vehículos por fracción y se les ayuda tanto a regidores propietarios y suplentes y a síndicos propietarios suplentes y se programan y nadie sale peleando, porque al final todos hacemos una labor y todos trabajamos para las comunidades.

Es cuestión de que nos sentemos y es cuestión de que caminemos, pero hay que hacer las cosas a derecho para que nadie les tenga que majar el rabo ni a ustedes ni a mí. Si unos quieren que les majen el rabo, se los majarán, pero yo no me voy a prestar a que me majen el rabo por asumir responsabilidades de otros.

Las cosas sentadas y hablando, podemos salir adelante pero así a la huevonada, lamentablemente vamos a tener que hacerlo y aquí no es que yo quiera imponer, porque hoy puede ser que yo me haga el de la vista gorda, pero mañana llega cualquier ciudadano y denuncia y con toda la razón y al final, sale perjudicado el que infringió, pero también vamos a salir perjudicados los que votamos y mi persona.

Entonces yo quiero irme de aquí pero que al final después de 2 años, no me ande perdiendo nadie y quiero irme con tranquilidad, porque entre más años voy a estar más viejo y 10 años que me persigan por algo que está mala, al final voy a tener que defenderme con recursos y sacar de mi bolsillo para poder defenderme de algo que podemos verlo aquí y resolverlo.
Pero si tenemos que hacer las cosas las vamos a ejercer, a mí me parece que ese acuerdo está mal planteado y lamentablemente habrá que vetarlo, pero vamos a ejercer el derecho al veto sobre ese acuerdo.

Reg. Suplente Carmen Sánchez Navarro.

En cuanto a este tema, es extraño que hace 2 años tomen una decisión, hoy vienen a tomar otra decisión. Lo más triste es, que llevábamos un norte bien dirigido y ahora empezamos a sentir como que la situación se nos está desbalanceado y creo que en esto tenemos que poner las barbas en remojo compañeros. Yo sé que ustedes son los que toman la decisión, nosotros los síndicos solo somos por Distrito, pero ustedes son para todo el cantón y ahorita creo que el

pueblo está viendo toda esta situación que puede afectarnos a nosotros. Un divorcio en este momento no es bueno para el cantón, en este momento yo los llamo a la reflexión a la unidad, a poder centrar bien en la dirección que llevábamos, Llevábamos un Norte bien dirigido, muy contentos, muy estables y que no venga un pleito tal vez de poder a querer perjudicar a nuestros ciudadanos y a nuestro cantón.

Muy contenta de ver la labor de Don Manuel y hemos visto los productos de esa dirección entonces yo los llamo más que nada la unidad, a poder trabajar como lo llevaban, Unidos y pensando siempre en la población y pensando siempre en el bienestar de este cantón, ahorita nosotros como Concejo Municipal, como síndicos, nos duele el que esto se nos vaya a desmoronar, pedirle a Dios mucha sabiduría y dejar el egoísmo, dejar muchas cosas y pensar que nuestros ciudadanos y nuestro cantón. Muchas gracias.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Esta sesión no es que está ahuevada Reinaldo, es que hoy esta sesión, es una sesión de nota luctuosa, pero no es que está ahuevada, más bien se pone bonito porque el que ríe de último ríe mejor.

En el acta 46, en el artículo quinto y en el acuerdo 1144, la moción presentada por los regidores Juan Luis Gómez Gómez, Yaslyn Morales Grajal, Luis Ángel Méndez Araya, Alfredo Calderón Alfaro, José Antonio Bustos y el compañero Randall Torres Barrientos, votamos para que nos saliéramos de CAPROBA. Tome nota ciudadana, porque muchos de los que hoy están aquí sentados propietarios y suplentes se van a querer reelegir en dos años, sepa a quién le va a dar el voto porque esos son cambiantes. (continúa leyendo)

> *"Por lo tanto proponemos que hace concejo municipal en pleno acordar la desafiliación irrevocable de esta Corporación Municipal de la Federación de cantones productores de banano Caproba, lo anterior con el objetivo de replantear y lograr la disposición de mayores recursos que le permitirán a la institución afrontar la difícil situación financiera que se viene, no solo a nivel nacional sino también local, producto de la pandemia covid-19 notifíquese a CAPROBA una vez firme el presente acuerdo. Por mayoría 6 votos a favor y 3 en contra SE ACUERDA: aprobar la Moción".*

Señores ciudadanos y compañeros de este honorable Concejo el COVID no ha terminado, seguimos en pandemia:
1- Para poder ingresar a Caproba se necesita mayoría calificada.
2- Cuando son temas presupuestarios, se debe hacer un dictamen de comisión diciendo dónde se encuentran los recursos en la comisión de Hacienda de esta Municipalidad. La Administración debe de promover en cuál línea económica se encuentran los recursos.

Aquí tengo porque como, alguien del mismo grupo de regidores nos dijo que hoy venía esa moción, yo me preparé para justificar mi voto negativo, no para pelear ni discutir, porque aquí lo que me va a salvar en mi justificación del voto sí o del voto No.

Aquí viene y la cuota de afiliación que le corresponde esta municipalidad es de ¢42.162.000 colones cada año, yo pregunto ¿dónde está el criterio técnico financiero que nos diga a nosotros que tenemos ese contenido presupuestario? Reynaldo hace un rato dijo que se le quitaba el recurso 7313 y se presupuestada, ¿a cuál comunidad se lo va a quitar? porque ese recurso ya está presupuestado para obra comunal y Obra Pública.
Entonces, se vale decirle al pueblo de cuál obra vamos a suspender para otorgarle contenido presupuestario.

Señor alcalde lo felicito, porque usted ha sido honorable, transparente y usted sí predica lo que dice que va hacer, No como otros que al principio, para estar sentados aquí y lo voy a decir así y yo espero Magaly que usted esté tomando nota de cada palabra que se está diciendo en todos estos acuerdos y que ponga con nombres y apellidos los que sí y los que no, porque más adelante la historia dice que tendremos que ir algún lugar para que nos digan si estábamos equivocados o si estábamos en lo correcto, entonces eso tiene que quedar muy claro.

Aquí lo que pasa ciudadano no es que estamos peleando el poder como dijo el compañeros Reynaldo y aquí no significa que estamos peleando unos contra otros, aquí solo estamos debatiendo nuestros criterios, cada uno dicho lo que cree que tiene que decir y ha defendido lo que tiene que defender, pero aquí hay algo más trascendental que son negociaciones políticas y así como el primero de mayo en la Asamblea legislativa nosotros

vemos transmisiones de que los diputados hacen recesos por el plenario legislativo y el directorio eso es lo que está sucediendo hoy aquí para que usted se ponga en contexto.
Aquí se están dando ofrecimientos para el primero de mayo, para que el señor Juan Luis se reelija, entonces, aquí no es que hemos cambiado, aquí el que cambió fue él y hoy él mismo trae la moción para que se incorporen a CAPROBA cuando el mismo fue el que, cuando le dimos el voto pasado dijimos: "nosotros no vamos a estar permitiendo que los recursos del pueblo se inviertan en lugares que no tiene que invertiré"

Porque ahora como digo Randall, me sumo a usted y voy a fiscalizar con lupa y voy a denunciar y voy a tener que retomar el tema y voy a tener que llevar el expediente a la fiscalía, en el tema de CAPROBA porque aquí ciudadanos, se trasladaron recursos para pagarle salarios a vicealcaldes que no debían recibir un salario, eso lo que pasaba aquí antes. Entonces yo quiero ver quién va a responder por esos pagos, que se le hicieron a un vicealcalde que no debía recibir salario porque así lo dice la ley y que, con mismas palabras que usaba el señor presidente Municipal, aquí sea bien supuestos blanqueamientos de dinero y si vamos a las actas que es la historia, podemos ver que así lo decía él.

Entonces como yo soy transparente y yo digo las cosas como son y aquí algunos no les gusta y están tragando grueso, lo lamento compañeros, pero es que a mí me puso aquí el pueblo a defender los recursos y hoy otros no están defendiendo sus recursos entonces apunte bien, porque en dos años van a ir a tocarle la puerta para que usted no vuelva a caer gracias.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

En la misma línea con respecto a la moción sobre el regresar a CAPROBA, me parece que nos estamos contradiciendo, porque primero se la afiliación luego hay argumentos contundentes y nos desafiliamos, se le solicita que CAPROBA la devolución de 40 y resto de millones de colones, hacen caso omiso, no habido respuesta, todo quedó por ahí, entonces dice uno: "bueno qué está pasando" y eso asusta, créanme que asusta, como regidores es obvio que cada uno y de nosotros los propietarios asumimos la responsabilidad de lo que estamos votando. Pienso que hoy es un día clave y el cantón de Pococí, está conociendo quiénes están con el pueblo y quiénes quieren joder al pueblo.

A criterio personal este regidor cree firmemente que aquí hay intereses muy claros, muy definidos sobre estas mociones que se están presentando, seguimos de la mano don Manuel con su persona, los dos, tres o cuatro que quedemos, seguiremos con usted de la mano para luchar por el desarrollo de este cantón.

Obviamente, lamentablemente el veto traerá consecuencias el veto de las de las mociones, quizás no queríamos llegar a esto, pero bueno, ni modo, esto lamentablemente se está tornando en una confrontación entre el grupo de los nueve regidores, lástima porque veríamos muy bien, creo que había unidad, pero de una u otra forma cuando hay intereses personales aquí se lleva el carajo todo y esto es lamentable porque aquí quién sufre es el cantón de Pococí, son los ciudadanos del cantón de Pococí

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Quiero hacer un comentario pequeño, es que hay algunos comentarios que nos separan de las buenas gestiones que don Manuel haga y nosotros en ningún momento nos vamos a separar de los buenos proyectos que vengan a esta Municipalidad.
Don Manuel es una persona muy sabia en sus cosas y tenga la seguridad que, a como ha venido ocurriendo aquí van a haber votaciones de nueve votos a favor de lo que Manuel presente.
Don Manuel apuntada muy bien, es una persona muy inteligente y Manuel sabe qué procede el día que él presente el veto, cuáles acuerdos aceptaremos nosotros el veto y cuáles no.

Y es una forma sí de avisar que no se vale que anden ofreciendo dinero a regidores a cambio de un voto, o sea no se vale hacer eso, ¿cómo es posible que anden ofreciendo dinero por un voto? eso no puede ser compañeros aquí debe imperar un régimen democrático en donde nosotros como regidores pues siempre vamos a alzar está bandera del cantón de Pococí.

Don Luis quiero decirle que usted no me puede apartar de las buenas intenciones suyas ni de ninguno, aquí estamos, somos un grupo colegiado don Luis y vamos a hacer siempre lo que corresponda para que este cantón siga arriba del 83% de rendimiento y arriba, a como se mantiene ahorita a nivel de municipalidades en

transparencia, que estamos en lugar número 7 a nivel de los diferentes aparatos e instituciones estatales.

Manuel lo apuntó ahí tenemos que conversar claro que sí, vamos a conversar y nosotros queremos lo mejor para este cantón y la gente que me conoce, me conocen los compañeros, sabemos que, a veces es bueno mandar un telegrama, porque no se vale, no se vale que por querer obtener la presidencia me maltraten a mi madre que acaba de enterrar, no se vale que yo me encuentre un regidor y lo quiera chantajear ahí donde comparto con él por casualidad, o sea no se vale, no se vale, en esta cuestión la palabra honestidad tiene un significado muy amplio y cuando hablamos de honestidad y cuando hablamos de respeto, lo ideal es que, además de esos principios morales que nos deben de caracterizar a cada uno de los que estamos en este Concejo Municipal pues los prediquemos con el ejemplo.

Don Manuel sabe cómo se arreglan estas cosas, don Manuel sabe, es al único político que yo respeto en este cantón de Pococí, como político, como líder excelente, igual que muchos compañeros, pero Manuel sabe cómo es esto y Manuel sabe que nunca nos vamos a apartar de las buenas acciones.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Yo quiero que los ciudadanos sepan que aquí no estamos en contra de la Administración y en contra del señor alcalde, ni hemos dicho que vamos a votar en contra y se van a quedar solo tres o cuatro estos regidores con él, No.

Aquí las el señor Alcalde desde un inicio sabe que ha contado con mi apoyo siempre, quizás ha sido como en dos o tres ocasiones que no le ha votado créame que lo he venido apoyando, aquí nadie está en contra del señor Alcalde y el trabajo que se ve reflejado en todo el cantón es producto del buen trabajo que se ha hecho con el Concejo Municipal, es en conjunto con los compañeros síndicos y quiero que sepan los compañeros que quizás los ciudadanos preguntan que por qué cobramos viáticos, bueno la ley lo permite, por lo menos yo, yo cobro viáticos, cuando puedo cobro un desayuno o un almuerzo claro que lo he cobrado, mis registros ahí están y lo pueden solicitar cualquier ciudadano; no es que cobro todos los meses pero por lo menos algo, en algún momento cobro y mucho de ese cobro que yo hago muchas veces lo devuelvo los ciudadanos que están con hambre en este cantón, muchas familias pasan con hambre y muchas

veces espero cobrar un poquito para ir a comprar un diario, lo que pasa que no me gusta decir esas cosas, porque lo que hace con la derecha que no se dé cuenta con la izquierda.

Aquí hay compañeros y compañeras qué son testigos y me han visto y más que todos los ciudadanos, este servidor a andado en todo el cantón y muchas veces me voy en bus o me voy en carro particular, sábados y domingo he ido a visitar comunidades, ayudares, asesorarles y sin embargo no he cobrado casi lo que debería cobrar, lo que la ley me faculta y me respalda para poder cobrar, sin embargo cobro lo que veo que es justo y casi siempre mis informes van: dónde yo llego, nombre y apellido de los dirigentes comunales y muchas veces hasta números de teléfono por si la Auditora quiere y gusta puede llamarlos y pueden preguntar.

Yo siempre he tratado de dar lo mejor de mí, que los informes sean lo mejor de mí, así sea una persona o dos personas siempre lo voy a hacer y créame claro tengo el derecho a cobrar mis viáticos, pero aquí no se trata de que queremos echarle en contra al señor alcalde No, aquí esto sigue trabajando y el señor Alcalde sabe que va a seguir contando con el apoyo mío y con el de los compañeros para los proyectos, por el bien del desarrollo de los habitantes.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Primero que conste en actas que a mí nadie me ha ofrecido ni un colón por la presidencia, eso que conste en actas y yo quisiera que usted presidente, tenga las pruebas para decir a quién se le está ofreciendo dinero.
Porque a razón de usted, yo sí tengo un mensaje que usted le manda a un empresario en este cantón, que le está diciendo: "Necesito unos cariñitos para el proyecto de algunos regidores". Y si ese ciudadano me deja mí presentar esa prueba, la estaré publicando en Facebook porque usted se la mandó y usted sabe a quién.

Entonces, no venga hoy a querer decir que los demás nos están ofreciendo dinero por el primero de mayo cuando son otros lo que sí lo están haciendo porque ¿Qué son cariñitos?, ¿Qué son las palabras cariñitos? Entonces, no venga a echarnos a todos en un saco porque aquí habremos regidores que no somos vividores de la política y que somos honestos y responsables, que yo creo que todos lo son, pero no es bueno que usted venga quererle decir a la ciudadanía este cantón que

aquí hay regidores deshonestos que se están dejando comprar por un voto, porque es usted el que le está pidiendo a empresarios cariñitos y ojalá que el empresario me está viendo porque me mandó un mensaje y que usted me debe presentar esa prueba para ver quién es el que está buscando cariñitos aquí por el primero de mayo.
Así que no le permito que usted venga a jugar con mi dignidad y para que quede clara la transparencia, él dice que le mencionaron a la mamá, no, no, no, no. Lo que pasa fue que me cansé de los irrespetos de él como mujer y ya que quiere ventila los trapos entonces yo voy a decir, porque el señor presidente aquí se ha burlado de mí, entonces le dije a mi esposo, que viniera y se parara en la puerta a ver si se iba a burlar, porque él cree que yo estoy sola, pero yo no estoy sola, yo estoy con marido y como no puedo defenderme, entonces le dije a mi esposo que viniera acompañarme a las sesiones y él se estaba burlando.

Cuando vine ahí y que conste en actas ese irrespeto, le dije al señor presidente "Ahora sí búrlese porque sola no estoy" y le dije que él era un mal parido y si tengo que volvérselo a decir se lo vuelvo a decir, porque usted es un irrespetuoso, usted me ha mandado a mi mensaje diciéndome que yo no soy idiota, así que, hable las cosas como son, usted es un irrespetuoso y usted es una persona que ha faltado a su autoridad, ha abusado del poder que le hemos dado, así que hoy así como nosotros hoy estamos hartos, así está la ciudadanía, usted es una vergüenza que nos represente, así que lo llamo al orden y de ahora en adelante usted va a tener que empezar a hacer sus funciones porque yo voy a hacer fiscalizadora, y si nos vamos a ir de aquí a las 11 de la noche o 11:30 pues traigan cena y acostúmbrense, porque ahora en adelante usted va a tener que leer cada correspondencia y aquí usted no va a hacer lo que se le da la gana nunca más, así se vuelva a reelegir no me importa, pero usted va a respetar este honorable Concejo y va a respetar a los ciudadanos que están allá afuera, se la acabó la fiesta, usted sí es un vividor de la política pero yo no.

Así que le pido que cuando vuelva a decir que hay regidores que están aquí recibiendo dádivas que diga nombres y apellidos si tiene las pruebas, porque para decir que el chancho es negro tengo que tener los pelos en la mano, usted es un irrespetuoso con las mujeres y ya estamos hartos y ojalá que las compañeras agarren este día y otra cosa síndicos, a usted lo llamaron a una reunión para ofrecerles el cielo y las estrellas, pero eso que ofrecieron no puede ser y saben que, quiero que sepan que a esa reunión que ustedes los invitaron, al regidor Luis Méndez, al regidor Randall Torres, a mi persona, no fuimos invitados, así que si les

dijeron que nosotros no llegamos porque no quisimos es mentiras, no fuimos invitados pero bueno, hoy era el día para hablar lo que teníamos que hablar y ciudadanos, dense cuenta lo que se tenían que dar, porque ya es demasiado, aquí estamos para servir no para servirnos y el que se vino a servir, que busque trabajo, porque los fondos públicos son para que estén en las comunidades, así que no le permito nunca más, que usted quiera venir aquí a denigrar la dignidad de personas honestas y correctas porque no todos tenemos el corte suyo.

Reg. Suplente Rosbill Arguello Badilla.

Presidente hay una palabra que la conocen como "Sarcasmo" a mí no me gusta pero, presidente yo no creo que usted vaya a aspirar a la presidencia porque aquí yo tengo un documento donde está su firma que la conozco muy bien y usted no va aspirar a la presidencia en los dos últimos años porque ya usted firmó, entonces, no creo que usted esté dirigiendo volver acá aprobado por 2 votos, volver a la unión Nacional de gobiernos locales por 2 votos y el suyo 5 presidente, No creo eso yo, eso era lo que quería decir

Y ¿respeto? diay presidente que puedo hablar yo, si ahora a usted solo le falta alzarme a mí en hombros, si antes no me dejaba ni hablar, ahora es una cordialidad a un cariño, a veces me dan ganas de ir a abrazarlo, pero presidente en esta vida todo se sabe, aquí estamos exactamente en un teatro, lo que los vecinos ven aquí de la sesión es como una novela, casi siempre lo mismo, pero por apagado el televisor otra vez, uno no le habla al otro, el otro tampoco, pero no hay ningún problema, sigo con la misma cantaleta, aquí se lee, se discute y se aprueba y lamentablemente en esta vida todo se sabe, el puesto no es para siempre, ya yo estuve ahí sentado ya para finalizar, cuando era presidente Municipal pasaba un carro, pitada "Rosbill, a dónde va, vámonos" era el presidente municipal, ahí está esta foto que no me deja mentir, a veces creo que es mentira que yo fui presidente Municipal, pero me vengo a ver si es cierto y me meto aquí y veo la foto entonces pitan para llevarme porque era presidente municipal, vieras que cuando dejé de ser presidente pitan también, pero me dicen: "quítate hijo de tal", entonces hay que pensar bien que el puesto no es para siempre, que aquí ya ahorita estamos contentos y gracias a Dios.

Entonces presidente yo repito, con esa palabrita que no uso mucho "Sarcasmo" no creo, es más yo voy a venir a la sesión el primero mayo porque yo quiero ver

que usted no va a ser presidente porque ya usted firmó un documento Gracias presidente.

Regidora Hilda Zamora Arias.

Yo creo que aquí ninguno de todos puede hablar de respeto e irrespetos, porque se han dado situaciones en las cuales se habla con palabras ofensivas y yo quiero decirlo, desde un principio que se entró aquí no han sido como santos y palomas para poder decir.
Y decir que sé, me irrespetaron, si nos podemos a hablar de irrespetos, aquí se irrespetó desde un principio las cosas que se vienen a hacer aquí, se respetaron porque hoy se ve todo este bum bum, con todo esto, sin embargo, cuando se hizo el Boom de cuando la compañera Yaslyn hizo la agresión que me dio a mí, cuando eso todo se quedó calmadito y hasta ahí perfecto, yo no volví a hablar, no volví a decir nada, pero si se puede decir desde un principio, hubo irrespeto y se lo repito, un irrespeto que yo lo he visto tanto en la compañera, como en otros compañeros cuando se dirigen las palabras, yo siento que aquí nadie puede hablar de que seamos respetuosos, se dice la palabra pero no se cumple Muchas gracias señor presidente.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Que conste en actas, que en ningún momento yo Le agredí a doña Hilda y ahí está de testigo el compañero Luis Méndez que estaba muy cerca y en ningún momento yo la agredí.

Sí hablé, grité pero no la agredí, después de eso pues yo, le dije a ella que si la había ofendido que le pedía disculpas y ahí pasó, pero sí que conste en actas que y ningún momento hubo ningún tipo de agresión primero ella puede ser mi abuela entonces, yo nunca la voy a agredir, en primer lugar, entonces ella también ha faltado el respeto y uno se ha tenido que quedar callado pero bueno, hoy ella está del bando el presidente entonces va a venir a decir, va a venir a decir ese tipo de cosas, sin embargo la sigo respetando y por alusión y que conste en actas, nunca hubo una agresión.

Entonces eso que queda en actos ahí por aquello que el señor presidente le recomiende Doña Hilda que me vaya a demandar verdad, porque ese ha sido como el talón de Aquiles pero yo, me tengo que defender y tengo muy buen

abogado que me defienda, entonces, agresión física nunca jamás, sí le alce la voz por supuesto, le dije que por favor me dejara, ya no recuerdo bien qué fue lo que le dije voy a revisar el acta, pero agresivo jamás entonces, aquí habían irrespetos de muchas personas hacia todos, en algún momento nos reunimos y tratamos de limar las asperezas, pero como ya viene el primero de mayo aquí la cosa está un poquito tediosa, está un poquito tensa, pero vuelvo y repito le sigo teniendo el mismo cariño a Doña Hilda, le he ayudado cuando he tenido que ayudarla, hemos compartido en las comisiones, la hemos hecho parte, más bien ella siempre se ha sentido, a veces más bien he tenido que decirle al presidente que no diga que soy la única mujer aquí, porque ahí tengo más compañeras y yo sé que alguna se molesta pero bueno, yo soy una regidora propietaria que tengo derecho a voz y voto y que conste en actas mis palabras y me gustaría que el compañero Luis pues me apoye y que en ese momento fue mi testigo gracias.

Reg. Hilda Zamora Arias.

De igual manera por alusión lo voy a hacer, si usted no recuerda las palabras yo las tengo en una llave Maya, tengo ahí parte de un video por eso se lo digo, porque desde ese principio comenzaron los y respetos entonces yo siento y también hay compañeros que saben perfectamente que es cierto y yo no estoy inventando de las cosas que se dieron, por esa razón lo hago, porque el irrespeto se inició desde un principio y me dolió mucho siendo usted la única mujer propietaria que hiciera lo que hizo conmigo, porque yo solamente cumplí con un deber que me mandó el señor presidente, a hacerle la consulta a los que estaban afuera cuando se dio el problema que se dio por una votación que Manuel presentó.

Por esa razón yo lo digo y hoy no crea que lo estoy haciendo, ni por favorecer a Manuel, ni por favorecer a Juan, ni por favorecer a Luis, pero se dio y en el momento preciso se dio, así es que yo también tengo pruebas y tengo testigos.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

Es una sesión bastante atípica, de las muchas, pero eso se trata, vean compañeras y compañeros este yo haría también llamado a la calma, a la reflexión, somos compañeros regidores, compañera regidora, están las suplencias, somos los propietarios están las suplencias y sobre nosotros pesa una gran responsabilidad

en el cantón, que es al fin y al cabo lo que nos compete, el desarrollo del cantón junto con el señor alcalde.

Me preocupa y me duele que se hayan abierto las heridas en cuanto al tema de ese empujón, bueno Yaslyn es un poquito robusta y yo lo que vi ahí fue que ella se acercó y de alguna forma se acercó mucho a doña Hilda y doña Hilda se sintió que la estaban empujando verdad, que la estaban estrujando yo no vi eso, yo simplemente vi que Yaslyn se le acercó en ese momento ahí pero bueno, cada quien lo ve desde su óptica y de su ángulo y yo no vi y no sentí que fuera agresión Doña Hilda con todo respeto, yo a usted la estimo mucho y ahora cuando usted dijo que aquí no había respeto, me sentí involucrado en el mismo grupo porque yo a usted la aprecio mucho y la he respetado, siempre le he hablado con mucho respeto y lo seguiré haciendo como lo que es Doña Hilda usted es una dama, toda una señora con una vasta experiencia en el tema Municipal, así que, no generalice y lo que más quisiera y como compañero regidor, que se limen asperezas Doña Hilda y que todo vuelva la calma.

Aquí somos nueve cabezas diferentes, nueve personas, con personalidades diferentes y lo que haya sucedido hoy, vendrán vetos de estas mociones y demás y cada quién asume al fin y al cabo su responsabilidad y tendrá que dar cuentas al cantón y tendrá que dar cuentas de lo que votó y de lo que no votó.

Reg. Hilda Zamora Arias.

Compañeros, con todo respeto, yo dije algunos, no dije que todos, ahí está la grabación yo dije que muchos de los compañeros se han irrespetado, No dije todos.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.
Somete a votación la moción.

Por Mayoría de 6 Votos a Favor (votan a favor los regidores: Juan Luis Gómez Gómez, Jonnathan García Chévez, Hilda Zamora Arias, Reinaldo Benavides Vargas, Ovidio Vives Castro y Jose A. Bustos Martínez), 3 votos en contra (votan en contra los regidores: Randall Torres Barrientos, Yaslyn Morales Grajal y Luis Ángel Méndez Araya) SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Pococí acuerda: 1)Afiliarnos a las municipalidades de cantones productores de banano constituidas en la Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano de Costa

Rica, con cédula jurídica n° 3-007-066420, domiciliada en el Cantón de Siquirres. 2) Aprobar los Estatutos de la Federación CAPROBA, el cual regulará los mecanismos de organización, administración y funcionamiento de la entidad, así como las cuotas que deberán ser aportadas, conforme lo establece el artículo 10 del Código Municipal. 3) Incorporar en el Primer Presupuesto Extra-Ordinario de la Municipalidad de Pococí, lo correspondiente a la cuota de afiliación y la cuota de servicios definidos en conjunto entre el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal de Pococí. 4) Se autoriza a la Alcaldía Municipal a la suscripción del Convenio Intermunicipal de Adhesión. 5) Solicitar a la Dirección Ejecutiva de la Federación CAPROBA, informe al Consejo Directivo de esta solicitud de afiliación y se inicie el trámite correspondiente de adhesión regulado en el artículo 31 de los Estatutos. 6) Se solicita a la Alcaldía Municipal la publicación de este acuerdo, en el Diario Oficial la Gaceta. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamiento de voto positivo por parte del Reg. Jonnathan García Chévez.

En primera instancia este servidor nunca estuvo de acuerdo en salir de CAPROBA, nunca se me plantearon las circunstancias por las que se quería salir. También mi razonamiento positivo es porque CAPROBA lo que procura es fortalecimiento institucional y político de todas las Municipalidades, además de eso fortalece la gestión de los servicios públicos municipales, además de esto, CAPROBA gestiona en representación de las Municipalidades, proyectos y reformas de ley que promueven el fortalecimiento y la autonomía municipal.

Además CAPROBA procura la inversión productiva que propicia el desarrollo socioeconómico y el aumento de los ingresos municipales y sus aliadas y el fomento de las empresas de capital público-mixto y por último, dos puntos muy importantes, esta entidad procura la inversión productiva que propicia el desarrollo socioeconómico de todos los cantones de las diferentes municipalidades que pertenecen a CAPROBA y también apoya la gestión municipal que me parece muy importante para protección del medio ambiente que es un aspecto muy importante que se tiene que considerar siempre y los recursos naturales, entonces, visto estos beneficios, creo que, siempre creeré que es importante pertenecer a CAPROBA y más que nunca voté en contra de salirnos.

----------UL----------

ACUERDO N° 581

Comentario por parte de la regidora Yaslyn Morales Grajal.

Señor presidente a mí me gustaría que usted, con la muy buena amistad que tiene con el dueño de este local, que se le indique que mientras que este Concejo esté sesionando, que la música de dicha discoteca que está en los bajos de este recinto, que se mantenga en un nivel medio, porque por ejemplo si ahorita tuviéramos que seguir deliberando, ahorita el volumen está muy alto, entonces, para no tener que recurrir a una denuncia de contaminación sónica mientras que estemos aquí, que usted pueda decirle a ese señor que por favor mientras estemos en sesiones que esa música se mantenga en un nivel un poco más bajo. Gracias.

Reg. Reinaldo Benavides, Recomendación.

Para solicitarle al señor Manuel Hernández el alcalde, que le haga la solicitud al dueño del edificio que en los procesos de sesiones trate de conversar con el inquilino y bajar los sonidos, muchas gracias señor presidente.

----------UL----------

ACUERDO N° 582

Se conoce Propuesta por parte del regidor Ovidio Vives Castro, la misma como sigue:

Desde hace como ocho meses, don Manuel nos quiso ayudar con el Ingeniero Olger Gutierrez de poder habilitar un camino en la Esperanza de Roxana que se comunica a la planta del C.N.P.

A don Olger Gutiérrez ya son como cuatro veces que le dicho, de que la comunidad necesita por lo menos **7 viajes de material hidráulico y 1 viaje de sub-base.**

Esta semana que conversé nuevamente con el ingeniero, me salió diciendo que no se podía porque no están con muchos trabajos con lo de la calle vieja, con otras cosas, cosa que el señor alcalde ya le había dicho al señor Olger Gutiérrez desde hace meses, yo lo tengo aquí el mensaje y no hubo forma, la semana

pasada me dijo que el lunes lo coordinábamos, le escribí el lunes, no me respondió, le escribí el martes en la mañana y me dijo que le diera tiempo, o sea, 8 meses para habilitar un paso de una calle que existe desde hace como 30 o 40 años que es entre la Esperanza y va a salir a la antigua Arrocera, entonces el acuerdo va para que usted señor Alcalde le ordene a Olger Gutierrez para que lo más pronto posible nos pueda habilitar eso es rápido, un mismo día se echan esos 6 o 7 viajes, esto porque dos veces he tenido que hablar con el pueblo para no traerlos acá, porque no es necesario siendo algo tan pequeño y que ya usted le había dicho a Olger, entonces solicito que se tome el acuerdo para que le llegue al Ingeniero.

Sr. Pdte. Somete a votación la propuesta.

Por Mayoría de 7 votos a favor, 2 en contra (votan en contra los regidores Luis Ángel Méndez, reg. Yaslyn Morales Grajal) SE ACUERDA: Se aprueba la propuesta del regidor Ovidio Vives Castro, se solicita al Señor Alcalde girar las instrucciones al departamento de Obra Pública para que se apliquen 7 viajes de material hidráulico y 1 viaje de sub-base. Para habilitar un paso de camino que queda en la Esperanza de Roxana que se comunica a la planta del C.N.P. (Antigua Arrocera). Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamiento de voto negativo por parte de la regidora Yaslyn Morales Grajal.

No voy a votar esta propuesta porque me parece que es de carácter administrativa, es al señor alcalde quien le corresponde organizar la maquinaria y creo que al yo hacerlo estoy incumpliendo mi deber al coadministrar.

AL SER LAS VEINTIDÓS HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

F- Juan Luis Gómez Gómez
Presidente Municipal

F- Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

Cc/ Regidores, Otros.